

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 11/2025 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diez horas y dieciséis minutos del día seis de noviembre dos mil veinticinco se reúnen en la sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde, concurriendo los siguientes concejales:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

BADEL ALBELO HERNÁNDEZ
FRANCISCA CARLOTA RIVERO ORTEGA
CRISTINA LEDESMA PÉREZ
ÁNGEL MIGUEL HERNÁNDEZ CHINEA
CARLA CABRERA TEIXEIRA
DAILOS DANIEL GONZÁLEZ FERRERA
MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA
RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA

COALICIÓN CANARIA (CCa)

FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
MARIA ESTEFANIA DIAZ ARIAS
ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA
ATTENERI FALERO ALONSO
JESUS DOMINGO GALVÁN DELGADO
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO
MOISÉS AFONSO LEÓN
ALBERTO JORGE DE LA ROSA

PARTIDO POPULAR DE CANARIAS (PP)

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ
MOISES DOMÍNGUEZ LLANOS
EVA MARÍA CÓLOGAN RUIZ BENITEZ DE LUGO

VOX (VOX)

MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO

UNIDAS SE PUEDE (USP)

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
IDAIRA AFONSO DE MARTÍN

DRAGO VERDES CANARIAS (DVC)

ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CARMEN PEÑA CURBELO

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE Ver firma	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00 Ver sello		- 1/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno Accidental y José Isaac Gálvez Conejo como Interventor.

Comprobada la existencia de quorum declara abierta la sesión, en primera convocatoria, y se inicia el tratamiento de asuntos incluidos en el siguiente **orden del día**:

I.-PARTE DECISORIA

1. Aprobación del acta y diario de sesión correspondiente al mes de octubre de 2025 (nº 10, sesión ordinaria de 9 de octubre de 2025).

ASUNTOS DE PRESIDENCIA DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

2. Expediente (20250580786) relativo a la modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas y cuotas de participación" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.
3. Expediente (2025050271) relativo a la modificación presupuestaria nº 4/2025, modalidad de crédito extraordinario, por importe total de 4.000,00 €, del Organismo Autónomo de Deportes.
4. Expediente (6159/2025) relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras de asfaltado del aparcamiento y la cancha – Avenida San Diego, 26, La Laguna, promovido por la entidad Casa Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo.
5. Expediente (2022/006485) relativo al Proyecto del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

ASUNTOS DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE

6. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la limpieza de espacios públicos, gestión de residuos y economía circular del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

II.-PARTE DECLARATIVA

7. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias -, para la creación de una escuela municipal de ajedrez en La Laguna.
8. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para la remodelación inmediata de la carretera general a su paso por San Lázaro.
9. Moción que presenta Manuel Alejandro Rodríguez Pardo, del grupo Mixto - VOX, para exigir responsabilidades y medidas urgentes ante la paralización y el retraso en la obra del Barranco La Carnicería y los perjuicios ocasionados al comercio local.
10. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo Mixto – Unidas se puede -, para la renovación del Reglamento Orgánico Municipal.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 2/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

11. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo mixto – Unidas se puede -, para la creación de una red de locales de ocio seguro para todas las personas.
12. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo Mixto – Drago Verdes Canarias -, para garantizar el acceso público y libre al rocódromo del Parque de La Vega.
13. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias -, para la mejora de la seguridad en la zona de Bajamar ante posibles desprendimientos.
14. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias -, para el impulso de una Ordenanza municipal de regulación de las actividades turísticas en el municipio de La Laguna.
15. Moción que presenta Adolfo Cordobés Sánchez, del Grupo de Gobierno, para la concesión de honores y distinciones a Federico Mayor Zaragoza y Jacques Cousteau como impulsores de la Declaración de los Derechos de las Generaciones Futuras.
16. Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, del grupo Mixto – Unidas de puede -, por el refuerzo de las políticas de lucha contra el sinhogarismo y a favor de una política de vivienda pública.
17. Moción que presenta Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo, del grupo municipal Partido Popular, para la rehabilitación de las calles próximas a la Plaza del Cristo.
18. Moción que presenta Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo, del grupo municipal Partido Popular, para garantizar la seguridad de los motoristas en los accesos y salidas de San Francisco de Paula (Los Baldíos) y en el conjunto del municipio.
19. Moción que presenta Moisés Domínguez Llanos, del grupo municipal Partido Popular, para exigir la puesta en marcha y ejecución del proyecto de un centro de día en Valle Jiménez.
20. Moción que presenta Manuel Alejandro Rodríguez Pardo, del grupo Mixto – VOX -, para garantizar la cortesía y el respeto en los actos plenarios.
21. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para iniciar los trámites para la regularización y acondicionamiento de los viarios de Valle Jiménez.
22. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para garantizar la correcta gestión de las exhumaciones en los cementerios laguneros.
23. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias -, en atención a las mejoras necesarias en las políticas de bienestar social a las personas en situación residencial extrema en el municipio de La Laguna.
24. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo Mixto – Drago Verdes Canarias -, para atender las demandas vecinales en las necesarias mejoras de las infraestructuras de deporte y ocio en el barrio de Los Majuelos.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 3/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

25. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto – Drago Verdes Canarias -, para modificar el recorrido de la carrera K – 42 y proteger los yacimientos arqueológicos que se encuentran a su paso en la senda de Magec.
26. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo mixto – Drago Verdes Canarias -, para regular el aparcamiento de coches de alquiler en la vía pública.
27. Moción que presenta José Manuel Brito Cabrera, concejal no adscrito, sobre la mendicidad en el municipio.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

28. Dación de cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados:
 - Libro Único decretos correspondiente al periodo del mes de octubre de 2025 (nº 10068/2025, de 1 de octubre, hasta el nº 11378/2025, de 31 de octubre).
 - Libro Resoluciones del Órgano de Gestión Económico-Financiera correspondiente al periodo de octubre de 2025 (el nº 46/2025, de 24 de octubre).
29. Dación de cuentas del informe de la presidenta de la Comisión de Convivencia sobre el desarrollo de su gestión y la culminación del proceso de elección de los miembros de la Comisión de Convivencia.

IV.- URGENCIAS

30. **URGENCIAS.**

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

31. **PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:**

- 1.- De Eva María Cólogan Ruiz Benítez de Lugo sobre si ante la reiteración de anuncios sobre la instalación de baños públicos en el municipio sin que se haya hecho pública ni su localización ni su calendario de ejecución, ¿puede el grupo de gobierno informar con claridad cuándo y en qué lugares concretos está prevista la instalación de estos baños públicos?
- 2.- De Eva María Cólogan Ruiz Benítez de Lugo sobre que teniendo en cuenta que la bonificación del rodaje para los vehículos de más de 25 años entró en vigor el 1 de enero de 2025 ¿cuántos vehículos de más de 25 años matriculados en San Cristóbal de La Laguna se dieron de baja en cada una de las anualidades del 2023, 2024 y 2025?
- 3.- De Rubens Ascanio Gómez sobre cómo se piensa abordar que en el menor plazo posible se culmine la licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio, atendiendo con ello las demandas de mejora ya trabajadas con la representación sindical, la Unidad de Mayores y los datos del servicio.
- 4.- De Moisés Domínguez Llanos sobre si tiene previsto el Ayuntamiento reforzar la vigilancia, especialmente en la zona de San Matías, ante el aumento de personas que depositan enseres personales junto a los contenedores sin comunicarlo previamente al servicio de recogida municipal, generando así problemas de suciedad y mala imagen en la zona.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 4/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- 5.- De Moisés Domínguez Llanos sobre si tiene previsto el Ayuntamiento ampliar el horario de apertura de la Biblioteca Municipal Adrián Alemán de Armas, especialmente en periodos concretos de alta demanda.
- 6.- De Rubens Ascanio Gómez sobre qué cuantía global de subvenciones se han tramitado y/o abonado al Obispado de Tenerife en los años 2024 y 2025.
- 7.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre en qué estado se encuentra el estudio del impacto del aeropuerto TFN en el barrio de San Lázaro, a realizar conjuntamente con AENA, tal y como figura en los acuerdos plenarios aprobados en el mes de abril de este año.
- 8.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre en qué estado se encuentra el estudio para modificar el sentido del tráfico en la carretera de San Lázaro, a la altura de los centros comerciales, así como en la intersección del puente en el cruce con la C/ El Espinero, para proceder a la realización de sendas peatonales, aparcamientos o, si así lo permitiera el ancho de la vía, la creación de aceras, tal y como figura en los acuerdos plenarios aprobados en abril de este año.
- 9.- De Carmen Peña Curbelo en relación con la situación de precarización del servicio de ayuda a domicilio dependiente del Ayuntamiento de La Laguna, aún en proceso de licitación, pregunta sobre las acciones que está realizando el equipo de gobierno para asegurar que se pague a precio de mercado el servicio establecido según convenio en vigor, al igual que han hecho otros ayuntamientos insulares con el mismo servicio.
- 10.- De Carmen Peña Curbelo sobre qué fecha de aprobación tienen los protocolos vigentes y aplicables tanto de conflicto laboral como de acoso laboral en el ámbito del Ayuntamiento.
- 11.- De Idaira Afonso de Martín sobre si el Ayuntamiento plantea alguna solución ante el cierre de la sala velatorio de Punta del Hidalgo, gestionada por una empresa privada, para atender las necesidades de los vecinos y las vecinas de Punta del Hidalgo y Bajamar.

32. RUEGOS

INCIDENCIAS:

En el transcurso de la sesión la Presidencia, de acuerdo con lo planteado en el seno de la Junta de Portavoces, propone que, tras el examen de los asuntos incluidos en la parte declarativa, se proceda a tratar las mociones con intervención vecinal y posteriormente las institucionales. Y así, por el orden que se indica, se trataron los asuntos incluidos en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 15, 16, 23, 17, 18, 19, 21, 24, 9, 10, 13, 20, 25, 29, 30, 31, 12, 14 y 7. No tratándose los puntos 22, 26, 27 y 28.

Después de tratar el punto 31, se produce un receso (de 14:29 a 16:05 horas), siendo veinticuatro (24) los concejales presentes en el momento en que se reanuda la sesión.

El Alcalde excusa la no asistencia del concejal Adolfo Cordobés Sánchez por asistir a la reunión del Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad que se celebra en Toledo, y del concejal no adscrito, José Manuel Brito Cabrera por razones de salud.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 5/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Se hace constar que, previa comunicación a la Presidencia, el concejal Alberto Rodríguez Rodríguez, por razones laborales, se ausenta tras la votación del punto 15, incorporándose en el tratamiento del punto 13, y tras la votación del punto 10 se ausenta por indisposición el concejal Manuel Alejandro Rodríguez Pardo.

I. PARTE DECISORIA

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025 (Nº10, SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE OCTUBRE DE 2025).

Vista el acta y diario de sesión correspondiente al mes de octubre de 2025 (nº 10, sesión ordinaria de 9 de octubre de 2025).

El Ayuntamiento Pleno, por el voto favorable de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el acta y diario de sesión correspondiente al mes de octubre de 2025 (nº 10, sesión ordinaria de 9 de octubre de 2025).

ASUNTOS DE PRESIDENCIA DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025058076) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I "SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN" DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025.

Seguidamente se trata el asunto de referencia, y resulta que:

1.- La Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida solicita la tramitación de la modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, motivada por el cambio de la denominación social de las siguientes entidades que figuran en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 "Subvenciones nominativas y cuotas de participación" como beneficiarias de una subvención nominativa.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Objetivo o Finalidad</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Importe €</i>
/.../	/.../	/.../	/.../
150/23100/48910	<i>Atención de las personas mayores, vecinos de La Laguna, que por diversos motivos no pueden ser cuidados en su entorno familiar, con el objetivo prioritario de conseguir su bienestar social, personal y mejorar su calidad de vida.</i>	<i>Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor</i>	<i>27.174,69</i>
150/23100/48943	<i>Tratamiento de fisioterapia para mejorar la autonomía de alumnos del colegio de educación especial Acamán para personas con discapacidad intelectual.</i>	<i>Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús</i>	<i>11.000,00</i>
150/23100/48947	<i>Ejecución del proyecto taller de verano para chicos y chicas con discapacidad intelectual, media o ligera para familias con rentas económicas bajas o con dificultades laborales para el cuidado de sus hijos</i>	<i>Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús</i>	<i>5.400,00</i>

150/23103/48901	<i>Productos de primera necesidad para el proyecto de acogida Madre Dolores</i>	<i>Entidad Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa-Tenerife</i>	6.000,00
150/23103/48902	<i>Proyecto "Padre Tejero"</i>	<i>Entidad Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa-Tenerife</i>	5.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

La propuesta de modificación del Anexo I se concreta en el cambio de denominación social de los beneficiarios relacionados, constando en el expediente:

-Escrito del presidente de la Fundación Canaria Madre del Redentor comunicando los nuevos datos fiscales a partir del 01 de enero de 2025.

-Escrito en el que la Congregación "Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa" informa de la creación de una Fundación bajo la denominación Fundación Madre Dolores Márquez, pasando toda la actividad del Hogar de Mujeres en exclusión a la Fundación a partir del 01 de febrero de 2025.

-Escrito en el que se manifiesta que la Congregación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, ha optado por asegurar su continuada a través de la constitución de una nueva entidad denominada Fundación Hospitalarias.

2.- La Asesoría Jurídica, en informe de 15 de octubre de 2025, señala lo siguiente:

<<(...)Esta Asesoría Jurídica considera que, las modificaciones del Anexo I referido a los cambios de denominación social de las entidades que perciben subvenciones nominativas por parte del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida son ajustados a derecho (...)>>

3.- La Intervención Municipal ha emitido el 21 de octubre de 2025 informe de conformidad con la propuesta de acuerdo del servicio gestor.

4.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

5.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado en el expediente.

6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2025, propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

<<Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el periodo de exposición pública, de la modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas y Cuotas de Participación" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, en los siguientes términos:

Donde dice:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Objetivo o Finalidad</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Importe €</i>
/.../	/.../	/.../	/.../
150/23100/48910	<i>Atención de las personas mayores, vecinos de La Laguna, que por diversos motivos no pueden ser cuidados en su entorno familiar, con el objetivo prioritario de conseguir su bienestar social, personal y mejorar su calidad de vida.</i>	<i>Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor</i>	27.174,69

150/23100/48943	<i>Tratamiento de fisioterapia para mejorar la autonomía de alumnos del colegio de educación especial Acamán para personas con discapacidad intelectual.</i>	Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	11.000,00
150/23100/48947	<i>Ejecución del proyecto taller de verano para chicos y chicas con discapacidad intelectual, media o ligera para familias con rentas económicas bajas o con dificultades laborales para el cuidado de sus hijos</i>	Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	5.400,00
150/23103/48901	<i>Productos de primera necesidad para el proyecto de acogida Madre Dolores</i>	Entidad Religiosas Filípenses Hijas de María Dolorosa-Tenerife	6.000,00
150/23103/48902	<i>Proyecto "Padre Tejero"</i>	Entidad Religiosas Filípenses Hijas de María Dolorosa-Tenerife	5.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

Debe decir:

Aplicación Presupuestaria	Objetivo o Finalidad	Beneficiario	Importe €
/.../	/.../	/.../	/.../
150/23100/48910	<i>Atención de las personas mayores, vecinos de La Laguna, que por diversos motivos no pueden ser cuidados en su entorno familiar, con el objetivo prioritario de conseguir su bienestar social, personal y mejorar su calidad de vida.</i>	Fundación Canaria Madre del Redentor	27.174,69
150/23100/48943	<i>Tratamiento de fisioterapia para mejorar la autonomía de alumnos del colegio de educación especial Acamán para personas con discapacidad intelectual.</i>	Fundación Hospitalarias de Tenerife	11.000,00
150/23100/48947	<i>Ejecución del proyecto taller de verano para chicos y chicas con discapacidad intelectual, media o ligera para familias con rentas económicas bajas o con dificultades laborales para el cuidado de sus hijos</i>	Fundación Hospitalarias de Tenerife	5.400,00
150/23103/48901	<i>Productos de primera necesidad para el proyecto de acogida Madre Dolores</i>	Fundación Madre Dolores Márquez	6.000,00
150/23103/48902	<i>Proyecto "Padre Tejero"</i>	Fundación Madre Dolores Márquez	5.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por un plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas >> .

7. La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2025, ha dictaminado el expediente.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicial y definitiva, en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas y Cuotas de Participación" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, en los siguientes términos:

Donde dice:

Aplicación Presupuestaria	Objetivo o Finalidad	Beneficiario	Importe €
/.../	/.../	/.../	/.../
150/23100/48910	Atención de las personas mayores, vecinos de La Laguna, que por diversos motivos no pueden ser cuidados en su entorno familiar, con el objetivo prioritario de conseguir su bienestar social, personal y mejorar su calidad de vida.	Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor	27.174,69
150/23100/48943	Tratamiento de fisioterapia para mejorar la autonomía de alumnos del colegio de educación especial Acamán para personas con discapacidad intelectual.	Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	11.000,00
150/23100/48947	Ejecución del proyecto taller de verano para chicos y chicas con discapacidad intelectual, media o ligera para familias con rentas económicas bajas o con dificultades laborales para el cuidado de sus hijos	Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	5.400,00
150/23103/48901	Productos de primera necesidad para el proyecto de acogida Madre Dolores	Entidad Religiosas Filipeses Hijas de María Dolorosa-Tenerife	6.000,00
150/23103/48902	Proyecto "Padre Tejero"	Entidad Religiosas Filipeses Hijas de María Dolorosa-Tenerife	5.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

Debe decir:

Aplicación Presupuestaria	Objetivo o Finalidad	Beneficiario	Importe €
/.../	/.../	/.../	/.../
150/23100/48910	Atención de las personas mayores, vecinos de La Laguna, que por diversos motivos no pueden ser cuidados en su entorno familiar, con el objetivo prioritario de conseguir su bienestar social, personal y mejorar su calidad de vida.	Fundación Canaria Madre del Redentor	27.174,69
150/23100/48943	Tratamiento de fisioterapia para mejorar la autonomía de alumnos del colegio de educación especial Acamán para personas con discapacidad intelectual.	Fundación Hospitalarias de Tenerife	11.000,00

150/23100/48947	Ejecución del proyecto taller de verano para chicos y chicas con discapacidad intelectual, media o ligera para familias con rentas económicas bajas o con dificultades laborales para el cuidado de sus hijos	Fundación Hospitalarias de Tenerife	5.400,00
150/23103/48901	Productos de primera necesidad para el proyecto de acogida Madre Dolores	Fundación Madre Dolores Márquez	6.000,00
150/23103/48902	Proyecto "Padre Tejero"	Fundación Madre Dolores Márquez	5.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por un plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2025050271) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4/2025, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE 4.000,00 €, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.

A continuación, se procede al tratamiento del asunto de referencia, y resulta que:

1.- Se encuentran incorporados en el expediente informe propuesta de la Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 28 de agosto de 2025, en relación con los gastos a tramitar, para los que se necesita crédito suficiente, y del que no se dispone en el presupuesto del Organismo Autónomo vigente, gastos que no se pueden demorar a ejercicios siguientes. Asimismo, consta propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de incoación del expediente de modificación presupuestaria. Dichos documentos se acompañan de memoria justificativa de la necesidad de la medida y que precisa la clase de modificación a realizar, conforme al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, suscrita por la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes y la Jefa de Servicio de fecha 28 de agosto de 2025.

2.- La modificación propuesta tiene por objeto la dotación de crédito para poder hacer frente a los gastos por realización de servicios extraordinarios retribuidos por el personal para poder hacer frente a la tramitación en plazo del Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes para el ejercicio 2026, actividad que no puede demorarse en el tiempo. Es por ello que se propone la incoación de la Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total estimado de cuatro mil euros (4.000,00 €), a financiar con bajas de crédito, según el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE (€)</i>
2025 154.34000.13001	<i>Adm. Gral. Deportes.- Horas extraordinarias</i>	4.000,00 €

FINANCIACIÓN:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE (€)</i>
2025 154.34100.13000	<i>Prom. y Fom. Deporte.- Retribuciones básicas</i>	4.000,00 €

3.- Consta en el expediente Documento Contable RCp para Modificaciones, con número **4202500003468RC MOD**, emiténdose por el Órgano de Gestión Económico-Financiera el 2 de septiembre de 2025.

4.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

5.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, en reunión celebrada el 26 de septiembre de 2025, acordó elevar el expediente al Ayuntamiento Pleno, con la siguiente propuesta de acuerdo:

<<PRIMERO.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°. 4/2025, del Organismo Autónomo de Deportes, mediante la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), según el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2025 154.34000.13001	Adm. Gral. Deportes.- Horas extraordinarias	4.000,00 €

FINANCIACIÓN:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2025 154.34100.13000	Prom. y Fom. Deporte.- Retribuciones básicas	4.000,00 €

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días.>>

6. La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2025, dictamina el expediente.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicial, y definitivamente, en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 4/2025, del Organismo Autónomo de Deportes, mediante la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de cuatro mil euros (4.000,00 €), según el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2025 154.34000.13001	Adm. Gral. Deportes.- Horas extraordinarias	4.000,00 €

FINANCIACIÓN:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2025 154.34100.13000	Prom. y Fom. Deporte.- Retribuciones básicas	4.000,00 €

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (6159/2025) RELATIVO A SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) QUE SE DEVENGUE POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DEL APARCAMIENTO Y LA CANCHA – AVENIDA SAN DIEGO, 26, LA LAGUNA, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD CASA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO.

Leída la propuesta obrante en el expediente, del que resultan los siguientes antecedentes:

1.- Casa Colegio Nuestro Señora del Buen Consejo, provista con NIF R3800058D, en su condición de promotora de las obras de asfaltado del aparcamiento y la cancha del colegio situado en Avenida San Diego nº 26, - expediente de comunicación previa de obras e instalaciones número 6150/2025-, ha solicitado la bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue como consecuencia de dicha petición.

El proyecto presentado consiste en la ejecución de asfaltado del aparcamiento interior y de la cancha del colegio. Los trabajos consistirán en fresado parcial de pavimento deteriorado, aplicación de emulsión bituminosa y extendido y compactado de capa de rodadura en mezcla bituminosa en caliente.

2.- El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería emitió informe el 27 de agosto de 2025.

3.- El Consejero Director eleva propuesta al Ayuntamiento Pleno.

4.- La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2025, ha dictaminado el expediente.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintiún votos a favor, cuatro votos en contra y ninguna abstención, **ACUERDA**:

Primero: Declarar especial interés y utilidad municipal, a favor de la obra consistente en asfaltado del aparcamiento interior y de la cancha del colegio situado en la Avenida San Diego, nº 26, que es objeto del expediente de comunicación previa de obras e instalaciones nº 6150/2025, promovidas por la entidad Casa Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, con NIF R3800058D, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento de empleo que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 12/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del acuerdo, a los efectos de practicar, en su caso, dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese.

VOTACIÓN:

21 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal PSOE

8 del Grupo Municipal Coalición Canaria

3 del Grupo Municipal Partido Popular

1 del Grupo Mixto:

1 de VOX

4 VOTOS EN CONTRA

4 del Grupo Mixto:

2 de Unidas se puede

2 de Drago Verdes Canarias

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2022/006485) RELATIVO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

1.- La Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana propuso el 4 de febrero de 2022 el inicio del procedimiento de tramitación del Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

2.- Desde la Unidad de Participación Ciudadana se consideró necesario activar un proceso participativo previo a la aprobación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, el cual se desarrolló durante los meses de junio y julio de 2020, en aproximadamente 24 sesiones de trabajo, 5 sesiones formativas y 2 sesiones con la comisión de información (representantes políticos), además de un constante trabajo de coordinación y acompañamiento a la comunidad.

3.- Constan en el expediente los Decretos de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana número 2302/2020, de 15 de abril, de adjudicación a la entidad Oficina de Innovación Cívica S. Coop., con NIF F-76786417, del contrato denominado "*Proceso para el codiseño del Reglamento de Participación Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna*", y número 5674/2020, de 6 de agosto, de adjudicación a la citada entidad del contrato "*Continuación del proceso participativo y redacción del Reglamento de Participación Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna*".

4.- Se incorpora al expediente la Memoria del "Volcado de los Talleres por comisiones" así como el texto del "Borrador 2020Reglamento de Participación de San Cristóbal de La Laguna", documento que recoge el trabajo e ideas de toda la ciudadanía que ha formado parte del proceso y que fue publicado en el enlace web lalaguna.participaciondigital.es. Asimismo, obra en el expediente el texto "BORRADOR 2020 Reglamento de Participación de San Cristóbal de La Laguna" documento que recoge el trabajo e ideas de toda la ciudadanía que ha formado parte del proceso, previo a enviarse al departamento jurídico del Ayuntamiento", texto que fue igualmente publicado en el precitado enlace web.

5.- Posteriormente se adjudicó nuevo contrato menor cuyo objeto era la "*Fase final y devolución del Reglamento de Participación Ciudadana*" (presentación fase final, sesión

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Número expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 13/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

de cierre y píldoras de comunicación dirigidas a la ciudadanía en relación con el Reglamento) - Decreto de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana número 8442/2022, de 30 de agosto.

6.- Constan informes de la Asesoría Jurídica de 31 de enero de 2023 y 7 de noviembre de 2024, que han motivado, dado lo complejo del texto, la redacción de un modificado del mismo.

7.- La Unidad de Participación Ciudadana del Área de Alcaldía-Presidencia ha emitido el preceptivo informe con propuesta de acuerdo.

8.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2025, en el punto urgencias, adoptó el siguiente acuerdo:

<<Primero.- Aprobar el Proyecto de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyo contenido es el que sigue:

<<REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PREÁMBULO Título I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

Artículo 3. Finalidad

Artículo 4. Carácter consultivo

Título II. INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN

Capítulo 1. LA INICIATIVA POPULAR

Artículo 5. La iniciativa popular

Artículo 6.- Objeto de la iniciativa popular

Artículo 7. Recogida de firmas

Artículo 8. Comisión Promotora

Artículo 9. Tramitación

Capítulo 2. LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 10. La audiencia pública

Artículo 11. Convocatoria

Artículo 12. Desarrollo de las audiencias públicas

Capítulo 3. LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo 13. La consulta ciudadana

Artículo 14. Ejercicio del derecho

Artículo 15.- Convocatoria

Artículo 16. Campaña informativa

Artículo 17.-Perioricidad

Artículo 18. Comisión de Seguimiento

Artículo 19.- Efectos de la consulta

Capítulo 4. EL REGISTRO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 20. El Registro Municipal de Participación Ciudadana

Capítulo 5. LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 21. Los Presupuestos Participativos

Artículo 22. Convocatoria

Artículo 23. Fases de los Presupuestos Participativos

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Número expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 14/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Capítulo 6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Artículo 24. Procedimiento

Título III. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. Los órganos de participación ciudadana y su denominación

Capítulo 2. LAS JUNTAS DE DISTRITO

Artículo 26. Naturaleza

Artículo 27. Composición

Artículo 28. Renovación de los miembros

Artículo 29.-Funciones

Artículo 30.- Funcionamiento

Capítulo 3.- EL CONSEJO SECTORIAL

Artículo 31. Naturaleza

Artículo 32. Composición

Artículo 33. Funciones

Capítulo 4. EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Artículo 34. Naturaleza

Artículo 35. Funciones

Artículo 36. Composición

Título IV. EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 37. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

Artículo 38. La inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

Artículo 39. Tramitación

Artículo 40. Derechos y deberes de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

Título V.- EL REGISTRO MUNICIPAL DE PARTICIPANTES

Artículo 41. El Registro Municipal de Participantes

Título VI.-LAS ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 42. Definición

Artículo 43. Procedimiento de declaración

Artículo 44. Criterios de valoración del reconocimiento de Entidad Pública Municipal

Artículo 45. Instrucción y Resolución

Artículo 46. Derechos

Artículo 47. Deberes

Artículo 48. Revocación

Artículo 49. Publicidad de la declaración de Utilidad Pública Municipal

Título VII.- COLABORACIÓN PÚBLICO - COMUNITARIA

Artículo 50. Encuestas y Estudios de Opinión

Artículo 51. Red de Centros Ciudadanos municipales

Título VIII. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

Capítulo 1. EL DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 52. Derecho de Petición

Capítulo 2. DERECHO A FORMULAR QUEJAS, FELICITACIONES, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Artículo 53. Derecho a presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00		- 15/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00

Artículo 54. Tramitación

Artículo 55. Análisis e informe anual

Artículo 56. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Capítulo 3. LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLENOS

Artículo 57. Participación de la ciudadanía en los Plenos.

Título IX. TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 58. Publicidad de los medios de acceso a la información.

Artículo 59. El Portal de Participación Ciudadana

Título X. EL SISTEMA DE GARANTÍAS

Artículo 60. Comité de Garantías del Reglamento

Artículo 61. Actividad del Comité de Garantías del Reglamento

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Puesta en marcha y desarrollo

Disposición Adicional Segunda.- Nuevos mecanismos o procesos participativos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.- Aplicación del Reglamento a los instrumentos de participación iniciados antes de su entrada en vigor

Disposición Transitoria Segunda.- Portal web de Participación Ciudadana del Ayuntamiento

Disposición Transitoria Tercera.- Las Entidades de Utilidad Pública Municipal

Disposición Transitoria Cuarta.- Plazos de adaptación de los órganos de participación y de sus normas de funcionamiento

Disposición Transitoria Quinta.- Registro de Participación Ciudadanía Municipal y Registro Municipal de Participantes

Disposición Transitoria Séptima.- Guía útil del Reglamento

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA .- Entrada en vigor y naturaleza orgánica del Reglamento

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PREÁMBULO

La participación de la ciudadanía en la vida pública es uno de los pilares de la democracia, adquiriendo un significado esencial en el ámbito local. Los ayuntamientos de España y europeos se están incorporando a los movimientos de innovación de la gobernabilidad de las ciudades, en un ejercicio de la política que permita a los vecinos y vecinas ser más participativos en los asuntos públicos locales.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna toma como base el principio de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, tal y como establecen la Carta Europea de la Autonomía Local y los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española de 1978. Asimismo, el artículo 23 del texto constitucional, prevé que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

En el ámbito europeo deben mencionarse los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las reflexiones contenidas en el Libro Blanco "la gobernanza europea" de la Comisión Europea de 25 de julio de 2001, y los

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Número expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 16/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

trabajos que le han dado continuidad, así como la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local. También en el Consejo de Europa, concretamente el Congreso de Poderes Locales y Regionales, se insiste en diferentes recomendaciones y documentos sobre la transcendencia de la participación pública en los procesos de toma de decisiones en los niveles locales.

En base a ello, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entre otras normas básicas, han desarrollado las formas de participación de la ciudadanía en la vida pública local. Concretamente, el artículo 18 de la LBRL, contempla, dentro de los derechos y deberes de los vecinos "participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal", mientras que el artículo 69.2 establece que "las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que correspondan de los órganos representativos regulados por la Ley".

En la elaboración del Reglamento se ha dado cumplimiento, tal y como dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los principios de necesidad y eficacia, por cuanto la iniciativa se encuentra justificada por razones de interés general, se identifican claramente los fines perseguidos y constituye el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. En este caso, la norma pretende dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, de contar con un reglamento que regule los procedimientos y órganos competentes para garantizar la participación de los vecinos y vecinas.

La presente norma tiene en cuenta la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, dictada en virtud de las competencias legislativas atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Igualmente, se da satisfacción a los principios de proporcionalidad, pues constituye la regulación imprescindible para atender a las necesidades a cubrir con la norma; seguridad jurídica, al ejercerse la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable e integrado; transparencia, por cuanto se ha facilitado el acceso sencillo, universal y actualizado de la normativa en vigor; y se ha permitido que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma; y eficiencia, pues se pretende racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El modelo de Participación Ciudadana promovido en el presente Reglamento pretende construir un marco jurídico que desarrolle la participación desde el ámbito público y favoreciendo las condiciones, mecanismos y espacios para un ejercicio efectivo de la participación.

En este Reglamento se estructura en 61 artículos agrupados en 10 títulos, varios compuestos a su vez por diferentes capítulos, además de disposiciones transitorias, final y derogatoria.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 17/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

El Título I recoge una serie de disposiciones generales relativas al ámbito subjetivo de aplicación, fines de la norma y otras cuestiones en referencia al carácter consultivo de los medios de participación, universalidad y potenciación de los medios digitales.

El Título II regula los distintos mecanismos públicos de participación que pueden promover los gobiernos municipales, tales como la iniciativa ciudadana, la consulta popular y la audiencia pública.

El Título III estructura la configuración general de diferentes órganos municipales de participación del municipio tales como las Juntas de Distrito, el Consejo Sectorial y el Consejo de Participación Ciudadana.

El Título IV tiene por objeto el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, el Título V, el novedoso Registro Municipal de Participantes, en el que se podrán inscribir personas en representación de agrupaciones no formales y sin personalidad jurídica, con interés común en el municipio, para ser oídos en órganos y espacios de participación ciudadana y el Título VI, la declaración de Entidades de Utilidad Pública Municipal.

El Título VII se refiere a la colaboración público – comunitaria a través de encuestas y estudios de opinión que permitan conocer la percepción y opinión de la ciudadanía, así como la referencia a la amplia red de centros ciudadanos del municipio.

El Título VIII aborda los derechos de la ciudadanía, en concreto, el derecho de petición, el derecho a formular quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias y la intervención de los vecinos y vecinas en los Plenos.

El Título IX trata de la Transparencia y el derecho a la información, así como del Portal Digital, en sintonía con la tendencia actual del fomento de la informatización y acceso a la información con carácter general.

El Título X desarrolla la figura del Comité de Garantías del Reglamento. Asimismo, se indican Disposiciones adicionales y transitorias.

Título I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía y entidades del municipio de San Cristóbal de La Laguna en la gestión municipal conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación subjetivo

Lo constituye la ciudadanía, la vecindad, las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y otras formas de participación ciudadana previstas.

Artículo 3.- Finalidad

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de este Reglamento, persigue los siguientes objetivos:

1. El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en la Constitución y normativa de aplicación.

2. Impulsar la participación en los asuntos públicos, garantizando la paridad, el desarrollo de la democracia participativa, el gobierno abierto y la eficacia de la acción pública.

3. Facilitar la información sobre la actividad municipal.

18

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 18/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

4. Fomentar la vida asociativa, el fortalecimiento comunitario en el municipio y la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
5. Fomentar la participación en todos los grandes proyectos que afecten al municipio para alcanzar el desarrollo integral y sostenible.
6. El acceso de la ciudadanía a los recursos, equipamientos y actividades municipales.
7. Adoptar las medidas necesarias de utilización de medios electrónicos para hacer accesible y efectiva la participación en cualquiera de los órganos, medios y ejercicio de derechos regulados en este Reglamento.
8. Hacer efectivos los derechos y deberes de la vecindad de este municipio, reconocidos en el artículo 18 de la LRBRL, y normativa aplicable.
9. Promover las buenas prácticas de democracia participativa, impulsadas por las instituciones y entidades ciudadanas.

Artículo 4.- Carácter consultivo

4.1.- Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o la que le sustituya.

4.2.- La participación o representación en cualquiera de los órganos previstos no comportará retribución de ningún tipo.

Título II.- INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN

Capítulo 1. LA INICIATIVA POPULAR

Artículo 5.- La iniciativa popular

5.1.- Es aquella forma de participación mediante la cual los vecinos proponen al Ayuntamiento, una determinada actuación, actividad o proposición normativa en materia de competencia municipal y de interés público.

5.2.- Los/las vecinos/as que gocen de derecho sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular.

5.3.- Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el diez (10%) por ciento de los/las vecinos/as del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica de régimen local.

Artículo 6.- Objeto de la iniciativa popular

El objeto de la iniciativa popular es la propuesta de:

- a) Aprobar de actuaciones o proyectos en los ámbitos competenciales municipales.
- b) Celebrar una audiencia pública.
- c) Crear un nuevo órgano de participación.
- d) Aprobación o modificación de una norma municipal.
- e) Celebrar una consulta ciudadana.

Artículo 7.- Recogida de firmas

7.1.- El documento de la propuesta de iniciativa popular contendrá los pliegos que recojan las firmas con indicación de nombre, apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número de documento nacional de identidad (o documento asimilable para personas extranjeras) de las personas firmantes, y de los miembros de la Comisión Promotora.

7.2.- Las firmas deberán ser autenticadas bien por fedatarios públicos, bien por fedatarios especiales designados por la Comisión Promotora, mediante escritura pública otorgada ante notario.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 19/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

7.3.- Una vez admitida la iniciativa, y procedido a su autenticación, la Secretaría del Pleno del Ayuntamiento solicitará al Registro Municipal la comprobación de su inscripción en el padrón municipal, que emitirá, en un plazo máximo de veinte (20) días, certificado declarando válidas aquellas que reúnan los requisitos de este Reglamento.

Artículo 8.- Comisión Promotora

8.1.- Estará formada por un mínimo de tres miembros que habrán de cumplir las condiciones del artículo 5.2.

8.2.- Asume la representación de las personas firmantes de la iniciativa presentada.

Artículo 9.- Tramitación.

9.1.- En el plazo máximo de tres (3) meses a contar a la fecha de su presentación, y cumplidos los requisitos, tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, previo a su trámite y aprobación, se requerirá informe jurídico de la Secretaría General del Pleno y, cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, el informe de la Intervención General Municipal.

9.2.- En el caso de que incluya propuesta de consulta ciudadana, será tramitada de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos previstos al efecto.

9.3.- Excepcionalmente, la Alcaldía podrá, por razones de urgencia u oportunidad, previa consulta a la Junta de Portavoces, incluir las iniciativas en el orden del día de una sesión extraordinaria que convoque por iniciativa propia, siempre que, en el momento de cursar la convocatoria, hayan sido emitidos los informes que se indican en el apartado anterior.

9.4.- En la sesión plenaria en la que se vaya a deliberar y votar la misma, un representante de la Comisión Promotora podrá explicar la propuesta, con anterioridad a las intervenciones de los grupos municipales, previa presentación de su solicitud.

Capítulo 2. LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 10.- La audiencia pública

10.1.- Es el encuentro en una fecha determinada, del/la Alcalde/sa, o el/la Concejal/a en quien delegue, con la ciudadanía para que ésta pueda recibir información, presentar y debatir propuestas en relación con una determinada actuación pública, actividad o programa de actuación.

10.2.- El/la Alcalde/sa, o por delegación suya, la Concejalía con competencia en la materia, convocará audiencias públicas, por decisión propia, a propuesta del Pleno, o por iniciativa ciudadana (de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título II, Capítulo I) para su celebración.

10.3.- Durante un plazo no inferior a quince (15) días naturales antes de la fecha prevista para su celebración, se publicará en la web municipal la información al respecto.

Artículo 11.- Convocatoria.

El acuerdo de la convocatoria tendrá como mínimo, el siguiente contenido:

- a) El asunto a tratar y la documentación adjunta.
- b) Alcance de la convocatoria: sectores de la población a los que está orientado y territorio.
- c) Naturaleza del encuentro: presencial o telemático.
- d) Tiempo máximo, en su caso, de intervención por participante.
- e) Modo de recoger las aportaciones realizadas.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 20/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- f) Publicación de las conclusiones.
- g) Cualquier otro aspecto relevante.

Artículo 12.- Desarrollo de las audiencias públicas

12.1.- El/la Alcalde/sa presidirá las sesiones, aunque podrá delegar esa función en un Concejal/a. Las funciones de secretaría las realizará quien ostente ese cargo en el Ayuntamiento o se delegue.

12.2.- Las sesiones de las audiencias públicas se organizarán de la siguiente manera:

- a) Presentación y posicionamiento municipal.
- b) Turno abierto de intervenciones, con duración de hasta diez (10) minutos cada intervención.
- c) Turno de réplica, con duración de hasta cinco (5) minutos cada réplica.
- d) Conclusiones, si procede, a cargo de la presidencia.
- e) Recogida de acta y publicación en la web del Ayuntamiento.

Capítulo 3. LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo 13.- La consulta ciudadana

Es un canal de participación de la ciudadanía mediante el cual se podrán recoger y expresar las opiniones de colectivos de índole social, económico, cultural u otro, en materias de competencia municipal, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 14- Ejercicio del derecho

Pueden participar las personas mayores de edad que estén inscritas en el Padrón Municipal.

Artículo 15.- Convocatoria

15.1.- El/la Alcalde/sa, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación podrá someter a consulta aquellos asuntos de competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos y vecinas, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

15.2.- Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

Artículo 16.- Campaña informativa

16.1.- El Ayuntamiento promoverá la difusión pública de la consulta.

16.2.- Se indicará la distribución de los espacios públicos dispuestos a estos efectos, conforme a los principios de equidad y proporcionalidad entre las diferentes posiciones interesadas.

Artículo 17.- Periodicidad

17.1.- No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este capítulo.

17.2.- No se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato corporativo.

Artículo 18.- Comisión de Seguimiento

18.1.- Se podrá constituir una Comisión de Seguimiento responsable de velar por la imparcialidad, transparencia, eficacia del proceso de consulta.

18.2.- Estará formada por un número impar de personas, con un mínimo de tres, siendo la mayoría empleados públicos.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 21/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Artículo 19.- Efectos de la consulta

19.1.- Los resultados de la consulta no tienen carácter vinculante.

19.2.- En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la recepción del resultado de la consulta, el/la Alcalde/sa manifestará públicamente la opinión del Ayuntamiento al respecto y cómo afectará la actuación pública sometida a consulta.

Capítulo 4.- EL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL.

Artículo 20.- El Registro de Participación Ciudadana Municipal

20.1.- El Registro de Participación Ciudadana Municipal es único y en él se inscribirán obligatoriamente los distintos procesos participativos que se activen por parte del Ayuntamiento, y se configura como un instrumento abierto a la ciudadanía.

20.2.- El resultado del proceso participativo se plasmará en un informe de participación ciudadana elaborado por el Servicio Gestor que inició el proceso en el que se indicará los mecanismos que han sido utilizados, el resultado del proceso participativo y la evaluación especificando qué sugerencias o recomendaciones de la ciudadanía, en su caso han sido incorporadas al texto.

Capítulo 5. LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 21.- Los Presupuestos Participativos.

21.1.- Supone la participación directa de la ciudadanía, con el fin de atender las demandas y preocupaciones de los vecinos y vecinas en materia de inversiones públicas e incluirlas en el presupuesto anual del municipio, priorizando las más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

21.2.- Las premisas de los Presupuestos Participativos son:

- a) Cualquier persona mayor de edad empadronada en San Cristóbal de La Laguna puede participar en este proceso. Se podrá invitar a participar en el proceso, en su caso, a aquellos que, no estando empadronados en el municipio tengan interés legítimo.
- b) Participación inclusiva, prestando atención a la diversidad social.
- c) Cogestión de lo público, entre la ciudadanía y el Ayuntamiento.
- d) Transparencia.
- e) Equilibrio territorial entre los diferentes Distritos en cuanto a participación, toma de decisiones y aplicación de recursos.

Artículo 22.- Convocatoria

22.1.- En el primer semestre de cada año podrá aprobarse la convocatoria por Decreto de Alcaldía y publicada en la web municipal.

22.2.- Deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Área/s responsable/s de la gestión y coordinación del proceso.
- b) El objeto del proceso.
- c) La cuantía destinada a los Presupuestos Participativos, con indicación del porcentaje que representa respecto de la cantidad económica de la aplicación presupuestaria destinada a inversiones en el presupuesto municipal.
- d) Los requisitos de participación.
- e) Las formas de participación en el proceso.
- f) El cronograma previsto.
- g) Número de propuestas a presentar por cada uno de los Distritos.
- h) De resultar necesaria la fase de votación final por la ciudadanía, se indicará el número de propuestas que cada participante podrá votar en dicha fase.
- i) Constitución de la Comisión de Presupuestos Participativos.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 22/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- j) Designación del lugar, fecha y hora de la asamblea ciudadana para la constitución del grupo promotor de los Presupuestos Participativos.
- k) La forma de publicación de los resultados.

Artículo 23.- Fases de los Presupuestos Participativos.

Fase 1. Difusión de la convocatoria del proceso participativo.

Fase 2. Presentación de propuestas por los/as vecinos/as, a través o con el visto bueno de las Juntas de Distrito, Consejos de barrio o sector, Consejo de Participación Ciudadana o entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Los requisitos de las propuestas son: a) que su objeto sea competencia municipal, b) que se trate de una inversión, c) que sea de interés público y con fines colectivos, c) que sea concreta, viable técnica y económicamente y d) que se ajuste a la legalidad.

A través de las mesas de trabajo se consensuarán tres (3) propuestas por Distrito-salvo que se considere en la convocatoria otra cifra-, estableciéndose un orden de prioridad.

Las mesas de trabajo tendrán en cuenta, además de los criterios que se establezcan en la convocatoria, los siguientes criterios: a) Que la propuesta responde a una demanda histórica, b) que resuelve un problema real, c) que existe una carencia de ese tipo de actuación, d) el número de beneficiarios, e) transversalidad, f) fomento de la participación, g) sostenibilidad ambiental, h) si se solapa con otra propuesta, proyecto o recursos ya existentes, i) oportunidad y pertinencia.

Fase 3. Elevación de las propuestas al Área en materia de Hacienda para su valoración técnica como, en su caso, su integración en el presupuesto general de la Corporación.

Fase 4. Deliberación y elección final: Las propuestas que hayan sido valoradas como viables se publicarán en la web municipal para el apoyo de la ciudadanía mediante votación de manera individual e intransferible.

Tras el cierre de la votación se proclamará cuáles han sido los proyectos que han recibido mayor apoyo por parte de la ciudadanía, y que serán incorporados al presupuesto cuando el Alcalde/sa conforme el Presupuesto Municipal.

Independientemente del número de votos, se elegirá al menos una propuesta por Distrito.

En el caso de que dos propuestas empatasen en número de votos no existiendo presupuesto para realizar las dos, se llevará a cabo la que se haya registrado primero.

De resultar elegidas dos propuestas que sean incompatibles entre sí (por la actuación a llevar a cabo) se realizará la que tenga mayor número de votos.

Fase 5. Ejecución y seguimiento de las propuestas que hayan resultado seleccionadas.

Fase 6. Revisión/evaluación del proceso por los agentes que hayan intervenido en el mismo.

Capítulo 6.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS.

Artículo 24.- Procedimiento.

Se podrá acordar la realización de procesos de participación ciudadana para la elaboración de anteproyectos de Ordenanzas o Reglamentos Locales en los que podrán ejercer su derecho a la participación las personas empadronadas en el municipio y entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

El Ayuntamiento fomentará la participación, en dicho procesos de elaboración de Reglamentos y Ordenanzas, de aquellos colectivos más directamente afectados por el contenido de las mismas.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 23/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Se canalizará a través del trámite específico previsto en el título VI de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o normativa que la sustituya.

Finalizado el proceso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza o Reglamento se hará según lo previsto en la legislación de régimen local.

Título III. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- Los órganos de participación ciudadana y su denominación

25.1.-*Los órganos de participación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna son: las Juntas de Distrito, el Consejo Sectorial y el Consejo de Participación ciudadana.*

25.2.-*El Ayuntamiento establecerá los instrumentos y medios jurídicos, económicos y materiales que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los órganos de participación ciudadana, así como las adecuadas relaciones de éstos con la ciudadanía.*

Capítulo 2. LAS JUNTAS DE DISTRITO

Artículo 26.- Naturaleza

26.1.-*Las Juntas de Distritos se configuran como órganos de participación, consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal, que permiten la participación de los/as vecinos/as, sus colectivos y entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de un Distrito en la gestión de los asuntos municipales. Su finalidad esencial es la de promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, entidades y autoridades municipales, en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana de los Distritos y sus Barrios.*

26.2.-*En cuanto a su composición, régimen de funcionamiento y competencias se estará a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento que apruebe el Pleno municipal.*

Artículo 27.- Composición

Su composición tendrá la siguiente estructura:

- a) *El Alcalde/sa, en calidad de presidencia o Concejal/la en que delegue.*
- b) *Hasta cinco (5) representantes de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que actúen en ese Distrito.*
- c) *Hasta cinco (5) personas mayores de edad inscritas en el padrón municipal de habitantes referido al Distrito.*
- d) *Una persona funcionaria de la Corporación, que, por delegación de la persona titular de la Secretaría Técnica, ejercerá esa función en las Juntas de Distrito.*

Artículo 28.- Renovación de los miembros.

Los miembros de las Juntas de Distrito se renovarán al inicio de cada mandato.

Artículo 29.- Funciones

29.1.-*Son funciones de la Junta de Distrito las siguientes:*

- a) *Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y entidades en la actividad municipal.*
- b) *Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito de la Junta, así como informar, participar y realizar propuestas a los órganos competentes del Ayuntamiento.*
- c) *Elaborar anualmente, el estado de necesidades del territorio a través de un*

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 24/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

diagnóstico comunitario, realizado de forma participada, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el plan de actuación del Distrito.

d) *Facilitar la mayor información y publicidad posibles sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al Distrito.*

e) *Colaborar en la solución de los problemas del territorio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y exclusión.*

f) *Informar en los asuntos propios de su competencia.*

Artículo 30.- Funcionamiento

30.1.- *La Junta de Distrito se reunirá al menos una vez cada tres (3) meses, y cuando sea convocado por la Presidencia o por un tercio de sus miembros.*

30.2.- *Anualmente se aprobará un informe de las actuaciones realizadas y propondrá iniciativas para mejorarlas.*

30.3.- *Asimismo, cuando los/as presidentes de las Juntas de Distrito lo estimen oportuno, y para tratar materias que afectan al conjunto, podrá celebrarse una convocatoria simultánea de las Juntas de Distrito, con orden del día y espacio comunes.*

Capítulo 3. EL CONSEJO SECTORIAL

Artículo 31.- Naturaleza

31.1.- *Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información y propuesta que canalizan la participación de la vecindad, entidades y personas que actúen en nombre de iniciativas, colectivos y redes ciudadanas en los sectores o áreas de actuación municipal.*

31.2.- *En cuanto a su composición, régimen de funcionamiento y competencias se estará a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento que apruebe el Pleno municipal.*

Artículo 32.- Composición

La composición del Consejo seguirá la siguiente estructura, con el número de miembros que se determine en su reglamento regulador:

a) *Grupo I. Concejales/as designados/as: además de la Presidencia, que corresponderá al/la Alcalde/sa o quien delegue, se nombrará un representante por cada Grupo Municipal con representación en el Pleno de la Corporación Municipal.*

b) *Grupo II. Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que desempeñen su actividad principal en el área de actuación municipal en cuestión.*

c) *Grupo III. Vecinas y vecinos, mayores de edad y empadronados en este municipio.*

d) *Grupo IV. Personas que actúen en nombre de colectivos, redes ciudadanas, plataformas ciudadanas o de naturaleza análoga y que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Participantes.*

Artículo 33.- Funciones

Son funciones de los Consejos Sectoriales:

a) *Fomentar la participación directa de la ciudadanía y entidades en su ámbito de la actividad.*

b) *Sugerir iniciativas y formular propuestas a los órganos municipales competentes, en relación con el sector de actuación que le sea propio.*

c) *Informar a los órganos de gobierno del Ayuntamiento con competencias en la materia y en su caso, plantear propuestas para su mejor funcionamiento.*

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 25/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- d) Podrá ser consultado en relación con el proyecto de presupuesto, proyectos normativos y otros planes con especial incidencia en su ámbito de actividad.
- e) Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades en su ámbito de actividad, con indicación de prioridades.
- f) Analizar los elementos de los planes estratégicos municipales que afecten a su ámbito material competencial.
- g) Facilitar la información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a su ámbito material competencial.
- h) Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.
- i) Aquellas otras que se le encomienda.

Capítulo 4. EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Artículo 34.- Naturaleza

Es un órgano colegiado permanente que actúa como cauce de diálogo y deliberación, así como de estudio, asesoramiento, consulta, propuesta y seguimiento de los asuntos más relevantes que afectan a la actividad pública local.

En cuanto a su composición, régimen de funcionamiento y competencias se estará a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento que apruebe el Pleno municipal.

Artículo 35.-Funciones

Son funciones del Consejo de Participación Ciudadana:

- a) Estudiar y evaluar los problemas que afecten al municipio, especialmente en materia de servicios sociales, educación, cultura y otros de carácter municipal.
- b) Elevar propuestas de trabajo sobre temas de interés para la ciudadanía a los órganos competentes del Ayuntamiento.
- c) Informar los asuntos propios de su competencia.
- d) Participar en las actividades del municipio organizadas por los órganos de la Corporación.

Artículo 36.- Composición.

Estará presidido por el Alcalde/sa o Concejal/a en quien se delegue y se integrará por las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, a través de sus representantes, en el número que se determine por el Pleno municipal en proporción a la población que represente cada una de ellas.

La Secretaría ostentará la Secretaría Técnica de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Título IV.- EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 37.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

37.1.- *El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene las siguientes finalidades:*

- a) La defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio.
- b) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

37.2.- *Este Registro se adscribe orgánica y funcionalmente a la Alcaldía Presidencia.*

37.3.- *Se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes acerca de las actividades y el funcionamiento interno de las entidades registradas y, en todo caso, las subvenciones municipales recibidas.*

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 26/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

37.4.- Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y los correspondientes registros de asociaciones, de ámbito estatal y autonómico.

Artículo 38.- La inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

38.1.- Podrán inscribirse aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación y su ámbito de actuación principal en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio y, en particular, las asociaciones vecinales de un barrio o distrito, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares.

38.2.- Las entidades interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado, dirigido a la Concejalía competente en materia de participación ciudadana, acompañando la siguiente documentación:

a) Estatutos de la asociación inscritos en un registro del Gobierno de Canarias o cualquier otro al que estén obligadas y sus modificaciones, en su caso.

b) Resolución de inscripción en el Registro autonómico y/o estatal correspondiente.

c) Acta de nombramiento de los órganos de representación, y su renovación, en su caso, con indicación del nombre, apellidos y DNI de las personas que compongan la Junta Directiva de la entidad.

d) Domicilio de la Sede social o delegación en este municipio.

e) CIF.

f) Certificado del número de socios.

g) Programación de actividades que realiza del año en curso.

h) Presupuesto del año en curso, incluyendo fuentes de financiación.

38.3.- En la web del Ayuntamiento constará una relación de las entidades inscritas.

38.4.- Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas, la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

Artículo 39.- Tramitación

39.1.- La Alcaldía será el órgano competente para acordar la inscripción en el Registro, que podrá delegar en la concejalía delegada en materia de participación ciudadana.

39.2.- El plazo para resolver la inscripción será de quince (15) días, a contar desde la presentación de la solicitud, salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente.

39.3.- El Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Artículo 40.- Derechos y deberes de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

40.1.- Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tienen derecho a:

a) Obtener subvenciones para colaborar con los gastos relativos al funcionamiento y desarrollo de sus actividades, en la medida en que lo permiten los presupuestos municipales, cumpliendo las obligaciones legales que se determinen.

b) Acceder al uso de medios públicos municipales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo responsable del trato dado a las instalaciones. Su uso deberá ser solicitado al

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 27/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Ayuntamiento por escrito, con una antelación mínima de quince (15) días, acompañando una descripción de la actividad a desarrollar, fechas y horarios.

c) *En caso del uso de espacios en centros ciudadanos municipales, se estará a lo establecido en el Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales o el que le sustituya.*

d) *Canalizar la participación vecinal, a través de los medios previstos en el presente Reglamento.*

40.2.- Las entidades inscritas tienen las siguientes obligaciones:

a) *Notificar al Ayuntamiento toda modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente a aquél en que se produzcan.*

b) *La presentación en el primer trimestre de cada año, de la documentación anual pertinente para la continuidad de la inscripción en el Registro, consistente en: la certificación actualizada del número de socios o entidades asociadas; en el caso de las federaciones, uniones de asociaciones, confederaciones, agrupaciones y entidades en general que agrupen a personas jurídicas, así como la fecha y resultado de las últimas elecciones que hubieren celebrado para elegir sus órganos de gobierno y el presupuesto y programa anual de actividades desarrolladas en el año anterior.*

40.3.- El incumplimiento de estas obligaciones producirá la baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la pérdida de los derechos que la inscripción comporta, previa tramitación del oportuno expediente.

Título V.- EL REGISTRO MUNICIPAL DE PARTICIPANTES

Artículo 41.- El Registro Municipal de Participantes

41.1.- Tiene por objeto reunir la información necesaria que permita convocar a las personas físicas que tengan interés legítimo en participar en nombre de colectivos, redes ciudadanas, plataformas ciudadanas o de naturaleza análoga, como formas de agrupación no formal y sin personalidad jurídica, con interés común en el municipio, en los diferentes órganos y espacios de participación ciudadana para ser oídos.

41.2.- Es de carácter público, y se adscribe funcional y orgánicamente a Alcaldía Presidencia.

41.3.- Podrán solicitar su inscripción las personas físicas mayores de edad, que estén empadronadas y/o que desarrollen actividad profesional en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y que actúen en nombre de colectivos, redes ciudadanas, plataformas ciudadanas o de naturaleza análoga, como formas de agrupación no formal y sin personalidad jurídica, con interés común en el municipio.

41.4.- La inscripción se realizará mediante solicitud en la que se aporte los siguientes datos:

a) *Nombre, apellidos y número de DNI del participante y de las personas que actúen con su representación.*

b) *Domicilio en el municipio de la sede o delegación del colectivo, plataforma ciudadana, red ciudadana o de naturaleza análoga. En caso de no señalarse, se considerará como tal el domicilio del primer representante indicado según el apartado anterior.*

c) *Acta firmada por las personas promotoras, conteniendo el objeto de la iniciativa, área de actuación en el municipio y el número de personas que conforman el colectivo que se pretende inscribir.*

d) *Teléfonos de contacto y correo electrónico.*

e) *Adicionalmente, se podrá aportar un programa de actividades para el año en curso, que no tendrá carácter vinculante.*

f) *Resolución de estar inscrito en otro Registro administrativo, en su caso.*

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 28/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Título VI.- LAS ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 42.- Definición

Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas cuyos fines estatutarios sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de promoción del colectivo LGTBI+, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de defensa del bienestar animal, de fomento de la economía social y solidaria o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas, culturales o de procedencia, y cualesquiera otros de similar naturaleza, podrán ser declaradas por la Alcaldía o por quien obre por su delegación como Entidad de Utilidad Pública Municipal, cuando contribuyan significativamente con sus actividades al interés general del municipio.

Artículo 43.- Procedimiento de declaración

Se iniciará a instancia de las entidades interesadas, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) *Objetivos de la entidad.*
- b) *Certificación acreditativa del número de socios. En caso de federaciones, uniones de asociaciones, confederaciones, agrupaciones y entidades en general que agrupen a personas jurídicas, además, certificación acreditativa del número de entidades que integran cada una de ellas y relación de las mismas.*
- c) *Memoria de actividades de los dos (2) últimos años, suscrita por la Presidencia y la Secretaría de la Entidad, y deberá recoger, al menos, el siguiente contenido:*
 1. *Número y características de los beneficiarios/as de los servicios o actividades que realiza la entidad, y las circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.*
 2. *Medios personales y materiales de los que dispone la entidad.*
 3. *Organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifique su actividad.*
 4. *Actuaciones y actividades realizadas durante ese tiempo.*
 5. *Resultados obtenidos en dichas actividades.*
 6. *Grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarias.*
- d) *Copia compulsada o certificación del acta del acuerdo del órgano competente de la Asociación para solicitar la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal.*
- e) *Certificado de la Secretaría de la entidad de que las actividades no están restringidas a beneficiar a sus socios, sino abiertas a cualquier otro/a beneficiario/a que reúna las condiciones y características exigidas por la índole de sus fines.*
- f) *Certificado de la Secretaría de la entidad de que no distribuyen entre sus socios las ganancias eventuales obtenidas.*
- g) *Declaración responsable de que los miembros de la Junta Directiva desempeñan gratuitamente sus cargos o bien que su retribución no procede de fondos o subvenciones públicas.*
- h) *Grado de diversidad y presencia de mujeres en la composición de la Junta Directiva y asociados.*
- i) *Inventario valorado de sus bienes inmuebles.*
- j) *Liquidación de presupuestos de ingresos y gastos del período referido.*
- k) *Presupuesto económico de ingresos y gastos del ejercicio en curso.*

29

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 29/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- l) Documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
f) Cualquier otro documento que se considere pertinente.

Artículo 44.- Criterios de valoración del reconocimiento de Entidad de Utilidad Pública Municipal

44.1.- Es requisito previo que la entidad solicitante lleve inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas al menos dos (2) años de forma ininterrumpida en la fecha de presentación de la solicitud, y haber mantenido actualizados los datos durante ese periodo.

44.2.- Una vez constatada lo señalado en el punto anterior, se valorará la procedencia de la declaración, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

- a) Que los fines estatutarios de la entidad y las actividades se realicen en aras del interés general, dentro de los términos previstos en el artículo 42.
- b) Que las actividades realizadas sean complementarias de actividades municipales.
- c) Los medios personales y materiales de los que dispongan para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
- d) El número de personas voluntarias involucradas en la realización de sus actividades.
- e) Que hayan participado asiduamente en los órganos de participación municipales.
- f) Que tengan un alto grado de cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, demostrado en sus actividades.

44.3.- Las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones podrán ser declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que los requisitos previstos en los dos primeros epígrafes del presente artículo se cumplan tanto por las propias federaciones, confederaciones y uniones de Asociaciones, como por cada una de las Entidades integradas en ellas.

44.4.- La declaración de una federación, confederación o unión de Asociaciones como Entidad de Utilidad Pública Municipal, no supone la declaración simultánea de tal condición de cada una de las entidades que la integren.

Artículo 45.- Instrucción y Resolución

45.1.- Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas y, en su caso, los de los órganos y áreas municipales, relacionados con los fines de la Entidad, pudiendo incorporarse cuantos otros antecedentes se consideren necesarios. La Concejalía en materia de Participación Ciudadana, tomando como base la documentación aportada y los informes emitidos, apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada.

45.2.- Una vez evacuados los trámites precedentes, la propuesta se elevará, previa audiencia de los interesados, en su caso, a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, para su resolución definitiva.

45.3.- El plazo máximo para resolver será de tres (3) meses.

45.4.- El vencimiento del plazo sin haberse adoptado resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 46.- Derechos

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal desplegará efectos únicamente frente al Ayuntamiento, y comportará los beneficios que se determinen en cada caso, entre los que podrán otorgarse los siguientes:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 30/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- a) Utilización de la mención "Declarada de Utilidad Pública Municipal por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna" en todos sus documentos.
- b) Ser oídas, cuando así lo soliciten expresamente en comisiones y órganos de participación municipales.
- c) Consideración en la distribución de subvenciones municipales y formalización de convenios.
- d) Recibir ayuda técnica y asesoramiento de la Administración municipal.
- e) Exenciones, bonificaciones y demás beneficios de carácter fiscal que pudieran establecerse en relación con los tributos e ingresos de derecho público propios de las Entidades Locales, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.
- f) Utilización de los recursos y beneficios municipales que se determinen en cada caso.
- g) Utilización puntual de locales e instalaciones municipales para la realización de actividades específicas, siendo responsables del buen uso de las instalaciones.
- h) Preferencia en el uso gratuito temporal de locales e instalaciones municipales disponibles.

Artículo 47.- Deberes

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal determinará las siguientes obligaciones:

- a) Presentar al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, las cuentas anuales de cada ejercicio, en el primer trimestre del año siguiente. Dichas cuentas reflejarán el patrimonio de la Asociación (en caso de variación), el presupuesto anual y su liquidación así como el destino y aplicación de los ingresos recibidos de cualquier Administración pública en dicho ejercicio.
- b) Facilitar al Ayuntamiento los informes y documentación que éste les requiera en relación con las actividades realizadas y cumplimiento de sus fines.
- c) Las obligaciones previstas en el artículo 40.2.

Artículo 48.- Revocación

48.1.- Se producirá, previa tramitación del correspondiente expediente, cuando se aparten o dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente Reglamento. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la entidad interesada deberá iniciar nuevamente el proceso.

48.2.- La Alcaldía o Concejalía en quien delegue, será competente para la resolución de revocación de la declaración de Utilidad Pública Municipal.

Artículo 49.- Publicidad de la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal

49.1.- La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal se inscribirá de oficio en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

49.2.- Asimismo dicha declaración se incluirá en la web municipal.

Título VII.- COLABORACIÓN PÚBLICO - COMUNITARIA

Artículo 50.- Encuestas y estudios de opinión

50.1.- El Ayuntamiento promoverá, en la medida de sus posibilidades, la realización de sondeos, encuestas y estudios que permitan conocer la percepción y opinión de la ciudadanía sobre las políticas públicas, el funcionamiento de los servicios públicos y cualquier otra cuestión de interés local.

50.2.- Los resultados obtenidos serán publicados en la web municipal.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 31/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Artículo 51.- Red de Centros Ciudadanos municipales

51.1.- Los Centros Ciudadanos son espacios comunitarios y promotores de la cohesión social, la participación y los procesos comunitarios en los Barrios y Distritos del municipio.

51.2.- Suponen una infraestructura fundamental para implementar los instrumentos y órganos de participación previstos en este Reglamento.

51.3.- El funcionamiento de los Centros Ciudadanos y de sus Consejos de Centro se rige por el Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos de San Cristóbal de La Laguna, o norma que la sustituya.

Título VIII.- DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

Capítulo 1.- EL DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 52. -Derecho de Petición

Se remite a la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, o norma que la sustituya.

Capítulo 2.- DERECHO A FORMULAR QUEJAS, FELICITACIONES, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Artículo 53.- Derecho a presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias

Toda persona, física o jurídica, de forma individual o colectiva, con capacidad para obrar conforme a derecho, podrá presentar ante el Ayuntamiento, quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias respecto de cualquier actividad o servicio de competencia municipal, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 54.- Tramitación

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del registro de la reclamación o sugerencia en la unidad tramitadora, informará al solicitante o su representante de las medidas adoptadas para la atención de la misma, así como de aquellas que se prevean adoptar en el futuro o la justificación de la imposibilidad, en su caso, de su aplicación inmediata. Así mismo, comunicará el resultado de sus investigaciones al solicitante y a los afectados.

Artículo 55.- Análisis e informe anual

55.1.- El órgano competente elaborará un informe anual, que dará cuenta en el Pleno municipal, y se expondrá brevemente de forma verbal.

55.2.- En el citado informe constará número y tipo de reclamaciones presentadas, aquellas que hubieran sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma. No se indicará los datos personales de las personas reclamantes.

55.3.- El informe anual se publicará en la web municipal.

Artículo 56.- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

56.1.- Las principales funciones de esta Comisión son:

a. Recibir las sugerencias y reclamaciones relacionadas con los servicios municipales prestados.

a) Recabar la información necesaria acerca de las reclamaciones recibidas, al efecto de verificar y constatar su real trascendencia y, posteriormente, formular

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 32/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

advertencias, propuestas de resolución, recomendaciones o recordatorios de deberes legales para la adopción de las medidas pertinentes.

b) *Recibir las sugerencias formuladas por la ciudadanía para mejorar la calidad de los servicios, así como, con carácter general, medidas que supongan mejora en sus relaciones con el Ayuntamiento y consecución de los fines asignados al mismo.*

c) *Supervisar la actividad de la Administración municipal.*

56.2.- *Estará constituida por representantes de las formaciones políticas que integren el Pleno, en proporción al número de miembros que tengan en el mismo.*

56.3.- *La Presidencia de la Comisión corresponde al/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.*

56.4.- *Se regula por el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o norma que la sustituya.*

Capítulo 3. LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLENOS

Artículo 57.- Participación de la ciudadanía en los Plenos

57.1.- *Todas las personas empadronadas en el municipio y las entidades constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía, como las inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que acrediten un interés legítimo en alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de una sesión plenaria, tienen derecho a intervenir en esa sesión plenaria.*

57.2.- *Se habrá de presentar la solicitud por escrito dirigido al Alcalde/sa, con una antelación mínima de 24 horas a la hora prevista de celebración de la sesión plenaria, indicando cuál sea el punto o puntos sobre los que deseen formular su exposición y su legitimación para intervenir.*

57.3.- *El turno de intervención oralmente por persona interesada será de hasta quince (15) minutos, correspondiendo a la Alcaldía ordenar y cerrar el turno de participación. La intervención vecinal se hará a continuación de la lectura del dictamen que corresponda, antes de la votación correspondiente, y se deberá circunscribir a expresar opinión sobre el tema que constituya el objeto. Asimismo, se podrá manifestar por escrito esa opinión para su lectura por la concejalía correspondiente.*

57.4.- *Lo dispuesto en los apartados anteriores se extiende en los casos en que la Junta de Gobierno Local adoptara acuerdos por delegación del Pleno.*

Título IX. TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 58.- Publicidad de los medios de acceso a la información

58.1.- *Los canales y procedimientos para el ejercicio del derecho de acceso a la información serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.*

58.2.- *Los formularios de solicitudes de acceso a la información serán facilitadas en la misma.*

58.3.- *Los deberes del Ayuntamiento para tratar la información pública, así como los derechos de los ciudadanos en relación a la transparencia de la información se realizarán según la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o norma que la sustituya.*

Artículo 59.- El Portal de Participación Ciudadana.

59.1.- *El Ayuntamiento dispondrá de un Portal telemático, accesible desde su página web, con el fin de ofrecer a la ciudadanía los canales de participación habilitados*

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 33/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

en cada momento.

59.2.- En el referido Portal web se publicará, al menos, la información correspondiente a procesos participativos, sesiones plenarias, órganos de participación, iniciativas ciudadanas, consultas ciudadanas.

Título X. EL SISTEMA DE GARANTÍAS

Artículo 60.- Comité de Garantías del Reglamento

60.1.- Se podrá crear un Comité de Garantías del Reglamento como órgano responsable de velar por la eficaz realización de cualquiera de los medios de participación.

60.2.- Estará integrado por un máximo de cinco (5) miembros designados por el Alcalde/sa a propuesta de cualquier Grupo Municipal. Deberán ser personas de reconocida solvencia técnica o profesional en el ámbito de la participación ciudadana, la comunicación y los derechos sociales.

60.3.- Este Comité será el encargado de abordar e interpretar las dudas o vacíos del reglamento que puedan surgir.

Artículo 61.- Actividad del Comité de Garantías del Reglamento

61.1.- El Comité emitirá informes sobre las solicitudes de actuación recibidas y recomendaciones de interpretación o desarrollo del Reglamento.

61.2.- Anualmente se realizará un informe de valoración de la actividad de participación que contendrá información sobre las acciones del propio Comité. Dicho informe será objeto de publicación en la web municipal y se dará cuenta al Pleno municipal antes del treinta de abril del ejercicio siguiente.

61.3.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del Comité los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Puesta en marcha y desarrollo

El Ayuntamiento dedicará los recursos técnicos y presupuestarios necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de los canales y medios establecidos de manera gradual. El/la Alcalde/sa presentará al Pleno, un informe anual sobre su desarrollo e implementación, elaborado por el servicio gestor con atribuciones en materia de Participación Ciudadana, que será publicado en el Portal de Participación Ciudadana.

Disposición Adicional Segunda.- Nuevos mecanismos o procesos participativos

Cualquier mecanismo o proceso participativo que se pueda proponer y que no esté previsto en este Reglamento debe ser aprobado por el Consejo de Participación Municipal, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, excepto los que estén regulados por una ley o un reglamento. A estos nuevos mecanismos o procesos de participación se les aplica este Reglamento de forma supletoria a su regulación específica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.- Aplicación del Reglamento a los instrumentos de participación iniciados antes de su entrada en vigor

Todos los canales de participación regulados en este Reglamento que, en el momento de su entrada en vigor, se encuentren en tramitación, pasarán a regirse por este Reglamento. Los trámites llevados a cabo de acuerdo con la normativa que se deroga se consideran plenamente válidos y eficaces, sin que haya que retrotraer ninguna actuación.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 34/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Disposición Transitoria Segunda.- Portal web de participación ciudadana del Ayuntamiento

El Ayuntamiento desarrollará en un plazo de dos (2) años a partir de la publicación del presente Reglamento la herramienta de participación digital indicada.

Disposición Transitoria Tercera.- Las Entidades de Utilidad Pública Municipal

Las entidades que a la entrada en vigor del presente Reglamento ostenten la declaración de interés público municipal deberán solicitar la renovación de la referida declaración en un plazo no superior a dos (2) años desde la referida entrada en vigor.

Disposición Transitoria Cuarta.- Plazos de adaptación de los órganos de participación y de sus normas de funcionamiento

1. En el plazo de dos (2) años a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento, los actuales órganos de participación y sus normas de funcionamiento deben adecuarse a las disposiciones de este Reglamento.

2. En el plazo de dos (2) años, se iniciará la revisión de los actuales órganos de participación existentes para que el Ayuntamiento proceda motivadamente a la disolución de aquellos órganos que no se hayan reunido al menos una vez en el último año.

3. En el plazo de dos (2) años, se iniciará la creación de los órganos de participación nuevos y expuestos en este Reglamento.

Disposición Transitoria Quinta.- Registro de Participación de la Ciudadanía Municipal y Registro Municipal de Participantes.

En el plazo de un (1) año a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento, se activará el Registro de Participación de la Ciudadanía Municipal y el Registro Municipal de Participantes.

Disposición Transitoria Sexta.- Guía útil del Reglamento.

El Ayuntamiento elaborará una guía útil y de lectura fácil dirigida al público en general.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Comunicación, publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en la web municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Normas de Participación Ciudadana aprobadas con anterioridad a la fecha de la vigencia de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que incurra en oposición, contradicción o incompatibilidad con lo establecido en el presente Reglamento Orgánico.>>

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 35/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Segundo.- Elevar expediente al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, con el fin de que acuerde aprobar inicial, y definitivamente si en el periodo de información pública no se formulen alegaciones, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, así someterlo al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados.>>

8.- La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2025, dictaminó el expediente.

INTERVENCIÓN VECINAL:

- Interviene **Justo Laureano Reyes Hernández**, en representación de **Asociación de Vecinos La Atalaya**.
- Interviene **Jesús Sebastián Acosta Pacheco**, en representación de **Federación de Asociaciones Los Menceyes**.
- Interviene **Francisco Celestino Barreto Rodríguez**, en representación de **Unión de Asociaciones Vecinales de Canarias 8 Islas**.
- Interviene **Juan Luis Marín Carvajal**, en representación de **Federación de Asociaciones de Vecinos Aguere (FAV AGUERE)**, no especifica horario.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicial, y definitivamente, para el supuesto de que en el periodo de información pública no se formulen alegaciones, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyo contenido es el que sigue:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PREÁMBULO Título I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo
- Artículo 3. Finalidad
- Artículo 4. Carácter consultivo

Título II. INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN

Capítulo 1. LA INICIATIVA POPULAR

- Artículo 5. La iniciativa popular
- Artículo 6.- Objeto de la iniciativa popular
- Artículo 7. Recogida de firmas
- Artículo 8. Comisión Promotora
- Artículo 9. Tramitación

Capítulo 2. LA AUDIENCIA PÚBLICA

- Artículo 10. La audiencia pública
- Artículo 11. Convocatoria
- Artículo 12. Desarrollo de las audiencias públicas

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Número expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 36/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Capítulo 3. LA CONSULTA CIUDADANA

- Artículo 13. La consulta ciudadana
- Artículo 14. Ejercicio del derecho
- Artículo 15.- Convocatoria
- Artículo 16. Campaña informativa
- Artículo 17.-Perioricidad
- Artículo 18. Comisión de Seguimiento
- Artículo 19.- Efectos de la consulta

Capítulo 4. EL REGISTRO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Artículo 20. El Registro Municipal de Participación Ciudadana

Capítulo 5. LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

- Artículo 21. Los Presupuestos Participativos
- Artículo 22. Convocatoria
- Artículo 23. Fases de los Presupuestos Participativos

Capítulo 6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

- Artículo 24. Procedimiento

Título III. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 25. Los órganos de participación ciudadana y su denominación

Capítulo 2. LAS JUNTAS DE DISTRITO

- Artículo 26. Naturaleza
- Artículo 27. Composición
- Artículo 28. Renovación de los miembros
- Artículo 29.-Funciones
- Artículo 30.- Funcionamiento

Capítulo 3.- EL CONSEJO SECTORIAL

- Artículo 31. Naturaleza
- Artículo 32. Composición
- Artículo 33. Funciones

Capítulo 4. EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

- Artículo 34. Naturaleza
- Artículo 35. Funciones
- Artículo 36. Composición

Título IV. EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS

- Artículo 37. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas
- Artículo 38. La inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas
- Artículo 39. Tramitación
- Artículo 40. Derechos y deberes de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

Título V.- EL REGISTRO MUNICIPAL DE PARTICIPANTES

- Artículo 41. El Registro Municipal de Participantes

Título VI.-LAS ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

- Artículo 42. Definición
- Artículo 43. Procedimiento de declaración
- Artículo 44. Criterios de valoración del reconocimiento de Entidad Pública Municipal
- Artículo 45. Instrucción y Resolución

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 37/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Artículo 46. Derechos

Artículo 47. Deberes

Artículo 48. Revocación

Artículo 49. Publicidad de la declaración de Utilidad Pública Municipal

Título VII.- COLABORACIÓN PÚBLICO - COMUNITARIA

Artículo 50. Encuestas y Estudios de Opinión

Artículo 51. Red de Centros Ciudadanos municipales

Título VIII. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

Capítulo 1. EL DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 52. Derecho de Petición

Capítulo 2. DERECHO A FORMULAR QUEJAS, FELICITACIONES, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Artículo 53. Derecho a presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias

Artículo 54. Tramitación

Artículo 55. Análisis e informe anual

Artículo 56. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Capítulo 3. LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLENOs

Artículo 57. Participación de la ciudadanía en los Plenos.

Título IX. TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 58. Publicidad de los medios de acceso a la información.

Artículo 59. El Portal de Participación Ciudadana

Título X. EL SISTEMA DE GARANTÍAS

Artículo 60. Comité de Garantías del Reglamento

Artículo 61. Actividad del Comité de Garantías del Reglamento

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Puesta en marcha y desarrollo

Disposición Adicional Segunda.- Nuevos mecanismos o procesos participativos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.- Aplicación del Reglamento a los instrumentos de participación iniciados antes de su entrada en vigor

Disposición Transitoria Segunda.- Portal web de Participación Ciudadana del Ayuntamiento

Disposición Transitoria Tercera.- Las Entidades de Utilidad Pública Municipal

Disposición Transitoria Cuarta.- Plazos de adaptación de los órganos de participación y de sus normas de funcionamiento

Disposición Transitoria Quinta.- Registro de Participación Ciudadanía Municipal y Registro Municipal de Participantes

Disposición Transitoria Séptima.- Guía útil del Reglamento

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA .- Entrada en vigor y naturaleza orgánica del Reglamento

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PREÁMBULO

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 38/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

La participación de la ciudadanía en la vida pública es uno de los pilares de la democracia, adquiriendo un significado esencial en el ámbito local. Los ayuntamientos de España y europeos se están incorporando a los movimientos de innovación de la gobernabilidad de las ciudades, en un ejercicio de la política que permita a los vecinos y vecinas ser más participativos en los asuntos públicos locales.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna toma como base el principio de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, tal y como establecen la Carta Europea de la Autonomía Local y los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española de 1978. Asimismo, el artículo 23 del texto constitucional, prevé que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

En el ámbito europeo deben mencionarse los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las reflexiones contenidas en el Libro Blanco "la gobernanza europea" de la Comisión Europea de 25 de julio de 2001, y los trabajos que le han dado continuidad, así como la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local. También en el Consejo de Europa, concretamente el Congreso de Poderes Locales y Regionales, se insiste en diferentes recomendaciones y documentos sobre la transcendencia de la participación pública en los procesos de toma de decisiones en los niveles locales.

En base a ello, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entre otras normas básicas, han desarrollado las formas de participación de la ciudadanía en la vida pública local. Concretamente, el artículo 18 de la LBRL, contempla, dentro de los derechos y deberes de los vecinos "participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal", mientras que el artículo 69.2 establece que "las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que correspondan de los órganos representativos regulados por la Ley".

En la elaboración del Reglamento se ha dado cumplimiento, tal y como dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los principios de necesidad y eficacia, por cuanto la iniciativa se encuentra justificada por razones de interés general, se identifican claramente los fines perseguidos y constituye el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. En este caso, la norma pretende dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, de contar con un reglamento que regule los procedimientos y órganos competentes para garantizar la participación de los vecinos y vecinas.

La presente norma tiene en cuenta la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, dictada en virtud de las competencias legislativas atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 39/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Igualmente, se da satisfacción a los principios de proporcionalidad, pues constituye la regulación imprescindible para atender a las necesidades a cubrir con la norma; seguridad jurídica, al ejercerse la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable e integrado; transparencia, por cuanto se ha facilitado el acceso sencillo, universal y actualizado de la normativa en vigor; y se ha permitido que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma; y eficiencia, pues se pretende racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El modelo de Participación Ciudadana promovido en el presente Reglamento pretende construir un marco jurídico que desarrolle la participación desde el ámbito público y favoreciendo las condiciones, mecanismos y espacios para un ejercicio efectivo de la participación.

En este Reglamento se estructura en 61 artículos agrupados en 10 títulos, varios compuestos a su vez por diferentes capítulos, además de disposiciones transitorias, final y derogatoria.

El Título I recoge una serie de disposiciones generales relativas al ámbito subjetivo de aplicación, fines de la norma y otras cuestiones en referencia al carácter consultivo de los medios de participación, universalidad y potenciación de los medios digitales.

El Título II regula los distintos mecanismos públicos de participación que pueden promover los gobiernos municipales, tales como la iniciativa ciudadana, la consulta popular y la audiencia pública.

El Título III estructura la configuración general de diferentes órganos municipales de participación del municipio tales como las Juntas de Distrito, el Consejo Sectorial y el Consejo de Participación Ciudadana.

El Título IV tiene por objeto el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, el Título V, el novedoso Registro Municipal de Participantes, en el que se podrán inscribir personas en representación de agrupaciones no formales y sin personalidad jurídica, con interés común en el municipio, para ser oídos en órganos y espacios de participación ciudadana y el Título VI, la declaración de Entidades de Utilidad Pública Municipal.

El Título VII se refiere a la colaboración público – comunitaria a través de encuestas y estudios de opinión que permitan conocer la percepción y opinión de la ciudadanía, así como la referencia a la amplia red de centros ciudadanos del municipio.

El Título VIII aborda los derechos de la ciudadanía, en concreto, el derecho de petición, el derecho a formular quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias y la intervención de los vecinos y vecinas en los Plenos.

El Título IX trata de la Transparencia y el derecho a la información, así como del Portal Digital, en sintonía con la tendencia actual del fomento de la informatización y acceso a la información con carácter general.

El Título X desarrolla la figura del Comité de Garantías del Reglamento. Asimismo, se indican Disposiciones adicionales y transitorias.

Título I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 40/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía y entidades del municipio de San Cristóbal de La Laguna en la gestión municipal conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación subjetivo

Lo constituye la ciudadanía, la vecindad, las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y otras formas de participación ciudadana previstas.

Artículo 3.- Finalidad

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de este Reglamento, persigue los siguientes objetivos:

1. El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en la Constitución y normativa de aplicación.
2. Impulsar la participación en los asuntos públicos, garantizando la paridad, el desarrollo de la democracia participativa, el gobierno abierto y la eficacia de la acción pública.
3. Facilitar la información sobre la actividad municipal.
4. Fomentar la vida asociativa, el fortalecimiento comunitario en el municipio y la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
5. Fomentar la participación en todos los grandes proyectos que afecten al municipio para alcanzar el desarrollo integral y sostenible.
6. El acceso de la ciudadanía a los recursos, equipamientos y actividades municipales.
7. Adoptar las medidas necesarias de utilización de medios electrónicos para hacer accesible y efectiva la participación en cualquiera de los órganos, medios y ejercicio de derechos regulados en este Reglamento.
8. Hacer efectivos los derechos y deberes de la vecindad de este municipio, reconocidos en el artículo 18 de la LRBRL, y normativa aplicable.
9. Promover las buenas prácticas de democracia participativa, impulsadas por las instituciones y entidades ciudadanas.

Artículo 4.- Carácter consultivo

4.1.- Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o la que le sustituya.

4.2.- La participación o representación en cualquiera de los órganos previstos no comportará retribución de ningún tipo.

Título II.- INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN

Capítulo 1. LA INICIATIVA POPULAR

Artículo 5.- La iniciativa popular

5.1.- Es aquella forma de participación mediante la cual los vecinos proponen al Ayuntamiento, una determinada actuación, actividad o proposición normativa en materia de competencia municipal y de interés público.

5.2.- Los/las vecinos/as que gocen de derecho sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 41/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

5.3.- Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el diez (10%) por ciento de los/las vecinos/as del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica de régimen local.

Artículo 6.- Objeto de la iniciativa popular

El objeto de la iniciativa popular es la propuesta de:

- a) Aprobar de actuaciones o proyectos en los ámbitos competenciales municipales.
- b) Celebrar una audiencia pública.
- c) Crear un nuevo órgano de participación.
- d) Aprobación o modificación de una norma municipal.
- e) Celebrar una consulta ciudadana.

Artículo 7.- Recogida de firmas

7.1.- El documento de la propuesta de iniciativa popular contendrá los pliegos que recojan las firmas con indicación de nombre, apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número de documento nacional de identidad (o documento asimilable para personas extranjeras) de las personas firmantes, y de los miembros de la Comisión Promotora.

7.2.- Las firmas deberán ser autenticadas bien por fedatarios públicos, bien por fedatarios especiales designados por la Comisión Promotora, mediante escritura pública otorgada ante notario.

7.3.- Una vez admitida la iniciativa, y procedido a su autenticación, la Secretaría del Pleno del Ayuntamiento solicitará al Registro Municipal la comprobación de su inscripción en el padrón municipal, que emitirá, en un plazo máximo de veinte (20) días, certificado declarando válidas aquellas que reúnan los requisitos de este Reglamento.

Artículo 8.- Comisión Promotora

8.1.- Estará formada por un mínimo de tres miembros que habrán de cumplir las condiciones del artículo 5.2.

8.2.- Asume la representación de las personas firmantes de la iniciativa presentada.

Artículo 9.- Tramitación.

9.1.- En el plazo máximo de tres (3) meses a contar a la fecha de su presentación, y cumplidos los requisitos, tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, previo a su trámite y aprobación, se requerirá informe jurídico de la Secretaría General del Pleno y, cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, el informe de la Intervención General Municipal.

9.2.- En el caso de que incluya propuesta de consulta ciudadana, será tramitada de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos previstos al efecto.

9.3.- Excepcionalmente, la Alcaldía podrá, por razones de urgencia u oportunidad, previa consulta a la Junta de Portavoces, incluir las iniciativas en el orden del día de una sesión extraordinaria que convoque por iniciativa propia, siempre que, en el momento de cursar la convocatoria, hayan sido emitidos los informes que se indican en el apartado anterior.

9.4.- En la sesión plenaria en la que se vaya a deliberar y votar la misma, un representante de la Comisión Promotora podrá explicar la propuesta, con anterioridad a las intervenciones de los grupos municipales, previa presentación de su solicitud.

Capítulo 2. LA AUDIENCIA PÚBLICA

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 42/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Artículo 10.- La audiencia pública

10.1.- Es el encuentro en una fecha determinada, del/la Alcalde/sa, o el/la Concejal/a en quien delegue, con la ciudadanía para que ésta pueda recibir información, presentar y debatir propuestas en relación con una determinada actuación pública, actividad o programa de actuación.

10.2.- El/la Alcalde/sa, o por delegación suya, la Concejalía con competencia en la materia, convocará audiencias públicas, por decisión propia, a propuesta del Pleno, o por iniciativa ciudadana (de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título II, Capítulo I) para su celebración.

10.3.- Durante un plazo no inferior a quince (15) días naturales antes de la fecha prevista para su celebración, se publicará en la web municipal la información al respecto.

Artículo 11.- Convocatoria.

El acuerdo de la convocatoria tendrá como mínimo, el siguiente contenido:

- a) El asunto a tratar y la documentación adjunta.
- b) Alcance de la convocatoria: sectores de la población a los que está orientado y territorio.
- c) Naturaleza del encuentro: presencial o telemático.
- d) Tiempo máximo, en su caso, de intervención por participante.
- e) Modo de recoger las aportaciones realizadas.
- f) Publicación de las conclusiones.
- g) Cualquier otro aspecto relevante.

Artículo 12.- Desarrollo de las audiencias públicas

12.1.- El/la Alcalde/sa presidirá las sesiones, aunque podrá delegar esa función en un Concejal/a. Las funciones de secretaría las realizará quien ostente ese cargo en el Ayuntamiento o se delegue.

12.2.- Las sesiones de las audiencias públicas se organizarán de la siguiente manera:

- a) Presentación y posicionamiento municipal.
- b) Turno abierto de intervenciones, con duración de hasta diez (10) minutos cada intervención.
- c) Turno de réplica, con duración de hasta cinco (5) minutos cada réplica.
- d) Conclusiones, si procede, a cargo de la presidencia.
- e) Recogida de acta y publicación en la web del Ayuntamiento.

Capítulo 3. LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo 13.- La consulta ciudadana

Es un canal de participación de la ciudadanía mediante el cual se podrán recoger y expresar las opiniones de colectivos de índole social, económico, cultural u otro, en materias de competencia municipal, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 14- Ejercicio del derecho

Pueden participar las personas mayores de edad que estén inscritas en el Padrón Municipal.

Artículo 15.- Convocatoria

15.1.- El/la Alcalde/sa, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación podrá someter a consulta aquellos asuntos de competencia

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 43/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos y vecinas, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

15.2.- Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

Artículo 16.- Campaña informativa

16.1.- El Ayuntamiento promoverá la difusión pública de la consulta.

16.2.- Se indicará la distribución de los espacios públicos dispuestos a estos efectos, conforme a los principios de equidad y proporcionalidad entre las diferentes posiciones interesadas.

Artículo 17.- Periodicidad

17.1.- No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este capítulo.

17.2.- No se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato corporativo.

Artículo 18.- Comisión de Seguimiento

18.1.- Se podrá constituir una Comisión de Seguimiento responsable de velar por la imparcialidad, transparencia, eficacia del proceso de consulta.

18.2.- Estará formada por un número impar de personas, con un mínimo de tres, siendo la mayoría empleados públicos.

Artículo 19.- Efectos de la consulta

19.1.- Los resultados de la consulta no tienen carácter vinculante.

19.2.- En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la recepción del resultado de la consulta, el/la Alcalde/sa manifestará públicamente la opinión del Ayuntamiento al respecto y cómo afectará la actuación pública sometida a consulta.

Capítulo 4.- EL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL.

Artículo 20.- El Registro de Participación Ciudadana Municipal

20.1.- El Registro de Participación Ciudadana Municipal es único y en él se inscribirán obligatoriamente los distintos procesos participativos que se activen por parte del Ayuntamiento, y se configura como un instrumento abierto a la ciudadanía.

20.2.- El resultado del proceso participativo se plasmará en un informe de participación ciudadana elaborado por el Servicio Gestor que inició el proceso en el que se indicará los mecanismos que han sido utilizados, el resultado del proceso participativo y la evaluación especificando qué sugerencias o recomendaciones de la ciudadanía, en su caso han sido incorporadas al texto.

Capítulo 5. LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 21.- Los Presupuestos Participativos.

21.1.- Supone la participación directa de la ciudadanía, con el fin de atender las demandas y preocupaciones de los vecinos y vecinas en materia de inversiones públicas e incluirlas en el presupuesto anual del municipio, priorizando las más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

21.2.- Las premisas de los Presupuestos Participativos son:

a) Cualquier persona mayor de edad empadronada en San Cristóbal de La Laguna puede participar en este proceso. Se podrá invitar a participar en el proceso, en su caso, a aquellos que, no estando empadronados en el municipio tengan interés legítimo.

b) Participación inclusiva, prestando atención a la diversidad social.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 44/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- c) Cogestión de lo público, entre la ciudadanía y el Ayuntamiento.
- d) Transparencia.
- e) Equilibrio territorial entre los diferentes Distritos en cuanto a participación, toma de decisiones y aplicación de recursos.

Artículo 22.- Convocatoria

22.1.- En el primer semestre de cada año podrá aprobarse la convocatoria por Decreto de Alcaldía y publicada en la web municipal.

22.2.- Deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Área/s responsable/s de la gestión y coordinación del proceso.
- b) El objeto del proceso.
- c) La cuantía destinada a los Presupuestos Participativos, con indicación del porcentaje que representa respecto de la cantidad económica de la aplicación presupuestaria destinada a inversiones en el presupuesto municipal.
- d) Los requisitos de participación.
- e) Las formas de participación en el proceso.
- f) El cronograma previsto.
- g) Número de propuestas a presentar por cada uno de los Distritos.
- h) De resultar necesaria la fase de votación final por la ciudadanía, se indicará el número de propuestas que cada participante podrá votar en dicha fase.
- i) Constitución de la Comisión de Presupuestos Participativos.
- j) Designación del lugar, fecha y hora de la asamblea ciudadana para la constitución del grupo promotor de los Presupuestos Participativos.
- k) La forma de publicación de los resultados.

Artículo 23.- Fases de los Presupuestos Participativos.

Fase 1. Difusión de la convocatoria del proceso participativo.

Fase 2. Presentación de propuestas por los/as vecinos/as, a través o con el visto bueno de las Juntas de Distrito, Consejos de barrio o sector, Consejo de Participación Ciudadana o entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Los requisitos de las propuestas son: a) que su objeto sea competencia municipal, b) que se trate de una inversión, c) que sea de interés público y con fines colectivos, c) que sea concreta, viable técnica y económicamente y d) que se ajuste a la legalidad.

A través de las mesas de trabajo se consensuarán tres (3) propuestas por Distrito, salvo que se considere en la convocatoria otra cifra-, estableciéndose un orden de prioridad.

Las mesas de trabajo tendrán en cuenta, además de los criterios que se establezcan en la convocatoria, los siguientes criterios: a) Que la propuesta responde a una demanda histórica, b) que resuelve un problema real, c) que existe una carencia de ese tipo de actuación, d) el número de beneficiarios, e) transversalidad, f) fomento de la participación, g) sostenibilidad ambiental, h) si se solapa con otra propuesta, proyecto o recursos ya existentes, i) oportunidad y pertinencia.

Fase 3. Elevación de las propuestas al Área en materia de Hacienda para su valoración técnica como, en su caso, su integración en el presupuesto general de la Corporación.

Fase 4. Deliberación y elección final: Las propuestas que hayan sido valoradas como viables se publicarán en la web municipal para el apoyo de la ciudadanía mediante votación de manera individual e intransferible.

Tras el cierre de la votación se proclamará cuáles han sido los proyectos que han recibido mayor apoyo por parte de la ciudadanía, y que serán incorporados al presupuesto cuando el Alcalde/sa conforme el Presupuesto Municipal.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 45/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Independientemente del número de votos, se elegirá al menos una propuesta por Distrito.

En el caso de que dos propuestas empatasen en número de votos no existiendo presupuesto para realizar las dos, se llevará a cabo la que se haya registrado primero.

De resultar elegidas dos propuestas que sean incompatibles entre sí (por la actuación a llevar a cabo) se realizará la que tenga mayor número de votos.

Fase 5. Ejecución y seguimiento de las propuestas que hayan resultado seleccionadas.

Fase 6. Revisión/evaluación del proceso por los agentes que hayan intervenido en el mismo.

Capítulo 6.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS.

Artículo 24.- Procedimiento.

Se podrá acordar la realización de procesos de participación ciudadana para la elaboración de anteproyectos de Ordenanzas o Reglamentos Locales en los que podrán ejercer su derecho a la participación las personas empadronadas en el municipio y entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

El Ayuntamiento fomentará la participación, en dichos procesos de elaboración de Reglamentos y Ordenanzas, de aquellos colectivos más directamente afectados por el contenido de las mismas.

Se canalizará a través del trámite específico previsto en el título VI de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o normativa que la sustituya.

Finalizado el proceso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza o Reglamento se hará según lo previsto en la legislación de régimen local.

Título III. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- Los órganos de participación ciudadana y su denominación

25.1.-Los órganos de participación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna son: las Juntas de Distrito, el Consejo Sectorial y el Consejo de Participación ciudadana.

25.2.-El Ayuntamiento establecerá los instrumentos y medios jurídicos, económicos y materiales que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los órganos de participación ciudadana, así como las adecuadas relaciones de éstos con la ciudadanía.

Capítulo 2. LAS JUNTAS DE DISTRITO

Artículo 26.- Naturaleza

26.1.- Las Juntas de Distritos se configuran como órganos de participación, consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal, que permiten la participación de los/as vecinos/as, sus colectivos y entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de un Distrito en la gestión de los asuntos municipales. Su finalidad esencial es la de promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, entidades y autoridades municipales, en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana de los Distritos y sus Barrios.

26.2.- En cuanto a su composición, régimen de funcionamiento y competencias se estará a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento que apruebe el Pleno municipal.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 46/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Artículo 27.- Composición

Su composición tendrá la siguiente estructura:

- a) El Alcalde/sa, en calidad de presidencia o Concejal/la en que delegue.
- b) Hasta cinco (5) representantes de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que actúen en ese Distrito.
- c) Hasta cinco (5) personas mayores de edad inscritas en el padrón municipal de habitantes referido al Distrito.
- d) Una persona funcionaria de la Corporación, que, por delegación de la persona titular de la Secretaría Técnica, ejercerá esa función en las Juntas de Distrito.

Artículo 28.- Renovación de los miembros.

Los miembros de las Juntas de Distrito se renovarán al inicio de cada mandato.

Artículo 29.- Funciones

29.1.- Son funciones de la Junta de Distrito las siguientes:

- a) Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y entidades en la actividad municipal.
- b) Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito de la Junta, así como informar, participar y realizar propuestas a los órganos competentes del Ayuntamiento.
- c) Elaborar anualmente, el estado de necesidades del territorio a través de un diagnóstico comunitario, realizado de forma participada, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el plan de actuación del Distrito.
- d) Facilitar la mayor información y publicidad posibles sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al Distrito.
- e) Colaborar en la solución de los problemas del territorio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y exclusión.
- f) Informar en los asuntos propios de su competencia.

Artículo 30.- Funcionamiento

30.1.- La Junta de Distrito se reunirá al menos una vez cada tres (3) meses, y cuando sea convocado por la Presidencia o por un tercio de sus miembros.

30.2.- Anualmente se aprobará un informe de las actuaciones realizadas y propondrá iniciativas para mejorarlas.

30.3.- Asimismo, cuando los/as presidentes de las Juntas de Distrito lo estimen oportuno, y para tratar materias que afectan al conjunto, podrá celebrarse una convocatoria simultánea de las Juntas de Distrito, con orden del día y espacio comunes.

Capítulo 3. EL CONSEJO SECTORIAL

Artículo 31.- Naturaleza

31.1.- Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información y propuesta que canalizan la participación de la vecindad, entidades y personas que actúen en nombre de iniciativas, colectivos y redes ciudadanas en los sectores o áreas de actuación municipal.

31.2.- En cuanto a su composición, régimen de funcionamiento y competencias se estará a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento que apruebe el Pleno municipal.

Artículo 32.- Composición

La composición del Consejo seguirá la siguiente estructura, con el número de

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 47/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

miembros que se determine en su reglamento regulador:

- a) Grupo I. Concejales/as designados/as: además de la Presidencia, que corresponderá al/la Alcalde/sa o quien delegue, se nombrará un representante por cada Grupo Municipal con representación en el Pleno de la Corporación Municipal.
- b) Grupo II. Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que desempeñen su actividad principal en el área de actuación municipal en cuestión.
- c) Grupo III. Vecinas y vecinos, mayores de edad y empadronados en este municipio.
- d) Grupo IV. Personas que actúen en nombre de colectivos, redes ciudadanas, plataformas ciudadanas o de naturaleza análoga y que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Participantes.

Artículo 33.- Funciones

Son funciones de los Consejos Sectoriales:

- a) Fomentar la participación directa de la ciudadanía y entidades en su ámbito de la actividad.
- b) Sugerir iniciativas y formular propuestas a los órganos municipales competentes, en relación con el sector de actuación que le sea propio.
- c) Informar a los órganos de gobierno del Ayuntamiento con competencias en la materia y en su caso, plantear propuestas para su mejor funcionamiento.
- d) Podrá ser consultado en relación con el proyecto de presupuesto, proyectos normativos y otros planes con especial incidencia en su ámbito de actividad.
- e) Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades en su ámbito de actividad, con indicación de prioridades.
- f) Analizar los elementos de los planes estratégicos municipales que afecten a su ámbito material competencial.
- g) Facilitar la información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a su ámbito material competencial.
- h) Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.
- i) Aquellas otras que se le encomiende.

Capítulo 4. EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Artículo 34.- Naturaleza

Es un órgano colegiado permanente que actúa como cauce de diálogo y deliberación, así como de estudio, asesoramiento, consulta, propuesta y seguimiento de los asuntos más relevantes que afectan a la actividad pública local.

En cuanto a su composición, régimen de funcionamiento y competencias se estará a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento que apruebe el Pleno municipal.

Artículo 35.-Funciones

Son funciones del Consejo de Participación Ciudadana:

- a) Estudiar y evaluar los problemas que afecten al municipio, especialmente en materia de servicios sociales, educación, cultura y otros de carácter municipal.
- b) Elevar propuestas de trabajo sobre temas de interés para la ciudadanía a los órganos competentes del Ayuntamiento.
- c) Informar los asuntos propios de su competencia.
- d) Participar en las actividades del municipio organizadas por los órganos de la Corporación.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 48/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Artículo 36.- Composición.

Estará presidido por el Alcalde/sa o Concejal/a en quien se delegue y se integrará por las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, a través de sus representantes, en el número que se determine por el Pleno municipal en proporción a la población que represente cada una de ellas.

La Secretaría la ostentará la Secretaría Técnica de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Título IV.- EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 37.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

37.1.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene las siguientes finalidades:

- a) La defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio.
- b) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

37.2.- Este Registro se adscribe orgánica y funcionalmente a la Alcaldía Presidencia.

37.3.- Se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes acerca de las actividades y el funcionamiento interno de las entidades registradas y, en todo caso, las subvenciones municipales recibidas.

37.4.- Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y los correspondientes registros de asociaciones, de ámbito estatal y autonómico.

Artículo 38.- La inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

38.1.- Podrán inscribirse aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación y su ámbito de actuación principal en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio y, en particular, las asociaciones vecinales de un barrio o distrito, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares.

38.2.- Las entidades interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado, dirigido a la Concejalía competente en materia de participación ciudadana, acompañando la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la asociación inscritos en un registro del Gobierno de Canarias o cualquier otro al que estén obligadas y sus modificaciones, en su caso.
- b) Resolución de inscripción en el Registro autonómico y/o estatal correspondiente.
- c) Acta de nombramiento de los órganos de representación, y su renovación, en su caso, con indicación del nombre, apellidos y DNI de las personas que compongan la Junta Directiva de la entidad.
- d) Domicilio de la Sede social o delegación en este municipio.
- e) CIF.
- f) Certificado del número de socios.
- g) Programación de actividades que realiza del año en curso.
- h) Presupuesto del año en curso, incluyendo fuentes de financiación.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 49/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

38.3.- En la web del Ayuntamiento constará una relación de las entidades inscritas.

38.4.- Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas, la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

Artículo 39.- Tramitación

39.1.- La Alcaldía será el órgano competente para acordar la inscripción en el Registro, que podrá delegar en la concejalía delegada en materia de participación ciudadana.

39.2.- El plazo para resolver la inscripción será de quince (15) días, a contar desde la presentación de la solicitud, salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente.

39.3.- El Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Artículo 40.- Derechos y deberes de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

40.1.- Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tienen derecho a:

a) Obtener subvenciones para colaborar con los gastos relativos al funcionamiento y desarrollo de sus actividades, en la medida en que lo permiten los presupuestos municipales, cumpliendo las obligaciones legales que se determinen.

b) Acceder al uso de medios públicos municipales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo responsable del trato dado a las instalaciones. Su uso deberá ser solicitado al Ayuntamiento por escrito, con una antelación mínima de quince (15) días, acompañando una descripción de la actividad a desarrollar, fechas y horarios.

c) En caso del uso de espacios en centros ciudadanos municipales, se estará a lo establecido en el Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales o el que le sustituya.

d) Canalizar la participación vecinal, a través de los medios previstos en el presente Reglamento.

40.2.- Las entidades inscritas tienen las siguientes obligaciones:

a) Notificar al Ayuntamiento toda modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan.

b) La presentación en el primer trimestre de cada año, de la documentación anual pertinente para la continuidad de la inscripción en el Registro, consistente en: la certificación actualizada del número de socios o entidades asociadas; en el caso de las federaciones, uniones de asociaciones, confederaciones, agrupaciones y entidades en general que agrupen a personas jurídicas, así como la fecha y resultado de las últimas elecciones que hubieren celebrado para elegir sus órganos de gobierno y el presupuesto y programa anual de actividades desarrolladas en el año anterior.

40.3.- El incumplimiento de estas obligaciones producirá la baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la pérdida de los derechos que la inscripción comporta, previa tramitación del oportuno expediente.

Título V.- EL REGISTRO MUNICIPAL DE PARTICIPANTES

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 50/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Artículo 41.- El Registro Municipal de Participantes

41.1.- Tiene por objeto reunir la información necesaria que permita convocar a las personas físicas que tengan interés legítimo en participar en nombre de colectivos, redes ciudadanas, plataformas ciudadanas o de naturaleza análoga, como formas de agrupación no formal y sin personalidad jurídica, con interés común en el municipio, en los diferentes órganos y espacios de participación ciudadana para ser oídos.

41.2.- Es de carácter público, y se adscribe funcional y orgánicamente a Alcaldía Presidencia.

41.3.- Podrán solicitar su inscripción las personas físicas mayores de edad, que estén empadronadas y/o que desarrollen actividad profesional en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y que actúen en nombre de colectivos, redes ciudadanas, plataformas ciudadanas o de naturaleza análoga, como formas de agrupación no formal y sin personalidad jurídica, con interés común en el municipio.

41.4.- La inscripción se realizará mediante solicitud en la que se aporte los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos y número de DNI del participante y de las personas que actúen con su representación.
- b) Domicilio en el municipio de la sede o delegación del colectivo, plataforma ciudadana, red ciudadana o de naturaleza análoga. En caso de no señalarse, se considerará como tal el domicilio del primer representante indicado según el apartado anterior.
- c) Acta firmada por las personas promotoras, conteniendo el objeto de la iniciativa, área de actuación en el municipio y el número de personas que conforman el colectivo que se pretende inscribir.
- d) Teléfonos de contacto y correo electrónico.
- e) Adicionalmente, se podrá aportar un programa de actividades para el año en curso, que no tendrá carácter vinculante.
- f) Resolución de estar inscrito en otro Registro administrativo, en su caso.

Título VI.- LAS ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 42.- Definición

Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas cuyos fines estatutarios sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de promoción del colectivo LGTBI+, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de defensa del bienestar animal, de fomento de la economía social y solidaria o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas, culturales o de procedencia, y cualesquiera otros de similar naturaleza, podrán ser declaradas por la Alcaldía o por quien obre por su delegación como Entidad de Utilidad Pública Municipal, cuando contribuyan significativamente con sus actividades al interés general del municipio.

Artículo 43.- Procedimiento de declaración

Se iniciará a instancia de las entidades interesadas, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Objetivos de la entidad.
- b) Certificación acreditativa del número de socios. En caso de federaciones, uniones de asociaciones, confederaciones, agrupaciones y entidades en general que

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 51/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

agrupen a personas jurídicas, además, certificación acreditativa del número de entidades que integran cada una de ellas y relación de las mismas.

c) Memoria de actividades de los dos (2) últimos años, suscrita por la Presidencia y la Secretaría de la Entidad, y deberá recoger, al menos, el siguiente contenido:

7. Número y características de los beneficiarios/as de los servicios o actividades que realiza la entidad, y las circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.

8. Medios personales y materiales de los que dispone la entidad.

9. Organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifique su actividad.

10. Actuaciones y actividades realizadas durante ese tiempo.

11. Resultados obtenidos en dichas actividades.

12. Grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarias.

d) Copia compulsada o certificación del acta del acuerdo del órgano competente de la Asociación para solicitar la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal.

e) Certificado de la Secretaría de la entidad de que las actividades no están restringidas a beneficiar a sus socios, sino abiertas a cualquier otro/a beneficiario/a que reúna las condiciones y características exigidas por la índole de sus fines.

f) Certificado de la Secretaría de la entidad de que no distribuyen entre sus socios las ganancias eventuales obtenidas.

g) Declaración responsable de que los miembros de la Junta Directiva desempeñan gratuitamente sus cargos o bien que su retribución no procede de fondos o subvenciones públicas.

h) Grado de diversidad y presencia de mujeres en la composición de la Junta Directiva y asociados.

i) Inventario valorado de sus bienes inmuebles.

j) Liquidación de presupuestos de ingresos y gastos del período referido.

k) Presupuesto económico de ingresos y gastos del ejercicio en curso.

l) Documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

m) Cualquier otro documento que se considere pertinente.

Artículo 44.- Criterios de valoración del reconocimiento de Entidad de Utilidad Pública Municipal

44.1.- Es requisito previo que la entidad solicitante lleve inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas al menos dos (2) años de forma ininterrumpida en la fecha de presentación de la solicitud, y haber mantenido actualizados los datos durante ese periodo.

44.2.- Una vez constatada lo señalado en el punto anterior, se valorará la procedencia de la declaración, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Que los fines estatutarios de la entidad y las actividades se realicen en aras del interés general, dentro de los términos previstos en el artículo 42.

b) Que las actividades realizadas sean complementarias de actividades municipales.

c) Los medios personales y materiales de los que dispongan para el cumplimiento de sus fines estatutarios.

d) El número de personas voluntarias involucradas en la realización de sus actividades.

e) Que hayan participado asiduamente en los órganos de participación

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 52/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

municipales.

f) Que tengan un alto grado de cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, demostrado en sus actividades.

44.3.- Las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones podrán ser declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que los requisitos previstos en los dos primeros epígrafes del presente artículo se cumplan tanto por las propias federaciones, confederaciones y uniones de Asociaciones, como por cada una de las Entidades integradas en ellas.

44.4.- La declaración de una federación, confederación o unión de Asociaciones como Entidad de Utilidad Pública Municipal, no supone la declaración simultánea de tal condición de cada una de las entidades que la integren.

Artículo 45.- Instrucción y Resolución

45.1.- Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas y, en su caso, los de los órganos y áreas municipales, relacionados con los fines de la Entidad, pudiendo incorporarse cuantos otros antecedentes se consideren necesarios. La Concejalía en materia de Participación Ciudadana, tomando como base la documentación aportada y los informes emitidos, apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada.

45.2.- Una vez evacuados los trámites precedentes, la propuesta se elevará, previa audiencia de los interesados, en su caso, a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, para su resolución definitiva.

45.3.- El plazo máximo para resolver será de tres (3) meses.

45.4.- El vencimiento del plazo sin haberse adoptado resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 46.- Derechos

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal desplegará efectos únicamente frente al Ayuntamiento, y comportará los beneficios que se determinen en cada caso, entre los que podrán otorgarse los siguientes:

a) Utilización de la mención "Declarada de Utilidad Pública Municipal por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna" en todos sus documentos.

b) Ser oídas, cuando así lo soliciten expresamente en comisiones y órganos de participación municipales.

c) Consideración en la distribución de subvenciones municipales y formalización de convenios.

d) Recibir ayuda técnica y asesoramiento de la Administración municipal.

e) Exenciones, bonificaciones y demás beneficios de carácter fiscal que pudieran establecerse en relación con los tributos e ingresos de derecho público propios de las Entidades Locales, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

f) Utilización de los recursos y beneficios municipales que se determinen en cada caso.

g) Utilización puntual de locales e instalaciones municipales para la realización de actividades específicas, siendo responsables del buen uso de las instalaciones.

h) Preferencia en el uso gratuito temporal de locales e instalaciones municipales disponibles.

Artículo 47.- Deberes

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal determinará las siguientes obligaciones:

a) Presentar al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, las cuentas anuales

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 53/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

de cada ejercicio, en el primer trimestre del año siguiente. Dichas cuentas reflejarán el patrimonio de la Asociación (en caso de variación), el presupuesto anual y su liquidación así como el destino y aplicación de los ingresos recibidos de cualquier Administración pública en dicho ejercicio.

b) Facilitar al Ayuntamiento los informes y documentación que éste les requiera en relación con las actividades realizadas y cumplimiento de sus fines.

c) Las obligaciones previstas en el artículo 40.2.

Artículo 48.- Revocación

48.1.- Se producirá, previa tramitación del correspondiente expediente, cuando se aparten o dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente Reglamento. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la entidad interesada deberá iniciar nuevamente el proceso.

48.2.- La Alcaldía o Concejalía en quien delegue, será competente para la resolución de revocación de la declaración de Utilidad Pública Municipal.

Artículo 49.- Publicidad de la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal

49.1.- La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal se inscribirá de oficio en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

49.2.- Asimismo dicha declaración se incluirá en la web municipal.

Título VII.- COLABORACIÓN PÚBLICO - COMUNITARIA

Artículo 50.- Encuestas y estudios de opinión

50.1.- El Ayuntamiento promoverá, en la medida de sus posibilidades, la realización de sondeos, encuestas y estudios que permitan conocer la percepción y opinión de la ciudadanía sobre las políticas públicas, el funcionamiento de los servicios públicos y cualquier otra cuestión de interés local.

50.2.- Los resultados obtenidos serán publicados en la web municipal.

Artículo 51.- Red de Centros Ciudadanos municipales

51.1.- Los Centros Ciudadanos son espacios comunitarios y promotores de la cohesión social, la participación y los procesos comunitarios en los Barrios y Distritos del municipio.

51.2.- Suponen una infraestructura fundamental para implementar los instrumentos y órganos de participación previstos en este Reglamento.

51.3.- El funcionamiento de los Centros Ciudadanos y de sus Consejos de Centro se rige por el Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos de San Cristóbal de La Laguna, o norma que la sustituya.

Título VIII.- DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

Capítulo 1.- EL DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 52. -Derecho de Petición

Se remite a la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, o norma que la sustituya.

Capítulo 2.- DERECHO A FORMULAR QUEJAS, FELICITACIONES, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Artículo 53.- Derecho a presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 54/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Toda persona, física o jurídica, de forma individual o colectiva, con capacidad para obrar conforme a derecho, podrá presentar ante el Ayuntamiento, quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias respecto de cualquier actividad o servicio de competencia municipal, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 54.- Tramitación

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del registro de la reclamación o sugerencia en la unidad trasmidora, informará al solicitante o su representante de las medidas adoptadas para la atención de la misma, así como de aquellas que se prevean adoptar en el futuro o la justificación de la imposibilidad, en su caso, de su aplicación inmediata. Así mismo, comunicará el resultado de sus investigaciones al solicitante y a los afectados.

Artículo 55.- Análisis e informe anual

55.1.- El órgano competente elaborará un informe anual, que dará cuenta en el Pleno municipal, y se expondrá brevemente de forma verbal.

55.2.- En el citado informe constará número y tipo de reclamaciones presentadas, aquellas que hubieran sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma. No se indicará los datos personales de las personas reclamantes.

55.3.- El informe anual se publicará en la web municipal.

Artículo 56.- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

56.1.- Las principales funciones de esta Comisión son:

a. Recibir las sugerencias y reclamaciones relacionadas con los servicios municipales prestados.

b) Recabar la información necesaria acerca de las reclamaciones recibidas, al efecto de verificar y constatar su real trascendencia y, posteriormente, formular advertencias, propuestas de resolución, recomendaciones o recordatorios de deberes legales para la adopción de las medidas pertinentes.

c) Recibir las sugerencias formuladas por la ciudadanía para mejorar la calidad de los servicios, así como, con carácter general, medidas que supongan mejora en sus relaciones con el Ayuntamiento y consecución de los fines asignados al mismo.

d) Supervisar la actividad de la Administración municipal.

56.2.- Estará constituida por representantes de las formaciones políticas que integren el Pleno, en proporción al número de miembros que tengan en el mismo.

56.3.- La Presidencia de la Comisión corresponde al/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.

56.4.- Se regula por el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o norma que la sustituya.

Capítulo 3. LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLENOS

Artículo 57.- Participación de la ciudadanía en los Plenos

57.1.- Todas las personas empadronadas en el municipio y las entidades constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía, como las inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que acrediten un interés legítimo en alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de una sesión plenaria, tienen derecho a intervenir en esa sesión plenaria.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 55/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

57.2.- Se habrá de presentar la solicitud por escrito dirigido al Alcalde/sa, con una antelación mínima de 24 horas a la hora prevista de celebración de la sesión plenaria, indicando cuál sea el punto o puntos sobre los que deseen formular su exposición y su legitimación para intervenir.

57.3.- El turno de intervención oralmente por persona interesada será de hasta quince (15) minutos, correspondiendo a la Alcaldía ordenar y cerrar el turno de participación. La intervención vecinal se hará a continuación de la lectura del dictamen que corresponda, antes de la votación correspondiente, y se deberá circunscribir a expresar opinión sobre el tema que constituya el objeto. Asimismo, se podrá manifestar por escrito esa opinión para su lectura por la concejalía correspondiente.

57.4.- Lo dispuesto en los apartados anteriores se extiende en los casos en que la Junta de Gobierno Local adoptara acuerdos por delegación del Pleno.

Título IX. TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 58.- Publicidad de los medios de acceso a la información

58.1.- Los canales y procedimientos para el ejercicio del derecho de acceso a la información serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

58.2.- Los formularios de solicitudes de acceso a la información serán facilitadas en la misma.

58.3.- Los deberes del Ayuntamiento para tratar la información pública, así como los derechos de los ciudadanos en relación a la transparencia de la información se realizarán según la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o norma que la sustituya.

Artículo 59.- El Portal de Participación Ciudadana.

59.1.- El Ayuntamiento dispondrá de un Portal telemático, accesible desde su página web, con el fin de ofrecer a la ciudadanía los canales de participación habilitados en cada momento.

59.2.- En el referido Portal web se publicará, al menos, la información correspondiente a procesos participativos, sesiones plenarias, órganos de participación, iniciativas ciudadanas, consultas ciudadanas.

Título X. EL SISTEMA DE GARANTÍAS

Artículo 60.- Comité de Garantías del Reglamento

60.1.- Se podrá crear un Comité de Garantías del Reglamento como órgano responsable de velar por la eficaz realización de cualquiera de los medios de participación.

60.2.- Estará integrado por un máximo de cinco (5) miembros designados por el Alcalde/sa a propuesta de cualquier Grupo Municipal. Deberán ser personas de reconocida solvencia técnica o profesional en el ámbito de la participación ciudadana, la comunicación y los derechos sociales.

60.3.- Este Comité será el encargado de abordar e interpretar las dudas o vacíos del reglamento que puedan surgir.

Artículo 61.- Actividad del Comité de Garantías del Reglamento

61.1.- El Comité emitirá informes sobre las solicitudes de actuación recibidas y recomendaciones de interpretación o desarrollo del Reglamento.

61.2.- Anualmente se realizará un informe de valoración de la actividad de participación que contendrá información sobre las acciones del propio Comité. Dicho informe

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 56/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

será objeto de publicación en la web municipal y se dará cuenta al Pleno municipal antes del treinta de abril del ejercicio siguiente.

61.3.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del Comité los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Puesta en marcha y desarrollo

El Ayuntamiento dedicará los recursos técnicos y presupuestarios necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de los canales y medios establecidos de manera gradual. El/la Alcalde/sa presentará al Pleno, un informe anual sobre su desarrollo e implementación, elaborado por el servicio gestor con atribuciones en materia de Participación Ciudadana, que será publicado en el Portal de Participación Ciudadana.

Disposición Adicional Segunda.- Nuevos mecanismos o procesos participativos

Cualquier mecanismo o proceso participativo que se pueda proponer y que no esté previsto en este Reglamento debe ser aprobado por el Consejo de Participación Municipal, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, excepto los que estén regulados por una ley o un reglamento. A estos nuevos mecanismos o procesos de participación se les aplica este Reglamento de forma supletoria a su regulación específica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.- Aplicación del Reglamento a los instrumentos de participación iniciados antes de su entrada en vigor

Todos los canales de participación regulados en este Reglamento que, en el momento de su entrada en vigor, se encuentren en tramitación, pasarán a regirse por este Reglamento. Los trámites llevados a cabo de acuerdo con la normativa que se deroga se consideran plenamente válidos y eficaces, sin que haya que retrotraer ninguna actuación.

Disposición Transitoria Segunda.- Portal web de participación ciudadana del Ayuntamiento

El Ayuntamiento desarrollará en un plazo de dos (2) años a partir de la publicación del presente Reglamento la herramienta de participación digital indicada.

Disposición Transitoria Tercera.- Las Entidades de Utilidad Pública Municipal

Las entidades que a la entrada en vigor del presente Reglamento ostenten la declaración de interés público municipal deberán solicitar la renovación de la referida declaración en un plazo no superior a dos (2) años desde la referida entrada en vigor.

Disposición Transitoria Cuarta.- Plazos de adaptación de los órganos de participación y de sus normas de funcionamiento

4. En el plazo de dos (2) años a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento, los actuales órganos de participación y sus normas de funcionamiento deben adecuarse a las disposiciones de este Reglamento.

5. En el plazo de dos (2) años, se iniciará la revisión de los actuales órganos de participación existentes para que el Ayuntamiento proceda motivadamente a la disolución de aquellos órganos que no se hayan reunido al menos una vez en el último año.

6. En el plazo de dos (2) años, se iniciará la creación de los órganos de participación nuevos y expuestos en este Reglamento.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 57/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Disposición Transitoria Quinta.- Registro de Participación de la Ciudadanía Municipal y Registro Municipal de Participantes.

En el plazo de un (1) año a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento, se activará el Registro de Participación de la Ciudadanía Municipal y el Registro Municipal de Participantes.

Disposición Transitoria Sexta.- Guía útil del Reglamento.

El Ayuntamiento elaborará una guía útil y de lectura fácil dirigida al público en general.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Comunicación, publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en la web municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Normas de Participación Ciudadana aprobadas con anterioridad a la fecha de la vigencia de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que incurra en oposición, contradicción o incompatibilidad con lo establecido en el presente Reglamento Orgánico.

Segundo.- Abrir periodo de información pública por el plazo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

VOTACIÓN:

23 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal PSOE

8 del Grupo Municipal Coalición Canaria

2 del Grupo Municipal Partido Popular

4 del Grupo Mixto:

2 de Unidas se puede

2 de Dragos Verdes Canarias

1 ABSTENCIÓN

1 del Grupo Mixto:

1 de VOX

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 58/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

PUNTO 6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Se examina a continuación el asunto objeto de este punto del orden del día, del que resultan los siguientes antecedentes:

1.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día nueve de abril de dos mil veinticinco, acordó aprobar inicialmente la citada Ordenanza, así como someter la misma al preceptivo trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en su edición de 23 de abril de 2025 (BOP nº 49), y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

2.- En el periodo de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones por la Unidad de Parques y Jardines del Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

- Necesidad de incluir en el texto de la ordenanza la obligación de los propietarios de solares y elementos medianeros con vías y espacios públicos, de mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato. Esta mención se ha incluido en los artículos 11 y 12 de la norma, ya que constituye la base para formular requerimiento a los particulares, para hacer efectivo el Protocolo de Colaboración administrativa entre el Organismo Autónomo de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna y el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para actuaciones de conservación y adecuación de terrenos vacantes en el municipio, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día ocho de abril de dos mil veinticinco, y para proceder, si fuese preciso, por ejecución subsidiaria.

- En el artículo 18, relativo a los animales, añadir la prohibición de que las personas portadoras permitan que los animales realicen sus micciones y/o deposiciones al pie de los árboles presentes en la vía pública y en cualquier espacio ajardinado. Se ha estimado su inclusión, incluyendo al pie de los árboles, en los alcorques, en los parterres o en cualquier zona ajardinada o de arbustos presentes en la vía pública.

La entidad ECOVIDRIO presentó escrito en el que, además de formular una valoración positiva a la Ordenanza, expuso una serie de consideraciones que constan en el expediente y que, por su extensión se dan por reproducidas, que han sido valoradas para su inclusión en la norma para el cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

3.- La Disposición Final Octava de la citada Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, contempla la obligación de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas que se adapten a la misma, para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia, en los plazos fijados.

Dicha Ley establece plazos concretos para que los municipios adapten sus ordenanzas a las nuevas exigencias en gestión de residuos, por lo que resulta necesario modificar la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobada por el Excmo.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 59/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de diciembre de 2014, publicada en Anuncio del texto de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia número 21, de fecha 13 de febrero de 2015, subsanado por publicación en el BOP de 9 de marzo de 2015.

4.- Se ha incorporado al expediente informe con propuesta de acuerdo del Área de Servicios Municipales y Medioambiente.

5.- La Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Servicios Municipales y Medioambiente, en reunión mantenida el 29 de octubre de 2025, dictaminó el expediente.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintiún votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Admitir las alegaciones realizadas por la Unidad de Parques y Jardines, del Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativas a la necesidad de incluir en el texto de la ordenanza la obligación de los propietarios de solares y elementos medianeros con vías y espacios públicos, de mantenerlos libres de (artículos 11 y 12), y la prohibición de que las personas portadoras permitan que los animales realicen sus micciones y/o deposiciones al pie de los árboles presentes en la vía pública y en cualquier espacio ajardinado.

SEGUNDO.- Admitir las aportaciones realizadas por la entidad ECOVIDRIO, por el motivo expuesto en los antecedentes.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la "Ordenanza reguladora de la limpieza de espacios públicos, gestión de residuos y economía circular del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", cuyo texto es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Índice

Preámbulo

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO I. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO II. ACTUACIONES NO PERMITIDAS

CAPÍTULO III. MEDIDAS RESPECTO A DETERMINADAS ACTUACIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE EDIFICACIONES

TÍTULO II. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES

CAPÍTULO II. COMPETENCIA DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS Y PRODUCTORAS

CAPÍTULO III. RECIPIENTES PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS

CAPÍTULO IV. SEPARACIÓN, DEPÓSITO Y RECOGIDA DE LOS RESIDUOS GENERALES

CAPÍTULO V. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS ESPECIALES

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 60/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

SECCIÓN 1. Residuos de construcción y demolición
SECCIÓN 2. Pilas y baterías
SECCIÓN 3. Muebles y enseres
SECCIÓN 4. Animales muertos
SECCIÓN 5. Residuos sanitarios
SECCIÓN 6. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (R.A.E.E.)
SECCIÓN 7. Residuos industriales
SECCIÓN 8. Otros residuos especiales
SECCIÓN 9. Residuos de medicamentos y sus envases.
CAPÍTULO VI. PUNTOS LIMPIOS
CAPÍTULO VII. COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO
TÍTULO III. INSPECCIÓN Y CONTROL
TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO I. NORMAS COMUNES A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO II. INFRACCIONES
CAPÍTULO III. SANCIONES
TÍTULO V. EXENCIIONES Y BONIFICACIONES:
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE GRAN PRODUCTOR
CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN DE LOS GRANDES PRODUCTORES DE RESIDUOS
CAPÍTULO III: PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. TÍTULO COMPETENCIAL
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DE LA ORDENANZA
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. MODIFICACIÓN DE OTRAS ORDENANZAS
DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Preámbulo

I

La gestión de residuos ha evolucionado significativamente en los últimos años, estableciéndose un marco normativo cada vez más estricto y sofisticado que regula las diferentes etapas del tratamiento de residuos. En este contexto, la valorización energética ha adquirido una relevancia primordial, ya que permite aprovechar el valor energético de los residuos como recurso, reduciendo la cantidad destinada a vertederos.

No obstante, la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero sigue siendo la última instancia en la jerarquía de gestión de residuos, aplicándose solo cuando no es viable su reciclaje, reutilización o valorización, y siempre de acuerdo con las regulaciones estrictas que buscan minimizar el impacto ambiental de esta práctica.

De manera paralela, en la última década se ha observado un notable incremento en la preocupación por los fenómenos meteorológicos adversos, tales como lluvias torrenciales, inundaciones y olas de calor, cuya frecuencia y severidad han aumentado como consecuencia del cambio climático. Este contexto ha generado la necesidad de reforzar y actualizar el marco jurídico existente, promoviendo la adopción de nuevas soluciones normativas que respondan de manera más efectiva a estos retos ambientales.

Las nuevas disposiciones legales, incluidas en la reciente ordenanza, introducen una serie de medidas destinadas a mitigar los efectos de dichos fenómenos sobre la gestión de residuos, imponiendo mayores requisitos para las instalaciones de tratamiento de residuos y obligando a las personas operarias a adoptar planes de contingencia específicos. Estas normativas se enmarcan en el compromiso del miembro del cuerpo legislativo de adaptar el ordenamiento jurídico a las exigencias derivadas del cambio climático.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 61/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

con el fin de garantizar una mayor resiliencia del sistema de gestión de residuos ante las condiciones climáticas extremas, así como asegurar una adecuada protección del medio ambiente y la salud pública.

Los residuos municipales constituyen aproximadamente entre un 7 % y un 10 % de los residuos totales generados en la Unión Europea. La adecuada gestión de estos, pero, sobre todo, la realización de una política eficiente que tienda a disminuir su producción, así como a mejorar y conseguir su adecuado tratamiento, constituyen los pilares básicos sobre los que han de asentarse las políticas municipales en esta materia.

Los últimos años han visto crecer exponencialmente la preocupación de la ciudadanía por las políticas medioambientales. Dicha preocupación ha motivado que se hayan creado políticas medioambientales cada vez más ambiciosas. Entre ellas encontramos la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que incluye objetivos relacionados con la gestión eficiente de los residuos, la conservación del patrimonio y el desarrollo sostenible.

En consonancia con lo anterior, y debido fundamentalmente a la preocupación, no solo por las consecuencias que pueda tener el calentamiento global al que nos enfrentamos, sino también por la necesidad de hacer un uso racional de las materias primas y, sobre todo, de los residuos generados en las grandes ciudades, cada vez se escuchan con más frecuencia conceptos como el de "economía circular", de gran importancia para la gestión de los residuos y que, como novedad, se incluye en la denominación de esta ordenanza.

El principio básico del concepto de la economía circular pretende maximizar el tiempo en el que los recursos se encuentran presentes en el ciclo productivo antes de su retirada definitiva.

Este principio prioriza la prevención de la generación de residuos evitando el consumo de nuevas materias primas, a continuación, prioriza la preparación para la reutilización, el reciclaje, así como otras formas de valorización incluida la valorización energética y, en el último lugar, la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero.

II

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, publicada en el BOE nº 85 de 9 de abril, establece principios fundamentales para la prevención y reducción de la generación de residuos, promoviendo una economía circular que proteja el medio ambiente y la salud humana.

Desde la aprobación de la anterior Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de diciembre de 2014, han sido importantes las novedades incorporadas en nuestro ordenamiento jurídico, como la citada Ley 7/2022, de 8 de abril, pero también otras que, aunque algo más lejanas, también han tenido gran calado, como es la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre (RCL 2015, 1478, 2076) , de Régimen Jurídico del Sector Público.

III

En virtud de lo anterior, se considera imprescindible proceder a la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos, con el propósito de, no sólo adaptarla a la Ley 7/2022, incorporando medidas que fomenten la prevención y valorización de residuos, garantizando su gestión eficiente en línea con los principios de la economía circular, sino también reforzar las acciones de

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 62/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

limpieza y conservación del Conjunto Histórico, promover la sensibilización y educación ambiental entre la ciudadanía, y establecer un régimen sancionador efectivo que refuerce el cumplimiento de la normativa y disuada de prácticas contrarias al cuidado del entorno urbano y patrimonial.

En lo referente a la limpieza de los espacios y a la recogida de residuos, la presente ordenanza tiene como objeto la regulación de las conductas y actividades de depósito y recogida de residuos municipales, estableciendo como prioridad la prevención en la generación, la reducción de la cantidad de los residuos generados, mejorando la separación para reutilización o el reciclaje de los residuos de competencia municipal, y la mitigación de los impactos adversos de su generación y gestión, con el objetivo de reducir el impacto global del uso de los recursos, la mejora de la eficiencia de los sistemas de gestión de los residuos, y en última instancia proteger el medio ambiente y la salud humana.

Con estas modificaciones, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna refuerza su compromiso con la sostenibilidad y la preservación de su legado histórico, asegurando un entorno urbano limpio y saludable para el disfrute de residentes y visitantes.

La ordenanza pretende visibilizar no solo la necesidad de que, por parte de la ciudadanía, se dé un comportamiento adecuado, sino también tratar de sensibilizar en relación a los retos que suponen realizar una adecuada gestión de los residuos que entre toda la población generamos.

Lo anteriormente expuesto redundará en conseguir un entorno amigable, seguro y sano en el que desarrollar nuestra actividad diaria mejorando no solo el entorno sino nuestra calidad de vida y de las personas que nos rodean.

Por último, cabe decir que la ordenanza responde a las exigencias derivadas de todas las cuestiones expuestas, jurídicas algunas, sociales otras.

IV

Cabe destacar la adecuación de esta norma a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

La ordenanza da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, en especial la recientemente aprobada Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, LRSC), ofreciendo un marco normativo preciso, amplio, estable y al mismo tiempo flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de limpieza urbana y de la gestión, tratamiento y valorización de los residuos urbanos.

Cumple asimismo el principio de proporcionalidad en la medida en que sólo recoge aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas, y el principio de eficiencia al evitar cargas accesorias o innecesarias a la población civil, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

La norma responde a los principios de necesidad y eficacia, ya que adecúa y adapta a las especiales características del municipio de San Cristóbal de La Laguna aspectos primordiales en materias tan importantes como la salubridad y la protección del medio ambiente, fines de interés público local, mediante ordenanza, norma específica de nuestro ordenamiento local y, en consecuencia, instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 63/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Asimismo, conviene destacar que otro aspecto novedoso de la presente ordenanza es la incorporación en su redacción de las Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento, así como el cumplimiento en su articulado de lo dispuesto en el Artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, utilizando lenguaje inclusivo y no sexista en su redacción.

V

En cuanto al título competencial para aprobar la presente ordenanza, este viene dado por lo dispuesto en los Artículos 4.1 a) y 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que otorgan a los municipios potestades reglamentarias, así como de autoorganización, en las materias en que ostenten competencias, en este caso, en materia de medio ambiente urbano y gestión de los residuos sólidos urbanos.

Mención especial merece el Artículo 26.1 a) de dicha ley, que establece como obligatorio en el municipio de San Cristóbal de La Laguna por su nivel de población, los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos, limpieza viaria y medio ambiente urbano: potestades que se añaden a las contempladas en la LRSC que obliga a los Ayuntamientos a realizar el desarrollo de diversos preceptos de la propia norma.

VI

Con la denominación de "Disposiciones Generales", el título preliminar regula en tan solo cinco artículos aspectos de gran relevancia para la ordenanza.

En primer lugar, nos encontramos con su objeto y régimen jurídico, cuya trascendencia viene dada porque ambos conceptos, a través del articulado posterior de la misma, van a servir para delimitar su contenido y finalidad.

Tampoco podemos olvidar su ámbito de aplicación que servirá para delimitar los lugares en donde ha de alcanzar la regulación que contiene el articulado de la misma.

A continuación, se incluyen los artículos relativos a las competencias locales (revisado en magenta) en la materia, las definiciones, así como el régimen fiscal de la ordenanza. Artículos todos ellos que regulan aspectos generales y no concretos siendo por tanto su ubicación correcta dentro del citado Título.

VII

Por su parte el título I "Limpieza del Espacio Público", a través de los cuatro capítulos que componen su articulado, desarrolla las políticas del Ayuntamiento en dicha materia, regulando las obligaciones ciudadanas en relación con el espacio público y las que, ante situaciones de emergencia podrían ser exigibles, así como aquellas actuaciones que se consideran prohibidas y que, por tanto, sus comportamientos podrían tener un reproche sancionador.

Continúa dicho título regulando las actividades privadas en el espacio público y las afecciones que estas pudieran tener en materia de limpieza en el ámbito de aplicación de la misma, como pueden ser las actividades de locales comerciales y la necesidad de que su actividad tenga el menor impacto posible en el objeto de la norma. Del mismo modo, también se prohíbe el reparto de publicidad en las vías o espacios públicos arrojando folletos, octavillas o cualquier otro material publicitario que pueda ensuciar los espacios públicos.

Se regula igualmente la prohibición de hacer pintadas, grafitis o cualquier tipo de expresión gráfica sin autorización municipal, con independencia del material utilizado, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano, y, en general, sobre cualquier elemento integrante de la ciudad, ya sea público o privado.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 64/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

También cabe destacar la regulación que este título realiza de los aspectos relativos a la limpieza viaria o recogida de residuos en los denominados actos públicos, entendidos como aquello que por especiales características tales como el número de asistentes, la naturaleza del acto, la zona donde se va a celebrar, suponga una ocupación del espacio público que requiera de una preparación previa o repercuta de alguna forma en los citados servicios.

VIII

El título II está dedicado a la gestión de los residuos municipales y consta de ocho capítulos.

El primero de dichos capítulos está dedicado a aspectos tan importantes como son la titularidad de los residuos, aspecto este de gran importancia y que supone que todos los residuos han de tener una persona titular responsable.

También cabe destacar la regulación que se realiza en relación a la jerarquía de residuos. Todo ello sin olvidar aspectos tan destacados como los aspectos generales o la reutilización de los residuos.

El desarrollo se realiza en los sucesivos capítulos que siguen a continuación y que comienza en su capítulo II, estableciendo las competencias del servicio y obligaciones de las personas usuarias del servicio municipal de recogida de residuos, así como las partes productoras.

Por su parte el capítulo III desarrolla la tipología de los distintos recipientes de recogida de residuos y los identifica por colores en función del residuo al que estén destinados. También contempla las zonas de la ciudad que pudieran disponer de una tipología concreta de recipientes, así como las normas de uso de los recipientes normalizados y su conservación y limpieza.

El capítulo IV regula cómo ha de ser la separación de los residuos generales, así como los horarios y lugar de presentación de estos.

A través de los artículos de dicho capítulo, y en función de la tipología de estos residuos generales, regula cómo ha de realizarse esta separación, así como también la forma en la que han de presentarse por parte de las personas usuarias del servicio.

El capítulo V regula cómo ha de realizarse la gestión de los denominados residuos especiales. Para ello, el capítulo se divide en secciones, cada uno de estos residuos especiales, diferenciándolos por tipologías correspondiendo a cada una de ellas un tipo determinado de gestión.

El capítulo VI regula los puntos limpios, especificando los modelos de que el Ayuntamiento dispone, así como los residuos que son admisibles y, por último, las normas de gestión de dichas instalaciones.

Por su parte, el capítulo VII regula en un único artículo otra novedad derivada de la nueva Ley de residuos 7/2022 de 8 de abril, como es la posibilidad de implantar sistemas de compostaje doméstico y comunitario, siempre bajo criterios de eficiencia técnica y económica, conforme al desarrollo reglamentario de la mencionada ley y con las autorizaciones o licencias municipales que correspondan.

IX

El título III está dedicado al régimen de inspección y control, su contenido actualiza, clarifica y sistematiza las previsiones contenidas en la anterior ordenanza, regulando aspectos tales como la competencia municipal de vigilancia y control y los servicios y el ejercicio de la función inspectora, el deber de colaboración ciudadana, así como las funciones del personal auxiliar y el régimen de la ejecución forzosa de los actos municipales de control, a través de multas coercitivas y la ejecución subsidiaria.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 65/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

X

Por su parte el título IV bajo la denominación de "infracciones y sanciones" consta de tres capítulos. El primero de ellos regula una serie de cuestiones generales tales como quiénes se consideran a efectos de la ordenanza sujetos responsables, la definición de qué va a tener la consideración de infracción administrativa en la materia regulada, prescripción de infracciones y sanciones y, por último, el régimen aplicable a las mismas.

El capítulo II está dedicado de forma exclusiva a las infracciones, en las que se realiza la clasificación de leves, graves y muy graves en un único artículo.

Por último, el capítulo III regula las sanciones, así como sus criterios de graduación e incorpora a su articulado la denominada Prestación ambiental sustitutoria, como un artículo independiente dentro de la ordenanza lo que determina la vocación de continuidad de la misma.

Dicho Artículo contiene aquellas infracciones en las que resulta posible sustituir el importe de la sanción por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, asistencia obligatoria a cursos de formación o a cualquier medida que sensibilice a la persona infractora.

La entrada en vigor de la ordenanza se establece con carácter general al día siguiente de su publicación, y se contempla la entrada escalonada de diferentes preceptos que regulan la instalación de papeleras en cada una de las mesas de terrazas, quioscos o barras instalados en espacios públicos así como en las paradas de autobuses, la separación, depósito y recogida de plástico, metal briks y el aceite vegetal usado y la placa identificativa metálica soldada en su lateral en la que se encuentre grabada la información anterior relativa al recipiente por medios indelebles de la que deben disponer los contendores.

En definitiva, la presente ordenanza responde a la necesidad de conseguir comportamientos ambientalmente adecuados, obedeciendo toda la regulación a los principios de jerarquía de residuos y máximo aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos. También responde a la prevención y minimización de actuaciones lesivas del medio ambiente.

Todo ello con la finalidad de lograr la colaboración de las autoridades municipales y sociedad civil en el objetivo común, y fundamental toda la ciudadanía en su conjunto, de avanzar hacia una ciudad de San Cristóbal de La Laguna cada vez más ambiciosa desde el punto de vista medioambiental, más limpia, más sostenible y más orientada hacia los principios de la economía circular.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento:

- Regular las actuaciones, actividades y conductas relacionadas con la limpieza y cuidado de los espacios que integran su ámbito de actuación, así como la recogida, almacenamiento, transporte y tratamiento de los residuos domésticos y municipales;

- Desarrollar la legislación estatal y autonómica en materia de limpieza y residuos vigentes, debiendo aplicarse e interpretarse de acuerdo con las mismas; y

- Establecer las competencias, funciones inspectoras de control y vigilancia y la potestad sancionadora referida a la limpieza de los espacios que integran su ámbito de actuación y la recogida, el transporte, el tratamiento y la eliminación de residuos en el ámbito municipal.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 66/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Artículo. 2. Ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza se aplicará a los espacios públicos situados en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, que comprenden el conjunto de espacios peatonales y vehiculares, de paso, estancia o esparcimiento y zonas verdes públicas, áreas recreativas y playas, acceso público o estén sujetos a servidumbre de paso de personas y vehículos, así como pasajes interiores de acceso público, espacios abiertos, soportales y similares que forman parte del dominio público.

Se incluyen en esta acepción los terrenos o bienes que, siendo de titularidad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por personas públicas o privadas.

Asimismo, es de aplicación a los espacios privados de uso público, y los privados en los supuestos específicamente contemplados en esta norma.

2. En materia de residuos, esta ordenanza es de aplicación a la gestión de los residuos sobre los que la normativa vigente otorga competencias a las entidades locales y, en particular, en relación con:

-Residuos generados en los hogares, peligrosos o no peligrosos, como consecuencia de las actividades domésticas (entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria).

-Residuos que generen los servicios e industrias, similares en composición y cantidad a los anteriores, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

-Los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

-Residuos comerciales no peligrosos, generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

3. Esta ordenanza no será de aplicación a los subproductos animales que están regulados por la normativa específica.

Artículo. 3. Competencias locales.

1. El Ayuntamiento es competente para la limpieza de las vías y espacios públicos, así como para la gestión y el tratamiento de los residuos domésticos y los residuos urbanos o municipales generados y depositados en el municipio en la forma en la que se establece en la presente ordenanza y en los términos previstos, en su caso, en los convenios firmados con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor y, en todo caso, en la legislación de residuos.

De conformidad con la normativa vigente en materia de responsabilidad ampliada del productor, las medidas generales o específicas contenidas en la presente ordenanza que afecten a un flujo de residuos sujeto a este régimen, se debe entender que su aplicación se ajusta lo dispuesto en el convenio suscrito con el correspondiente sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor y, en todo caso, a la normativa que regula cada flujo de residuos.

2. Asimismo es competente para ejercer las tareas de vigilancia e inspección, así como la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento es competente para aprobar programas locales de gestión de residuos.

4. También podrá elaborar estrategias de economía circular, así como gestionar los residuos comerciales no peligrosos según la normativa vigente en cada momento.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 67/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

5. Además, podrá recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas.

6. El ejercicio de las competencias municipales podrá hacerse efectivo, bien directamente por los propios servicios municipales que tengan atribuida la competencia o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación.

7. Para cumplir las anteriores competencias el Ayuntamiento se dotará de un colectivo de personas y materiales suficientes.

Artículo. 4. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. Aceite de cocina usado: residuos de grasas de origen vegetal y animal que se genera tras ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos.

2. Actos públicos o eventos: se entiende con estos términos las actividades diseñadas para que un público asista a presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección. Estas son ofrecidas por artistas o ejecutantes, generalmente a través de una empresa.

Por otro lado, las actividades recreativas y deportivas se basan no solo en presenciar, sino en la participación activa de los asistentes. El objetivo principal es recibir el servicio que se ofrece con fines de ocio, diversión, entretenimiento, deporte o actividad física. En esta categoría se encuentran eventos de deporte, de bienestar o actividades al aire libre.

Finalmente, las actividades socioculturales son aquellas que reúnen a personas con un propósito social o cultural, excluyendo eventos políticos o reivindicativos. Aquí se incluyen las celebraciones y festividades como ferias locales o festivales tradicionales, así como encuentros comunitarios o eventos educativos, talleres y conferencias.

3. Agente: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceras partes, incluidas aquellas que no tomen posesión física de los residuos.

4. Basura dispersa: residuos no depositados en los lugares designados para ello y que acaban abandonados en espacios naturales o urbanos, requiriendo de una operación de limpieza ordinaria o extraordinaria para restablecer su situación inicial.

5. Biorresiduo: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

6. Compostaje comunitario: proceso externo al ámbito doméstico, aunque empleando fracción orgánica procedente de este, mediante sistemas de media capacidad y compatibles con el entorno, por el que se obtiene una enmienda orgánica a partir de residuos biodegradables generados en ese propio ámbito, y para su empleo en el entorno.

7. Compostaje doméstico: proceso en el ámbito doméstico, mediante sistemas de reducida capacidad y compatibles con el entorno, por el que se obtiene una enmienda orgánica a partir de residuos biodegradables generados en ese propio ámbito, y para su empleo dentro del mismo.

8. Contenedor de obra: recipientes homologados o normalizados, metálicos o de otro de residuos de construcción y demolición o materiales de construcción.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 68/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

9. Contenerización: sistema de recipientes específicos normalizados de diversos tipos para el depósito de residuos por parte de las personas usuarias, previo a su recogida y transporte a centros de tratamiento.

10. Economía circular: sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo. Reduciendo de este modo el impacto ambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas sus fases del ciclo de vida.

11. Eliminación: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o materiales, siempre que estos no superen el 50 % en peso del residuo tratado, o el aprovechamiento de energía.

12. Entidad generadora o Productor de residuos: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos, o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

13. Envase: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta Artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los Artículos desechables utilizados con este mismo fin.

14. Gestión de residuos: La recogida (incluida la contenerización previa), el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas, así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. Se incluyen también las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

15. Gestor de residuos: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no responsable de la producción de los mismos.

16. Posesión de residuos: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará la autoría de la posesión de residuos a la persona cuyos datos figuren en el catastro de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativa de dichos residuos, salvo en los casos en los que sea posible identificar la autoría material del abandono o la posesión anterior.

17. Se considera poseedora de residuos de construcción y demolición a la persona física o jurídica que los tenga en su poder. En todo caso, tendrá la consideración de poseedora la persona que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como la constructora, la subcontrata, o las personas que trabajan de forma autónoma. No tendrán la consideración personas poseedoras de residuos de construcción y demolición la plantilla por cuenta ajena.

18. Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.

19. Presentación de residuos: acto por el cual la generación y posesión de residuos los pone a disposición de los medios de recogida y transporte, generalmente a través del sistema de contenerización.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 69/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

20. Prevención: conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:

1.º La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.

2.º Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.

3.º El contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.

21. Productor de residuos: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

22. Punto limpio: instalación, vehículo o equipamiento en la que se recepcionan de forma separada residuos de especiales características de procedencia doméstica, comercial o industrial, a los que la ciudadanía puede acceder con vehículo o a pie, que disponen de contenedores y sistemas de recogida y gestión específica para cada fracción de residuos.

23. Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

24. Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

25. Recogida: operación consistente en el acopio, la clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento.

26. Residuos alimentarios: todos los alimentos, tal como se definen en el Artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, que se han convertido en residuos.

27. Residuo de envase: todo envase o material de envase, de procedencia doméstica o comercial, del cual se desprenda su posesión o tenga la obligación de desprenderte en virtud de las disposiciones en vigor.

28. Residuo peligroso: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en la legislación vigente, así como cualquier otro que las autoridades competentes pudieran determinar en su momento.

29. Residuo: cualquier sustancia u objeto que la persona tenedora deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

30. Residuos comerciales: residuos generados en la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

31. Residuos de construcción y demolición: residuos generados por las actividades de construcción y demolición.

32. Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 70/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 2.3.

33. Residuos industriales: los resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

34. Residuos municipales:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles.

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

La presente definición se introduce a efectos de determinar el ámbito de aplicación de los objetivos en materia de preparación para la reutilización y de reciclado y sus normas de cálculo establecidos en la normativa vigente, y se entiende sin perjuicio de la distribución de responsabilidades para la gestión de residuos entre agentes públicos y privados a la luz de la distribución de competencias establecida en la normativa vigente. Las competencias municipales sobre estos residuos serán las establecidas en el Artículo 2.2.

35. Residuos generales: Son los residuos más habituales generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas, así como los generados por los servicios de la ciudad tales como la limpieza viaria, espacios verdes, áreas recreativas, mercadillos, festejos y actos públicos, y que no tengan la calificación de peligrosos o especiales. Incluye también todos aquellos residuos generados en comercios e industrias que por su naturaleza y composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

36. Residuos especiales: Aquellos que, aunque tengan la condición de residuo doméstico, por su composición y naturaleza, dificultan la segregación, manipulación o valorización convencionales, exigiendo una gestión diferenciada, total o parcial, con el fin de no comprometer la recuperación de otras fracciones o evitar un riesgo para el medio ambiente o la salud de las personas.

37. Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

38. Saco de obra: recipientes homologados o normalizados, generalmente textiles o de material plástico, destinados al depósito temporal de materiales de construcción.

39. Sistema depósito, devolución, retorno (SDDR): según lo definido en la normativa de aplicación.

40. Subproductos: Una sustancia u objeto, resultante de un proceso de producción, cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia u objeto, podrá ser

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 71/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

considerada como subproducto y no como residuo, cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) Que se tenga la seguridad de que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente.
- b) Que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual.
- c) Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción.
- d) Que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos y a la protección de la salud humana y del medio ambiente para la aplicación específica, y no produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente.

41. Transferencia de residuos: la operación de gestión de residuo consistente en almacenar de forma transitoria un residuo ya recolectado, en espera de su transporte final a centro de tratamiento, generalmente para obtener una economía de escala.

42. Transporte de residuos: operación de gestión consistente en el movimiento de residuos de forma profesional por encargo de terceras partes, llevado a cabo por empresas en el marco de su actividad profesional, sea o no su actividad principal.

43. Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

44. Trazabilidad del residuo: información y documentación emitida por agentes autorizados, o intervinientes, en todos los procesos en el ámbito de los residuos, que avale su correcta gestión en todas sus fases, tanto cualitativa como cuantitativamente.

45. Valorización: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

Artículo. 5. Régimen fiscal.

Por la prestación del servicio de recogida y, en su caso, gestión de los residuos previstos en la presente ordenanza, en aquellos casos en los que así esté establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa o precio público en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o acuerdos de establecimiento de precios públicos.

Los costes de gestión de los residuos de competencia local comprenderán una tasa o, en su caso, prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones determinadas en el apdo. 3º del artículo 11 de la Ley 7/2022, pudiendo tener en cuenta las reducciones o bonificaciones previstas en su apdo. 4º así como, en su caso, las bonificaciones previstas en el art. 24. 6 TRLRHL.

TÍTULO I. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO I. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo. 6. Cumplimiento de obligaciones

1. Las personas usuarias de los espacios comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza están obligadas a un uso correcto del espacio público y a su mantenimiento en condiciones óptimas de limpieza y salubridad

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 72/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

2. Todas las personas están obligadas al cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza y las que, en materia de limpieza general y mantenimiento del ornato público, apruebe en cualquier momento el Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades.

Artículo. 7. Colaboración ciudadana.

Todas las personas habrán de observar conductas que eviten el ensuciamiento de los espacios públicos, pudiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento las infracciones o incidencias que presencien o de las que tengan un conocimiento cierto en relación con el incumplimiento de esta ordenanza.

Artículo. 8. Limpieza ante situaciones de emergencia.

Ante situaciones de emergencia, activados los mecanismos establecidos en la normativa dictado al efecto, cualquier persona a partir de la mayoría de edad estará obligada a la realización de las prestaciones personales en materia de limpieza o eliminación de basura que exijan las autoridades competentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 bis.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Dichas prestaciones se llevarán a cabo en el frontal de la edificación, parcela u ámbito de actuación que se corresponde con el viario público y zonas de acceso a su vivienda, negocio o actividad, en una anchura mínima de 1,80 metros de la acera con el fin de garantizar el movimiento peatonal, así como el acceso a las rampas de garajes y aparcamientos.

CAPÍTULO II. ACTUACIONES NO PERMITIDAS

Artículo. 9. Prohibiciones.

Quedan prohibidas las siguientes conductas:

- a) Abandonar basura dispersa o cualquier tipo de residuo en espacios públicos. Esta prohibición alcanza también a los solares de titularidad privada.
- b) Arrojar residuos de pequeño tamaño, tales como colillas, cáscaras, chicles, papeles o cualquier otro residuo de entidad similar sin utilizar las papeleras u otros elementos de mobiliario instalados y destinados específicamente para tal fin.
- c) Realizar cualquier manipulación de las papeleras, cubos y contenedores que ocasione suciedad en el espacio público y, en particular, moverlas, volcarlas o arrancarlas, sustraerlas, pintarlas, colocar en ellas carteles o pegatinas, o cualquier otro acto que las deteriore o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.
- d) Ensuciar el espacio público como consecuencia del estado, mantenimiento o limpieza de cualquier tipo de vehículo o maquinaria.
- e) Depositar en las papeleras los residuos no destinados a las mismas y de forma específica las bolsas con residuos domiciliarios o comerciales, así como elementos voluminosos que sobresalgan de la boca de la papelera.
- f) Arrojar al espacio público desde vehículos, puertas, portales, ventanas, balcones o terrazas cualquier clase de residuos, o cualquier objeto que pudiera producir suciedad.
- g) Ensuciar el espacio público por la poda o tala de árboles y plantas, así como por la limpieza de jardines.
- h) Ensuciar el espacio público por goteo o limpieza de balcones y terrazas, así como por la limpieza o sacudida de alfombras, prendas y similares.
- i) Alimentar animales o depositar comida en la vía pública por motivos de salubridad y limpieza, salvo en el caso de la alimentación controlada referida a colonias felinas que estén debidamente gestionadas por el ayuntamiento (directamente o en régimen de colaboración) o las autorizadas conforme a los programas de control y seguimiento establecidas por la autoridad municipal.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 73/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- j) Introducir materias encendidas o inflamables en papeleras, contenedores u otra clase de mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos. En concreto, los puros, cigarros u elementos equivalentes deberán de apagarse antes de ser depositados en las papeleras.
- k) Satisfacer las necesidades fisiológicas ensuciando el espacio público.
- l) Abandonar en el espacio público los productos del barrido y de su limpieza, producidos por particulares.
- m) Manipular, rebuscar o extraer residuos depositados en papeleras, cubos o contenedores instalados en el espacio público.
- n) Abandonar muebles, enseres, colchones, electrodomésticos, bolsas, envases o similares en los espacios públicos, salvo autorización previa.
- o) Depositar directamente en los espacios públicos cualquier clase de residuos procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición.
- p) Almacenar, sin autorización, material de construcción, arena, ladrillos, cemento o similares en el espacio público.
- q) Ensuciar el espacio público con líquidos derramados por vehículos y, en especial, en el acceso a talleres, garajes y vados.

CAPÍTULO III. MEDIDAS RESPECTO A DETERMINADAS ACTUACIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo. 10. Actividades privadas.

1. Las personas titulares de actividades abiertas al público tales como bares, cafés, quioscos, puestos de venta y mercadillos, cajeros automáticos, terrazas y similares, así como comercios en general, sean de carácter permanente o temporal, están obligadas a mantener en todo momento en las debidas condiciones de limpieza el dominio público ocupado, incluyendo la limpieza de cualquier mancha o suciedad producida por su actividad.

La suciedad producida a consecuencia de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local será responsabilidad de la persona titular del aprovechamiento.

En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, los servicios municipales competentes procederán, previo requerimiento, a realizar la restitución de la zona afectada a su estado anterior, mediante ejecución subsidiaria en los términos de la normativa vigente, siendo por cuenta de la propiedad los costes en que incurran dichos servicios municipales por las operaciones de limpieza, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

2. Los comerciantes de venta ambulante en cualquiera de sus modalidades están obligados, una vez que se ha procedido al desmontaje del puesto o instalación, a dejar limpia de residuos y de desperdicios la superficie ocupada y sus aledaños y a retirar todo el material sobrante haciéndose cargo de su traslado y gestión.

Deberán además recoger diariamente todos los residuos y basuras, así como realizar la limpieza de cualquier mancha o suciedad producida por su actividad, que se encuentren en su ubicación y entorno, siguiendo las prescripciones contenidas en la presente ordenanza. Estas obligaciones son responsabilidad de quien ostente la propiedad de la actividad.

3. El Ayuntamiento exigirá a las personas titulares de las actividades que utilicen privativamente o aprovechen de forma especial el dominio público la colocación de elementos para el depósito de los residuos producidos por las mismas. El número y tipo de

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 74/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

elementos a instalar serán determinados por el órgano competente en materia de limpieza y permitirán la recogida separada de las fracciones dispuestas en el Artículo 25.3 susceptibles de ser generadas durante estas actividades.

4. Para evitar ensuciar el espacio público en cada una de las mesas de terrazas, quioscos o barras instalados, se dispondrá por parte del titular de la actividad de, al menos, un recipiente para recogida de residuos generados por el servicio en la propia terraza, estando con la obligatoriedad a efectuar su vaciado.

5. Las personas propietarias o, en su caso, titulares o responsables de la gestión de los edificios de general acceso público tienen la obligación de instalar y mantener un cenicero o elemento destinado a la recogida de colillas en sus accesos exteriores, siendo responsables de su vaciado y limpieza continuos.

6. En las paradas de guagua, se propone disponer tres fracciones de recogida separada (papel, envases y resto). La aplicación universal de esta medida se considera una exigencia desproporcionada y con impacto logístico desfavorable en eficiencia y gestión de residuos. La instalación múltiple resulta inviable en paradas de baja frecuencia de usuarios o en aquellas que solo disponen de un poste de señalización, donde el volumen de residuos generado no justifica la complejidad de la recogida selectiva.

Por lo tanto, la instalación de las tres fracciones se limitará a las paradas de alta afluencia y con infraestructura. En el resto, se adoptará una solución mínima viable. Esta medida se aplicará según la titularidad (pública o concesional) de las marquesinas y postes, vinculando la responsabilidad de disposición y conservación a la entidad que ostente su explotación.

Artículo. 11. Limpieza de elementos medianeros

La limpieza de terrazas, azoteas, solares, jardines, cerramiento de fincas, paredes medianeras con vías, árboles y arbustos que invadan éstas y otros terrenos de propiedad privada corresponde a sus propietarios.

Asimismo, quedan obligados a cortar y mantener en perfectas condiciones de limpieza los setos vivos y plantas utilizadas como cierre de sus propiedades que den a vías públicas.

Artículo. 12. Propietarios de solares y exteriores de inmuebles.

1. Las personas propietarias de solares que linden con la vía pública deberán vallarlos según las normas establecidas en el planeamiento urbanístico y mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

2. La obligación anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

3. Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos a los que se refieren los números 1 y 2 anteriores. Iniciada dicha prestación por los Servicios Municipales, no se interrumpirá, aun cuando el obligado manifieste su propósito de realizar las prestaciones incumplidas.

4. En caso de realización subsidiaria de los trabajos anteriores, será potestad del Ayuntamiento el derribo de la valla de los solares, cuando por motivo de interés público se haga necesario acceder previas las autorizaciones judiciales que sean necesarias, imputándose a los propietarios los costes que se occasionen.

Artículo. 13. Actuaciones relacionadas con la publicidad.

1. Queda prohibido desgarrar, arrancar o tirar carteles, pancartas, adhesivos o cualesquiera otros elementos similares que ensucien las vías o espacios públicos

2. Se prohíbe ensuciar las vías y espacios públicos mediante el abandono, depósito o colocación de folletos o cualquier otro material publicitario. El responsable de estos

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 75/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

hechos será el/la repartidor/a. No obstante, con el fin de asegurar el cumplimiento de la norma, la empresa anunciente o promotora (persona física o jurídica) que haya encargado, promovido o se beneficie de dicha difusión, asumirá la responsabilidad de forma directa y solidaria con la persona autora material del hecho. En el caso de que la publicidad no contenga la identidad del anunciente, la sanción recaerá directamente sobre quien ordenó la actividad de reparto.

3. El reparto domiciliario de publicidad se realizará de forma que no genere suciedad en la vía y espacio público. La publicidad se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares o en aquellos espacios que la vecindad o la comunidad de personas propietarias del edificio hayan establecido a este efecto.

Artículo. 14. Afecciones al espacio público por obras.

1. Las afecciones al espacio público por obras que se realicen en él o lo ocupen provisionalmente, así como los accesos a edificaciones o solares en los que se desarrollen obras o actuaciones que puedan ocasionar suciedad, vertidos, derrames o adherencias, generan la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar dicha suciedad, así como la de limpiar la zona que se hubiera visto afectada, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes y de las demás obligaciones que deban cumplirse.

Debe procederse al cumplimiento de esta obligación diariamente y una vez finalizada cualquier operación de carga, descarga, salida o entrada de vehículos al lugar de la obra. El órgano municipal competente podrá exigir en todo momento las acciones correspondientes de limpieza.

Deberán adoptarse las medidas necesarias para que los vehículos que accedan a la vía pública desde el perímetro interior de la zona de obras no la ensucien. En aquellas obras en las que deban realizarse importantes excavaciones, tales como vaciados o túneles, entre otros, deberá instalarse un sistema para la limpieza de las ruedas y bajos de los vehículos en el interior de la salida de la zona acotada de la obra, de forma que se asegure que todos los vehículos acceden a la vía pública con los neumáticos limpios y sin posibilidad de vertido de materiales.

Serán responsables de la autoría social del cumplimiento de estas obligaciones la persona titular de la licencia, declaración responsable o autorización de la obra, la constructora o contratista, la persona encargada de la promoción y la propiedad de la obra.

2. Expirada la eficacia de la licencia, declaración responsable, autorización concedida para la ocupación del espacio público, este debe quedar libre de materiales y restos de obra en un plazo máximo de veinticuatro horas.

Transcurrido dicho plazo, los servicios municipales procederán a la retirada de dichos materiales, que adquirirán el carácter de residuo conforme a la normativa vigente en materia de residuos, pasando a ser propiedad municipal sin que la titularidad afectada pueda reclamar la pérdida de dichos materiales y sin perjuicio de imputar el cargo del coste del servicio y de las sanciones que correspondan.

Artículo. 15. Playas y zonas de baño.

1. Queda prohibido a las personas usuarias de las playas y zonas de baño del municipio depositar directamente en la arena o rocas cualquier tipo de residuo, debiendo hacer uso de las papeleras instaladas para tal fin según la fracción de residuos generada o transportarlo hasta un contenedor o sistema alternativo de depósito instalado en el espacio público.

2. Las personas titulares de chiringuitos, kioscos, restaurantes y similares cercanos a las playas o ubicados en su interior deberán evitar la producción de basura dispersa,

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 76/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

debiendo disponer de los recipientes o elementos necesarios para ello y siendo responsables de su recogida y limpieza durante el horario de ejercicio de la actividad y a la finalización de esta.

Artículo. 16. Carga y descarga.

Las operaciones de carga y descarga que, por parte de agentes dedicados a la distribución, reparto y suministro, se efectúen en la vía pública, deben realizarse de manera que no se ensucie esta. En caso contrario, quienes conduzcan los vehículos que desarrollen esta actividad, y, subsidiariamente, por este orden, las personas arrendatarias o titulares del vehículo y de los establecimientos o fincas para los que se efectúe la carga y la descarga, están obligadas a proceder a la limpieza de las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

Artículo. 17. Transporte de residuos y materiales.

Quienes conduzcan y, subsidiariamente, las personas arrendatarias o titulares de vehículos que cualquier material que pudiera ensuciar la vía pública, habrán de tomar cuantas medidas sean precisas en la manipulación y transporte de dichos materiales y evitar que occasionen suciedad o caigan sobre la vía pública

Artículo. 18. Animales.

1. Las personas que lleven animales de cualquier especie serán responsables de cualquier acción de estos que ocasione suciedad en los espacios públicos, así como en los parques y demás zonas verdes. Será responsable subsidiario quien sea propietario/a del animal.

2. Cuando las deyecciones de los perros u otros animales queden depositadas en el espacio público la persona que lleve el animal está obligada a proceder a su recogida y limpieza inmediata, así como a su depósito en los lugares destinados al efecto. Las micciones deberán ser, igualmente, limpiadas de manera inmediata.

Toda aquella persona portadora de un animal está obligada a llevar consigo y utilizar la correspondiente bolsa o dispositivo para la recogida de los excrementos. Las personas invidentes que sean titulares de perros/as guía se encuentran exentas del cumplimiento de estas obligaciones.

3. Queda prohibido que las personas portadoras permitan que los animales realicen sus micciones y/o deposiciones en las puertas de acceso a los edificios y locales, al pie de los árboles, en los alcorques, en los parterres o en cualquier zona ajardinada o de arbustos presentes en la vía pública, así como en el interior de las zonas infantiles o en los areneros que tienen como fin el juego de niños y niñas.

4. Queda prohibida la limpieza, corte de pelo, cepillado y aseo de animales en los espacios públicos.

Artículo. 19. Actos públicos

1. Se considera acto público a los efectos de la presente ordenanza aquel que, por número de asistentes, naturaleza del acto o zona donde se va a celebrar, suponga una ocupación del espacio público y requiera de una preparación previa o repercuta de forma especial en la limpieza viaria o recogida de residuos

2. Quienes organicen los actos públicos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie el espacio público.

3. En cualquier acto con carácter multitudinario que tenga la consideración de espectáculo público o actividad recreativa los organizadores instalarán aseos portátiles o

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 77/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

sanitarios durante el evento en cantidad suficiente. Deberán disponer de tanque hermético de retención con capacidad suficiente para el uso previsto con el fin de que no existan fugas en la zona de instalación, así como lavamanos de agua corriente con todos los consumibles. Serán responsables, asimismo, de su limpieza y mantenimiento en todo momento.

4. La instalación de los sanitarios se realizará con una antelación suficiente al inicio de la actividad con el fin de no interferir en el montaje de las instalaciones precisadas. La retirada se efectuará a la terminación de los eventos programados.

5. Quienes organicen actos públicos están en la obligación de comunicar al Ayuntamiento, con 30 días naturales de antelación, su celebración con el fin de verificar que las medidas descritas en el apartado primero sean las adecuadas. A estos efectos deberán presentar una memoria en la que deberá constar la siguiente información: lugar, recorrido, si lo hubiese y horario del acto a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

Las personas encargadas de la organización de actos estarán obligadas a retirar todos los residuos de cualquier naturaleza que se produzcan con motivo de la realización de dichos actos y a garantizar su correcta recogida separada y gestión posterior, incluso durante los procesos de montaje y desmontaje, salvo que se solicite su retirada por el Ayuntamiento.

Si la retirada de los residuos se realiza por la persona organizadora del acto, se exigirá la constitución de una fianza por el importe previsible de las operaciones extraordinarias de limpieza y recogida de residuos que deriven de la celebración de dicho acto. En aquellos casos en los que la retirada de los residuos se lleve a cabo por el Ayuntamiento, bien porque así lo solicita la persona que en su caso organiza el acto, bien por incumplimiento de esta de la obligación contraída, procederá la incautación de la fianza, salvo que sea de aplicación una tasa en cuyo caso, se devengará esta.

6. Quedan excluidos de lo establecido en los apartados anteriores, aquellos actos derivados del ejercicio de los derechos fundamentales recogidos en los Artículos 21 y 28.2 de la Constitución Española.

Asimismo, el órgano municipal competente podrá, excepcionalmente, eximir de las obligaciones contenidas en los apartados anteriores al equipo organizador de aquellos actos en los que, aun previéndose una afluencia elevada de particulares, no se presuma una alta generación de residuos por la naturaleza del evento o en aquellos otros en que se aprecie una especial relevancia institucional para el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE EDIFICACIONES

Artículo. 20. Obligaciones de la propiedad de los inmuebles.

1. Las personas propietarias de inmuebles o establecimientos, así como sus titulares o responsables, están obligadas a mantener limpias las fachadas, y en general todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde los espacios públicos en los términos previstos en la ordenanza en materia de conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones. Esta limpieza incluirá la eliminación de pintadas y grafitis. La eliminación de pintadas y grafitis deberá realizarse de modo que garantice la naturaleza del inmueble de modo que si goza de algún tipo de protección la fachada el valor histórico artístico de la misma no se vea menoscabado.

Si por motivos de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, el Ayuntamiento podrá acceder a los solares de propiedad

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 78/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

privada siguiendo los cauces legalmente establecidos al respecto y repercutiendo a la persona propietaria el coste que esta actuación genere y la sanción correspondiente por incumplimiento y abandono de sus obligaciones como propietario.

2. En los establecimientos comerciales o similares, cuando se realice la limpieza de elementos tales como escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas, se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a las personas ni ensuciar el espacio público. Si este fuera ensuciado, quienes tengan la titularidad del establecimiento están sujetos/as a su limpieza y a la retirada de los residuos generados.

TÍTULO II. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES

Artículo. 21. Titularidad de los residuos.

1. A todos los efectos, los residuos tendrán siempre la parte titular responsable, cualidad que corresponderá a la producción, parte poseedora o gestoría de los residuos.

2. Solo quedarán exentas de responsabilidad administrativa quienes entreguen al Ayuntamiento los residuos para su gestión de conformidad con las prescripciones contenidas en esta ordenanza y demás normativa en materia de residuos, adquiriendo el Ayuntamiento en ese momento la responsabilidad de la gestión de dichos residuos.

Se exceptúan también de dicha responsabilidad quienes entreguen tales residuos a una persona física o jurídica que ostente la condición de gestor de residuos autorizado o registrado, el cual pasará a ostentar la responsabilidad de la gestión.

3. Quienes entreguen y reciban residuos incumpliendo lo previsto en el párrafo anterior, responderán solidariamente por los perjuicios que pudieran producirse, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.

Artículo. 22. Jerarquía de gestión de residuos.

La política del Ayuntamiento en materia de gestión de residuos se establece a partir de la jerarquía en la gestión de residuos, conforme a la legislación en materia de residuos, donde se establece el siguiente orden de prioridad:

- 1.º La prevención.
- 2.º La preparación para la reutilización.
- 3.º El reciclado.
- 4.º Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética.
- 5.º La eliminación.

Los objetivos de cada fase se podrán establecer en la planificación de residuos municipal.

La ciudadanía, en su ámbito de actuación a nivel doméstico o comercial, deberá implantar las actuaciones adecuadas para prevenir, en lo posible, la generación de residuos innecesarios, o reducir su cantidad.

Artículo. 23. Gestión

El Ayuntamiento aprobará, en el ámbito de sus competencias, su programa de gestión de residuos de conformidad con lo previsto en la normativa en materia de residuos, así como con los planes autonómicos y estatales.

Artículo. 24. Prevención.

1. El Ayuntamiento promoverá en el ámbito de sus competencias los modelos de producción y de consumo sostenibles y circulares. También promoverá en el ámbito de sus competencias la reducción de la generación de los residuos alimentarios en la venta minorista, restaurantes y servicios de comidas, así como en los hogares.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 79/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

El Ayuntamiento desarrollará campañas informativas de sensibilización sobre la prevención de residuos y el abandono de basura.

2. Los establecimientos de alimentación que vendan productos frescos y bebidas, así como alimentos cocinados, deberán aceptar el uso de recipientes reutilizables adecuados a la naturaleza del producto, siendo los consumidores los responsables de su acondicionamiento.

3. En los establecimientos del sector de la hostelería y restauración se tendrá que ofrecer siempre a las personas consumidoras, clientes o usuarias de sus servicios la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita.

4. Los comercios minoritarios de alimentación que, según las normas vigentes en cada momento, precisen de área de ventas destinada a la oferta de productos presentados sin embalaje primario, incluida la venta a granel o mediante envases reutilizables, deberán disponer de dichas áreas, en las condiciones que establezca la normativa.

Artículo. 25. Reutilización.

El Ayuntamiento fomentará la reutilización de los residuos en el ámbito de sus competencias, dotando a la ciudadanía de los medios e infraestructuras necesarias para el depósito y posterior gestión de los residuos susceptibles de ser reutilizados, de cara a su preparación previa.

Se potenciará el uso de este modelo de gestión de residuos sobre el resto, en la medida de las posibilidades y atendiendo a la mejor tecnología disponible, de tal forma que la ciudadanía pueda anteponer este modelo al resto de procesos.

Para ello el Ayuntamiento podrá disponer de infraestructuras capaces de gestionar estos residuos de forma adecuada, así como establecer acuerdos y convenios con entidades autorizadas gestoras de residuos para facilitar la reutilización de determinados residuos, en base a la legislación en materia de residuos.

Artículo. 26. Coordinación con otros organismos públicos y privados en materia de residuos.

El Ayuntamiento colaborará con otros organismos públicos y privados en materia de residuos, fomentando una mayor participación de la ciudadanía y de las entidades generadoras de residuos.

Artículo. 27. Actuaciones urbanísticas.

Cualquier actuación urbanística sujeta a título jurídico habilitante relacionada con la gestión de residuos requerirá informe preceptivo emitido por el área de gobierno con competencia en materia de medio ambiente. Dicho informe también será necesario para la instalación de nuevas plantas de tratamiento de titularidad no municipales.

Artículo. 28. Clasificación de residuos. Residuos generales.

1. A efectos de la presente ordenanza, los residuos de competencia municipal se clasifican en generales y especiales, en base a su naturaleza y los sistemas de gestión que se aplican.

2. Los residuos generales deberán separarse en las fracciones que establezca en cada momento la legislación vigente, la presente ordenanza o aquellas que se determinen por el Ayuntamiento conforme a sus competencias.

La recogida se efectuará por los servicios ordinarios municipales según las condiciones, turnos, días y horarios que se establezcan en cada momento haciendo uso del parque de recipientes normalizados instalados al efecto.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 80/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

3. Al objeto de favorecer la recogida separada, los residuos generales de competencia local, deberán presentarse separados desde su origen en las fracciones que se especifican a continuación:

- a) Biorresiduo o materia orgánica.
- b) Plásticos, metales y briks, salvo aquellos residuos que sean voluminosos y tengan que ser gestionados por otras vías.
- c) Papel-cartón.
- d) Residuos textiles.
- e) Envases de vidrio.
- f) Aceite de cocina usado de procedencia doméstica.
- g) Resto de residuos no reciclables.

4. Será obligatorio depositar dichos residuos separadamente en el interior de los recipientes específicos suministrados por el Ayuntamiento, en la forma establecida en la presente ordenanza.

5. El Ayuntamiento puede disponer de otros sistemas complementarios de recogida de residuos contemplados en la presente ordenanza.

No obstante, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente en materia de gestión de residuos, podrá plantear una mayor segregación de alguna de las fracciones anteriores, así como determinar los posibles sistemas alternativos de recogida de las fracciones resultantes.

La recogida de estos residuos se efectuará generalmente a través de servicios municipales o mediante la entrega a personas gestoras autorizadas.

Artículo. 29. Clasificación de residuos. Residuos especiales.

Se consideran residuos especiales los siguientes:

a) Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en las obras menores de construcción, reparación y reforma de viviendas.

- b) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- c) Muebles, colchones y enseres.
- d) Animales muertos.
- e) Residuos biosanitarios de las Clases I y II.
- f) Pilas y baterías.

g) Otros residuos peligrosos o no peligrosos procedentes de los hogares, que no se encuadran como generales o en alguno de los descritos como especiales.

h) Cualquier otro que establezca la legislación en materia de residuos, o que el órgano municipal competente en materia de gestión de residuos determine.

La recogida de estos residuos se efectuará generalmente a través de servicios específicos, fuera de los habituales anteriormente mencionados, como pueden ser la red de puntos limpios, la petición del servicio a demanda de la ciudadanía, la recogida comercial por sistema puerta a puerta o la entrega al personal gestor autorizado.

CAPÍTULO II. COMPETENCIA DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS Y PRODUCTORAS

Artículo. 30. Competencia del servicio de gestión de residuos.

1. La prestación del servicio de contenerización, recogida y transporte de residuos de competencia municipal generados en hogares, comercios y servicios corresponde al Ayuntamiento y será prestado según las condiciones que se establezcan en cada momento, dando la publicidad necesaria para conocimiento de la vecindad.

Los residuos generales deberán separarse en las fracciones que establece el presente título.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 81/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

La recogida se efectuará por los servicios ordinarios municipales según las condiciones, turnos, días y horarios que se establezcan en cada momento haciendo uso de contenedores normalizados instalados al efecto.

2. El Ayuntamiento es el competente en las decisiones que pudieran afectar a las personas usuarias en lo relativo a gestión de los residuos, los sistemas de recogida, las frecuencias de recogida de las distintas fracciones de residuos, horarios, turnos, ubicaciones de recipientes en el espacio público, horarios de depósito de los residuos, y dotaciones e infraestructuras destinadas al depósito de residuos.

Ninguna persona podrá dedicarse a la gestión de residuos sin la preceptiva autorización o inscripción por parte de las autoridades autonómicas competentes en materia de gestión de residuos, según corresponda en base a la fase de gestión que se realice del residuo.

3. En situaciones de emergencia, fuerza mayor o ejercicio de derechos constitucionalmente reconocidos en las que no sea posible prestar el servicio en la forma habitual, se podrá alterar o suspender temporalmente el mismo, previa comunicación a la vecindad a través de los medios oportunos. En estos casos las personas usuarias del servicio deberán abstenerse de depositar sus residuos en el espacio público hasta el momento en que se normalice el servicio o hasta que el Ayuntamiento dicte las instrucciones oportunas.

4. La gestión del servicio de recogida es de recepción municipal obligatoria en lo que respeta a los residuos domésticos, por lo que su entrega al Ayuntamiento es obligatoria en todos los casos.

Los residuos no peligrosos generados por la actividad propia del comercio al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios, pueden ser entregados al Ayuntamiento si la persona que genera o posea así optasen; en caso contrario están obligadas a gestionarlos a través de gestorías autorizadas por la autoridad autonómica competente. En ese caso se deberá acreditar la valorización o eliminación de los residuos, siendo necesario que aporten los documentos emitidos por responsables de la gestión de encargos, que determinen de forma clara e inequívoca su total trazabilidad.

El contenido de los mencionados documentos, así como su periodicidad de presentación, serán definidos en cada momento por el órgano municipal competente en materia de gestión de residuos.

En este caso la gestoría privada será la responsable de la gestión del residuo en todas sus fases.

Ni los residuos ni los recipientes que contengan los residuos que son gestionados a través de entes privados podrán permanecer en el espacio público bajo ningún concepto, efectuándose la recogida desde el interior de las entidades que generan el residuo.

La gestión privada del residuo no exime de las obligaciones de separación en origen, recogida y tratamiento selectivo del residuo determinadas en esta ordenanza y que deberá quedar debidamente acreditado en la documentación a facilitar a los servicios municipales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por la persona a cargo de producir u otra persona poseedora, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que debiendo cumplir con la obligación hubiera podido incurrir.

5. Las entidades que optasen por la gestión externa de los residuos, ajena al servicio municipal, están obligadas a comunicar con la periodicidad que se establezca, y al menos anualmente, las cantidades en peso de cada una de las fracciones de los residuos

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 82/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

gestionados. Dicha comunicación deberá estar avalada por la documentación correspondiente de la persona cuya gestión de residuos sea la encargada de su tratamiento final.

Dicha comunicación deberá hacerse al organismo municipal encargado de la gestión de los residuos, y dentro del primer trimestre del año posterior al de su generación.

El Ayuntamiento podrá establecer el formato de presentación de dicha información y dictar instrucciones para su confección.

6. El Ayuntamiento podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de quienes sean responsables de la generación de residuos al sistema municipal de gestión en determinados supuestos.

7. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las vías alternativas de entrega y gestión de los residuos sujetos al régimen de responsabilidad ampliada del productor que establece su normativa sectorial, distintas al servicio público municipal y, en su caso, lo dispuesto en los convenios suscritos con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Artículo. 31. Obligaciones de las personas usuarias del servicio.

1. Son obligaciones de las personas usuarias del servicio municipal de recogida:

a) Poner a disposición del Ayuntamiento los residuos generados separados en origen en las fracciones y en las condiciones exigidas en la presente ordenanza, o bien entregarlos, en los casos en que los productores de los residuos puedan gestionarlos por sí mismos, a una gestoría autorizada por la autoridad autonómica competente en materia de residuos, siempre contemplando la jerarquía para la gestión de residuos establecida en la normativa vigente, y de acuerdo con la separación establecida en las fracciones fijadas por el Ayuntamiento.

b) Los residuos generados se presentarán de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de bolsas y contenedores.

c) Conservar y mantener en adecuadas condiciones de higiene, seguridad y limpieza los recipientes normalizados o contenedores entregados y asignados por el Ayuntamiento a las personas generadoras de residuos, para su depósito.

d) Sacar al espacio público los recipientes asignados para su recogida por el servicio municipal, cumpliendo el horario y lugar establecidos por el Ayuntamiento.

2. Respecto a los residuos procedentes de apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.

Las personas propietarias de apartamentos y viviendas de uso turístico, tanto en zonas urbanas como rurales, deben proporcionar a quienes se alojan en ellas la información necesaria para la correcta gestión de los residuos. Esta debe estar disponible tanto en el idioma nativo de los huéspedes (siempre que sea posible), como en inglés, en soporte físico (papel) o digital (código QR), y en una ubicación claramente visible.

Se deberá incluir información precisa sobre la adecuada separación de los residuos en origen y el sistema de recogida de cada fracción. En concreto, se detallará el depósito en los contenedores más próximos y su ubicación, el sistema de recogida puerta a puerta y su operativa, los horarios permitidos, o la retirada de los residuos por parte del servicio de mantenimiento y limpieza del apartamento o vivienda. Por último, conviene precisar claramente que está prohibido el abandono de bolsas de residuos en el entorno, en la vía pública, papeleras o cualquier otro lugar distinto a los contenedores habilitados para su recogida, o en horarios distintos a los establecidos.

El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este artículo será verificado mediante las correspondientes inspecciones.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 83/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Artículo. 32. Prohibición de actuaciones en materia de residuos.

Quedan prohibidas las siguientes actuaciones en materia de residuos:

- a) Someter los residuos generados a tratamientos que impidan su posterior gestión, como por ejemplo la trituración de las fracciones envases, vidrio y cartón, así como la mezcla con otros elementos de distinta naturaleza previa a su entrega al Ayuntamiento.
- b) Abandonar, depositar, verter o eliminar cualquier tipo de residuos en espacios públicos sin utilizar las papeleras o contenedores destinados al efecto, así como abandonar junto a estos, cajas, enseres, colchones, embalajes o bolsas con residuos domiciliarios.
- c) La realización de cualquier tipo de actividades que pudieran afectar al servicio de recogida, especialmente, el desplazamiento de las ubicaciones determinadas por el Ayuntamiento para los recipientes.
- d) El abandono de residuos derivados del consumo de bebidas y comidas en concentraciones de carácter lúdico o botellones.
- e) El abandono de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), contenerizados o no. Se considera abandono la presentación de estos sin respetar las condiciones exigidas en la sección 1. del capítulo V del título II de la presente ordenanza.
- f) Depositar los restos vegetales derivados de operaciones de desbroce de hierbas, siegas, podas y talas en los cubos de uso individual para vecindades o contenedores ubicados en el espacio público destinados a cualquiera de las fracciones de residuos que se recogen separadamente, salvo lo exceptuado en el Artículo 67 ni ser abandonados en el espacio público.
- g) La quema en los espacios públicos y privados de residuos de poda y jardinería salvo autorización expresa y conforme a la norma.
- h) Depositar basuras domésticas en los contenedores, recipientes o sacos de RCD.

Artículo. 33. Obligaciones de las personas productoras o las personas otentantes de residuos peligrosos o de características extraordinarias.

1. Las personas productoras o las personas que posean residuos domésticos o comerciales que, por su composición, cantidad, volumen o cualesquiera otras características especiales, puedan producir trastornos en el transporte, recogida, almacenamiento o tratamiento, tendrán la obligatoriedad de proporcionar a los servicios municipales información detallada sobre su origen, cantidad y características

2. Las personas productoras o las personas titulares de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión adoptará las medidas necesarias para eliminar o reducir dichas características. Si no fuera posible, los depositará en la forma y lugar designados por el Ayuntamiento.

3. Cuando se trate de residuos distintos a los generados en los domicilios particulares o comercios y, en especial, residuos de origen industrial no peligroso, el Ayuntamiento podrá obligar a la persona en virtud de su rol como poseedora o productora a entregarlo al personal gestor autorizado.

4. Quienes gestionen por sí mismos estos residuos, deberán presentar una declaración anual, o con la frecuencia que establezca el Ayuntamiento, sobre el sistema de gestión utilizado, el tratamiento dado, su destino final y la identificación del gestor/a o gestores/as que se hagan cargo hasta su destino final. El Ayuntamiento podrá efectuar las inspecciones oportunas para comprobar la correcta gestión.

5. Todas las personas sujetas a las que se ha hecho mención en el presente Artículo estarán obligadas a presentar en origen los residuos de forma separada para su recogida separada y tratamiento posterior en los términos regulados en el capítulo IV del título II.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 84/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

El sistema de gestión incluirá todas las fases: contenerización, recogida, transporte y tratamiento. En estos casos ni los residuos ni los recipientes que los contengan podrán permanecer en el espacio público, efectuándose la recogida desde el interior de las actividades que generan el residuo.

Artículo. 34. Obligaciones del personal encargado de gestionar los actos públicos o eventos.

1. En los actos públicos o eventos en los que se prevea concentración de público, tanto en los espacios públicos como en zonas privadas, el titular de la empresa organizadora, así como el personal, está obligado a garantizar la gestión adecuada y la recogida separada en origen de los residuos generados.

2. En el caso de espacio público, el personal de la organización deberá solicitar al Ayuntamiento los servicios correspondientes de contenerización y recogida de residuos, a través de las vías establecidas al efecto, con una antelación mínima de 15 días antes de su inicio. Sobre la petición formulada, el Ayuntamiento podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias para lograr el menor impacto posible. Se deberá contemplar la separación de residuos que se señala en la presente ordenanza, atendiendo a las fracciones que pudieran generarse de forma significativa.

3. En el caso de eventos en zonas privadas de naturaleza no doméstica, la organización podrá gestionar los residuos generados por sí mismas o a través de entidades autorizadas para ello, o bien entregarlos al Ayuntamiento, en cuyo caso se aplicaría el apartado anterior.

4. Para el caso en que se prevea una afluencia de público al acto de más de 5.000 personas en el espacio público, la organización nombrará a una persona responsable de la gestión de los residuos que responderá ante el Ayuntamiento sobre la gestión de aquellos.

5. Cuando los residuos generados se consideren excesivos en función de la naturaleza del acto, el Ayuntamiento podrá repercutir en el personal organizativo los costes derivados de la gestión de los residuos generados de los que se haga cargo.

6. Quedan excluidos de lo establecido en los apartados anteriores, aquellos actos derivados del ejercicio de los derechos fundamentales recogidos en los Artículos 21 y 28.2 de la Constitución Española.

7. Para el caso en que para un acto de naturaleza no doméstica se prevea una afluencia de público de más de 100 personas en espacio público o privado, la organización garantizará el uso de vajilla reutilizable o de materiales compostables, biodegradables.

8. Para el caso en que para un acto de naturaleza no doméstica en espacio público o privado se prevea una afluencia de público de menos de 100 personas, y que por tanto esté permitido el uso de vajilla de un solo uso, esta será de materiales no plásticos.

9. Para el caso de actos de cualquier afluencia, no estará permitido el reparto de objetos plásticos de ninguna índole, ni retractilados o envasados.

Artículo. 35. Transferencia de residuos.

Queda prohibida cualquier operación de transferencia de residuos en los espacios públicos de la ciudad, salvo los que pudieran efectuar los servicios municipales o la que se autorice expresamente y por causas justificadas debidamente motivadas por el órgano competente, en base a actuaciones excepcionales debidos a incidencias que alteren la normalidad de la ciudad, y que así lo requieran.

Artículo. 36. Producción ocasional de residuos.

1. En el supuesto de tener que desprenderte de residuos asimilables a domésticos de forma puntual y excepcional en cantidades muy superiores a las que constituyen

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 85/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

su producción diaria normal, el exceso no se podrá presentar conjuntamente con los residuos habituales, con el fin de no alterar los sistemas y servicios ordinarios establecidos. Es este supuesto se debe gestionar por vías ajena al servicio municipal ordinario, bien a través de responsable de gestión autorizado o solicitando el servicio específico al Ayuntamiento.

2. Para el caso de residuos de origen doméstico, deberá solicitarse al Ayuntamiento su recogida, estableciendo este las fracciones admisibles y las condiciones en que debe hacerse la retirada.

3. El Ayuntamiento repercutirá el coste correspondiente a la recogida, transporte y tratamiento de los residuos en el caso de que se optase por su gestión municipal.

Artículo. 37. Espacios para la recepción de los residuos.

1. Todas las actividades generadoras de residuos, tanto en el ámbito doméstico como comercial e industrial, deberán disponer de espacios adecuados en el interior de sus dependencias para el almacenamiento de residuos hasta el momento de su entrega al Ayuntamiento, con la capacidad necesaria para ubicar los recipientes correspondientes a todas las fracciones generadas en la actividad. Además, deberán depositarlos de manera separada en los elementos de contenerización dispuestos por el Ayuntamiento, en la forma establecida en la presente ordenanza.

2. En el caso de centros sanitarios, y para los proyectos de nueva planta, rehabilitación o reestructuración que afecte a los locales para la recepción de residuos de Clase I y Clase II, se garantizará el acceso directo de los vehículos recolectores al local desde el espacio público o por vías interiores del complejo sanitario, evitando la permanencia de estos recipientes en zonas no destinadas a ello.

Artículo. 38. Trazabilidad.

Todas las personas jurídicas, tengan o no la condición de gestores de residuos, que intervengan en cualquier proceso que implique mantener la trazabilidad del residuo que se produzca, o vaya a producirse en un futuro, están obligadas a garantizar la información y documentación de la que se derive la mencionada trazabilidad, la cual estará a disposición del Ayuntamiento en caso de ser requerida.

CAPÍTULO III. RECIPIENTES PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS

Artículo. 39. Clases de recipientes.

1. A efectos de esta ordenanza los recipientes para recogida de residuos generales, se clasifican en:

a) Cubos o recipientes normalizados de pequeña capacidad y dos ruedas, suministrados por el Ayuntamiento. Estos recipientes siempre estarán asignados a las partes productoras de residuos y dispondrán de identificación en ese sentido.

b) Contenedores, o recipientes normalizados u homologados de mayor capacidad que el Ayuntamiento suministra e instala en las vías públicas de forma permanente para uso de la vecindad del entorno, sin asignación directa a las personas productoras de residuos.

Podrán suministrarse recipientes de mayor capacidad a entidades generadoras para su uso exclusivo, lo que obliga a aquellas a observar un régimen de utilización semejante a las de los recipientes de menor tamaño que se describe en este capítulo.

2. Los recipientes señalados en el apartado anterior quedarán identificados en base al tipo de residuos que recepcionen separadamente de la siguiente forma:

a) Color amarillo para el caso de la fracción plásticos, metálicos y brik.

b) Color azul para la fracción papel-cartón.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 86/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- c) Color verde para la fracción envases de vidrio.
- d) Color marrón para la fracción orgánica o biorresiduo.
- e) Color púrpura para la fracción ropa usada.
- f) Color gris (solo tapa) para la fracción resto no recicitable.
- g) Color naranja para el aceite vegetal usado (todo el recipiente).

No obstante, además de los colores descritos, los recipientes de cada fracción se identificarán también por parte del Ayuntamiento con las rotulaciones, pegatinas y serigrafías que faciliten la identificación de la fracción a la que están destinados.

3. Los recipientes serán suministrados por el Ayuntamiento, atendiendo a los modelos en uso y según criterios municipales. En ningún caso se suministrarán recipientes normalizados para el traslado de los residuos en el interior de las edificaciones o establecimientos.

4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer en los recipientes municipales de sistemas que dificulten el depósito de residuos impropios o no adecuados en alguna de las fracciones existentes, así como sistemas que impidan la extracción de residuos.

5. No se aceptará en el proceso de recogida de los residuos ningún recipiente que no sea de los modelos suministrados por el Ayuntamiento.

6. Los contenedores de recogida no municipales de residuos que se ubiquen en la vía o espacios públicos sin autorización municipal serán retirados por ejecución subsidiaria por los servicios municipales previo apercibimiento a la persona interesada y en el supuesto de incumplimiento del requerimiento para su retirada en un plazo no superior a veinticuatro horas. Todo ello siempre que sea posible la identificación de la persona física o jurídica, así como la identificación del domicilio o sede legal. En caso contrario se procederá a su retirada de forma inmediata cuando comporte riesgo para el tránsito peatonal y de vehículos.

Artículo. 40. Tipología de recipientes en cada zona de la ciudad. Sistemas de recogida.

1. El Ayuntamiento determinará en cada momento el sistema de contenerización más adecuado para cada fracción de residuos y zona de la ciudad, atendiendo a las necesidades, adecuación y eficiencia del servicio.

2. El Ayuntamiento puede establecer el uso de cualquiera de los tipos de recipientes descritos anteriormente en cualquier zona de la ciudad.

Las ubicaciones de los recipientes que se encuentren de forma permanente en el espacio público serán determinadas por el Ayuntamiento, en base a criterios de proximidad de las personas usuarias, de distribución homogénea y uniforme, así como de menor impacto en el entorno.

3. Para el caso de las entidades que opten por gestionar sus residuos a través de gestorías autorizadas ajenas al Ayuntamiento, el sistema de contenerización a emplear en cualquier zona del término municipal será la que determinen ambas partes.

En tales casos, los recipientes y los residuos que contienen no podrán permanecer en el espacio público, efectuándose la recogida desde el interior de las entidades que generan el residuo.

Artículo. 41. Zonas de la ciudad con sistema de cubos individuales.

1. En las zonas de la ciudad que determine el órgano competente en materia de residuos se dispondrá el sistema de recogida de residuos mediante cubos asignados a cada productor de residuos para las fracciones biorresiduo, plástico, metal y briks (PMB), papel y cartón y resto no recicitable. No se podrá sustituir el mencionado sistema por ningún otro, por lo que las personas usuarias del sistema se encuentran sometidas a los

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 87/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

horarios de presentación a los servicios municipales de recogida de residuos, tal y como se especifica en el capítulo IV del presente título.

2. En dichas zonas no se podrá alterar, variar o modificar el sistema descrito de recogida de residuos mediante cubos individuales para las mencionadas fracciones, salvo la implantación de sistemas alternativos que no implice la permanencia de recipientes o infraestructuras de forma permanente en el espacio público.

Artículo. 42. Normas de uso de los recipientes normalizados.

1. Las personas usuarias están obligadas a presentar los residuos de las fracciones establecidas en bolsas diferentes y cerradas para cada fracción, debiendo depositarlas en el interior de los correspondientes recipientes diferenciados por el color, según se determina en el capítulo IV del presente título. Estas bolsas deberán tener la suficiente resistencia para la contención y aislamiento íntegro de su contenido.

2. Los recipientes asignados de menor capacidad, o cubos, son de titularidad municipal, debiendo utilizarse exclusivamente para el depósito de dichos residuos generados en el lugar en que se ubique la actividad, y en ningún caso podrán ser trasladados del lugar al que están asignados. En caso de cese de actividad, la entidad usuaria de los recipientes está obligada a comunicar dicha circunstancia al servicio municipal competente, con objeto de que se proceda a su retirada.

Artículo. 43. Conservación y limpieza de los cubos.

1. Para el caso de los recipientes normalizados de menor capacidad, o cubos, asignados a actividades generadoras de residuos, las operaciones de limpieza que exijan los recipientes serán por cuenta de la comunidad de propietarios o de quiénes habiten el inmueble cuando aquella no esté constituida, siempre que se trate de edificios destinados a vivienda.

2. En el caso de tratarse de edificios o establecimientos comerciales o de servicios, será responsabilidad de la persona beneficiaria del servicio municipal de recogida, realizar tal cometido.

Artículo. 44. Necesidades y desperfectos de los recipientes.

Las anomalías, desperfectos o necesidades de reparación de recipientes serán resueltas por el Ayuntamiento, previa solicitud de la persona interesada.

Asimismo, la persona interesada deberá solicitar la dotación de recipientes, procediendo el Ayuntamiento a su suministro previa comprobación de su necesidad.

En el caso de que los desperfectos o necesidades de recipientes sean causadas por negligencia en el uso y conservación de las personas usuarias, el Ayuntamiento podrá repercutir sobre ellos los costes de reparación o dotación, sin perjuicio de la apertura, en su caso, de los procedimientos administrativos sancionadores.

Artículo. 45. Recipientes de agentes del ámbito privado.

Los modelos de recipientes que empleen agentes de ámbito privado que gestionan residuos en el término municipal de la ciudad serán determinados por las y los mismos, debiendo cumplir los criterios de normalización que garanticen su correcto funcionamiento.

Artículo. 46. Otros tipos de recipientes.

El Ayuntamiento, a través del órgano competente en materia de residuos, podrá determinar o aprobar cualquier otro tipo de recipiente para la recogida o segregación de alguna de las fracciones, así como su funcionamiento, con el objetivo de lograr los objetivos de separación que determine la normativa.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 88/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

CAPÍTULO IV. SEPARACIÓN, DEPÓSITO Y RECOGIDA DE LOS RESIDUOS GENERALES

Artículo. 47. Horario, lugar de presentación y retirada de cubos normalizados de los espacios públicos.

1. En el caso de que la recogida se efectuase mediante recipientes normalizados de menor capacidad, o cubos, asignados a cada generador de residuos, dichos recipientes serán colocados de forma previa a su vaciado por los servicios municipales, en el espacio público frente a la fachada de la edificación y junto al borde de la calzada. En caso de existir problemas de ubicación de estos, el lugar será el que los servicios técnicos municipales señalen al efecto.

Esta operación no podrá hacerse antes de una hora del paso del vehículo recolector, si la recogida se efectúa durante el día, o antes de las veintidós horas si la misma es nocturna. Una vez vaciados los recipientes se retirarán del espacio público en un plazo máximo de treinta minutos, en el caso de que la recogida se realice durante el día, o antes de las ocho de la mañana si la recogida se efectúa durante la noche, a excepción de los correspondientes a establecimientos comerciales, servicios de restauración y bares, que pueden ser retirados en el momento de la apertura, y, en todo caso, antes de las nueve de la mañana.

2. En las edificaciones con amplios patios de manzana o viales interiores transitables, en los que el portal o entrada del inmueble se abre a estos, es necesario que los vehículos recolectores tengan adecuado acceso, y en las debidas condiciones de seguridad. En caso contrario, los recipientes deberán colocarse en espacios públicos al paso del vehículo recolector.

3. En aquellos supuestos en que el vehículo recolector no pueda acceder a los portales de los inmuebles, o al punto de presentación de los residuos, los recipientes habrán de colocarse en un lugar al que tenga acceso dicho vehículo.

4. Para el caso de los contenedores colectivos de mayor capacidad instalados de forma permanente en el espacio público, no se establece horario para el depósito de los residuos, a excepción de lo dispuesto para la fracción vidrio en el Artículo 51.

Artículo. 48. Separación, depósito y recogida de biorresiduo.

1. El biorresiduo o fracción orgánica se depositará en el interior de los recipientes que disponga el Ayuntamiento en cada momento para la recogida de esta fracción, tanto en contenedores en el espacio público como en cubos asignados a productores de este residuo.

2. Los biorresiduos se recogerán en bolsas compostables que cumplan la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos.

Artículo. 49. Separación, depósito y recogida de plásticos, metales y briks.

1. Los residuos de plástico o metal y brik se depositarán en el interior de los recipientes que disponga el Ayuntamiento en cada momento para la recogida de esta fracción, tanto contenedores en espacio público como en cubos asignados a las personas productoras de este residuo.

Los residuos de plástico, metal y brik, salvo aquellos que sean voluminosos, deberán depositarse dentro de los recipientes siempre que sea posible introducirlos a través de sus bocas sin colapsar su capacidad. Los elementos de mayores dimensiones deberán depositarse según su tipología según lo dispuesto en el capítulo VI del presente título.

Los residuos se deberán depositar en bolsas de plástico de resistencia adecuada y cerradas, para evitar la contaminación de dicha fracción.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 89/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

2. No obstante, el Ayuntamiento podrá determinar la segregación de esta fracción en subfracciones, atendiendo a la naturaleza de los elementos que la pudieran componer. Igualmente establecerá la gestión a que se someterá cada una de ellas, incluidos los sistemas de depósito, contenerización, recogida y tratamiento, así como la afeción que estos pudieran tener sobre las personas usuarias.

3. Para el caso de establecerse el sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), legalmente previsto, los establecimientos que pudieran estar obligadas a ello deberán disponer de los medios y superficies que garanticen el correcto funcionamiento del sistema.

Artículo. 50. Separación, depósito y recogida de papel y cartón.

1. El papel y el cartón se depositarán en el interior de los contenedores normalizados que disponga el Ayuntamiento en cada momento para la recogida de esta fracción, tanto en el espacio público como en las entidades generadoras de este residuo que, en este caso, dispondrán de recipientes específicos para su uso.

El papel-cartón se deberá depositar directamente, sin bolsas de plástico, para evitar la contaminación de dicha fracción.

Las cajas y otros embalajes de cartón deberán plegarse antes de ser introducidos en el correspondiente contenedor para optimizar la ocupación del volumen de los recipientes.

2. En las zonas de la ciudad en las que se efectúe la recogida puerta a puerta de cartón comercial, los establecimientos utilizarán obligatoria y exclusivamente este sistema, sobre el de contenerización para el caso de embalajes de cartón.

Artículo. 51. Separación, depósito y recogida de vidrio.

1. Los envases de vidrio deberán depositarse en el interior de los contenedores municipales normalizados destinados a esta fracción de residuos.

2. En las zonas de la ciudad en las que se efectúe la recogida puerta a puerta de vidrio comercial, los establecimientos utilizarán obligatoria y exclusivamente este sistema, en lugar del de contenerización.

3. Los envases de vidrio se deberán depositar sin bolsas, evitando la presencia de tapones y tapas de cualquier tipo, que deberán depositarse en los cubos o contenedores de la fracción que les corresponda, según su naturaleza.

4. Queda prohibido el depósito de envases de vidrio en los contenedores ubicados en el espacio público, entre las 22:30 horas y las 08:00 horas, todos los días de la semana.

Artículo. 52. Separación, depósito y recogida de ropa y calzado usados.

1. Los residuos textiles se depositarán en el interior de los recipientes normalizados que el Ayuntamiento ponga a disposición de las personas usuarias para la recogida de esta fracción, en contenedores en espacio público

2. La ropa, calzado y otros residuos textiles deberán depositarse en el interior de los recipientes en bolsas cerradas.

Artículo. 53. Separación, depósito y recogida de aceite vegetal usado de procedencia doméstica.

1. La recogida de aceite vegetal usado se efectuará a través de los sistemas establecidos en cada momento por el Ayuntamiento: recogida en el espacio público, en vecindades o a través del sistema de puntos limpios.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 90/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Las personas usuarias introducirán dicho residuo en envases de plástico debidamente cerrados, de tal forma que se evite su vertido al exterior, y los depositarán en los cubos o contenedores normalizados, identificados a tal fin, o bien en los puntos limpios.

2. Está prohibido verter aceites vegetales usados por los desagües de las viviendas o por los sistemas de recogida de aguas pluviales en el espacio público.

3. Los establecimientos de hostelería, restauración, comedores o entidades que generen este tipo de residuo están obligados a disponer de recipientes adecuados para su depósito y entregarlos a una persona encargada de la gestoría debidamente autorizada por el órgano autonómico competente.

4. Las entidades gestoras están obligadas a comunicar al Ayuntamiento, al menos con periodicidad anual, las cantidades recogidas procedentes del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, según las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

Asimismo, las personas productoras del residuo conservarán la documentación que acredite la correcta gestión de estos residuos de cara a los controles que pudiera efectuar la inspección municipal.

5. Las comunidades residenciales de más de 100 viviendas deberán disponer de un contenedor para la recogida del aceite vegetal usado, que se suministrará por parte del Ayuntamiento, siempre que se reúnan las condiciones adecuadas, realizándose su recogida por los servicios municipales a demanda según el llenado.

Dicho recipiente deberá permanecer siempre en el interior del recinto privado, desde dónde se procederá a su vaciado o sustitución, para ello el recinto deberá disponer de accesibilidad adecuada para los servicios municipales.

No obstante, lo anterior, el personal municipal supervisará con antelación cada comunidad residencial para determinar la idoneidad de la prestación del servicio. En caso negativo, las personas usuarias deberán gestionar el residuo a través de las vías complementarias: puntos limpios o contenedores en espacio público.

Artículo. 54. Recogida separada puerta a puerta en el ámbito comercial.

1. En las zonas de la ciudad que el Ayuntamiento determine en cada momento, se efectuará una recogida puerta a puerta de determinadas fracciones de residuos en el ámbito comercial. Los establecimientos que se encuentren ubicados dentro de las mencionadas zonas deberán usar exclusiva y obligatoriamente este servicio, evitando el depósito de residuos en contenedores instalados en el espacio público para las fracciones correspondientes.

Para ello deberán presentar los residuos que son objeto de la recogida separada específica en las condiciones que establezca el Ayuntamiento en cada caso, y que le habrán sido comunicadas previamente.

2. Los cubos para el vidrio comercial o los embalajes de cartón serán colocados, de forma previa a su vaciado por los servicios municipales, en el espacio público frente a la fachada de la edificación y junto al borde de la calzada. Los embalajes de cartón deberán presentarse doblados y plegados. En caso de existir problemas de ubicación, el lugar será el que los servicios técnicos municipales señalen al efecto.

3. Esta operación no podrá hacerse antes de una hora del paso del vehículo recolector.

4. Una vez vaciados los recipientes se retirarán del espacio público en un plazo máximo de treinta minutos, en el caso de que la recogida se realice durante el día, o en el momento de la apertura del establecimiento comercial, y, en todo caso, antes de las nueve de la mañana.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 91/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

5. En aquellos supuestos en que el vehículo recolector no pueda acceder a los portales de los inmuebles, o al punto de presentación de residuos, tanto los recipientes como los embalajes habrán de colocarse en un lugar al que tenga acceso dicho vehículo.

6. Quedan exceptuados de lo previsto en los apartados anteriores los establecimientos que gestionan sus residuos mediante gestoría privada autorizada.

CAPÍTULO V. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS ESPECIALES

SECCIÓN 1. Residuos de construcción y demolición

Artículo. 55. Obligaciones generales.

1. Las personas usuarias deben depositar los RCD procedentes de obras menores o reparación domiciliaria, separados por fracciones y materiales, según se indique en la normativa en materia de residuos, en el interior de contenedores o sacos de obra, u otros sistemas homologados o normalizados por los servicios municipales. Sin este requisito no se permitirá ninguna instalación o utilización de dichos contenedores o sacos, ordenándose su retirada en el caso de que se encuentren instalados

2. Dichos recipientes podrán permanecer en el espacio público, en las condiciones y plazos que se determinan en la presente sección, debiendo disponer de un servicio de gestión del residuo, entendiendo como tal su retirada, traslado a centro de tratamiento y su tratamiento final.

3. Se considerará gestión adecuada de los RCD la contenerización, recogida, transporte y la entrega en una instalación de valorización o de eliminación, de forma selectiva, para su tratamiento por gestoría de residuos autorizada, en los términos recogidos en esta sección y en la normativa estatal y autonómica en materia de residuos.

4. No está permitido el empleo de recipientes que no dispongan de servicio de retirada y gestión final del residuo.

5. Se prohíbe el depósito en vertedero de RCD susceptibles de ser valorizados, que no hayan sido sometidos a alguna operación de separación previa, para su mejor aprovechamiento.

Artículo. 56. Trazabilidad del RCD.

Todas las personas, tengan o no la condición de gestor o gestora de RCD, que intervengan en cualquier proceso que afecte a la trazabilidad del residuo que se produzca, o vaya a producirse en un futuro, están obligadas a garantizar la trazabilidad y facilitar la información y documentación de la que se derive la mencionada trazabilidad, poniéndola a disposición del Ayuntamiento en caso de ser requerida.

Artículo. 57. Obligaciones de la persona a cargo de la producción y posesión de RCD.

1. Con el fin de garantizar la trazabilidad de los residuos generados y gestionados, en todo momento debe estar identificado el generador del residuo y la entidad encargada de su gestión.

En cualquier caso, el personal de la gestión encargada de efectuar su retirada, transporte y entrega en centro de tratamiento están obligadas a disponer de la identificación del titular de la obra desde el momento de contratar el servicio.

2. En el caso de los sacos, de igual forma debe estar identificada la persona titular de la obra. Para ello en el momento de la venta del elemento, que lleva ligado el posterior servicio de gestión del residuo, debe identificarse a la persona que lo adquiere, y quedar ligada a la identificación del saco para su posterior trazabilidad.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 92/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

3. Quien genere el residuo deberá comunicar a la entidad gestora, de forma que quede constancia documental de ello, que proceda a la retirada y gestión del contenedor o saco y su contenido, indicando su ubicación exacta.

La entidad gestora deberá proceder a su retirada en el plazo máximo de 24 horas desde la comunicación de la orden de retirada. En caso contrario el Ayuntamiento procederá a la retirada de forma subsidiaria, repercutiendo los costes correspondientes a la entidad gestora.

La responsabilidad corresponde al titular de la obra en el caso de no solicitar de forma fehaciente la retirada del contenedor o saco, todo ello, sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente ordenanza.

4. El comercializador del contenedor o saco tiene la obligación de suministrar información a la persona usuaria de las condiciones de utilización, según las estipulaciones de esta ordenanza, en lo relativo a su instalación y retirada en el espacio público.

5. La persona especializada en la producción de RCD queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Deberá adoptar las medidas conducentes a evitar la mezcla entre distintos residuos o con otros residuos peligrosos, y asegurar el envío a la unidad gestora autorizada de los residuos peligrosos que se generen.

b) Deberá disponer de la documentación que acredite que los RCD producidos en sus obras han sido debidamente gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestión de residuos autorizada.

c) Quedará obligado a entregar los residuos a una gestoría de RCD autorizada o registrada. Cuando la entrega se efectúe a una persona gestora que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, este se encargará de hacer llegar el residuo al personal encargado de gestionarlo para su tratamiento, y deberá además transmitir a la poseedora o a la gestoría que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos. El equipo de producción o poseedora estará obligado a sufragar los costes de su gestión.

6. La persona encargada de la posesión de los residuos estará obligada, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

Artículo. 58. Depósito de escombros de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en puntos limpios.

1. Los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (salvo los procedentes de vaciado o movimientos de tierras) podrán ser depositados en los puntos limpios, en las cantidades máximas establecidas por resolución del órgano competente en la materia de gestión de residuos. A solicitud de la persona interesada, se emitirá documento acreditativo de los RCD entregados, indicando procedencia, cantidad y fecha de entrega.

2. Los restantes residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en cantidad superior a la establecida en la Resolución a la que se hace referencia en el apartado anterior, se gestionarán en la forma establecida en la presente ordenanza y demás normativa aplicable.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 93/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

3. No podrán depositarse los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en el interior de los recipientes normalizados de recogida de residuos destinados a otras fracciones, ni tampoco podrán abandonarse, en bolsas, junto a ese tipo de recipientes.

Artículo. 59. Utilización de contenedores y sacos para RCD materiales de construcción.

1. El depósito, la colocación e instalación de contenedores y sacos para RCD y materiales de construcción se adecuará a lo dispuesto en el presente Artículo.

2. Los RCD y los materiales de construcción sólo podrán depositarse en el espacio público en caso de necesidad y siempre en el interior de contenedores o sacos industriales normalizados.

No está permitido depositar residuos en contenedores o sacos por personas ajenas a la titularidad de la autorización o comunicación.

Queda prohibido depositar en estos contenedores o sacos residuos domésticos o susceptibles de putrefacción, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pinturas, barnices, materias inflamables, explosivas o peligrosas o cualquier residuo que no pertenezca a la categoría de RCD.

3. La instalación de contenedores o sacos en espacios públicos se someterá a las normas siguientes:

a) La instalación de contenedores o sacos para RCD o materiales de construcción se efectuará colocando el contenedor o saco en la calzada ocupando lugar de aparcamiento de vehículos, sin sobresalir de la línea formada por los vehículos correctamente estacionados.

b) Para este tipo de instalaciones bastará con efectuar una comunicación previa al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha en que pretenda realizarse la instalación, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. En la documentación deberá acreditarse el pago de la tasa por ocupación de vía pública.

c) Para instalar un contenedor o saco sobre la acera, en calzadas con reserva especial de estacionamiento o en las que no esté permitido el estacionamiento de vehículos, se requerirá autorización del Ayuntamiento.

A tales efectos, la persona interesada deberá presentar la solicitud con una antelación mínima de diez días hábiles al período de ocupación, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de La Laguna. En la solicitud deberá acreditarse el pago de la tasa por ocupación de vía pública.

4. Para la instalación de contenedores sobre la acera o en calzadas en las que no se permite el estacionamiento, la persona encargada de la promoción de la obra deberá garantizar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

No se autorizará en acera, calle peatonal o zona de reserva especial de estacionamiento si la vía dispone de estacionamiento autorizado.

5. La obligación de efectuar la comunicación o de obtener la autorización corresponde a la persona promotora de la obra. Las empresas proveedoras de los recipientes no podrán efectuar su instalación si no disponen de la comunicación o autorización preceptiva. La responsabilidad por la colocación del contenedor o saco sin comunicación o autorización, será de la empresa proveedora.

6. En las zonas y calles que determine en cada momento el órgano municipal competente en materia de medio ambiente no podrán instalarse contenedores o sacos de escombros, llenos o vacíos, durante los fines de semana, festivos o días de celebración de

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 94/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

eventos públicos. De las zonas restringidas se dará la correspondiente publicidad con antelación suficiente, a través de la página web municipal, salvo en aquellos supuestos que, por urgencia, razones de seguridad o circunstancias similares no fuera posible.

7. El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de los recipientes en el supuesto de incumplir lo dispuesto en la presente sección, sin perjuicio de las sanciones y costes que ello conlleve.

Artículo. 60. Normas de utilización de contenedores y sacos.

1. Una vez instalado el contenedor o saco en la vía o espacio público, los RCD, en su caso, materiales de construcción que allí se vertieran o acopiaran no podrán sobrepasar el plano definido por sus aristas superiores, estando expresamente prohibida la suplementación de capacidad del recipiente por cualquier medio para lograr un sobrelleñado.

2. Una vez alcanzado el volumen máximo admisible para el saco o contenedor, el personal encargado en la producción del residuo lo tapará y solicitará de forma inmediata su retirada al transportista autorizado de RCD, para que la misma sea efectiva antes de 24 horas.

3. Las operaciones específicas de instalación, retirada, cambio o sustitución de contenedores se efectuarán en los horarios establecidos por la parte responsable de movilidad del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá ordenar la retirada o retirar los contenedores o sacos industriales si las circunstancias medioambientales, de seguridad ciudadana, de circulación o celebración de eventos autorizados lo aconsejan.

4. No podrán trasladarse contenedores con sobrelleñado. En el caso de producirse, la persona encargada de la posesión del residuo queda obligada a retirar previamente el material sobrante, depositarlo en otro recipiente (saco o contenedor) y gestionarlo según se establece en esta ordenanza. Las operaciones de limpieza de vía pública que pueda ocasionar el sobrelleñado del recipiente, y que realice el Ayuntamiento, por vertidos al exterior del recipiente, pueden ser repercutidas a la persona productora del residuo, sin perjuicio de las sanciones a que ello pueda dar lugar.

5. Durante el período comprendido entre las veinte horas del día y las ocho horas del día siguiente la parte productora del residuo o la persona promotora de la obra, están obligadas a tapar el contenedor o saco, aun no estando llenos, mediante un sistema que impida el depósito de residuos dentro del recipiente.

6. En los contenedores, sacos industriales y demás elementos de contenerización o recipientes utilizados para el almacenamiento temporal, debe figurar de forma visible y legible la siguiente información:

a) Identificación de la persona encargada en la gestión del contenedor o saco (nombre o razón social, n.º de inscripción y teléfono).

b) Número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos de la Comunidad Autónoma o en el de personas gestoras de residuos que corresponda. Cuando se utilicen sacos industriales y otros elementos de contención o recipientes, esta información podrá colocarse mediante sistemas añadidos como adhesivos, placas o mecanismos similares.

c) Número de identificación del recipiente, contenedor o saco, que permita identificar al productor del residuo.

7. La información relacionada en el apartado anterior se rotulará en el recipiente y, además, se dispondrá en una placa identificativa metálica soldada en el lateral de los contenedores RCD y grabada por medios indelebles en los sacos.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 95/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

El formato y características de la placa y del sistema identificativo serán determinados por el órgano municipal competente en materia de gestión de residuos.

8. Se prohíbe el uso de contenedores o sacos sin dichos elementos identificativos, siendo responsable la persona que los utilice.

9. Los contenedores deberán permitir su adecuada visibilidad, especialmente durante la noche, para no suponer un riesgo para la circulación rodada o peatonal.

10. La persona en virtud de poseedora, o en su caso la persona promotora de la obra deberá mantener, en todo momento, el espacio ocupado por el contenedor o saco y su entorno, en adecuadas condiciones de limpieza e higiene.

SECCIÓN 2. Pilas y baterías

Artículo. 61. Separación y depósito de pilas y acumuladores por parte de los ciudadanos

1. Las pilas y acumuladores, una vez agotada su vida útil, deberán separarse del resto de los residuos domésticos y depositarse en los puntos de recolección habilitados, evitando su eliminación en la fracción resto o en vertederos.

2. Se consideran residuos de pilas y acumuladores aquellos dispositivos que almacenan y suministran energía eléctrica, incluyendo:

a) Pilas primarias (no recargables): Pilas alcalinas, de zinc-carbono y de botón.

b) Baterías recargables: De ion-litio (Li-ion), níquel-cadmio (Ni-Cd), níquel-hidruro metálico (Ni-MH) y plomo-ácido, entre otras.

3. Para su entrega, se podrán utilizar los siguientes puntos de recogida:

a) Puntos limpios fijos y móviles habilitados por el Ayuntamiento.

b) Contenedores específicos ubicados en espacios públicos, marquesinas de autobuses y establecimientos comerciales adheridos a programas de recogida.

4. La recogida en los establecimientos comerciales será gratuita, y estos asumirán la custodia de los residuos hasta su retirada por los gestores autorizados.

SECCIÓN 3. Muebles y enseres

Artículo. 62. Recogida de muebles y enseres.

1. Las personas que deseen desprendérse de muebles, enseres, colchones y grandes aparatos electrodomésticos podrán solicitarlo al Ayuntamiento a través de las vías establecidas de comunicación previstas en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica de 26 de febrero de 2019, para que el servicio municipal competente proceda a su retirada con la mayor brevedad posible; o bien pueden depositarlos en los puntos limpios fijos municipales.

2. Queda prohibido depositar estos residuos en los espacios públicos y en los recipientes destinados a los residuos municipales de cualquier otra fracción, así como en el exterior de estos, o en contenedores o sacos de obra. No obstante, el Ayuntamiento podrá determinar recogidas específicas de muebles, enseres y grandes electrodomésticos en determinados días, en los que podrán depositarse para su recogida en las condiciones establecidas.

3. Los residuos deberán entregarse en las mejores condiciones posibles, evitando su deterioro innecesario.

SECCIÓN 4. Animales muertos

Artículo. 63. Gestión de animales muertos.

1. Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de cualquier especie, así como su inhumación o incineración en lugares o instalaciones no autorizadas.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 96/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

2. Las personas que necesiten deshacerse de animales fallecidos podrán hacerlo mediante gestores autorizados o, en su defecto, a través de los servicios municipales, que se encargarán de su registro.

3. La eliminación de animales muertos no exime a la persona propietaria, en ningún caso, de la obligación de comunicar la baja del animal en el registro correspondiente.

4. Quienes observen la presencia de un animal muerto pueden comunicar tal circunstancia al servicio municipal competente, a fin de que proceda a su retirada en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

5. En los casos que determine el Ayuntamiento se podrá requerir a la persona propietaria un certificado emitido por servicios veterinarios en el que se especifique que el animal no tiene ningún tipo de enfermedad infectocontagiosa. En caso de no facilitarse dicho certificado, quien ostente la propiedad deberá optar por el personal gestor autorizado ajeno al Ayuntamiento para la recogida y eliminación del animal.

6. En aquellos casos en que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades, no sea posible su gestión municipal, se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

Artículo. 64. Obligaciones de las entidades que entreguen animales a los servicios municipales.

Cualquier entidad que opere dentro del término municipal, y que entregue animales muertos domésticos a los servicios municipales de recogida de residuos, queda obligado a efectuar la lectura de los microchips que pudieran llevar y facilitar la información obtenida al Colegio de Veterinarios u organismo encargado de la gestión de datos de animales de compañía.

SECCIÓN 5. Residuos sanitarios

Artículo. 65. Gestión de residuos sanitarios.

1. El Ayuntamiento es competente para la recogida, transporte y eliminación de los residuos sanitarios de Clase I y Clase II asimilables a los residuos urbanos o municipales, especificados en la legislación sobre residuos biosanitarios y citotóxicos, a excepción de los centros sanitarios que excedan de lo establecido de la Ordenanza fiscal, los cuales deberán contar con un gestor autorizado y gestionar íntegramente dichos residuos.

(Clase I: Son residuos no específicos y no peligrosos, como material de curas, gasas, vendas, guantes no contaminados, entre otros, que no presentan riesgos biológicos o químicos significativos. Se consideran similares a los residuos domésticos.

Clase II: Son residuos asimilables a urbanos, es decir, aquellos que, aunque provengan de actividades sanitarias, no requieren un tratamiento especial porque no representan un riesgo significativo para la salud pública o el medio ambiente. Ejemplos pueden ser papel, cartón, envases vacíos de medicamentos no peligrosos, restos de alimentos de hospitales, etc..).

2. Cada centro sanitario está obligado a separar selectivamente los diferentes tipos de residuos, clasificarlos en los grupos que determine la legislación en materia de gestión de residuos sanitarios, así como a almacenarlos e identificarlos adecuadamente en las debidas condiciones antes de su retirada. El Ayuntamiento podrá requerir a los centros sanitarios los planes de gestión que establece la normativa, así como cualquier otra información relevante, incluidas las tomas de muestras y analíticas que se consideren necesarias para garantizar y acreditar la tipología de los residuos recogidos.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 97/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

3. La presentación de dichos residuos a los servicios municipales de recogida se efectuará cumpliendo lo especificado en la legislación en materia de residuos sanitarios, o en su defecto en la forma establecida en la presente ordenanza.

4. En caso de detectarse la presencia de residuos impropios en las fracciones de competencia municipal, correspondientes a otras clases de residuos sanitarios, el Ayuntamiento podrá rechazar su recogida, mientras no se segreguen correctamente las fracciones.

5. En los casos que determine el Ayuntamiento, en base a evidencias detectadas por el servicio de inspección municipal, se podrá requerir a quien genere o posea el residuo un certificado emitido por los servicios competentes en el que se especifique que el residuo no tiene ninguna relación con enfermedades infectocontagiosas. En caso de no facilitarse el mismo el titular o la titular del bien deberá optar por un o una responsable de gestión autorizado/a ajeno/a al ayuntamiento para la recogida y eliminación del residuo.

SECCIÓN 6. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (R.A.E.E.)

Artículo. 66. Recogida de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

1. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, RAEE) generados en domicilios particulares tienen la consideración de residuos domésticos.

2. Las personas usuarias podrán transportar estos residuos por sus propios medios a los puntos limpios, según se establece en la presente ordenanza. En el caso de grandes RAEE también podrán solicitarlo al Ayuntamiento a través de las vías establecidas de comunicación, para que el servicio municipal competente proceda a su retirada con la mayor brevedad posible.

3. Los RAEE deberán entregarse en las mejores condiciones posibles, evitando su deterioro innecesario, especialmente de los equipos de refrigeración, de tal manera que sea posible su manipulación y traslado sin que se desprendan elementos o líquidos, en las condiciones que se determinen en cada momento por el órgano municipal competente.

4. Lo previsto en este Artículo se entenderá sin perjuicio de las vías alternativas de entrega de este tipo de residuos que establece la normativa en materia de residuos, ajenas al Ayuntamiento.

SECCIÓN 7. Residuos industriales

Artículo. 67. Producción y gestión de residuos industriales.

1. Los residuos generados en industrias, comercios, oficinas y servicios que sean asimilables en cantidad y composición a los residuos domésticos tendrán el mismo tratamiento que estos y les será de aplicación lo establecido en la presente ordenanza.

2. Los residuos clasificados como peligrosos, según la normativa en materia de residuos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, no serán tratados como residuos domésticos y las personas productoras deberán gestionarlos de acuerdo con la normativa aplicable para esa clase de residuos.

SECCIÓN 8. Otros residuos especiales

Artículo. 68. Residuos de poda y jardinería.

Los restos vegetales derivados de operaciones de desbroce de hierbas, siegas, podas y talas tienen consideración de residuos orgánicos.

Si la cantidad total generada en una vivienda unifamiliar o similar, o en una comunidad de personas con propiedad, es inferior a 120 litros diarios, serán depositados

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 98/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

en los recipientes destinados a la recogida de la fracción orgánica. Por encima de esta cantidad, estos residuos deberán entregarse a una persona encargada de la gestión y que esté autorizada, salvo las cantidades que sean admisibles en puntos limpios fijos, que se determinan en el capítulo VI de este título.

Artículo. 69. Alimentos y productos caducados.

1. La recogida, transporte y tratamiento de los alimentos y productos caducados procedentes de actividad comercial será responsabilidad de las personas productoras y posicionadores a través de las gestoras y gestores autorizados.

2. El Ayuntamiento podrá prestar este servicio a la persona productora o poseedora, abonando las tasas correspondientes por su prestación.

SECCIÓN 9. Residuos de medicamentos y sus envases.

Artículo. 70. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

1. Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos), así como los residuos de envases, de cualquier material, que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida ubicados en las farmacias o, en su defecto, en los puntos limpios, fijos o móviles de acuerdo con la normativa de aplicación.

2. En caso de no existir oficina de farmacia en el municipio, la recogida se realizará en otros puntos de recogida implantados, en su caso, a iniciativa de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.

3. Adicionalmente, se podrán entregar en:

a) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

b) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos.

CAPÍTULO VI. PUNTOS LIMPIOS

Artículo. 71. Modelos de puntos limpios.

1. El Ayuntamiento tiene dos modelos de puntos limpios: móviles y de proximidad, sin perjuicio de otros que pudieran implementarse en el futuro.

2. Esta clasificación se realiza de acuerdo con las particularidades de cada uno de ellos:

a) Punto limpio móvil: vehículo compartimentado al que puede acceder la ciudadanía para el depósito de residuos, según un plan de ubicaciones, días y horarios pre establecidos.

b) Punto limpio de proximidad: equipamiento compartimentado instalado en puntos de la ciudad y dependencias para que la ciudadanía deposite los residuos, homologado para el Ayuntamiento.

3. Dichos modelos se complementan entre sí para conformar el sistema de recogida de residuos de especiales características generados en el ámbito doméstico y comercial, en este caso con las condiciones y limitaciones que se recogen en el presente capítulo.

Artículo. 72. Residuos admisibles en los puntos limpios.

Tanto la naturaleza de los residuos y las fracciones como las cantidades máximas de los residuos admisibles en los puntos limpios, será determinada en cada momento por el área de gobierno competente en materia de medio ambiente, dando la publicidad necesaria para conocimiento de las personas usuarias

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 99/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Artículo. 73. Residuos procedentes del ámbito comercial o industrial.

1. Las entidades de naturaleza no doméstica podrán depositar en los puntos limpios fijos los residuos que determine el área de gobierno competente en materia de medio ambiente, tanto en fracciones como en cantidades admitidas de cada una de ellas. Para ello es necesario que dispongan de la correspondiente autorización municipal.

2. El procedimiento para la autorización municipal al que se refiere el apartado anterior de este Artículo se regirá por lo establecido en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

3. Junto con la solicitud de autorización se deberá aportar documentación acreditativa relacionada con la identificación del vehículo con el que se vaya a hacer el transporte del residuo, y con la actividad económica que desarrolla el interesado.

Artículo. 74. Gestión de los residuos de puntos limpios.

1. Los residuos entregados en puntos limpios podrán seguir dos flujos diferenciados de gestión, atendiendo a su posibilidad de reutilización.

2. Las personas usuarias determinarán inicialmente la posibilidad de reutilización de determinados objetos, de tal forma que se entreguen de forma separada en los puntos limpios con el objeto de que puedan seguir el proceso específico para su reutilización.

3. El órgano municipal competente en materia de gestión de residuos determinará en cada momento los objetos o fracciones de residuos que pudieran tener la consideración de reutilizables, y será el personal responsable de cada centro el que determine finalmente la idoneidad del objeto para que entre en el proceso de preparación para la reutilización atendiendo a las directrices fijadas por el órgano competente en materia de residuos.

De lo contrario los residuos que no tengan esa consideración serán sometidos a los procesos de gestión habituales, siempre contemplando la jerarquía de residuos señalada en el capítulo I del presente título.

Para ello los puntos limpios dispondrán de equipamientos y de medios para poder almacenar y organizar la gestión de los objetos o residuos destinados a la preparación para la reutilización.

CAPÍTULO VII. COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO

Artículo. 75. Compostaje doméstico y comunitario.

1. Se podrán permitir sistemas de compostaje que complementen la gestión selectiva de la fracción biorresiduo o materia orgánica, en base a criterios de eficiencia técnica y económica, conforme a la legislación vigente en cada momento y con las autorizaciones o licencias municipales que correspondan en función de las características de los sistemas complementarios.

2. Los y las participantes en los sistemas de compostaje doméstico y comunitario que se implanten quedarán exentos y exentas, total o parcialmente, de entregar dicha fracción al servicio municipal de recogida para su transporte a plantas de tratamiento municipales.

3. Lo previsto en este Artículo se entiende sin perjuicio de la obligación de separación de dicha fracción a la que obliga el capítulo IV del presente título.

TÍTULO III. INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo. 76. Competencia en vigilancia y control.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 100/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

La vigilancia y control de las actividades propias de los procesos de gestión de residuos serán efectuados por los servicios del órgano municipal competente. No obstante, la Administración municipal trabajará de forma coordinada con las restantes Administraciones, estatal y autonómica, para lograr la máxima eficacia.

Artículo. 77. Servicios de inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza corresponderá al personal de la administración pública que tenga atribuidas dichas funciones adscritos al área de gobierno competente en materia de medio ambiente, así como a los miembros de la policía municipal. Todos ellos, en el ejercicio de sus funciones inspectoras, tendrán la consideración de agentes de la autoridad.

2. Cuando en el ejercicio de sus funciones el servicio de inspección constate actuaciones o hechos que pudieran ser constitutivos de infracción, tanto administrativa como penal se procederá a levantar el correspondiente boletín de denuncia o acta, o en su caso el atestado policial en el que se recogerán los siguientes datos:

- a) Fecha, hora y localización de la inspección.
- b) Circunstancias observadas de la persona que presuntamente comete la infracción.

c) Descripción de todas las circunstancias y hechos constatados que sean necesarios y suficientes para establecer las bases de incoación del procedimiento administrativo sancionador y correcta tipificación de la infracción al respecto de esta ordenanza o en su caso la depuración de responsabilidades penales existentes.

d) Prueba gráfica de los hechos, si fuera posible.

3. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en actas de inspección firmadas por el personal funcionario actuante de la que se dará copia a la persona interesada siempre que sea posible, reunirán los requisitos exigidos por la legislación vigente, gozarán de presunción de veracidad y valor probatorio, sin perjuicio de las demás pruebas que, en defensa de sus respectivos derechos e intereses, puedan aportar las personas interesadas.

Artículo. 78. Ejercicio de la función inspectora.

1. El personal al que se hace referencia en el Artículo anterior está facultado para acceder sin previo aviso, identificados mediante la correspondiente acreditación, a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta ordenanza. Estarán asimismo facultados para inspeccionar el contenido de las bolsas de basura y de los contenedores de residuos.

2. Cuando actúe en el ejercicio de sus funciones, el cuerpo de inspección podrá:

a) Solicitar el apoyo técnico, concurso, auxilio o protección que se les necesite de cualquier otra autoridad.

b) Acceder al establecimiento, almacén, cuarto de basuras, o cualquier otra dependencia tantas veces como sea necesario, sin que resulte preciso realizar aviso previo, perturbando solo en lo estrictamente necesario la actividad comercial o profesional del inspeccionado.

c) Solicitar la información, autorizaciones y documentación que estime necesaria para el desarrollo de sus investigaciones y requerir la colaboración de cualquier persona física o jurídica que pueda tener relación directa o indirecta con el objeto de la inspección, así como obtener copias de esta documentación.

d) Realizar toma de muestras, así como cualquier otro tipo de control o ensayo sobre los productos en cualquier fase de la comercialización de estos.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 101/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

e) Proponer al órgano competente, conforme a lo establecido por el Artículo 100, la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo para la seguridad de las personas.

3. En el proceso de otorgamiento modificación o renovación de las autorizaciones de tratamiento de residuos domésticos de particulares en las plantas de tratamiento se realizarán las inspecciones en origen que procedan en las que se comprobará el cumplimiento de los términos en los que se haya solicitado la autorización, la correcta separación de los residuos en las fracciones determinadas en cada momento por el Ayuntamiento y la utilización de contenedores adecuados. Durante la vigencia de la autorización podrán realizarse las inspecciones en origen que se estimen oportunas y sin previo aviso.

Artículo. 79. Deber de colaboración.

Las personas poseedoras, productoras, gestoras de residuos y titulares o responsables de las viviendas, establecimientos o actividades, así como el resto de contratistas en materia de residuos con el Ayuntamiento deberán permitir y facilitar al personal funcionario el ejercicio de sus funciones de inspección y de cualquier operación necesaria para el cumplimiento de su tarea.

Si fuese necesario entrar en el domicilio de la persona afectada o en los restantes lugares que requieran autorización de su titular, el órgano competente deberá obtener el consentimiento de aquella persona o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Artículo. 80. Funciones del personal auxiliar.

El Ayuntamiento puede designar al personal auxiliar del funcionariado municipal de inspección, para el ejercicio de funciones de apoyo, gestión y colaboración, bajo la dirección y supervisión técnica del inspector a cargo de la unidad operativa correspondiente.

Artículo. 81. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

1. El órgano competente, para la ejecución forzosa de los actos administrativos, podrá imponer multas coercitivas por importe de 2.000 euros, reiteradas por cuantos períodos sean suficientes para cumplir lo ordenado, que en ningún caso será inferior a quince días, como medio de ejecución forzosa de sus actos, en el supuesto de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 117 LEY 7/2022, que contempla para el caso de que los infractores no procedieran a la restauración o indemnización.

2. La imposición de multas coercitivas, como medio de ejecución forzosa de los actos administrativos en materia de limpieza y gestión de residuos, requerirá el previo apercibimiento a la persona interesada de su obligación de cumplimiento de la resolución administrativa con indicación del plazo para ello.

3. Constatado el incumplimiento, y previo trámite de audiencia, se dictará resolución imponiendo, en su caso, cada multa coercitiva, en la que se concederá nuevo plazo para el cumplimiento de lo ordenado, apercibiendo de la posibilidad de imponer una nueva multa en caso de persistir en el incumplimiento.

4. Si impuesta una o varias multas coercitivas persistiese el incumplimiento, la Administración, previo apercibimiento a la persona interesada, podrá acudir a otros medios de ejecución forzosa del acto administrativo previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I. NORMAS COMUNES A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo. 82. Normas generales.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 102/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

1. El presente título tiene por objeto tipificar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en el Articulado de esta ordenanza, de acuerdo con los criterios establecidos en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799, 1372) , Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las conductas tipificadas como infracción por la legislación sobre residuos y suelos contaminados, sobre protección de los animales de compañía o sobre prohibición de grafitis y pintadas en los espacios públicos, y ordenanza municipal de convivencia, se sancionarán conforme a lo previsto en dicha legislación sectorial, con especial referencia a la especificación de conductas que se realiza en la presente Ordenanza.

Artículo. 83. Personas responsables.

1. Serán personas responsables de las infracciones las personas físicas mayores de 14 años, y personas jurídicas, que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza. En el caso de menores de 18 años, responderán solidariamente sus padres o tutores.

2. A los efectos establecidos en esta ordenanza, los residuos tendrán siempre una persona titular responsable.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas tales como uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados o limpieza de zonas comunes la responsabilidad estará atribuida a la respectiva vecindad o habitantes del inmueble cuando aquella no esté constituida.

4. A la hora de determinar la responsabilidad por la comisión de infracciones tipificadas en la presente ordenanza se tendrán en cuenta aquellos elementos identificativos encontrados en los residuos.

5. Tendrá la consideración de infracción tipificada en la presente ordenanza a los efectos de la aplicación de la sanción correspondiente cada infracción separada en el tiempo o el espacio.

Artículo. 84. Responsabilidad por los daños causados.

1. Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer mediante el oportuno procedimiento administrativo sancionador contra aquellas personas que incumplan lo preceptuado en esta ordenanza, la autoridad municipal exigirá, en su caso, al causante del deterioro o infractor la reparación de los daños causados. Todo ello sin perjuicio de la obligación de la persona infractora de indemnizar por los daños causados que podrán ser determinados por el órgano municipal competente previa instrucción del oportuno expediente.

2. El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la ordenanza, deba efectuar la persona responsable de la infracción, imputándole el coste de los servicios prestados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. En el caso de menores de edad o personas tuteladas legalmente responderán los progenitores o quienes ostenten su patria potestad o tutela, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.

3. Quienes tengan responsabilidad están obligados a la restitución de los bienes a su estado original o a la imputación del coste de la eliminación de las pintadas, reparación o sustitución del bien si fuese necesario. En el supuesto de menores de edad serán responsables quienes ostenten su patria potestad o tutela. Podrá preverse con carácter accesorio el decomiso y, en su caso, la destrucción del material usado en la realización de pintadas, grafitis e inscripciones.

4. El coste del servicio correspondiente a la limpieza de vías y espacios públicos que resulte necesaria debido a las acciones contrarias a lo dispuesto en esta ordenanza

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 103/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

será imputado a las personas responsables de dichos actos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

Artículo. 85. Infracciones administrativas y su clasificación.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. Las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves de conformidad con lo dispuesto en los siguientes Artículos.

Artículo. 86. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Con carácter general, las infracciones reguladas en esta ordenanza prescribirán a los cinco años las muy graves, a los tres años las graves y al año las leves

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cinco años, las graves a los tres años y las leves al año.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido y el de las sanciones desde el día siguiente a aquél en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo. 87. Régimen aplicable a las infracciones y sanciones.

Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en esta ordenanza estarán sometidas al régimen sancionador regulado en la LPAC (RCL 2015, 1477), en la LRJSP (RCL 2015, 1478, 2076), así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799, 1372) , Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES

Artículo. 88. Clasificación de las infracciones.

1. Es infracción muy grave incumplir las obligaciones en relación con los actos públicos o eventos regulados en esta ordenanza.

2. Infracciones graves:

a) Ensuciar el espacio público como consecuencia del estado, mantenimiento o limpieza de cualquier tipo de vehículo o maquinaria.

b) Realizar obras o almacenar cualquier tipo de material de construcción produciendo suciedad en los espacios públicos.

c) Realizar tareas de carga y descarga incumpliendo lo dispuesto en esta ordenanza.

d) Dar de comer a animales generando suciedad.

e) No proceder a la retirada de contenedores o sacos industriales solicitada por los servicios municipales.

f) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en esta Ordenanza.

g) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en actos públicos o eventos, establecidas en esta Ordenanza.

h) No tapar el contenedor o saco de RCD durante el período establecido.

i) No retirar los contenedores o sacos industriales cuando alcancen su nivel máximo de llenado.

j) Sobrellevar o suplementar por cualquier medio la capacidad máxima de llenado de los contenedores o sacos de RCD.

k) Instalar contenedores, recipientes o sacos industriales destinados a la recogida de residuos sin comunicación previa o autorización.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 104/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- l) Facilitar a los servicios municipales datos inexactos o falsos, así como omitir cualquier dato o manifestación de carácter esencial.
 - m) Trasladar el mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos sin autorización.
 - n) Obstruir las labores de inspección o incumplir el deber de colaboración previsto en la presente ordenanza.
 - o) Depositar muebles, grandes electrodomésticos o enseres en los recipientes destinados a los residuos domésticos, así como en contenedores o sacos de obra o depositarlos junto a estos.
 - p) Depositar en los espacios públicos los recipientes o residuos que sean gestionados por entes privados.
 - q) Obstruir la realización de las caracterizaciones de residuos y materiales que determine el Ayuntamiento vinculadas al otorgamiento de las autorizaciones de tratamiento de residuos o a las instalaciones municipales.
 - r) Incumplir las condiciones establecidas en las autorizaciones de tratamiento en el Parque de residuos no gestionados por los servicios municipales de recogida.
 - s) Verter residuos de forma descontrolada en los lugares no destinados para ello, promoviendo la aparición o crecimiento de vertederos y escombreras ilegales.
3. Infracciones leves:
- a) Manipular, rebuscar o extraer residuos depositados en recipientes instalados en los espacios públicos.
 - b) No colocar elementos para el depósito de residuos al realizar actividades que supongan un uso común especial y privativo de las vías y espacios públicos de titularidad municipal.
 - c) No limpiar el espacio público al realizar un uso común especial y privativo de las vías y espacios públicos de titularidad municipal que, por su escasa cuantía o entidad no merezca la calificación de grave.
 - d) Incumplir las obligaciones de limpieza de los espacios públicos motivadas por obras.
 - e) No lavar los bajos de los vehículos que acceden a la vía pública desde zonas de obras.
 - f) Verter agua al espacio público procedente del riego de las plantas.
 - g) Verter agua al espacio público procedente de la limpieza de terrazas de edificios o similares.
 - h) No devolver los cubos de recogida de residuos en caso de cese de actividad, así como su traslado fuera del término municipal.
 - i) Presentar los residuos sin cumplir lo dispuesto en la presente ordenanza siempre que no tenga la consideración de infracción grave.
 - j) No hacer uso de los recipientes destinados a la recogida de residuos.
 - k) La falta de conservación y limpieza de los recipientes destinados a la recogida de residuos.
 - l) Colocar los recipientes destinados a la recogida de residuos en el espacio público o retirarlos fuera del tiempo establecido.
 - m) Utilizar otros recipientes destinados a la recogida de residuos distintos a los contemplados en la presente ordenanza.
 - n) Instalar, retirar o sustituir contenedores o sacos de RCD incumpliendo lo dispuesto en esta ordenanza cuando no tenga el carácter de infracción grave.
 - o) Incumplir el horario establecido al depositar los residuos de vidrio.
 - p) Incumplir la obligación por parte de los establecimientos comerciales de utilizar el sistema de recogida de residuos puerta a puerta estando obligados a ello.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 105/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

q) Incumplir la obligación por parte de los y las comerciantes de venta ambulante de recoger y dejar limpio de residuos, basuras y desperdicios la superficie ocupada y su entorno y retirar todo el material sobrante haciéndose cargo de su traslado y gestión.

r) Incumplir la obligación por parte de las personas titulares de la actividad de terrazas, bares o barras instaladas en espacios públicos en vía pública, de disponer, en cada mesa, de recipientes destinados a la recogida de residuos, así como no efectuar su vaciado.

s) Incumplir la obligación por parte de las empresas encargadas de la conservación y explotación de las marquesinas de las paradas de autobús de los servicios de transporte público regular o general de disponer de, al menos, una papelera o recipiente para el depósito de residuos en cada parada.

t) Incumplir la obligación por parte de los titulares de edificios de general acceso público de disponer de cenicero en sus accesos.

u) Realizar necesidades fisiológicas en vías o espacios públicos contraviniendo lo dispuesto en la Ordenanza de Convivencia del Municipio. Además, dicha ordenanza contempla la posibilidad de sustituir estas sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad o sesiones socioeducativas, especialmente en el caso de infracciones leves.

v) Escupir en la vía pública, considerándolo una infracción leve. La Ordenanza de Convivencia del Municipio prohíbe expresamente escupir en espacios públicos por razones de higiene y salubridad, con el objetivo de preservar la limpieza del entorno urbano y fomentar el respeto hacia los demás ciudadanos.

w) Todas aquellas conductas contrarias a lo dispuesto en esta ordenanza que no tengan la consideración de graves o muy graves.

CAPÍTULO III. SANCIONES

Artículo. 89. Sanciones.

Las infracciones previstas en esta ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Infracciones muy graves: Multa de 6000 a 3000 euros.
- b) Infracciones graves: Multa de 3000 a 1500 euros.
- c) Infracciones leves: Multa hasta 750 euros.

Artículo. 90. Criterios de graduación de las sanciones.

1. Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron. En concreto, la naturaleza de la infracción, el perjuicio causado, reiteración, reincidencia, grado de intencionalidad, así como aquellas causas que puedan considerarse agravantes tales como la presencia de menores, tipo de residuo, lugar de los hechos, entre otros

2. También se considerarán causas agravantes las conductas prohibidas que afecten a edificios o monumentos de carácter histórico.

Artículo. 91. Especificación de conductas.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 27.3 de la LRJSP se entienden incluidas en las acciones tipificadas como leves de acuerdo con el Artículo 108.4 b) de la LRSC, en relación con el apartado 3 b) y c) del mismo Artículo, las siguientes conductas:

a) Incumplir las obligaciones de limpieza de las zonas particulares de uso común, así como abandonar en el espacio público los productos de escasa cuantía o entidad procedentes del barrido de limpieza producido por los particulares.

b) Depositar los residuos de escasa cuantía o entidad fuera de los elementos del mobiliario urbano destinado a tal fin, así como depositar en las papeleras instaladas en

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 106/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

los espacios públicos los residuos para los que no estén destinadas y, en especial, las bolsas con residuos domiciliarios.

c) Arrojar, abandonar o verter residuos que ensucien los espacios públicos que por su escasa cuantía o entidad no merezcan la consideración de graves.

Artículo. 92. Medidas provisionales.

1. En aplicación de la normativa vigente, se podrán adoptar las medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la intervención cautelar y retirada de materiales

2. Dichas medidas provisionales, que no tendrán carácter de sanción, serán las previstas en la normativa de aplicación y, en todo caso, deberán ser proporcionales al daño que se pretende evitar.

TITULO V. EXENCIOS Y BONIFICACIONES:

CAPITULO I. DEFINICIÓN DE GRAN PRODUCTOR

Artículo. 93. Objeto y Ámbito de Aplicación

En los siguientes artículos se especifica la clasificación, gestión y control de los grandes productores de residuos en el municipio, estableciendo criterios para su identificación, obligaciones y posibles exenciones o bonificaciones.

CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN DE LOS GRANDES PRODUCTORES DE RESIDUOS

Artículo. 94. Clasificación por Sector de Actividad

Se consideran grandes productores de residuos aquellos que desarrollen las siguientes actividades:

1. Establecimientos comerciales de gran superficie, tales como supermercados y centros comerciales.
2. Actividades industriales o talleres que generen residuos específicos, incluyendo residuos peligrosos.
3. Servicios de hostelería de alta capacidad, como hoteles, grandes restaurantes y comedores colectivos.
4. Centros de eventos, estadios o recintos feriales.
5. Centros sanitarios de mediana o gran capacidad, tales como hospitales y clínicas.

Artículo. 95. Clasificación por Volumen de Residuos Generados

1. Se considerarán grandes productores de residuos aquellos que generen:
2. Residuos sólidos urbanos (RSU) en cantidad superior a 10.000 kg en un mes o 10 m³ de volumen mensual.
3. Residuos superiores a 1.000 kg de peso o 3.000 litros de volumen en un solo día.

Artículo. 96. Clasificación por Frecuencia y Características de Recogida

Serán clasificados como grandes productores aquellos que:

1. Requieran servicios de recogida personalizados con una frecuencia superior a dos veces por semana.
2. Generen residuos no compatibles con la recogida ordinaria, como residuos voluminosos, peligrosos o especiales.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 107/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Artículo. 97. Clasificación por Superficie o Capacidad del Establecimiento

Se considerarán grandes productores aquellos establecimientos que:

1. Posean una superficie útil destinada al público o actividades económicas superior a 1.500 m².
2. Hoteles o residencias con más de 50 camas.

CAPÍTULO III: PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Artículo. 98. Declaración Obligatoria

Todo establecimiento que supere los límites establecidos en la presente ordenanza deberá registrarse como gran productor de residuos ante el Ayuntamiento.

Artículo. 99. Controles Periódicos

Los grandes productores estarán sujetos a inspecciones periódicas y deberán presentar informes de autogestión cuando sea requerido.

Artículo. 100. Uso de Tecnología

Se promoverá el uso de herramientas tecnológicas para la monitorización de la producción y recogida de residuos, tales como contenedores con identificación RFID o aplicaciones municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento y sus organismos públicos vinculados o dependientes, garantizando en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan, o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. TÍTULO COMPETENCIAL

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento en materia de limpieza, recogida y tratamiento de residuos, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 25.2.b) y 26.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Artículos 12.5 de la LRSC.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DE LA ORDENANZA

La alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 108/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la interpretación de esta ordenanza.

b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. MODIFICACIÓN DE OTRAS ORDENANZAS

Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de diciembre de 2014, publicada en Anuncio del texto de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia número 21, de fecha 13 de febrero de 2015, subsanado por publicación en el BOP de 9 de marzo de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el "Boletín del Ayuntamiento".

b) La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias"

CUARTO.- Ordenar la publicación del texto de la Ordenanza reguladora de la limpieza de espacios públicos, gestión de residuos y economía circular del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

VOTACIÓN:

21 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal PSOE

8 del Grupo Municipal Coalición Canaria

2 del Partido Popular

2 del Grupo Mixto:

2 de Drago Verdes Canarias

1 VOTOS EN CONTRA

1 del Grupo Mixto:

1 de VOX

2 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Mixto:

2 de Unidas se puede

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 109/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

II.-PARTE DECLARATIVA

PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ EN LA LAGUNA.

El ajedrez, con una historia que se remonta a más de mil años, fue y es mucho más que un simple juego de estrategia: ha sido una herramienta de formación intelectual y desarrollo personal. Desde su origen en la India como chaturanga hasta su expansión por Persia, el mundo árabe y Europa, el ajedrez ha sido valorado por su capacidad para ejercitarse la mente. En el ámbito educativo, este deporte ha demostrado ser una excelente forma de estimular habilidades cognitivas como la concentración, la memoria, el pensamiento crítico y la resolución de problemas. Diversos estudios han respaldado su integración en las aulas, destacando su potencial para mejorar el rendimiento académico, especialmente en matemáticas y lectura, al tiempo que fomenta la paciencia, la disciplina y la toma de decisiones conscientes.

En el plano social, el ajedrez actúa como un medio de inclusión y cohesión, permitiendo que personas de diferentes edades, culturas y condiciones sociales se conecten a través de un lenguaje común: el tablero. Además, su presencia en programas sociales demuestra su valor como herramienta para el desarrollo personal, la prevención de la violencia y la construcción de entornos colaborativos. Así, el ajedrez no solo conserva su relevancia histórica, sino que se proyecta como un recurso educativo y social transformador en el presente.

En el Archipiélago canario, el ajedrez ha avanzado más allá del simple tablero para consolidarse como una herramienta educativa valiosa y socialmente integradora. Por ejemplo, el Gobierno de Canarias ha impulsado el programa "Ajedrez educativo. Educando personitas, no campeonas y campeones", destinado al curso 2024-2025, con la finalidad de que el ajedrez se convierta en recurso pedagógico flexible, adaptable a las metas trazadas por el profesorado. Además, iniciativas emblemáticas como la implementada en Jinámar, en Telde, han integrado el ajedrez en el currículo de asignaturas como Matemáticas y Educación Física, beneficiando a más de 300 escolares e impulsando su inserción educativa, social y emocional. También en Puerto del Rosario, Fuerteventura, más de 300 alumnos participan en un proyecto de refuerzo educativo que emplea el ajedrez para trabajar competencias lingüísticas, sociales y matemáticas de forma lúdica.

Desde una perspectiva educativa, el ajedrez en Canarias se ha consolidado como un recurso didáctico altamente eficaz, integrado en proyectos escolares y programas de refuerzo que estimulan el desarrollo cognitivo, emocional y social del alumnado, con un enfoque que prioriza la formación integral por encima del resultado competitivo. Paralelamente, en el ámbito social, su carácter accesible permite su práctica en contextos diversos —centros educativos, geriátricos, hospitales o barrios— fomentando la igualdad intergeneracional y la inclusión sin importar condición o edad.

Esta relevancia contemporánea se apoya en una sólida herencia histórica: pioneros como Pierre Joly Dumesnil y las campañas federativas escolares han sentado las bases de una estructura federativa consolidada en todas las islas, reforzada por el compromiso institucional y fundacional. Todo ello convierte al ajedrez en Canarias en un fenómeno educativo, social y cultural profundamente arraigado en su historia, con una mirada clara hacia el futuro.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 110/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

La historia del ajedrez en Canarias está jalona por figuras pioneras que lo elevaron desde pasatiempo local a disciplina estructurada. Tal y como comentábamos anteriormente, Pierre Joly Dumesnil, quien se trasladó a Gran Canaria en los años cincuenta, fue un referente en la organización de torneos y difusión del ajedrez regional durante varias décadas. En Lanzarote, en los años ochenta y noventa, gracias al impulso institucional, se inauguró un Centro Insular de Ajedrez, se organizaron simultáneas históricas con leyendas como Kárpov y Kasparov, y se impulsaron campañas en centros escolares Crónicas de Lanzarote.

Desde finales del siglo XX, la Federación Canaria de Ajedrez está formalmente consolidada (estatutos publicados en 1998) y estructurada en todas las islas, lo que ha permitido una organización deportiva estable y creciente. La colaboración sostenida entre la Federación y las administraciones públicas ha sido decisiva para construir un tejido donde el ajedrez educativo, competitivo y social convive con una rica trayectoria histórica.

Torneos como el Campeonato de Canarias de Clubes y el Campeonato de Canarias por Equipos 2025 son ejemplos de eventos deportivos que conectan clubes y jugadores de todo el archipiélago, promoviendo valores de camaradería, disciplina y esfuerzo colectivo. El club "Hotel Avenida de Canarias" ganó recientemente este campeonato, destacando la presencia de Maestros internacionales y reflejando el alto nivel competitivo local. También Gran Canaria se coronó campeona en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar 2025, celebrado en La Palma, donde se premió tanto a equipos como a jóvenes talentos individuales.

Más allá del entorno escolar, el ajedrez se practica en centros sociales, centros de mayores, hospitales infantiles, centros penitenciarios y clubes de barrio; gracias a su bajo coste y accesibilidad, conecta generaciones y rompe barreras socioculturales, destacando como un recurso inclusivo para todos los ámbitos.

En Aguere, entre otros, el Club Deportivo de Ajedrez Laguna-Cotelec ha sido un referente desde el año 2008 en el municipio, en el desarrollo de su actividad formativa y social, con un proyecto deportivo que nació del deseo de dotar a la ciudad de La Laguna de un marco estable donde agrupar las inquietudes por este deporte. En este sentido, la labor realizada desde su fundación ha sido reconocida por Organismos locales, provinciales y autonómicos con la elección de este club como Organizador de Torneos de Ajedrez en esos niveles competitivos. Asimismo, los resultados deportivos han ido mejorando día a día, pudiendo considerarse hoy uno de los clubes punitales del ajedrez canario, e incluso compitiendo con éxito sus jugadores en competiciones de ámbito internacional y nacional.

Es de destacar también que el número de socios y practicantes ha aumentado de manera exponencial en los últimos años, existiendo un desarrollo e implantación de este deporte en la comunidad lagunera mayor que cuando empezaron con este proyecto pionero.

En la firme creencia de que todavía queda en La Laguna espacios por trabajar tendentes a facilitar el aprendizaje, práctica y conocimiento del Ajedrez, este club ha ido mejorando su oferta a lo largo de los años, llegando a tener un local social donde realizar su actividad de manera estable y una escuela de tecnificación en ajedrez. Son muchísimas las personas, tanto niños como aficionados en general, que han participado en las competiciones organizadas por el Club. Varios de los mejores jugadores nacionales, autonómicos y locales se han formado o pertenecen al mismo, entre ellos; la maestra INTERNACIONAL Dafnae Trujillo y los maestros FIDE María del Cristo Espínola, Lucas Mendoza y Jacob González.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 111/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

En cuanto a campeonatos por equipos, el Club Laguna-Cotelec participa con distintos equipos en las tres categorías de la Liga Tinerfeña (Preferente, Primera División y Segunda División) contando con varios campeonatos en su haber.

Pero no sólo aglutina a jugadores, sino que cuenta entre sus miembros además con cuatro árbitros de categoría nacional, y varios autonómicos y locales, varios monitores reconocidos por la Federación, así como un Organizador Internacional de Torneos reconocido por la Federación Internacional de Ajedrez.

Por último, indicar que también sus miembros participan activamente en la organización federativa de este deporte, perteneciendo a este club los últimos Presidentes y Vicepresidentes de la Federación, así como los Presidentes de los Comités Técnicos de Tecnificación y de Árbitros.

Tristemente, la falta de regulación efectiva a través de los instrumentos legales disponibles de los precios del alquiler, así como la falta de desarrollo de herramientas regulatorias que favorezcan el arraigo de personas y actividades en el casco histórico de La Laguna, afectando al mercado de la vivienda y también al comercio local lagunero, ha sido una de las principales causas del cierre de este proyecto en los últimos meses. Ante la imposibilidad de hacer frente a la subida del alquiler tras la finalización del contrato vigente, el Club de ajedrez se vio obligado a cesar su actividad poniendo fin a más de 15 años de proyecto comunitario de aprendizaje.

Actualmente, aunque hay clubes en la comarca que no disponen de local de juego propio, utilizando las salas que les prestan distintos agentes sociales privados (Casa Venezuela, Instituto Pedro Cabrera "La Laboral", Universidad de La Laguna, ...). E igualmente ocurre con aficionados que para jugar tienen que acudir a círculos privados o, incluso, a locales de restauración, al no disponer de un centro público de referencia en el municipio para la práctica de este deporte, situación que es fácilmente reversible con el apoyo institucional necesario.

Ante esta situación, desde las instituciones públicas, concretamente desde el Ayuntamiento de La Laguna se pueden tomar medidas, para evitar que esta comunidad de personas que practican el ajedrez, y a través de esta actividad tienen lazos comunitarios, se diluya y para apoyar firmemente desde el ámbito institucional la práctica de este deporte que es tan beneficioso para el desarrollo intelectual de la población en general, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna esperando sea apoyado por todos los grupos políticos con representación en el Consistorio los siguientes acuerdos;

ACUERDOS

1. Dar comienzo a los expedientes necesarios para la creación de una escuela municipal de ajedrez en La Laguna.
2. Radicar dicha escuela en distintas ubicaciones del municipio, ligándose a la actividad de los Clubes de ajedrez interesados en participar.
3. Incluir la partida presupuestaria necesaria para la actividad en los próximos presupuestos municipales para el año 2026.
4. A través del área de educación y juventud hacer una campaña de fomento del ajedrez en RRSS contando con jóvenes referentes de la disciplina en el municipio.
5. Ofrecer, a través del área de Bienestar Social y el Consejo del Voluntariado la práctica de este deporte en la Escuela Municipal a las personas usuarias de las

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 112/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

entidades sociales que trabajan en el municipio, como herramienta de fortalecimiento social.

6. Reforzar la comunicación y el apoyo desde el Organismo Autónomo de Deportes a los diferentes Clubes de ajedrez del municipio, ofreciendo las herramientas institucionales para el fomento y mantenimiento de sus actividades.

ENMIENDA:

• **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Reforzar el programa DeporVida en los centros escolares del municipio, garantizando la continuidad del ajedrez como actividad extraescolar.
2. Formalizar convenios de colaboración con la Federación Canaria e Insular de Ajedrez, en coordinación con el Organismo Autónomo de Deportes, para la promoción y organización de actividades de ajedrez en La Laguna.
3. Apoyar la normalización administrativa y deportiva de los clubes de ajedrez del municipio, de manera que puedan seguir recibiendo apoyo y colaborando con el OAD en la difusión del ajedrez.
4. Impulsar la recuperación de un torneo municipal del ajedrez estable, con todas las garantías jurídicas y organizativas.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA REMODELACIÓN INMEDIATA DE LA CARRETERA GENERAL A SU PASO POR SAN LÁZARO.

La carretera general TF-152 constituye el principal acceso norte o noroeste del casco lagunero soportando una carga de vehículos digna de las principales vías del archipiélago con un tránsito incesante de vehículos, muchos de ellos de tonelaje relevante e incluso de gran tamaño.

Pese a sus características fundamentales para la concepción de la movilidad del municipio, no debe obviarse que transcurre fracturando por mitad el barrio de San Lázaro al igual que ocurre con la TF-5, donde muchos vecinos residen desde los orígenes históricos del municipio y donde familias completas soportan el riesgo de transitar y cruzar dicha vía para acceder al casco municipal, visitar familiares o acceder a los servicios públicos y establecimientos de pequeños comercios como farmacias, panaderías, bares o tiendas sin los que no se comprende la idiosincrasia de los vecinos de la zona.

Este Ayuntamiento es consciente de las competencias insulares en materia de la remodelación y mantenimiento de la vía, así como las eternas y denostables cargas urbanísticas que el barrio siempre soporta como consecuencia de servicios para otras zonas de La Laguna. Independientemente de los responsables del deterioro y riesgo del uso peatonal de este viario, lo cierto es que debe existir un compromiso determinante para la reparación y acondicionamiento en materia de seguridad vial de este tramo, siendo

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 113/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

además estas fechas en las que se negocia los presupuestos del Cabildo insular cruciales para el impulso de esta actuación.

Los pasos de peatones disponen de una pintura desgastada, casi imperceptible con lluvia u oscuridad, por lo que deben ser repintados y se debe exigir la instalación de señales lumínicas tanto en el suelo como de alerta de velocidad que sirvan para reducir la velocidad y mejorar la visibilidad.

Las aceras están fracturadas tanto en sus pretilés como el propio firme por lo que debe realizarse con urgencia la reparación de las mismas.

Estos problemas también se producen a lo largo de todo el recorrido hasta la rotonda del aeropuerto en el que confluye con el camino del Lomo Púlpito con diversas viviendas y negocios cuyos accesos se encuentran limitados para peatones, viéndose obligados a transitar en el arcén con los peligros que ello conlleva, registrándose incluso accidentes que han causado a la muerte de viandantes.

La instalación de nuevas aceras también debería comprender ambos lados de la calle para dar cobertura a todas las viviendas que se encuentran en el tramo inicial hasta el lugar en el que la carretera general linda directamente con la TF-5.

Asimismo, existen diversas paradas de guaguas en el mencionado tramo de la TF-152 que no disponen de acceso peatonal al no existir aceras por lo que deben acompañarse con la instalación de pasos de peatones a la altura que habiliten el paso seguro de los usuarios.

Es por todo ello que, desde el Partido Popular de La Laguna, se plantea para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Instar al Cabildo de Tenerife para la inmediata reparación de las aceras y elementos que supongan inseguridad para los peatones que transitan en el tramo de la TF-152 a su paso por San Lázaro.

SEGUNDO. – Instar al Cabildo de Tenerife al desarrollo de una remodelación integral del tramo de la TF-152 a su paso por San Lázaro, incorporando:

- Aceras a ambos lados de la vía.
- Instalación de pasos de peatones a la altura de las paradas de guaguas.
- Instalación de señales lumínicas que favorezcan la reducción de la velocidad y la señalización de la presencia de peatones en las inmediaciones de los pasos de peatones.
- Repintado de las marcas viales y pasos de peatones existentes.
- Instalación marquesinas en las paradas de guaguas que actualmente sólo cuentan con la señalización vertical, permitiendo disponer de condiciones coherentes con las nuevas características de protección contra condiciones meteorológicas y seguridad.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 114/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Partido Popular:**

ÚNICO. Reiterar a Cabildo la necesidad de una intervención urgente en la TF – 152 Carretera General del Norte para garantizar la accesibilidad y seguridad de los peatones, así como valorar por ambas administraciones la firma de un convenio de colaboración interadministrativo donde se pueda realizar intervención integral de mejora y rehabilitación de la vía insular actuando sobre el firme, aceras, redes de pluviales y saneamientos, alumbrado, etc. Para una vez finalizado el tramo de esa vía comprendido entre la rotonda del aeropuerto y la rotonda de San Benito sea entregado al Ayuntamiento de SC de La Laguna para su mantenimiento, con especial énfasis en:

- Instalación de marquesinas modernas, adaptadas y accesibles.
- Mejorar la iluminación sobre todo a la altura de los pasos de peatones.
- Instalar señales lumínicas para reducción de velocidad.
- Remodelación integral de las aceras, con los requisitos de accesibilidad.
- Garantizar la existencia de pasos de peatones a la altura de todas las marquesinas.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO, DEL GRUPO MIXTO - VOX, PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES Y MEDIDAS URGENTES ANTE LA PARALIZACIÓN Y EL RETRASO DE LA OBRA DEL BARRANCO LA CARNICERÍA Y LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL COMERCIO LOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, bajo la dirección del actual grupo de gobierno del PSOE, encabezado por el alcalde Luis Yeray Gutiérrez, inauguró en enero de 2025 las obras de canalización del Barranco La Carnicería, entre el Camino El Roque y el Palacio de Justicia en Gonzaliánez. Una inauguración que se presentó con la habitual propaganda institucional y la promesa de una inversión de 9,6 millones de euros.

La realidad, sin embargo, ha sido muy distinta. A día de hoy, más de nueve meses después, la situación es la de una paralización prácticamente total y un retraso inadmisible en los trabajos. Lo que debía ser una obra de interés público y urgente se ha transformado en un solar semivacío, con apenas una excavadora y tres operarios, sin avances significativos ni explicaciones públicas.

Este retraso injustificado está teniendo consecuencias gravísimas: los comerciantes y autónomos de la zona están viendo como se hunden sus negocios debido a la suspensión de la mayoría de aparcamientos y accesos. La falta de planificación y de soluciones alternativas ha provocado la pérdida de clientela y el desplome de la actividad comercial, en un claro ejemplo de cómo la inefficiencia municipal castiga directamente a los vecinos.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Número expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 115/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

La legislación es inequívoca:

- El artículo 32.1 de la Ley 40/2015 reconoce el derecho a ser indemnizado por daños derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- El artículo 34.1 de la misma norma establece que esa responsabilidad patrimonial requiere un daño efectivo evaluable económicamente e individualizado.
- El artículo 125 de la Ley de Expropiación Forzosa contempla la expropiación indirecta cuando una actuación pública provoca una afectación grave, continua y específica sobre una actividad económica.

Por tanto, el Ayuntamiento no solo está siendo negligente en la gestión de esta obra, sino que además incumple sus obligaciones legales al no prever ni habilitar compensaciones a quienes están siendo perjudicados.

Lo que hoy vemos en el Barranco La Carnicería no es una obra en marcha, sino un ejemplo de paralización, retraso, abandono y opacidad institucional.

ACUERDOS

1. Exigir al Grupo de Gobierno la habilitación inmediata de aparcamientos alternativos y accesos provisionales, con el objetivo de mitigar el impacto que la paralización y el retraso de la obra están causando al comercio local.
2. Encargar a un órgano técnico independiente un informe urgente que evalúe los daños económicos ocasionados a comerciantes y autónomos, con el fin de establecer un plan de compensaciones, exenciones fiscales o ayudas directas.
3. Exigir la publicación de un calendario oficial, realista y verificable de ejecución de la obra, con plazos concretos de finalización y compromisos firmes, de modo que los vecinos y comerciantes no sigan padeciendo esta situación de indefinición y retraso.
4. Solicitar la creación de una mesa de seguimiento de la obra, con participación de representantes municipales, técnicos y comerciantes afectados, con el fin de garantizar la transparencia, la información periódica y la búsqueda de soluciones conjuntas.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por un voto a favor, dieciséis votos en contra y cinco abstenciones **ACUERDA** rechazar la moción.

VOTACIÓN:

1 VOTO A FAVOR:

1 del Grupo Mixto:

1 de VOX

16 VOTOS EN CONTRA

9 del Grupo Municipal PSOE

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria

5 ABSTENCIONES:

116

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 116/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

3 del Grupo Municipal Partido Popular

2 del Grupo Mixto:

1 de Unidas se puede

1 de Drago Verdes Canarias

PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MIXTO – UNIDAS SE PUEDE -, PARA LA RENOVACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Laguna, municipio con una historia rica y diversa, se encuentra en una encrucijada en la que las decisiones sobre políticas y estrategias socioeconómicas juegan un papel esencial en el desarrollo y bienestar de su población. En este contexto, el Pleno Municipal se erige como el espacio de deliberación y toma de decisiones más relevante del gobierno local, donde se definen las directrices y prioridades que guiarán la gestión pública durante el año. Sin embargo, en los últimos años, se ha observado una serie de discrepancias y conflictos en torno a la presentación y validación de los presupuestos y enmiendas por parte de la oposición, lo que ha obstaculizado el proceso democrático y transparente que debería prevalecer en estas sesiones. Estas discrepancias han surgido principalmente debido a la falta de claridad y uniformidad en el modelo de presentación de las enmiendas, lo cual ha llevado a que en múltiples ocasiones las propuestas presentadas tuvieran que ser desestimadas. De cara al Presupuesto 2024, y tras haber trasladado en Pleno diferentes formaciones un argumento similar en la tramitación del Presupuesto 2024, se hizo evidente que se necesitaban una serie de pautas para permitir la normal, transparente y democrática participación de todas las formaciones políticas con representación plenaria en la conformación del Presupuesto municipal. Afortunadamente, en el último caso, recibimos por parte de la Intervención Municipal, una serie de indicaciones para la presentación de enmiendas para que las mismas pudieran ser valoradas, informadas y en su caso, incluidas en el Presupuesto como parte del mismo.

A pesar de contar con esas indicaciones, que obviamente agradecemos, se entiende que el Reglamento Orgánico debería contemplar de manera específica este y otros procedimientos, de manera oficial y sistematizada. Esta situación de falta de criterios unitarios recogidos en el ROM no solo frustra a los y las representantes que desean contribuir constructivamente al debate presupuestario, sino que también priva a la ciudadanía de un análisis más amplio y diverso de las posibles políticas públicas.

La necesidad de regular de manera explícita y detallada el mecanismo de presentación de presupuestos y enmiendas en el Pleno Municipal de La Laguna se vuelve entonces imperativa. Esta regulación no solo alinearán nuestro procedimiento con los Reglamentos de Organización de otras entidades locales que ya contemplan estas normativas, sino que también reforzará la transparencia, la eficiencia y la equidad en el proceso de toma de decisiones. Es fundamental recordar que el Pleno Municipal es un órgano colegiado en el que se deben debatir y decidir las políticas y estrategias que impactarán directamente en la vida de la población, y, por tanto, debe operar bajo un marco normativo claro y justo que garantice la participación efectiva de todos sus miembros.

No es el único caso que destacar en cuanto a un ROM que ya se quedó obsoleto. El actual Reglamento Orgánico Municipal (ROM) de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en 2009, necesita una actualización urgente para adaptarse a la realidad actual del municipio y reforzar los mecanismos de participación, transparencia y control en la gestión

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 117/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

local. Una versión renovada del ROM permitiría incorporar nuevas herramientas de control y transparencia, así como órganos de participación ciudadana, como la Comisión de Control, los Consejos de Barrio, las Juntas de Distrito o los Plenos sobre el estado del municipio, tal y como sí sucede en otros municipios próximos.

La propuesta de moción que se presenta, tiene como objetivo principal subsanar esta laguna normativa y establecer un procedimiento reglamentado y uniforme para la presentación de presupuestos y enmiendas en el Pleno Municipal de La Laguna, tal y como se acordó durante el debate plenario de Presupuestos 2024; sin embargo, creemos que la modificación del ROM, debe ser mucho más profunda, planteándonos incluso la necesidad de comenzar a trabajar ya de cara a contra con un ROM completamente renovado, moderno y que responda a las necesidades actuales. Tras este periodo de espera y tras haber solicitado información que no ha obtenido respuesta, es por lo q2ue traemos esta propuesta que busca, al menos, incluir una modificación en el actual ROM, en tanto se realizan los trabajos para dotarnos de uno nuevo, y que permita un criterio único y estandarizado de cara a la presentación del Presupuesto 2026. Al regular este mecanismo, se pretende asegurar que todas las propuestas sean consideradas de manera justa y equitativa, evitando así la desestimación de enmiendas por cuestiones formales y garantizando que el debate se centre en el fondo de las políticas propuestas y no en aspectos procedimentales.

Para ello, se propone la inclusión de un artículo específico en el Reglamento de Organización del Pleno Municipal de La Laguna que detalle los requisitos formales y de contenido que deben cumplir los presupuestos y las enmiendas presentadas. Este artículo debe contemplar, entre otros aspectos, el formato de los documentos, los plazos de presentación, los criterios de evaluación y el proceso de validación previo a la sesión plenaria. De esta manera, se establecerá un marco normativo claro que permita a las concejalías preparar y presentar sus propuestas de manera adecuada, evitando malentendidos y discrepancias. Además, es fundamental fomentar una cultura de diálogo y colaboración entre los diferentes grupos políticos representados en el Pleno Municipal. La regulación del mecanismo de presentación de presupuestos y enmiendas debe ir acompañada de un compromiso por parte de todos los actores involucrados de trabajar de manera conjunta y constructiva en la búsqueda de soluciones que beneficien a la comunidad en su conjunto. La regulación del mecanismo de presentación de presupuestos y enmiendas contribuirá a fortalecer la democracia local, promoviendo una participación más activa y efectiva de todo el consistorio y asegurando que las decisiones tomadas en el Pleno reflejen verdaderamente las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de La Laguna la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Adecuar, en el plazo más breve posible, el Reglamento de Organización Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para regular específicamente la presentación, discusión y aprobación de los Presupuestos Municipales y las enmiendas correspondientes, y otros aspectos necesarios para mejorar, de cara al debate presupuestario 2026.
2. Facilitar que los Consejos Municipales y el Foro Económico Municipal disponga de los presupuestos municipales de 2026, en su fase de borrador y a la mayor brevedad posible, para abordar las aportaciones ciudadanas que se puedan realizar a los mismos.
3. Continuar y culminar la labor de desarrollo de los presupuestos participativos laguneros.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 118/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

4. Iniciar los trabajos procedimentales necesarios que den lugar a un nuevo ROM a lo largo de 2026.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, a petición de la concejala propONENTE, por unanimidad de los veintiún miembros presentes **ACUERDA** retirar la moción presentada.

PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MIXTO – UNIDAS SE PUEDE -, PARA LA CREACIÓN DE UNA RED DE LOCALES DE OCIO SEGURO PARA TODAS LAS PERSONAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ocio debería ser un espacio de disfrute e intercambio social seguro para todas las personas. Sin embargo, diversos estudios y encuestas revelan que las mujeres y las personas LGTBIQA+, siguen enfrentándose a situaciones de acoso, violencia y discriminación en espacios de ocio nocturno y en la vía pública.

La Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, establece la obligación de las instituciones públicas de promover entornos seguros, libres de violencias sexuales, incorporando medidas de prevención, sensibilización y formación. Asimismo, la Ley 4/2023, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos LGTBI, reconoce el derecho de las personas a disfrutar de espacios libres de discriminación por identidad o expresión de género y orientación sexual, promoviendo la diversidad y la igualdad de trato. Por ello, el Ayuntamiento debe impulsar políticas públicas que garanticen un ocio inclusivo, seguro y libre de violencia, fomentando además la colaboración con el tejido asociativo, empresarial y vecinal.

Para lograr este hecho, la sensibilización y la formación del personal de los locales de ocio es imprescindible; saber identificar y cómo actuar ante una situación de desigualdad o de violencia, puede ser de vital importancia. Por ello, es crucial crear conciencia sobre la importancia de la inclusión y el respeto, así como el derecho al disfrute y a la seguridad en todos los espacios, incluidos los de ocio, como elementos que definen a nuestro municipio, lo cual implica informar sobre la existencia de estos espacios, promover su oferta y fomentar una cultura de aceptación y bienvenida.

Para la puesta en marcha de un proyecto que vincule al tejido asociativo, feministas, de diversidad LGTBIQA+, empresarial y vecinal, deben implementarse una serie de acciones:

1. Adhesión de espacios: Llamamiento a la adhesión voluntaria de bares, discotecas, salas de conciertos y otros espacios de ocio y cultura del municipio a un sello municipal que garantice protocolos de prevención y actuación frente a violencias machistas, sexuales o LGTBIQA+fóbicas.
2. Creación de un protocolo de actuación: Para la obtención de dicho sello distintivo, los espacios deberán contar con plan de acciones de sensibilización dirigida a su personal, así como con protocolos de actuación frente a violencias machistas, sexuales o LGTBIQA+fóbicas, en consonancia con la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual y la Ley 4/2023, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos LGTBI. La elaboración de las acciones de sensibilización, así como de un

119

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 119/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

protocolo de actuación único en los locales que se adhieran, será de carácter obligatorio para el personal del local que quiera sumarse y deberá ser consensuado con asociaciones feministas y LGTBIQA+ del municipio, así como con cuerpos de seguridad y personal especializado.

3. Creación de un sello que represente a los espacios adheridos: Dicha imagen deberá estar visible en el local, en el soporte que se estime oportuno y definir a ese espacio como seguro y libre de violencias machistas y LGTBIQA+fóbicas.
4. Campañas de sensibilización: Se creará y difundirá un directorio de locales adheridos y se distribuirá dicha información en medios, web municipal y redes sociales del área de Igualdad y diversidad LGTBIQA+.
5. Colaboración con entidades feministas y LGTBIQA+ para el seguimiento y evaluación de las medidas.
6. Evaluación anual: Se revisará anualmente, o según la periodicidad que se acuerde, estos protocolos de actuación para que la implementación sea lo más efectiva posible mediante un informe que recoja el impacto la red de locales seguros, el número de adheridos, número y tipología de actuaciones/intervenciones, acciones de sensibilización, eficacia de los protocolos y posibles mejoras.

En definitiva, con esta moción se pretende que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a garantizar que el ocio en nuestro municipio sea seguro, inclusivo y respetuoso para toda la ciudadanía, avanzando en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad, libertad sexual y derechos LGTBIQA+. Asimismo, dichos datos, serán útiles para el desarrollo de acciones del Plan de Igualdad Municipal, así como para el desarrollo de los objetivos de la Comisión Especial de Igualdad, por la Integración Social y contra la Discriminación. Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Impulsar la puesta en marcha de un proyecto municipal de promoción del ocio seguro, inclusivo y respetuoso en bares, discotecas, salas de conciertos y otros espacios de ocio y cultura del municipio, reconociendo la participación de estos espacios a través de su integración en un listado público de espacios seguros adheridos al proyecto de ocio seguro para todas las personas que será difundido. Asimismo, se distinguirá a dichos espacios con un sello que acredite que recibieron la formación necesaria, que están adheridos y que cuentan con los planes y protocolos de actuación frente a violencias machistas, sexuales o LGTBIQA+fóbicas.

ENMIENDA:

- **Enmienda de adición del Grupo de Gobierno y Unidas Se Puede:**

1. Impulsar la puesta en marcha de un proyecto municipal de promoción del ocio seguro, inclusivo y respetuoso en bares, discotecas, salas de conciertos y otros espacios de ocio y cultura del municipio, reconociendo la participación de estos espacios a través de su integración en un listado público de espacios seguros adheridos al proyecto de ocio seguro que será difundido. Asimismo, se distinguirá a dichos espacios con un sello que acredite que recibieron la formación necesaria, que están adheridos y que cuentan con los planes y protocolos de actuación frente a violencias machistas, sexuales o LGTBIQA+fóbicas.

120

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 120/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

2. Contar con la experiencia y la formación con el dispositivo VIOGEN para la creación del proyecto.
3. Involucrar a los colectivos pertenecientes al Consejo de las mujeres y al Consejo LGTIQA+ de nuestro municipio.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintitrés votos a favor, un voto en contra y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

VOTACIÓN:

23 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal PSOE

8 del Grupo Municipal Coalición Canaria

2 del Grupo Municipal Partido Popular

4 del Grupo Mixto:

2 de Unidas se puede

2 de Drago Verdes Canarias

1 VOTOS EN CONTRA

1 del Grupo Mixto:

1 de VOX

**PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,
DEL GRUPO MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA GARANTIZAR EL ACCESO
PÚBLICO Y LIBRE AL ROCÓDROMO DEL PARQUE DE LA VEGA.**

En las últimas semanas, vecinos y vecinas del municipio, así como usuarios habituales del rocódromo ubicado en el Parque de La Vega, hemos comprobado con sorpresa la ejecución de unas obras de vallado en el perímetro de dichas instalaciones deportivas, sin que haya existido aviso previo, ni cartel informativo, ni comunicación oficial a la ciudadanía a través de los canales habituales (tablón municipal, página web, redes sociales, medios de comunicación locales, etc.).

Este hecho ha generado una profunda preocupación entre las personas usuarias, familiares y colectivos deportivos, que ven el rocódromo no solo como una instalación deportiva, sino también un espacio de encuentro, convivencia y educación en valores.

El rocódromo del Parque de La Vega es un recurso de carácter público, gratuito y abierto, que desde hace más de una década es utilizado por vecinos/as de todas las edades: familias que lo comparten con sus hijos/as, jóvenes que encuentran en la escalada un deporte completo y formativo, y profesionales de la montaña y la escalada que lo emplean como instrumento educativo y de entrenamiento.

La escalada, lejos de ser una actividad a restringir, constituye una herramienta pedagógica y de cohesión social. Favorece la autonomía, la confianza, la coordinación motriz, el vínculo con la naturaleza y la creación de comunidad.

Además, según la propia página oficial del Ayuntamiento de La Laguna y las últimas actuaciones en materia de inversión educativa y deportiva: "La escalada en la infancia favorece la coordinación, el equilibrio, la fuerza y la agilidad, al tiempo que estimula el desarrollo cognitivo a través de retos de planificación y resolución de problemas.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 121/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

También contribuye al crecimiento emocional, ayudando a superar miedos, fortalecer la confianza y fomentar la socialización mediante el trabajo en equipo.

Este Ayuntamiento, en sus propias palabras, ha presentado la escalada como una herramienta para promover un estilo de vida activo y saludable desde la infancia, además de abrir nuevas oportunidades para que los escolares se interesen por disciplinas deportivas emergentes. Por lo que, resulta incoherente que, en lugar de apostar por preservar y fomentar estos usos, se tienda a levantar barreras y limitar el acceso ciudadano a instalaciones que, precisamente, han sido concebidas para su disfrute colectivo y que responden, exactamente, a los valores y objetivos que esta institución afirma perseguir.

Entendemos que, toda instalación pública, debe gestionarse con criterios de transparencia y rigor, especialmente si se alegan posibles riesgos. Sin embargo, hasta la fecha no se han facilitado datos ni informes que justifiquen estas obras o que apunten a problemas de siniestralidad en el rocódromo. Consideramos imprescindible que cualquier decisión que afecte al acceso y disfrute de la ciudadanía, se base en información veraz y contrastada, obtenida a partir de estadísticas con datos objetivos y accesibles, y que, además, dicha decisión sea sometida a diálogo con los colectivos implicados.

El cierre o restricción del rocódromo del Parque de la Vega supondría una pérdida imparable para el municipio: no solo deportiva, sino también social, educativa y cultural.

Por todo ello, se proponen los siguientes:

ACUERDOS

1. Solicitar información oficial y detallada sobre las obras de vallado en el rocódromo del Parque de La Vega, incluyendo su finalidad, plazos y posibles consecuencias para el uso ciudadano.
2. Solicitar la publicación de estadísticas sobre la siniestralidad y el uso del rocódromo en los últimos años, así como de los informes técnicos que avalen la necesidad de estas actuaciones.
3. Garantizar el carácter público, gratuito y abierto de esta instalación, manteniendo su acceso libre para vecinos/as, familias y usuarios/as, y exigiendo que cualquier eventual restricción esté sustentada en datos objetivos, estudios técnicos y criterios transparentes que puedan ser contrastados públicamente.
4. Abrir un proceso de diálogo con los colectivos vecinales, familias y asociaciones deportivas vinculadas a la escalada y a la montaña, con el fin de consensuar medidas de mejora y mantenimiento de la instalación, siempre priorizando el uso comunitario y responsable.
5. Comprometerse a fomentar el deporte, la educación y el uso respetuoso del espacio público como ejes de las políticas municipales, evitando medidas restrictivas que dificulten el acceso a las instalaciones deportivas de carácter social.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Instar a los colectivos y entidades deportivas a canalizar sus consultas, puestas o solicitudes relativas al uso de las instalaciones deportivas municipales a través del registro oficial del Organismo Autónomo de Deportes,

122

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 122/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- como vía reglamentaria y transparente de comunicación.
2. Reiterar el compromiso del OAD con la mejora continua de las infraestructuras deportivas del municipio, atendiendo a criterios técnicos, de seguridad y de uso público responsable, conforme al plan de actuaciones actualmente desarrollado.
 3. Invitar al área de Participación Ciudadana a colaborar con el Organismo Autónomo de Deportes en la orientación y acompañamiento de los colectivos que deseen plantear consultas o propuestas, reforzando así los canales de comunicación institucional y la participación efectiva.

INCIDENCIAS:

La primera interviniente Lucía Méndez Vega hace entrega a los y las concejales de un dossier técnico y por Alcaldía se solicita que se adjunte al acta. Además, el portavoz del grupo socialista hace entrega del informe técnico justificativo del vallado perimetral del rocódromo del Parque de La Vega, suscrito por el técnico superior de Deportes y copia de la evaluación de Portales de Transparencia del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, y solicita igualmente que dichos documentos se incorporen al acta.

Se realiza un receso con el fin de consensuar el contenido del texto a aprobar. Tras esta reunión el portavoz socialista manifiesta que se añade un punto cuarto a la enmienda del siguiente tenor:

<<Convocar una reunión técnica participativa para cuando concluya la totalidad de las obras, decidir en qué condiciones se apertura el rocódromo del Parque de La Vega atendiendo a criterios legales, garantizando el acceso público y gratuito.>>

INTERVENCIÓN VECINAL:

- Interviene **Lucía Méndez Vega**, en representación de **102 firmas**, en horario de tarde.
- Interviene **Yurena García Bolaños**, en representación de **194 firmas**, no especifica horario.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LA ZONA DE BAJAMAR ANTE POSIBLES DESPRENDIMIENTOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 15 de abril de este mismo año se produjo en la zona costera lagunera de Bajamar un desprendimiento desde unos 300 metros de altura de una piedra de aproximadamente 1.5 toneladas de peso, provocando daños estructurales graves en la vivienda de un vecino de la zona y el desalojo de varios domicilios colindantes durante días.

123

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 123/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Dicho episodio, lejos de ser un hecho aislado, evidencia la peligrosidad latente por futuros desprendimientos y el miedo con el que conviven diariamente los y las vecinas de la localidad, pues son conscientes de su posible repetición ya que la zona por sus características entre las montañas y barrancos de Anaga, por la erosión natural, produce estos fenómenos.

Ante este hecho catastrófico ocurrido hace varios meses y en el acompañamiento que han tenido las administraciones a la comunidad afectada, existe un malestar entre las vecinas y vecinos de los edificios colindantes y también de Bajamar y Punta del Hidalgo, por la falta de comunicación clara, concisa y transparente sobre la delimitación y asunción de competencias por las administraciones implicadas. Terrenos municipales, públicos y privados, carretera insular de por medio y espacio natural protegido hacen necesaria una estrecha cooperación y coordinación entre entidades como marca la legislación.

En cuanto a la responsabilidad patrimonial por los daños materiales tanto en la carretera como en las viviendas, las instituciones pertinentes; el Cabildo de Tenerife a quien corresponde la carrera insular donde cayó en lugar la piedra, y el Ayuntamiento de La Laguna a quienes corresponden las competencias de seguridad ciudadana en los límites municipales, no han emitido informes que hagan constar la delimitación de dichas competencias y las actuaciones necesarias para el restablecimiento de la seguridad en la zona por ambas instituciones.

Teniendo en cuenta, además, la complejidad de la situación añadida a que la piedra que se desprendió pudiera proceder desde una zona que es Espacio Natural Protegido, cuya competencia de gestión es compartida entre el Cabildo y el Gobierno de Canarias, en cuyo caso habrá que atribuir líneas de actuación al PRUG de Anaga.

Las personas residentes en la zona reclaman por parte de la administración local en este caso, mayor implicación garantizando acciones institucionales encaminadas a la resolución del problema y el desarrollo de medidas preventivas eficaces por las administraciones competentes.

A continuación, añadimos unas imágenes, en la primera, obtenida del Catastro (Sede Electrónica del Catastro, Ministerio de Hacienda y Función Pública), se muestra la delimitación catastral de la parcela afectada. En la segunda, extraída del Visor de Información Territorial de Canarias (IDECanarias - GRAFCAN, Gobierno de Canarias), se representa en color rojo el extracto correspondiente a la delimitación del espacio natural protegido que incide sobre dicha parcela." donde se muestra en la primera la delimitación catastral de la parcela afectada y en la segunda, marcado en color ojo el extracto de la delimitación del espacio protegido, de donde pueden proceder los desprendimientos;



Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 124/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Las preocupaciones vecinales en la zona se agravan cuando en las últimas semanas, no por encima de la carretera, sino por debajo de sus casas se produce un nuevo movimiento de tierras, produciéndose desprendimientos en la zona conocida como "el camino del Lobo", que baja hacia la playa del Arenal de Bajamar, aumentando la preocupación sobre los posibles desprendimientos en la zona.

A principios de este año 2025 el Ayuntamiento de La Laguna anuncia la asignación de 500.000€ del presupuesto municipal a la estabilización del talud de camino del Lobo, en el tramo que discurre entre el antiguo hotel Neptuno hasta la infraestructura del bombeo del agua de riego. Esta obra, según la información del área de Vías y Obras, tras un informe de inspección visual y para poder realizar el proyecto final de ejecución, necesita de la realización de una fotometría con drones especializados en la estabilidad de taludes, para hacer un levantamiento detallado del tipo de terreno a gran altura y otros requerimientos técnicos. Con el peligro de desprendimientos en la zona, la vecindad de la zona y Drago Verdes Canarias vemos urgente el avance en estas actuaciones municipales, para aumentar la seguridad de la ciudadanía en esta zona.

A continuación, adjuntamos imágenes de la zona del desprendimiento en litigio entre la comunidad de vecinas y el Ayuntamiento,



Además, desde las competencias municipales sumamos la necesidad de actualización del PEMU, cuya última versión es del año 2014, contando con la información pública y la participación vecinal de todo el municipio, tal y como está proyectado por el grupo de gobierno actual del Ayuntamiento, para concienciar a toda la población de los posibles riesgos naturales y su respuesta ante las emergencias, abarcando en este caso con especial atención las vinculaciones entre cambio climático, lluvias torrenciales y posibles desprendimientos en la zona.

Por todo lo anteriormente manifestado, en aras de delimitar las competencias de cada institución pública y la problemática de la zona, proponemos al Pleno Municipal del Ayuntamiento de La Laguna los siguientes:

ACUERDOS

1. Solicitar al Ayuntamiento de La Laguna la creación de un canal de comunicación estable con los vecinos afectados, que incluya reuniones periódicas, publicación de informes técnicos e información transparente sobre plazos y actuaciones, a realizar tanto por el Ayuntamiento de La Laguna como por el Cabildo de Tenerife o el Gobierno de Canarias.
2. Declarar como prioritario por parte del grupo de gobierno los trabajos pendientes

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 125/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- del Plan de Emergencias Municipal (PEMU), dotado de recursos técnicos, humanos y presupuestarios, como instrumento básico de seguridad y protección civil.
3. Ejecutar con carácter de urgencia desde el Ayuntamiento de La Laguna e instar al Cabildo de Tenerife, medidas de estabilización y protección en la ladera de Bajamar, incluyendo:
 - Instalación de redes de contención, mallas y barreras dinámicas.
 - Anclajes y sistemas de drenaje para reducir el riesgo de nuevos desprendimientos.
 - Limpieza y saneamiento de rocas sueltas.
 4. Promover la coordinación interadministrativa (Ayuntamiento de La Laguna, Cabildo de Tenerife, Gobierno de Canarias, fuerzas y cuerpos de seguridad, y órganos técnicos implicados) para agilizar decisiones y recursos, evitando retrasos por competencias superpuestas.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Continuar con los trabajos que se están realizando conjuntamente entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Cabildo de Tenerife en aras de garantizar la seguridad en la carretera TF – 13, comprometiéndose, así mismo, a seguir informando a la ciudadanía de las actuaciones que se vayan implementando.

El portavoz del grupo socialista añade in voce un apartado a la enmienda presentada, cuyo contenido es como sigue:

<<2. Programar antes de final de año una reunión político-técnica para trasladar las explicaciones, así como para las actuaciones así como las preocupaciones de los vecinos y vecinas del entorno en ella invitar al Cabildo de Tenerife. Ayuntamiento de La Laguna y representantes vecinales del entorno.>>

Y solicita que se incorpore al acta el informe del Servicio Administrativo de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife de 23 de abril de 2025, que se entrega a la Secretaría.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada

PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO - DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA EL IMPULSO DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Cristóbal de La Laguna, ciudad Patrimonio de la Humanidad, recibe cada año un número creciente de visitantes; cuando la gestión de los mismos no contempla límites claros, su presencia continua y no regulada puede convertirse en una carga para las personas locales que hacen su proyecto de vida en la ciudad.

126

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 126/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

La Laguna vive ya una situación de saturación permanente: grandes grupos de turistas circulando por la ciudad en distintas franjas horarias, visitas guiadas que avanzan ocupando calles, plazas, mercados y espacios públicos, ruido constante que dificulta para realizar actividades cotidianas como ir a trabajar, aparcar, descansar, comprar, relacionarnos, etc. La presencia desregulada de visitantes condiciona la vida diaria de laguneros y laguneras, dificulta la movilidad, interfiere con el uso de los servicios públicos y deteriora la calidad del entorno. El bienestar de la ciudadanía no puede quedar en segundo plano en la gestión y la planificación de la actividad turística.

El respeto a quienes habitan La Laguna debe ser siempre el eje central de cualquier política pública, en este caso en la regulación de la actividad turística y el reparto equitativo de los beneficios de esta actividad en la ciudadanía. No se trata de rechazar al turismo, sino de gestionarlo con límites claros que garanticen los derechos de descanso, intimidad y vida comunitaria. La ciudad no puede convertirse en una vitrina permanente al servicio de quienes vienen a visitarla; debe seguir siendo ante todo un espacio habitable para quienes la sostienen día tras día.

En este sentido, en su iniciativa "*Travel without leaving a trace*", la UNESCO advierte que *el crecimiento turístico no planificado puede desencadenar una serie de impactos negativos como saturación y presión sobre las comunidades locales*" ("unplanned tourism growth can trigger a range of negative impacts (...) pressure on local communities (...) overcrowding").

En coherencia con estas recomendaciones internacionales, diversas ciudades españolas han comenzado ya a implementar regulaciones específicas para compatibilizar la actividad turística con la vida comunitaria, con medidas de actuación y preventión para evitar que los procesos de turistificación afecten negativamente a las comunidades afectadas. Estos son algunos ejemplos de la legislación ya aprobada:

- Palma de Mallorca: Ordenanza de Convivencia Cívica (BOIB, 6 de febrero del 2025). Establece la prohibición del uso de altavoces o megáfonos en las visitas guiadas, limita a un máximo de veinte (20) personas los grupos turísticos a pie e incluso reduce a cuatro (4) las visitas en bicicleta, patinete o segway, fijando además un régimen sancionador aplicable a las infracciones.
- Donostia: Ordenanza de Espacio Público con regulación municipal de grupos turísticos aprobada el 21 de mayo del 2024. Establece el límite a un tamaño de grupo de 25 personas, prohibiendo el uso de ampliación en la sonorización.
- Barcelona: decreto de limitación de grupos guiados con finalidad turística en el distrito de Ciutat Vella. Se fija el tamaño máximo 20 personas por grupo turístico.
- Sevilla: Plan de Ordenación y Regulación de Actividades Turísticas. el Ayuntamiento ha aprobado medidas de señalización y regulación en barrios como Santa Cruz y Triana, estableciendo la obligación de que los grupos turísticos no superen las treinta (30) personas, prohibiendo el uso de radioguías en las visitas organizadas y exigiendo que no se obstaculicen accesos a edificios ni el tránsito habitual en la vía pública.
- Santiago de Compostela como ciudad igualmente Patrimonio de la Humanidad, ha impulsado iniciativas de ordenación del turismo con el objetivo de

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 127/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

proteger la convivencia vecinal, si bien su desarrollo normativo todavía es incipiente.

Estas experiencias demuestran que la limitación del tamaño de los grupos turísticos, junto con la prohibición de dispositivos de amplificación sonora y de visitas guiadas en medios de transporte que dificultan la movilidad peatonal, no solo es jurídicamente viable, sino que constituye una práctica extendida y coherente con el marco internacional de recomendaciones de la UNESCO y con la legislación estatal en materia de ruido y convivencia ciudadana.

A nivel local, La Laguna aún carece de una ordenanza concreta en materia de ruidos y vibraciones, a pesar de que la Ley 37/2003 del Ruido y sus desarrollos (RD 1513/2005) requieren que municipios de más de 100.000 habitantes elaboren mapas estratégicos de ruido y planes de acción. En el documento de los Mapas Estratégicos de Ruido del municipio se reconoce explícitamente que el Ayuntamiento no cuenta con ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.

También el Ayuntamiento ha anunciado recientemente que impulsa un Plan de Acción para reducir el ruido y mejorar la calidad de vida, con la elaboración de un nuevo mapa de ruido que identifique zonas conflictivas.

Estos antecedentes muestran que la administración local es consciente de la problemática acústica, pero no ha dado aún el paso decisivo: plasmar en normativa las regulaciones y prohibiciones necesarias para limitar el abuso turístico.

Por todo lo anterior, y con el fin de promover un turismo respetuoso con la vida cotidiana de vecinas y vecinos, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDOS

1. Creación de una ordenanza municipal para la regulación de las actividades turísticas en el municipio.
2. Prohibir a través de ordenanza municipal de regulación de la actividad turística en el municipio la utilización de altavoces, megáfonos, micrófonos u otros dispositivos de amplificación sonora en el desarrollo de visitas turísticas guiadas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
3. Establecer a través de una ordenanza municipal de regulación de la actividad turística junto con las empresas que trabajan en el municipio una limitación de un máximo de 15 personas por grupo en las visitas turísticas guiadas que se realicen en el municipio.
4. Prohibir a través de ordenanzas municipales de seguridad y movilidad la realización de visitas guiadas en bicicleta, patinete u otros medios de transporte similares dentro del casco histórico y en zonas de especial interés cultural o peatonales del municipio.
5. Realizar las actuaciones pertinentes con carácter urgente para traer a aprobación plenaria la normativa de ruido municipal pendiente, incluyendo explícitamente la prohibición del uso de altavoces por guías turísticos/as, y que dicha normativa se someta a proceso participativo con la población local.
6. Elaborar un estudio por una entidad externa especializada sobre el impacto turístico en la ciudad en la vida cotidiana de las personas.

128

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 128/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

ENMIENDA:

- **Enmienda de transaccional del Grupo de Gobierno y Drago Verdes Canarias:**

1. Continuar con la elaboración de una ordenanza municipal para la regulación de las actividades turísticas en el municipio, tal como ya se está llevando a cabo desde las áreas de Hacienda y Turismo, a través de estudios encargados específicamente para este fin.
2. Abordar la regulación del uso de altavoces, megáfonos, micrófonos u otros dispositivos de amplificación sonora en las visitas turísticas guiadas desde el consenso y la colaboración con los principales agentes y profesionales del sector y la ciudadanía afectada, buscando un equilibrio entre la preservación del entorno y el desarrollo adecuado de la actividad. Incluir los resultados del trabajo conjunto en la futura ordenanza de regulación de las actividades turísticas en el municipio.
3. Establecer, para que sea incluida la regulación en la futura ordenanza de la ordenación de la actividad turística en La Laguna, una limitación razonable del número de personas por grupo en las visitas guiadas. Este proceso contará con el compromiso de hacer partícipe a la ciudadanía a través del Foro económico y social y en colaboración con las empresas y profesionales del sector turístico que operan en el municipio.
4. Reforzar el cumplimiento de la ordenanza municipal ya existente que prohíbe el uso de bicicletas, patinetes u otros medios de transporte similares dentro del casco histórico y en zonas de especial interés cultural o peatonales del municipio, garantizando así la seguridad y el respeto al entorno patrimonial.
5. Seguir avanzando en la tramitación de la normativa municipal de ruidos, que ya se está trabajando desde el área competente, incluyendo en su desarrollo medidas específicas vinculadas a la actividad turística, y asegurando su tramitación a través de un proceso participativo con la ciudadanía.
6. Encargar un estudio a una entidad externa especializada sobre el impacto de la actividad turística en la vida cotidiana de las personas residentes en la ciudad, teniendo en cuenta las zonas más afectadas por los procesos de turistificación con el objetivo de contar con datos objetivos que permitan tomar decisiones informadas en esta materia.
7. Dar traslado de este acuerdo plenario al Foro económico y social de La Laguna.

INTERVENCIÓN VECINAL:

- Interviene **Pablo Reyes Núñez**, en representación de **Asociación de Vecinos Casco Histórico de La Laguna**, en horario de tarde.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 129/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ, DEL GRUPO DE GOBIERNO -, PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES TANTO PARA FEDERICO MAYOR ZARAGOZA COMO PARA JACQUES COUSTEAU COMO IMPULSORES DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS GENERACIONES FUTURAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se propone la otorgación de honores y distinciones tanto a Federico Mayor Zaragoza como a Jacques Cousteau en reconocimiento de su destacada trayectoria internacional y de manera especial por su participación en el encuentro internacional celebrado en San Cristóbal de La Laguna en febrero de 1994, donde se elaboró el borrador de la Declaración de los Derechos de las Generaciones Futuras.

Ambas personalidades contribuyeron de manera importante en la elaboración de este documento de alcance universal por medio del cual se establecieron catorce derechos fundamentales para las generaciones futuras, integrando la protección de la paz, el medio ambiente y el patrimonio cultural y natural. La vinculación de estas personalidades con La Laguna a través de este hecho histórico supone un motivo de orgullo y una razón de peso para su reconocimiento oficial.

En febrero de 1994, la universidad de La Laguna acogió un encuentro internacional organizado por la UNESCO, la Fundación Cousteau y la propia universidad de La Laguna. Más de treinta expertos de veinte países trabajaron en un proyecto de Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras.

El evento de 1994 se desarrolló en las instalaciones de la Universidad de La Laguna, combinando sesiones plenarias y mesas de trabajo temáticas. Se abordaron, entre otros temas:

- La paz como condición para la supervivencia de las generaciones futuras.
- El medio ambiente como derecho humano colectivo.
- La preservación del patrimonio cultural y natural como legado universal.
- La justicia intergeneracional y el reparto equitativo de recursos.

El documento fue aprobado por unanimidad el 26 de febrero de 1994 y estableció catorce derechos fundamentales para las generaciones futuras, entre los cuales podemos destacar los siguientes:

- El derecho a una Tierra equilibrada.
- El derecho a un medio ambiente equilibrado.
- El derecho a la conservación de los bienes culturales.
- El derecho a la libertad de opción.
- El derecho a la vida y a la preservación humana.
- El derecho a ser resguardadas de las consecuencias de guerras pasadas.

El oceanógrafo Jacques Cousteau, presente en el encuentro, calificó este logro como el cumplimiento de "*un sueño de veinticuatro años de lucha*". Aunque la versión inicial se centraba en los derechos de las generaciones futuras, la versión final aprobada por la UNESCO en 1997 puso más énfasis en las responsabilidades de las generaciones actuales hacia las futuras. La llamada Declaración de La Laguna ha sido reconocida como un documento innovador y precursor, influyendo en la posterior Declaración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Entre los méritos que reúne Jacques Cousteau podemos destacar su labor como divulgador científico de prestigio mundial y defensor incansable del medio marino. Fue

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 130/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

fundador de la Sociedad/Fundación Cousteau dedicada a la protección de los océanos y la biodiversidad. Como participante en la declaración de La Laguna de 1994 fue un protagonista clave aportando la perspectiva ambiental y marina a los Derechos de las Generaciones Futuras.

A pesar de su vigencia y relevancia para la protección del medio ambiente y el patrimonio cultural, su aplicación práctica ha sido limitada y sigue siendo poco conocida en Canarias. En 2024, con motivo de su 30 aniversario, se celebraron actos conmemorativos que subrayaron su importancia frente a los desafíos climáticos y sociales actuales.

En cuanto a Federico Mayor Zaragoza, debemos destacar su labor como director general de la UNESCO (1987-1999), durante la cual impulsó programas de cultura de paz, educación y desarrollo sostenible. Fue el promotor del concepto de solidaridad intergeneracional en el marco jurídico internacional y fue el principal impulsor del encuentro de La Laguna y coordinador de los trabajos que culminaron en la aprobación del borrador de la Declaración de los Derechos de las Generaciones Futuras.

La implicación de ambos en este encuentro histórico proyecta a San Cristóbal de La Laguna como ciudad comprometida con valores universales y con la diplomacia cultural y ambiental. El reconocimiento que se inicia con este acuerdo ayudará a preservar la memoria de este hecho histórico, vinculando el nombre de la ciudad con principios de paz, sostenibilidad y justicia intergeneracional, así como refuerza su identidad como espacio de diálogo global.

Es por todo lo anterior, que consideramos plenamente justificada la concesión de honores y distinciones tanto a Federico Mayor Zaragoza como a Jacques Cousteau debido a su trayectoria ejemplar y por su papel decisivo en la elaboración del borrador de la Declaración de los Derechos de las Generaciones Futuras en la ciudad de La Laguna. Este reconocimiento honrará tanto a las personas distinguidas como a la ciudad que sirvió de escenario a un momento histórico de tanto alcance internacional.

ACUERDO

1. Estudiar en la Comisión de Honores y Distinciones la posibilidad de la otorgación de honores y distinciones tanto a Federico Mayor Zaragoza como a Jacques Cousteau debido a su papel decisivo en la elaboración del borrador de la Declaración de los Derechos de las Generaciones Futuras.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, a propuesta de la Presidencia, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes **ACUERDA** retirar la moción presentada.

PUNTO 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MIXTO – UNIDAS SE PUEDE -, POR EL REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE LUCHA CONTRA EL SINHOGARISMO Y A FAVOR DE UNA POLÍTICA DE VIVIENDA PÚBLICA.

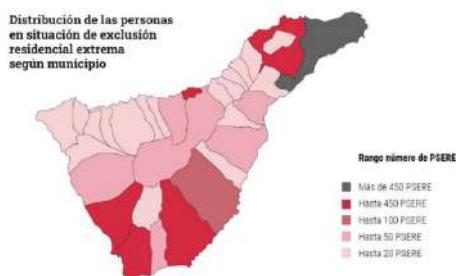
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los datos del V Informe sobre Exclusión Residencial Extrema en Tenerife, elaborado por Cáritas de Tenerife en colaboración con el Cabildo a través del Instituto de

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 131/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Atención Social y Sociosanitaria (IASS), hacen saltar todas las alarmas. Un total de 2.838 personas se encuentra sin hogar, la cifra más alta registrada en los últimos cinco años.

Una vez más, son seis los municipios que concentran el 81,6% de los casos, uno de ellos La Laguna. Desde Cáritas vinculan en su estudio la concentración de casos en ciertos puntos con el claro aumento del alquiler vacacional, el alza de precios y la escasez de vivienda social.



El informe describe también el perfil de quienes viven esta realidad. El 76,5% son hombres y el 23,5% mujeres, y casi tres de cada diez (29,2%) son de origen extranjero, muchos atrapados en lo que Cáritas denomina "laberintos administrativos".

No es una problemática más, es un síntoma que hace necesarias toda una serie de acciones institucionales de extrema urgencia. El pasado mandato tuvimos claro que este es un asunto que requería un aumento de recursos, un trabajo técnico y formativo, además de la ampliación de los elementos necesarios para abordar esta realidad que se amplía y se cronifica.

Las medidas de refuerzo desarrolladas se basaron en estos bloques:

A) Incremento de la red de recursos de alojamiento temporal

El municipio, con el impulso del área de Bienestar Social, apostó por un sistema que, frente al modelo de albergues, asiste a grupos pequeños en pisos tutelados o en el RAM Clemencia Hardisson y apoyándose en un completo programa de inclusión social de las personas usuarias.

La red de Recursos Alojativos Municipales Temporales (RAMT) de La Laguna cuenta ya con 7 pisos tutelados y el centro Clemencia Hardisson para personas en situación de exclusión habitacional. Se logró superar las ochenta plazas, lo que supuso un incremento de medios de emergencia del 257% en 2 años, con una inversión anual de más de 2,1 millones de euros. Esto permitió que, además de los pisos destinados específicamente a mujeres solas o con cargas familiares y a hombres, se lograran poner en marcha dos recursos específicos para jóvenes menores de treinta años y un piso de emergencia para familias.

En paralelo se apostó por el programa de recuperación de vivienda vacía, la compra de viviendas, la rehabilitación de pisos municipales sin uso, además de duplicar las ayudas de alquiler municipal para evitar situaciones de desahucio de familias vulnerables. Solo el programa municipal de ayudas al alquiler supuso una inversión de casi 800.000 euros en 2021.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 132/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	



El Recurso de Acogida Municipal Clemencia Hardisson, es un ejemplo de esta dinámica. Abrió sus puertas el 4 de enero de 2021 y fue la primera instalación pública de este tipo en el municipio, un espacio abierto 24 horas al día a cualquier persona en situación de emergencia social que necesite un lugar donde poder ser atendido en sus necesidades básicas. Sus 38 plazas se ubican en un edificio histórico rehabilitado por Muvisa hace años, inicialmente, para su venta como apartamentos de alta calidad, destinando uno de los apartamentos a familias completas. Gracias a esta herramienta se logró un porcentaje de reinserción del 28% ya en su primer año. En su primer año de funcionamiento atendió a 132 personas derivadas, de las que 83 aceptaron participar en el programa y fueron acogidas al cumplir con los requisitos del centro. Solo en 2021, 37 personas salieron del recurso por la mejora en su situación y, fundamentalmente, debido a tres motivos. En primer lugar, al permitirles el acceso a unos recursos económicos de los que carecían, ayudándoles a tramitar prestaciones contributivas y no contributivas; luego, al facilitarles recursos alojativos más acordes a sus necesidades, como viviendas de alquiler o con un apoyo psicosocial que ha permitido reagrupaciones familiares, y, en un total de 6 casos, por su inserción laboral.

El RAM cuenta con un amplio programa de actividades dirigidas a mejorar las condiciones laborales, capacidad de convivencia y calidad de vida para su rehabilitación y progresiva inclusión. Durante el primer año, se realizaron 51 talleres en áreas de intervención como formación, socialización, comunicación y lenguaje, desarrollo emocional y afectivo, motricidad fina o actividad física. Resulta sorprendente que La Laguna no contara antes con un dispositivo de este tipo, aunque sabemos bien lo difícil que fue lograrlo, establecer su uso continuado y la convivencia con la vecindad, donde la Asociación de Vecinos del Casco jugó un importante papel pedagógico y participativo.

Poco antes de la crisis sanitaria de 2020 se estableció la Unidad de Respuesta Social (URS) de Cruz Roja que funciona las 24 horas y los 365 días al año y está especialmente desarrollado para complementar la labor de los servicios sociales municipales y dar una respuesta rápida a las familias en situación de calle, extrema vulnerabilidad o exclusión social en situaciones que se deben atender con carácter de urgencia.

Además, en agosto de 2019 abrió sus puertas el comedor social de La Laguna, en respuesta por el cierre de los dos existentes entonces en el municipio, gestionados con anterioridad por entidades religiosas en espacios cedidos por el Obispado. Este proyecto, además de la urgencia alimentaria de personas en situaciones de especial necesidad, atiende y acompaña otros aspectos psicosociales, de salud o de empleo, que permite acabar con situaciones de cronificación.

Al mismo tiempo, entre 2019 y 2023 nuestro municipio aumentó notablemente la financiación a las entidades del tercer sector que ofrecen atención alimentaria a personas en riesgo o en situación de exclusión social, como los proyectos de comedor social y de atención de emergencias sociales de Cruz Roja o los programas de Cáritas, como Base 25, además financiar aportes para ampliar las plazas disponibles en programas como

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 133/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

el que se realiza desde los Hermanos de Belén, para hombres mayores en situación de calle.

Recursos ya existentes antes de 2019

Desde mandatos anteriores La Laguna contaba con recursos como el Centro de Día para Personas Transeúntes de La Cuesta, que atiende a personas en situación de extrema vulnerabilidad y sin hogar, que se desplazan aquí para cubrir sus necesidades más básicas de alimentación e higiene y para las que constituye un punto de referencia al que acudir ante cualquier circunstancia. Presta, además de los servicios de desayuno, aseo personal (duchas y elementos de higiene personal) y lavandería (lavado y secado de ropa con los productos necesarios), los de entrega de ropa, consigna para sus objetos personales, asesoramiento social, seguimiento de los casos a través de itinerario personalizado, derivaciones y coordinación de recursos o actividades básicas y gestiones de atención social.

B) Proyectos de trabajo sobre la pobreza, salud mental y sinhogarismo

En el pasado mandato se realizaron varias jornadas y se encargaron trabajos ligados con las situaciones de vulnerabilidad extrema en situaciones de vivienda, tanto de familias como de personas en situaciones de sinhogarismo.

En 2021 promovimos y acogimos la primera Jornada Sinhogarismo y Salud Mental de La Laguna, como foro de intercambio de experiencias de alto perfil técnico y en un punto de encuentro para dar una respuesta integral a estas situaciones, abierto a toda la ciudadanía también a través de las redes sociales, en el que se abordaron programas como Housing First, Integra Canarias o PositivaMente de Sevilla.



La Laguna planteaba esta iniciativa como una oportunidad para conocer y aprovechar las buenas prácticas que se desarrollan en otros lugares y fomentar la colaboración de todas las instituciones políticas, sociales y sanitarias para poder dar respuesta a un grave problema social, con datos que revelan que las personas en situación de calle tienen una esperanza de vida de entre 20 y 30 años menor que la media o que una de cada tres convive con problemas de salud mental graves.

La situación llevó igualmente a articular acciones de colaboración con otras administraciones, caso del Ayuntamiento de Santa Cruz, Cabildo y Gobierno de Canarias, donde se instó al desarrollo de reuniones y mesa de trabajo conjuntas que facilitaran la colaboración, además de pedir una implicación insular en el desarrollo de centros de atención comarcales, ampliar la oferta de albergues, los programas de atención en calle y dotar de recursos adecuados para situaciones como las que tienen que ver con la patología dual. En esa línea se estableció un recurso para las últimas patologías indicadas y se abrió un piso para jóvenes, que completó con seis plazas más las cinco que abrimos desde La Laguna para esos perfiles menores de treinta años, que estaban creciendo según la estadística.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 134/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	



Tal y como hemos dicho en la presente moción, los datos del V Informe sobre Exclusión Residencial Extrema en Tenerife, elaborado por Cáritas de Tenerife, encienden todas las alarmas y abre el foco de este problema al conjunto de la sociedad.

Los datos son claros, entre las causas más frecuentes figuran la pérdida del hogar familiar (26,1%) y los impagos de alquiler (7,2%), lo que desmiente la idea de que el sinhogarismo se asocie exclusivamente a problemas previos de salud o adicciones. La realidad es que cualquier persona, en el contexto actual, puede verse afectada por una situación extrema, por la imposibilidad de acceder a una vivienda o a una habitación, pudiendo quedar en la calle. No actuar, no dar alternativas, es cronificar el problema ya agrandar el riesgo.

Cáritas subraya además las deficiencias del Plan de Vivienda 2020-2025 del Gobierno de Canarias, que preveía 5.000 nuevas viviendas sociales en cuatro años, de las cuales solo se han construido 1.152. A ello se suma que un tercio de las personas que solicitaron ayudas al alquiler entre 2024 y 2025 no pudieron acceder a ellas por falta de presupuesto, mientras las solicitudes totales crecieron hasta 27.500, unas 10.500 más que en el periodo anterior.

Entendemos que La Laguna debe volver a liderar el debate y las acciones en esta materia, no solo por ser uno de los municipios afectados, también por el número de incidentes que se están generando y la ampliación de casos. En las últimas semanas hemos tenido el ejemplo de dos situaciones en La Cuesta que van en la misma dirección, que además tiene que ver con la problemática de la salud mental, los cambios que dificultan los trámites de tutela judicial o ingreso involuntario, además de la imposibilidad de afrontar actuaciones cuando la persona no desea o no quiere colaborar en su acompañamiento.

RESPUESTAS A ESTE PROBLEMA

Uno de los recursos que ha demostrado un éxito importante ha sido el programa Housing First, un proyecto nacido en los noventa que ofrece datos que aportan una mirada optimista a un fenómeno global de tensión inmobiliaria, crisis económica y social, que amplía el fenómeno del sinhogarismo en núcleos urbanos. Si atendemos a los datos ofrecidos en el informe de Provivienda, en el programa piloto National Housing First de Francia, el 85% de las personas que accedieron a él se mantuvieron en la vivienda a los dos años (Lemonie et al., 2019). En Finlandia el modelo Housing First forma parte de una estrategia integral que ha acabado con el sinhogarismo, ayudando a reducir de manera constante el número de personas en situación de sinhogarismo en el país (ARA, 2019). Los resultados de los programas Housing First piloto en Reino Unido muestran una tasa de retención del alojamiento que se sitúa en torno al 90% (Blood et al., 2017). En una evaluación aleatorizada en Canadá con una muestra de 2.140 personas seguidas durante 24 meses, el 73% de los participantes en Housing First se mantuvieron en las viviendas asignadas, frente al 43% de las personas atendidas en programas alternativos tradicionales (Adair et al., 2017). También en Canadá, un 62% de las personas del grupo experimental (Housing First), en los seis últimos meses analizados, estuvieron alojados

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 135/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

todo el tiempo, comparado con el 31% de los participantes de programas tradicionales alternativos. Solo 16% de los participantes de Housing First no estuvieron alojados en ningún momento, frente el 46% que no lo estuvo en los sistemas tradicionales (Aubry et al., 2015). La propia Unidad de Recursos Alojativos del área de Bienestar vio con gran interés esta estrategia de trabajo, complementaria a los recursos de emergencia convencionales, desde los pisos a los alojamientos en otros medios, caso de las pensiones.

Creemos que hay que seguir dotando de recursos esta tarea, trabajar en la coordinación institucional, también desde la política, además de ampliar las acciones desarrolladas y aprovechar las herramientas disponibles en la Ley de Vivienda que hasta ahora no han sido ejecutadas en el ámbito de La Laguna, ampliando con ello la enorme burbuja de la vivienda y el coste de los precios de la vivienda para las familias.

Por todo lo anteriormente expuesto y en la búsqueda de mejores respuestas institucionales ante esta problemática, proponemos al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Cabildo insular de Tenerife a seguir trabajando en una estrategia insular de atención al sinhogarismo, que siga ampliando recursos de atención de emergencia a nivel de comarcas, que amplíe las plazas disponibles en el Norte y Sur de la Isla.
2. Continuar el trabajo para implementar un programa Housing First municipal que permita evaluar el efecto de estas dinámicas sobre la población en situación de calle a nivel local.
3. De la mano de los colectivos y entidades, avanzar en las políticas de acompañamiento y apoyo a las personas en situación de calle.
4. Instar a un debate legal y normativo sobre la mejora de las vías de intervención comunitaria en casos de deterioro de salud mental o de consumo de sustancias de personas en situación de vulnerabilidad, desde el respeto a los derechos de la persona.
5. Instar a ampliar los servicios y recursos insulares destinados a problemáticas como la patología dual.
6. Seguir favoreciendo y dotando al municipio de nuevos programas de intervención y acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad, con una dotación económica suficiente.

PUNTO 23.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, EN ATENCIÓN A LAS MEJORAS NECESARIAS EN LAS POLÍTICAS DE BIENESTAR SOCIAL A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN RESIDENCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de exclusión residencial extrema para todas las personas supone un deterioro evidente de sus condiciones de vida materiales y su bienestar global, y a la misma se puede llegar por una multitud de factores socioeconómicos, es decir, todas las personas en cualquier momento de la vida, en una situación de extrema vulnerabilidad podríamos vernos avocados a distintas situaciones de sinhogarismo, y este fenómeno debe abordarse desde el enfoque transversal y respetuoso de desde el máximo rigor social y una mirada asertiva y empática con la población que lo sufre.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 136/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Se mezclan en el análisis de este fenómeno visiones más conservadoras asociadas a la problemática, como son obviamente el desempleo y la inestabilidad económica, con otros factores desencadenantes, ya que la exclusión social abarca el conjunto de situaciones provenientes de la desigualdad social que afecta a grupos y personas individuales en un amplio espectro.

Esos factores que generan exclusión social pueden ser individuales, relacionados con los lazos familiares o las redes sociales, derivados de situaciones no deseadas de soledad y una multitud más de variables macro sociales como; las limitaciones de acceso al mercado de la vivienda, el empleo precario e inestable, la distribución de la riqueza, las violencias hacia los colectivos en situación de vulnerabilidad y las migraciones, entre otros.

En el caso de la isla de Tenerife, acorde al último informe elaborado por Cáritas "Exclusión residencial extrema en Tenerife, contexto de emergencia social sobre la vivienda 2024", se vincula la carencia de vivienda estable no solo como una consecuencia de la exclusión social, sino como un factor agravante del mismo, que dificulta el acceso al empleo la salud o la educación, actuando la exclusión residencial como un obstáculo que perpetúa desigualdades y limita las oportunidades de inclusión.

En este sentido, aunque los acuerdos de la moción vayan orientados a mejorar desde las competencias locales y supramunicipales la atención a las personas en situación de sinhogarismo, desde Drago Verdes Canarias ponemos el foco político en la responsabilidad institucional del Ayuntamiento de La Laguna y de sus gobernantes en hacer valer los

derechos constitucionales y utilizar todos los cauces legales posibles para asegurar a la ciudadanía el acceso a una vivienda digna, suponiendo el pilar de un proyecto de vida que asegure el bienestar de la colectividad.

Aunque la definición de persona en situación de sinhogarismo abarca diversas situaciones en cuanto el acceso a una vivienda digna, como pilar de la construcción de una vida segura con acceso a recursos básicos, acorde a la calificación de la Federación Europea de Organizaciones Nacionales (FEANTSA), a través de la tipología europea de personas sin hogar y exclusión residencial pasamos por diferentes situaciones residenciales entre las que se contemplan; personas que viven en alojamientos que son inadecuados e insalubres, que el acceso a su vivienda no es seguro o estando bajo la amenaza de diversas formas de violencia, que viven al amparo de las instituciones públicas o directamente en la vía pública, pero en la exposición de esta moción nos centraremos en el análisis de la situación en este municipio y en la respuesta institucional desde el Ayuntamiento de La Laguna, y sobre todo en las propuestas de mejora hacia la atención de este colectivo.

Los datos del último informe de Cáritas reflejan tendencias de crecimiento sostenido del colectivo de personas en situación de exclusión residencial extrema, en toda la isla de Tenerife y también en el municipio de La Laguna. Destacan como principales zonas de afección a este fenómeno, la zona metropolitana y el sur de la isla. Esta casuística no es ajena a los análisis sobre la construcción del modelo productivo archipiélico e insular, trayendo a las personas en mayor situación de vulnerabilidad a la zona metropolitana donde se encuentran la mayoría de recursos de gestión insular, y concentradas también en los núcleos turísticos de la isla, evidenciando una vez más la fallida implementación del depredador modelo turístico del archipiélago en generar una distribución de la riqueza y un bienestar generalizado para la ciudadanía.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 137/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

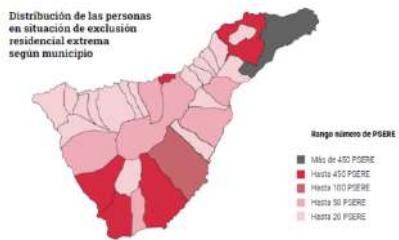


Gráfico 1. Informe de Cáritas 2024, distribución de las personas en situación de exclusión residencial extrema según municipios 1.

Las variables que afectan a esta casuística son varias y complejas de analizar, pero normalmente, cuando a través de las políticas públicas y de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad, y a través de la intervención social con las personas afectadas no se logra un óptimo acompañamiento con los recursos necesarios no se produce una reinserción social y esta situación de calle tiende a cronificarse, dificultando la intervención y reduciendo las acciones que se hacen desde las instituciones y desde el tercer sector al ámbito asistencial, totalmente necesario para evitar el mayor deterioro de la persona afectada y sus condiciones de vida pero poco efectivo en la consecución del objetivo de terminar con esa situación de sinhogarismo. Es por ello que urge la necesidad de reforzar de manera transversal las áreas de atención al bienestar social tanto a nivel municipal, insular y nacional, en la consecución de políticas sociales realmente efectivas que no se queden en la parte asistencialista.

Dentro de estas variables también debemos señalar cómo la situación de sinhogarismo tiene una afección directa (además de un pronunciado agravamiento) en la salud de la persona. En ocasiones, un diagnóstico sin un acompañamiento permanente y de calidad puede generar consecuencias directas en el proyecto de vida de la personas, pudiendo finalmente conducir a la persona a una considerable reducción de sus opciones de habitar una vivienda. A su vez, la exclusión residencial puede ser un determinante o agravante de un problema sanitario. Es por ello que es necesario facilitar vías que permitan a la población en situación de exclusión residencial el estar conectados con su sistema de salud. Que el acompañamiento sanitario sea una evidencia en estas situaciones, y que se faciliten desde esta área las coordinaciones necesarias por parte de profesionales de servicios sociales, tercer sector y profesionales de la salud (implicando a todas las áreas de este campo).

No podemos dejar atrás la elevada estadística de personas con problemas de salud mental que están quedando atrás. Siendo el mayor porcentaje de problemas de salud detectado en el informe (14,8 % de personas con trastorno mental grave, 9,2% con depresión crónica, y el 8,3% con ansiedad crónica), ¿qué alternativas están recibiendo? Conociendo los recursos alojativos gestionados en la actualidad por entidades del tercer sector a nivel insular para personas con Trastorno Mental Grave (según el criterio definido desde el Servicio Canario de Salud), el elevado coste de la vivienda no está permitiendo el disponer de mayores recursos alojativos en la actualidad desde el tercer sector, generando una larga lista de espera que impide el acceso inmediato a personas en situación de extrema necesidad. Además, ¿qué ocurre con los diagnósticos de salud mental tales como la depresión, la ansiedad, trastornos de personalidad,...? Ante esta situación, consideramos que los servicios sociales comunitarios, entidades del tercer sector, y profesionales sanitarios vinculados a la atención de salud mental debe evidenciar una alta coordinación entre todas las

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 138/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

partes, y no quedando excluidas a las figuras de atención social de dichos organismos. Además, se deben fomentar la creación de recursos alojativos que permitan el acceso a personas con diagnósticos más allá de un Trastorno Mental Grave.

Tabla VI: Identificación de personas con enfermedades crónicas

Enfermedad crónica diagnosticada (multirrespuesta de 2.838 entrevistas)	Frecuencia	Porcentaje
Enfermedad articular, muscular y/o cervical	322	11,3%
Enfermedades cardíacas y/o circulatorias	201	7,1%
Enfermedades alérgicas	45	1,6%
Enfermedades inmunológicas	39	1,4%
Enfermedades respiratorias	114	4%
Enfermedades digestivas	99	3,5%
Enfermedades en la piel	69	2,4%
Enfermedades neurológicas (epilepsia, migrañas, senilidad, etc...)	90	3,2%
Enfermedades degenerativas (esclerosis, Parkinson, Alzheimer, etc...)	42	1,5%
Trastornos cognitivos (problemas de aprendizaje)	205	7,2%
Trastornos mentales (psicóticos, trastornos límite, bipolar, esquizofrenia, etc...)	419	14,8%
Depresión crónica	261	9,2%
Ansiedad crónica	235	8,3%
Diabetes	72	2,5%
Cáncer	31	1,1%
VIH	39	1,4%
Otras enfermedades o condición de salud de larga duración	211	7,4%

En Canarias, el aumento de la desigualdad social y de la pobreza extrema supone que más personas cada año puedan verse en riesgo de extrema vulnerabilidad, llegando a aumentar las situaciones de sinhogarismo y las posibilidades de continuación de las mismas, y por ende el empeoramiento paulatino del bienestar psicosocial de personas individuales y de la comunidad. El indicador AROPE cifra en 31'8% el porcentaje de personas en el archipiélago que están en riesgo de pobreza y exclusión social y según los datos del INE el 48'1% de los hogares canarios no tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos y el 17'1% de los hogares han tenido retrasos en el pago de los gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca, alquiler, recibos de gas, comunidad) o en compras a plazos en los últimos 12 meses. Esto sumado a los precios medios de alquiler y compra de vivienda deja un panorama de extrema preocupación sobre la situación de la ciudadanía canaria.

La ineficacia política generalizada en el archipiélago para generar un bienestar social amplio en la población local, sin un modelo productivo justo para el territorio y las personas que habitan en él, y la cronificación de un sistema que aumenta la pobreza y la desprotección de las clases populares son la base de una situación que hace necesario poner el foco de las políticas públicas en sostener a la población e intentar mejorar sus condiciones de vida por todos los medios posibles.

Dentro de los datos analizados en el informe de Cáritas, sobre la situación analizada en Tenerife, se confirma la mayor concentración de casos detectados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, representando un 37,1% del total en el año 2024, porcentaje similar que en años anteriores. A esta cifra se suman los incrementos en los municipios de Arona y Adeje, con valores próximos a las 300 personas en cada término municipal. Asimismo, se mantienen en las primeras posiciones los municipios de San Cristóbal de La Laguna y Granadilla de Abona.

Tabla III: Distribución de las personas en Situación de Exclusión Residencial Extrema según municipio

Municipio	Frecuencia	Porcentaje	Municipio	Frecuencia	Porcentaje
Santa Cruz de Tenerife	1.053	37,1%	Tacoronte	13	0,5%
Arona	307	10,8%	Resario (El)	12	0,4%
Adeje	270	9,5%	Santiago del Teide	12	0,4%
Puerto de la Cruz	270	9,5%	Victoria de Acentejo (La)	11	0,4%
San Cristóbal de La Laguna	239	8,4%	Santa Úrsula	9	0,3%
Granadilla de Abona	178	6,3%	Sezal (El)	8	0,3%
Anaga	59	2,1%	Matanza de Acentejo (La)	7	0,2%
Gáldar	43	1,5%	Fasnia	5	0,2%
Candelaria	39	1,4%	Buenavista del Norte	4	0,1%
Guía de Isora	35	1,2%	San Juan de la Rambla	4	0,1%
San Miguel de Abona	28	1,0%	Vilaflor	3	0,1%
Orotava (La)	26	0,9%	Guancha (La)	2	0,1%
Realejos (Los)	22	0,8%	Tegueste	2	0,1%
Icod de los Vinos	18	0,6%	Tanque (El)	1	-
Arafo	17	0,6%	Transerente*	128	4,5%
Garachico	13	0,5%			
TOTAL				2.838	100,0%

Gráfico 2. Informe de Cáritas 2024, distribución de las personas en situación de exclusión residencial extrema según municipios 2.

El Ayuntamiento de La Laguna que ya moviliza una red de recursos para atender a las personas con situaciones de vulnerabilidad social de distinta índole, necesita a nuestro entender seguir aumentando y mejorando los recursos disponibles, generando de manera interseccional redes estables de recursos para la población, trabajando desde distintas áreas y en cooperación con otras instituciones supramunicipales.

El municipio cuenta con entidades especializadas del tercer sector que ofrecen distintos programas y recursos, a través por ejemplo de Cáritas Diocesana de Tenerife, la UMAC, Cruz Roja, o Provivienda entre otras. Entidades que a pesar de la precarización del empleo y la inestabilidad presupuestaria de los programas temporales son las responsables del acompañamiento de situaciones psicosociales complejas y delicadas, valorando desde nuestra organización política enormemente el trabajo realizado por el personal laboral y voluntario de las mismas.

A través del trabajo con la comunidad afectada, y trabajadoras y voluntarias de las distintas entidades hemos identificado posibles mejoras en las políticas públicas de atención a esta problemática.

Primero declaramos rotundamente que hasta que no mejore la situación de acceso a la vivienda de manera generalizada para toda la ciudadanía, las soluciones planteadas serán meramente asistenciales contribuyendo a la cronificación de las situaciones de desigualdad y discriminación social, instando a las administraciones correspondientes a hacer valer los derechos conquistados por la ciudadanía.

Abordar con determinación los problemas relacionados con el acceso a la vivienda es necesario no sólo porque constituyen una de las crisis sociales más graves y persistentes, también porque evidencian el deterioro de un modelo social y económico, con una honda ruptura de consensos que aleja cada vez más el bienestar y seguridad de la ciudadanía, contribuyendo a la desafección con el sistema institucional democrático.

Sin entrar en el acceso a los recursos alojativos que también suponen una situación compleja por las características de los mismos y de los perfiles de las posibles/potenciales personas usuarias, la mayoría de personas que nos contactan coinciden en la necesidad de mejora de los recursos no alojativos para atender las necesidades básicas

de las personas en situación de sinhogarismo, como la higiene/ aseo personal y la alimentación.

Muchas de ellas aluden a la necesidad de la vuelta al municipio del programa de la guagua- aseo que ofrecía un espacio móvil con servicios básicos de ducha, peluquería y cambio de ropa, para los perfiles que tienen difícil atención a través de los recursos alojativos para que en un marco de extrema vulnerabilidad las personas puedan mantener una autopercepción y ante el entorno social positivo.

Otro de los problemas para acceder a los recursos municipales está relacionado con el empadronamiento. Las dificultades para acceder al mismo agravan situaciones urgentes en las que los recursos municipales solo pueden movilizarse a condición del empadronamiento. Las trabas burocráticas, lentitud de los procedimientos administrativos, barrera idiomática o dificultades en el seguimiento de los casos impiden a las personas usuarias acceder a los recursos de manera óptima para su proceso de intervención, siendo una necesidad mejorar el acceso a este derecho para toda la ciudadanía lagunera.

Entre otras medidas es necesario aumentar la coordinación de los medios municipales más allá de los servicios sociales, involucrando a los registros del padrón, cuerpos de seguridad y referentes sanitarios de proximidad, responsables de urbanismo, seguridad ciudadana y agentes sociales activos, como asociaciones de vecinos y organizaciones sociales con sede en el municipio, como se plantea desde la estrategia insular.

Por todo lo anteriormente expuesto, en respuesta a esta situación crítica de emergencia social, y en uso de las herramientas institucionales en el sistema democrático y valiéndonos de la representación institucional, proponemos al Pleno Municipal del Ayuntamiento de La Laguna los siguientes:

ACUERDOS

1. Solicitar la participación y adhesión del Ayuntamiento de La Laguna al "Marco Estratégico Insular para la Inclusión Social y Comunitaria de las Personas en Situación de Sinhogarismo de la isla de Tenerife, del Cabildo de Tenerife, para canalizar la cooperación entre administraciones en un marco estable institucionalmente de compromiso mutuo.
2. Elaborar en el año 2027, fecha planteada para el final de la aplicación de medidas concretas en este Marco Estratégico Insular, un informe público con la valoración de trabajo de este marco y resultados en el municipio de La Laguna.
3. Incrementar en al menos un 8% el presupuesto destinado a políticas de Bienestar Social para el año 2026, con respecto al actual.
4. Encargar una auditoría y un estudio integral a una entidad especializada externa que proponga la optimización de los recursos municipales en la atención a personas en situación de vulnerabilidad social.
5. Duplicar el número de plazas alojativas en los recursos de emergencia municipales para el año 2026.
6. Fomentar la creación de más recursos residenciales para personas con trastorno mental, y facilitar la creación de nuevos recursos especializados de salud mental que permitan el acceso a diagnósticos no reconocidos como Trastorno Mental Grave en el Servicio Canario de Salud.
7. Utilizar el aumento de la partida económica en bienestar social para dar comienzo a la gestión de un programa público del Ayuntamiento de La Laguna

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 141/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- de una guagua - aseo.
8. Diversificar las subvenciones entre las distintas entidades del tercer sector para favorecer el fortalecimiento de las mismas.
 9. Ofrecer formación municipal de acompañamiento e intervención social para las personas voluntarias de las entidades del tercer sector a través de la solicitud por parte de las entidades y del Consejo del Voluntariado.
 10. Realizar un informe externo sobre la situación de empadronamiento en el municipio, con propuestas de mejora en la atención y la tramitación de los mismos.
 11. Realizar en centros educativos campañas de sensibilización ante esta realidad social por entidades especializadas.
 12. Elaborar un informe público recogiendo todas las medidas en materia de vivienda aprobadas plenariamente en este presente legislatura y el avance en cada una de ellas, con explicaciones técnicas y principales dificultades y soluciones que se plantean a las mismas, respondiendo desde el Ayuntamiento de La Laguna a la grave problemática de emergencia habitacional que afecta a la ciudadanía del municipio.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno, Unidas Se Puede y Drago Verdes Canarias:**

1. Instar al Gobierno de Canarias a valorar la declaración de emergencia habitacional en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, y en coordinación con los ayuntamientos y cabildos insulares.
2. Establecer mecanismos internos que permitan la priorización de expedientes vinculados a situaciones de vulnerabilidad social, de conformidad con la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, asegurando un tratamiento integral que contemple no solo la vivienda, sino también otras necesidades básicas como alimentación, suministros, infancia, mayores, discapacidad o dependencia.
3. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a continuar trabajando en una estrategia insular de atención al sinhogarismo, ampliando los recursos de emergencia y las plazas disponibles en las diferentes comarcas, especialmente en el Norte y Sur de la Isla.
4. Continuar el trabajo municipal para implementar un programa Housing First que permita evaluar los efectos de estas dinámicas sobre la población en situación de calle a nivel local, en coordinación con el Cabildo y el Gobierno de Canarias.
5. Reforzar las políticas de acompañamiento y apoyo a las personas en situación de calle, de la mano de los colectivos y entidades del tercer sector, priorizando el acompañamiento social y la inserción sociolaboral.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 142/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

6. Promover un debate normativo y técnico sobre la mejora de las vías de intervención comunitaria en casos de deterioro de salud mental o consumo de sustancias, garantizando el respeto a los derechos de las personas y en coordinación con el Servicio Canario de la Salud.
7. Instar a ampliar los servicios y recursos insulares destinados a problemáticas como la patología dual y otras situaciones de vulnerabilidad, en colaboración con las administraciones competentes.
8. Favorecer y dotar al municipio de nuevos programas de intervención y acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad, con una dotación económica suficiente y evaluación anual de resultados.
9. Instar al área de Hacienda y Servicios Económicos a evaluar la aplicación de las medidas previstas en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda, en materia de fiscalidad y declaración de zonas tensionadas, en coordinación con las áreas de Urbanismo y Bienestar Social.
10. Impulsar, junto con el Cabildo de Tenerife y el Gobierno de Canarias, un protocolo de coordinación para la atención integral a personas sin hogar, que reforce la red de recursos municipales y el trabajo de las entidades sociales.
11. Elaborar un informe anual que recopile las medidas aprobadas por el Pleno y las actuaciones desarrolladas en materia de vivienda y atención a personas sin hogar durante la legislatura, con el fin de mejorar la planificación y la transparencia institucional.
12. Reforzar las líneas de colaboración con las entidades del tercer sector para la prevención del sinhogarismo, priorizando los programas de acompañamiento social, reinserción y apoyo comunitario.
13. Reafirmamos nuestro compromiso con la defensa del derecho a la vivienda, la atención integral a las personas sin hogar y la cooperación interinstitucional, desde un enfoque de derechos humanos, inclusión y dignidad.

INCIDENCIAS:

Según lo acordado por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2025, los asuntos incluidos en el orden del día bajo los números 16 y 23 se trataron conjuntamente en la sesión plenaria, y ello conforme a lo previsto en el artículo 87 e) del Reglamento Orgánico Municipal. Los proponentes manifiestan que la enmienda presentada afecta a las dos mociones objeto de debate, y, por tanto, el acuerdo se refiere a las mismas.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veinte votos a favor, tres votos en contra y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la enmienda presentada por Grupo de Gobierno, Unidas Se Puede y Drago Verdes Canarias referida a las dos mociones objeto de tratamiento.

VOTACIÓN:

20 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal PSOE

8 del Grupo Municipal Coalición Canaria

143

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 143/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

*3 del Grupo Mixto:
2 de Unidas se puede
1 de Drago Verdes Canarias*

3 VOTOS EN CONTRA

*2 del Grupo Municipal Partido Popular
1 del Grupo Mixto:
1 de VOX*

**PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA EVA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO,
DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS CALLES PRÓXIMAS A LA PLAZA DEL CRISTO.**

Las calles próximas a la Plaza del Cristo, en concreto las calles Quintín Benito y Nava y Grimón presentan, desde hace años, un deterioro progresivo en su pavimento de adoquines, con piezas sueltas o fracturadas, hundimientos puntuales, pérdida de planeidad y reposiciones aisladas que han generado un firme irregular. Esta situación afecta a la circulación rodada —provocando vibraciones y ruidos continuos— y, especialmente, a la movilidad peatonal, dificultando el tránsito de personas mayores, familias con carritos y vecinos con movilidad reducida.

El estado deficiente del pavimento ha generado quejas reiteradas de residentes y comercios por molestias, daños menores en vehículos y, muy especialmente, por el riesgo de tropiezos y caídas en zonas donde el adoquín se encuentra levantado o con desniveles. En episodios de lluvia, los encharcamientos y deslizamientos incrementan la peligrosidad y hacen aún más necesaria una intervención urgente. A lo anterior se suma que las actuaciones de mantenimiento efectuadas mediante parches aislados no han resuelto el problema de fondo y han contribuido a una mayor disparidad en niveles y materiales, agravando el deterioro con el paso del tiempo y el tráfico.

Se hace necesario, por tanto, adoptar una solución que compatibilice la imagen urbana y el valor patrimonial del entorno con la seguridad y la funcionalidad cotidiana. En este sentido, se propone conservar la estética central mediante falsos adoquines en la franja media y ejecutar bandas de rodadura en asfalto en los laterales, garantizando una superficie continua, estable y accesible, que reduzca vibraciones, ruidos y riesgos para peatones y vehículos.

ACUERDOS

1. Redactar y aprobar, en el menor tiempo posible, el proyecto técnico de rehabilitación del firme de las calles colindantes a la Plaza del Cristo, priorizando la seguridad peatonal, la accesibilidad y la reducción de ruidos y vibraciones.
2. Una vez aprobado el proyecto técnico, ejecutar la obra de rehabilitación en el menor tiempo posible, optimizando la planificación para minimizar afecciones a residentes y actividad comercial.
3. Asegurar, durante la ejecución, el acceso a residentes, comerciantes con carga y descarga —especialmente a los recoveros del Mercado Municipal— y a los servicios de emergencia, estableciendo itinerarios y horarios específicos cuando sea necesario.
4. Someter la intervención y su plan de obra y movilidad al Consejo del Mer-

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 144/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

cado Municipal para su deliberación y aprobación, en el marco de sus competencias, antes del inicio de los trabajos.

5. Implantar un plan de comunicación vecinal: reuniones informativas previas, canal de incidencias y publicación del cronograma y de los avances de obra en la web municipal y redes oficiales, con actualizaciones periódicas.
6. Valorar técnicamente la posibilidad de soluciones alternativas que permitan en el futuro restituir una imagen de adoquinado integral de la vía que no genere molestias y dificultades en la movilidad.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Partido Popular:**

1. Ejecutar lo antes posible una actuación provisional para la rehabilitación de las calles colindantes a la Plaza del Cristo, con el objeto de finalizar las mejoras en accesibilidad y seguridad de peatones, así como vehículos.
2. La actuación PROVISIONAL consistirá en la reutilización del material existente (adoquines en el centro), y la generación de roderas que mejoran la accesibilidad y movilidad de peatones y vehículos.
3. Programar la intervención para que afecte lo menos posible a los servicios de emergencias (CNP, SCS, PL o bomberos, tienen siempre prioridad), la actividad del Mercado Municipal, comercios y vecinos.
4. La provisionalidad de dicha actuación finalizará cuando se proceda a la renovación completa de la Plaza del Cristo y sus alrededores.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes **ACUERDA** aprobar la enmendada moción.

PUNTO 18.- MOCIÓN QUE PRESENTA EVA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS MOTORISTAS EN LOS ACCESOS Y SALIDAS DE SAN FRANCISCO DE PAULA (LOS BALDÍOS) Y EN EL CONJUNTO DEL MUNICIPIO.

ANTECEDENTES

En los últimos meses se están ejecutando obras de carretera en el ámbito de San Francisco de Paula (Los Baldíos) que incluyen la colocación de barreras metálicas de contención en accesos y salidas de distintas calles. Vecinos y usuarios han advertido que estos elementos, tal y como se están instalando, resultan potencialmente lesivos para los motoristas y reclaman soluciones acordes con la normativa técnica vigente y con los acuerdos institucionales adoptados en materia de seguridad vial.

La vía TF-265 (carretera de Los Baldíos) es de titularidad insular y, por tanto, competencia del Cabildo de Tenerife, si bien los accesos y conexiones con calles municipales exigen una coordinación estrecha entre administraciones. El propio Cabildo mantiene

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 145/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

actuaciones de mejora y acondicionamiento en la TF-265, y el Ayuntamiento ha informado en distintas ocasiones de obras en San Francisco de Paula y su entorno, lo que refuerza la necesidad de homogeneizar criterios de seguridad en todo el corredor.

En el ámbito estatal, el Congreso de los Diputados aprobó el 30 de marzo de 2017, por 311 votos a favor, una moción consecuencia de interpelación urgente para mejorar la seguridad de los usuarios de motocicletas y ciclomotores, incluyendo la sustitución o adaptación de guardarráíles con sistemas de protección para motoristas (SPM). Además, la Comisión de Seguridad Vial aprobó, el 22 de noviembre de 2017, una PNL específica sobre identificación, señalización y sustitución de guardarráíles por sistemas homologados en tramos de mayor peligrosidad para motos. La referencia técnica de obligado uso en proyectos es la familia de normas UNE 135900 sobre evaluación del comportamiento de los SPM.

La Laguna no puede ir a contracorriente: debe liderar, con el Cabildo, una revisión inmediata de las instalaciones ejecutadas y planificadas, priorizando la seguridad de los usuarios más vulnerables y ajustando los proyectos a los estándares técnicos y a los acuerdos institucionales vigentes.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Seguridad vial y usuarios vulnerables. Los motoristas sufren lesiones graves ante impactos con barreras convencionales. La instalación de SPM certificados reduce de forma significativa el riesgo en caídas con deslizamiento o impacto lateral. Ignorar esta evidencia técnica perpetúa un déficit de seguridad que no es aceptable en vías con elevada interacción urbano-interurbana como la TF-265 y su malla de accesos.

2. Cumplimiento de acuerdos institucionales y normativa técnica. El Pleno del Congreso y la Comisión de Seguridad Vial han fijado mandatos claros para sustituir/adaptar guardarráíles por sistemas homologados en tramos de riesgo. Las normas UNE 135900 establecen procedimientos de ensayo, clases de comportamiento y criterios de aceptación. Cualquier actuación nueva o de reposición debe tomar estas referencias como mínimo técnico.

3. Coordinación competencial Cabildo–Ayuntamiento. La TF-265 es insular; los accesos y muchas conexiones son municipales. La seguridad efectiva exige decisiones coordinadas: proyectos, detalle constructivo, auditorías de seguridad, inventarios de tramos y calendarios de ejecución. Sin esa coordinación, se generan discontinuidades peligrosas (biondas sin SPM frente a accesos con presencia de motociclistas).

4. Respuesta a vecinos y transparencia. La queja vecinal es concreta (accesos y salidas en San Francisco de Paula). Toca revisar lo ejecutado, corregir lo que no se cumpla, publicar el inventario de puntos de riesgo y el calendario de sustitución, y abrir un canal de información y participación con asociaciones de motoristas y colectivos de la zona.

RESUMEN

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 146/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Se propone una revisión técnica inmediata de las barreras instaladas y previstas en San Francisco de Paula (Los Baldíos) y en puntos similares del municipio, la adopción de sistemas de protección para motoristas conforme a UNE 135900, y un plan coordinado Cabildo–Ayuntamiento con inventario de tramos, calendario, presupuesto y rendición de cuentas pública.

ACUERDOS

1. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a revisar las barreras de seguridad instaladas y previstas en las conexiones de la TF-265 con el viario de San Francisco de Paula (Los Baldíos), suspendiendo la colocación de nuevos tramos que no incorporen sistemas de protección para motoristas (SPM) homologados, y programando su sustitución/adaptación conforme a la norma UNE 135900.
2. En el ámbito competencial municipal, ordenar a las áreas de Obras e Infraestructuras, Seguridad y Movilidad la realización de un informe técnico de seguridad vial sobre los accesos y salidas municipales en San Francisco de Paula, identificando medidas de corrección y, cuando existan barreras municipales, ejecutando la sustitución/installación de SPM homologados conforme a UNE 135900.
3. Elaborar un inventario público de tramos con riesgo para motoristas en La Laguna, incluidos accesos a las vías insulares y publicarlo en la web municipal con actualizaciones periódicas.
4. Incorporar, en la programación municipal de obras y en cualquier proyecto que afecte a barreras de seguridad, la prescripción técnica de SPM homologados, con referencia expresa a la familia de normas UNE 135900 y a las auditorías de seguridad vial preceptivas.
5. Dar traslado de este acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife (Área de Carreteras), al Gobierno de Canarias (Dirección General de Infraestructura Vial) y a la Dirección General de Tráfico, solicitando coordinación técnica y financiación para la implantación prioritaria en San Francisco de Paula y su réplica en el resto del municipio.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Reiterar el compromiso del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con la seguridad vial y la protección de los usuarios más vulnerables, especialmente los motoristas, en el marco de una movilidad segura y sostenible, y siempre en coordinación con las administraciones competentes en materia de carreteras y seguridad vial.
2. Instar, desde el área de Obras e infraestructuras, al Cabildo Insular de Tenerife como titular de la vía TF-265 y responsable del mantenimiento de las barreras metálicas y elementos de contención, a mantener y reforzar la colaboración técnica con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para garantizar el cumplimiento de los criterios de seguridad vial y las prescripciones de la normativa vigente en materia de protección de motoristas.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 147/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

3. Instar al Cabildo de Tenerife a retirada o sustitución inmediata de los sistemas de protección metálicos instalados en la vía al no cumplir con los requerimientos técnicos necesarios, generando peligros o afecciones de seguridad vial de los usuarios de la vía.
4. Instar al Cabildo de Tenerife a valorar o estudiar la instalación de aceras y aparcamientos de manera análoga al resto de la vía que discurre en los municipios de El Rosario y Santa Cruz de Tenerife.
5. Encargar al Área de Seguridad y Movilidad, en coordinación con el Área de Obras e Infraestructuras, la elaboración o actualización de los informes municipales de seguridad vial sobre los accesos y salidas de San Francisco de Paula, con especial atención a la visibilidad, señalización y puntos de riesgo para motoristas y peatones, trasladando las conclusiones al Cabildo para su valoración y coordinación técnica.
6. Continuar cumpliendo con los requisitos técnicos y especificaciones, tal y como se ha venido llevando a cabo hasta la fecha, garantizando así el cumplimiento de la normativa establecida.
7. Promover, a través del área de Seguridad y Movilidad, un mecanismo de comunicación y seguimiento con la Policía Local y con los colectivos de motoristas del municipio, a fin de canalizar las sugerencias o incidencias detectadas y mantener un trabajo coordinado orientado a la prevención y mejora continua de la seguridad vial.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes **ACUERDA** aprobar la enmendada moción.

PUNTO 19.- MOCIÓN QUE PRESENTA MOISÉS DOMÍNGUEZ LLANOS, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA EXIGIR LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE UN CENTRO DE DÍA EN VALLE JIMÉNEZ.

Con fecha 6 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna informó que retomaba el proyecto de poner en marcha un centro de día en Valle Jiménez, iniciativa que data del año 2008.

El edificio objeto de actuación es el antiguo centro infantil ubicado en el Camino de los Pedregales, en Valle Jiménez, actualmente en estado de abandono.

En febrero de 2023, el alcalde presentó ante la Asociación de Vecinos de Valle Jiménez el proyecto del nuevo centro de día para mayores, redactado por la empresa pública Gesplan, S.A., con un presupuesto estimado de 1.508.370 € y un plazo de ejecución de 12 meses.

Dicho proyecto contempla la reforma integral y acondicionamiento del edificio preexistente, con accesibilidad plena, sala de actividades, fisioterapia, podología, comedor polivalente, zona exterior de esparcimiento y huerto urbano terapéutico.

El pueblo de Valle Jiménez, integrado en el ámbito de Los Valles, carece de un recurso asistencial de estas características, pese a la creciente demanda de servicios para personas mayores. Es una realidad objetiva que la población mayor de 60 años ha aumentado de manera exponencial, no sólo en nuestro municipio sino en todo el país. Por ello,

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 148/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

consideramos que se trata de una urgencia social la dotación de este tipo de infraestructuras.



Exposición de motivos

La creación de un centro de día en Valle Jiménez responde a una necesidad social real e histórica, ante la inexistencia de recursos de atención diurna para mayores en el entorno y la disponibilidad de un edificio público susceptible de rehabilitación.

Este equipamiento permitiría mejorar la calidad de vida de las personas mayores, promoviendo la autonomía, la socialización y el envejecimiento activo en su propio barrio. Esta circunstancia la valoramos como irrenunciable, ya que para nuestros mayores resulta vital desarrollar su actividad en el entorno del barrio donde han vivido durante toda su vida. Desplazarles a otras zonas del municipio, por carecer de infraestructuras necesarias, puede llegar a ser contraproducente.

Por otro lado, la reutilización del edificio municipal de la escuela infantil evita el deterioro patrimonial y supone un uso eficiente de los recursos públicos, al contar ya con un proyecto técnico redactado y validado. Un proyecto que habrá que revisar y adaptar después de años de abandono municipal.

La ejecución del centro de día contribuirá a descentralizar los servicios sociales municipales, fortaleciendo la red de atención comunitaria en los barrios periféricos del municipio, que necesitan una atención justa encaminada a la mejora de la calidad de vida de nuestros mayores.

Por tanto, resulta incomprendible que, en coherencia con las políticas locales de bienestar social, accesibilidad y proximidad, se haya sometido este proyecto de Valle Jiménez a un olvido y desidia absolutos. Desde el Partido Popular resulta imprescindible priorizar su ejecución inmediata, evitando más demoras administrativas y garantizando la transparencia en su seguimiento.

Es por todo ello que, desde el Partido Popular de La Laguna, se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a que proceda a la inmediata ejecución del proyecto de construcción del Centro de Día en Valle Jiménez, conforme al proyecto técnico redactado por Gesplan, S.A., tras su revisión y adaptación a la realidad actual.

SEGUNDO. Establecer un calendario público de actuaciones con plazos definidos para el inicio de las obras, la supervisión técnica, el equipamiento interior y la puesta en funcionamiento del servicio.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 149/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

TERCERO. Incluir en el presupuesto municipal del próximo ejercicio económico de 2026 la dotación económica necesaria para la licitación de las obras y la contratación del personal y equipamiento correspondientes.

CUARTO. Presentar informes trimestrales al Pleno sobre el estado de avance del proyecto, especificando las fases ejecutadas y los plazos previstos para su finalización.

QUINTO. Fomentar la participación de la Asociación de Vecinos de Valle Jiménez y otros colectivos sociales en el seguimiento del proyecto, para garantizar que la actuación responda a las necesidades reales del entorno.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Partido Popular:**

1. Solicitar mayor celeridad a GESPLAN, SA para la entrega de la modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de "Reforma y Acondicionamiento del Centro Infantil Valle Jiménez para la adaptación a centro de Día de Mayores", en primer trimestre del año 2026.
2. Volver a incluir en el presupuesto municipal del próximo ejercicio económico de 2026 la dotación económica necesaria para la licitación de la obra e inicio de ejecución.
3. Establecer un calendario público aproximado de los trámites e inicio de las obras en el año 2026.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

PUNTO 20.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO, DEL GRUPO MIXTO – VOX -, PARA GARANTIZAR LA CORTESÍA Y EL RESPETO EN LOS ACTOS PLENARIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es el máximo órgano de representación política de los ciudadanos del municipio. Como tal, sus sesiones deben caracterizarse por el respeto institucional, el decoro y el uso de un lenguaje adecuado, tal y como establecen las normas jurídicas y reglamentarias que rigen la vida municipal.

En los últimos plenos se han producido episodios lamentables de falta de respeto, uso de lenguaje inapropiado e incluso insultos entre concejales, que degradan el funcionamiento democrático, perjudican la imagen del Ayuntamiento y, sobre todo, socavan la confianza ciudadana en sus instituciones.

El Reglamento Orgánico Municipal de San Cristóbal de La Laguna establece en su articulado la obligación de mantener la cortesía parlamentaria y el debido respeto entre los miembros de la corporación. Asimismo, la Ley 7/1985, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 22.1, dispone que el Pleno debe funcionar conforme a los principios de transparencia, eficacia y participación, lo cual incluye la observancia de normas básicas de convivencia democrática y respeto institucional.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 150/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

El presente Ayuntamiento debe ser ejemplo de comportamiento democrático, respeto mutuo y sentido institucional. Desde VOX creemos que la dignidad de esta Corporación se defiende con firmeza frente a la crispación, la descalificación y el insulto. Por ello, solicitamos el apoyo de todos los grupos municipales para esta moción, en beneficio del buen nombre del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y del respeto debido a sus ciudadanos.

La ciudadanía espera de sus representantes no solo eficacia en la gestión, sino ejemplaridad en el comportamiento. Desde VOX, reafirmamos nuestro compromiso con una política municipal digna, transparente y respetuosa. NO se trata de acallar a nadie, sino de restaurar la dignidad del debate público y devolver al Pleno municipal su función como espacio de construcción democrática, y no de enfrentamiento personal.

ACUERDOS

1. Recordar formalmente a todos los miembros de la corporación municipal su obligación de respetar las normas de conducta recogidas en el Reglamento Orgánico Municipal, especialmente en lo relativo al uso de un lenguaje respetuoso y a la prohibición de expresiones ofensivas o insultantes.
2. Instar a la Presidencia del Pleno a ejercer con mayor firmeza sus funciones moderadoras, según lo previsto en el ROM, aplicando las llamadas al orden o incluso la expulsión del Pleno en los casos previstos por el artículo correspondiente, cuando se incurra en faltas de respeto reiteradas o graves.
3. Establecer un protocolo de actuación para los casos de lenguaje inapropiado en sesión plenaria, incluyendo advertencias previas, llamamientos públicos al orden y constancia expresa en acta de las expresiones ofensivas que se hayan vertido.
4. Solicitar al Secretario General del Pleno que, en su función de fedatario público, refleje de forma clara y objetiva en el acta cualquier incidente de esta naturaleza, para que pueda ser tenido en cuenta en futuras acciones disciplinarias o de regulación el debate.
5. Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento un Código de Conducta Ética y Lingüística en los debates públicos, elaborado de forma participada con todas las formaciones políticas, basado en la normativa vigente, con el fin de reforzar el respeto institucional.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución de Unidas Se Puede:**

1. Cumplir con lo recogido en el ROM de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a el respeto al orden y cortesía corporativos (art. 54.2.D), del orden y principios de actuación de las sesiones por parte de la Presidencia de la Corporación (art. 84 y art. 92) y con lo dispuesto en cuanto a las funciones atribuidas a la Secretaría General del Pleno (art. 37.1 y 37.2).
2. Se considerarán faltas de respeto y decoro no prestar el normal desarrollo de minutos de silencio, lecturas de manifiestos institucionales, los mensajes que busquen denigrar a las personas por su origen, color, edad, orientación, etc. Asimismo, se considerará también falta de decoro la utilización de espacios u otras herramientas cedidas a los grupos políticos para la difusión de

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 151/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

mensajes que puedan incitar al odio. Se considerará también faltas de respeto al orden y al decoro, cualquier acción que denigre la memoria de víctimas de la Dictadura Franquista o el terrorismo, entre otras.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, a petición del concejal propONENTE, por unanimidad de los veintiún miembros presentes **ACUERDA** dejar sobre la mesa moción presentada.

PUNTO 21.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA REGULARIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS VIARIOS DE VALLE JIMÉNEZ.

Valle Jiménez es un enclave fundamental para entender la tradición e idiosincrasia del municipio lagunero pero, pese a ello, ha venido sufriendo un cierto desinterés por parte del gobierno municipal, sobre todo en lo concerniente a la movilidad de la zona. A lo largo de los años, varias de las calles y caminos fueron asfaltadas y acondicionadas sin que conste, en numerosos casos, el previo expediente de adquisición pública del suelo ni su incorporación al inventario General de Bienes municipal. Esta situación ha generado incertidumbre sobre la titularidad, el régimen jurídico y dificulta la posibilidad de actuar con seguridad sobre dichos viales.

Los vecinos y vecinas del pueblo han venido trasladando reiteradamente esta problemática y han colaborado para identificar los tramos afectados y los usos cotidianos de estas vías. El consenso alcanzado con el vecindario apunta a una necesidad clara: disponer de un diagnóstico técnico – jurídico completo que clarifique el estatus de cada vía y defina con precisión qué actuaciones corresponden a la Administración, evitando situaciones de ocupación material sin cobertura legal.

La ausencia de un inventario y de una clasificación urbanística detallada y fechada de estos viarios dificulta la planificación municipal, compromete la seguridad jurídica y limita la capacidad de programar actuaciones de conservación, accesibilidad y seguridad vial. Resulta, por tanto, oportuno ordenar un informe integral que, con transparencia, se ponga a disposición de todos los grupos políticos y de la propia ciudadanía.

En aras de garantizar una correcta seguridad jurídica, es imprescindible contar con una relación exacta de los viarios afectados, sin titularidad actual, el título habilitante de la ocupación en su caso y su situación en el inventario General de Bienes municipal. Solo así se garantiza una actuación municipal conforme a derecho y se evitan responsabilidades derivadas de actuaciones materiales carentes de soporte jurídico suficiente.

La naturaleza y clasificación del suelo condicionan de forma directa qué actuaciones pueden realizarse en cada vía. Conocer si un tramo es urbano, urbano no consolidado, rústico y la categoría concreta que le corresponda permite ajustar cualquier intervención a la normativa de planeamiento vigente y a la protección del territorio.

Precisamente en coherencia de los criterios que se obtengan de la determinación de la situación concreta de las calles y caminos, se generan diversas actuaciones a desarrollar:

- Si la vía es pública e inventariada, procede programa su conservación, mejora de la accesibilidad y seguridad vial.

152

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 152/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- Si es privada con uso público, deben delimitarse las posibilidades de mantenimiento y, cuando concorra ocupación material sin título habilitante, corresponde iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento ordinario que resulte aplicable, con fijación de justiprecio y su posterior incorporación al inventario municipal.

Las vías que se encuentran afectadas por estas situaciones que deben quedar delimitadas son Barranquillo del Toscal, Camino Diego Galván, Calle Manuel Melián Cañazo, Camino El Toscal, Camino Mesita de los Valles, Calle El Puntal, Calle Burro Majorero, Calle Morales de los Valles, Calle La Santana, Camino El Pedregal, Camino El Risco, Calle Los Estanques, Calle Nueva, Calle La Cabezada, Calle La Canaria, Calle Almendro de los Valles, Calle La Cruz, Camino Panadería de los Valles, Los Belloteros, Calle El Hoyo y Camino Los Alonso.

Es por todo ello que, desde el Partido Popular de La Laguna, se plantea para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Ordenar la elaboración, por los servicios competentes (Urbanismo, Patrimonio, Obras e Infraestructuras y Secretaría General), de un informe técnico – jurídico integral sobre los viarios de Valle Jiménez, que incluya para cada vía: denominación, localización y trazado, plan de referencia, superficie ocupada, origen de la ocupación y uso actual, titularidad y, en su caso, acreditación documental, así como su sustitución en el inventario general de bienes municipal. A estos efectos, las vías que serán objeto de análisis son: Barranquillo del Toscal, Camino Diego Galván, Calle Manuel Melián Cañazo, Camino El Toscal, Camino Mesita de los Valles, Calle El Puntal, Calle Burro Majorero, Calle Morales de los Valles, Calle La Santana, Camino El Pedregal, Camino El Risco, Calle Los Estanques, Calle Nueva, Calle La Cabezada, Calle La Canaria, Calle Almendro de los Valles, Calle La Cruz, Camino Panadería de los Valles, Los Belloteros, Calle El Hoyo y Camino Los Alonso.

SEGUNDO. – Incorporar en dicho informe la clasificación urbanística detallada de cada tramo (urbano consolidado, urbano no consolidado, rural y su categoría u otra que proceda), el planeamiento aplicable, afecciones y servidumbres, y cualquier limitación o condicionante relevante para la actuación pública.

TERCERO. – Determinar, para cada vía o tramo, las actuaciones a realizar en atención a su titularidad y régimen jurídico: si es de dominio público e inventariada, programar las acciones de conservación, seguridad vial y accesibilidad que resulten procedentes, si es de titularidad privada con uso público, delimitar las posibilidades de mantenimiento conforme a derecho, y, cuando se constate ocupación material sin título habilitante, iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento ordinario que corresponda, con fijación del justiprecio e incorporación posterior de la vía al inventario general de bienes.

CUARTO. - Dar traslado del informe completo a todos los grupos políticos de la Corporación y a la Junta de Distrito correspondiente, así como publicarlo en el Portal de Transparencia municipal y ponerlo a disposición de los vecinos y vecinas de Valle Jiménez.

QUINTO. - Constituir una mesa técnica de seguimiento, integrada por Urbanismo, Patrimonio, Obras e Infraestructuras y Secretaría General, que coordine la ejecución de los acuerdos y mantenga un cauce estable de información con la representación vecinal durante la tramitación.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 153/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

SEXTO. – Instar, cuando existan tramos de vías cuya competencia o titularidad corresponda a otras Administraciones, al Cabildo Insular de Tenerife y, en su caso, al Gobierno de Canarias, a coordinar con este Ayuntamiento las actuaciones de regularización y conservación que procedan.

SÉPTIMO. – Valorar, sin prejuzgar la titularidad, la adopción de medidas provisionales de seguridad vial y señalización en aquellos puntos que presenten riesgos objetivos, siempre conforme a la legalidad vigente.

ENMIENDA:

• **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Partido Popular:**

1. Proceder a la elaboración, por las áreas y servicios competentes, de un informe técnico-jurídico integral sobre los viarios de Valle Jiménez: situación en el inventario General de Bienes municipal; situación en el Plan General de Ordenación y titularidad de los mismos.
2. Determinar por parte de este grupo de gobierno un cronograma de actuaciones de mantenimiento y rehabilitación de las calles de titularidad pública.
3. Evaluar y valorar distintas alternativas que nos permita la ley en la búsqueda para inventariar y por ende realizar el mantenimiento adecuado de todas las calles de uso público.
4. Dar traslado del informe completo a todos los grupos políticos de la Corporación y a la Junta de Distrito correspondiente, así como publicarlo en el Portal de Transparencia municipal y ponerlo a disposición de los vecinos y vecinas de Valle Jiménez.
5. Mantener un cauce estable de información con la representación vecinal durante la tramitación.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintidós miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

**PUNTO 24.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,
DEL GRUPO MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA ATENDER LAS DEMANDAS
VECINALES EN LAS NECESARIAS MEJORAS DE LAS INFRESTRUCTURAS DE DEPORTE
Y OCIO EN EL BARRIO DE LOS MAJUELOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instalaciones deportivas cumplen funciones clave indudables en el desarrollo personal y colectivo de cualquier comunidad, ya sea en nuestro municipio, en el conjunto de nuestro archipiélago o en cualquier lugar donde se establezcan asentamientos humanos.

Entre ellas podemos resaltar la facilitación de hábitos de vida saludables, tanto física como mentalmente, la generación de tejido comunitario y la mejora de la resolución de conflictos en el barrio, la convivencia intergeneracional y una vía de escape de situaciones de vulnerabilidad y exclusión, por solo citar algunos ejemplos.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 154/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Además de estas ventajas individuales y comunitarias, las infraestructuras deportivas públicas también cumplen una función socioeconómica clave como herramienta fundamental en la redistribución de la riqueza y equidad en el uso y disfrute de los recursos públicos.

Teniendo esto presente y atendiendo a las quejas vecinales que nos llegan precisamente de sectores, que, por su situación de vulnerabilidad, no siempre tienen fácil acceder a las vías clásicas de exponer demandas y reivindicaciones, planteamos la situación del polideportivo de Los Majuelos, situado en la Calle San Florencio.

El estado actual de dichas instalaciones dificulta la práctica deportiva, pone en riesgo la seguridad de las personas que intentan practicar deporte en las mismas, provocando caídas evitables, causa daños en vehículos y alteraciones del tráfico y muestra una evidente falta de mantenimiento y limpieza.

Grietas en el firme, roturas en el vallado, fisuras en la infraestructura y suciedad persistente son algunas de las quejas vecinales que como bien apuntan, hacen que el estado de las instalaciones diste mucho de lo que las vecinas y vecinos del barrio merecen.

Esta situación provoca, además, el alejamiento de la comunidad de la práctica deportiva, con los perjuicios que eso supone a todos los niveles expuestos con anterioridad.



Tras diversos intentos fallidos de contacto con el Ayuntamiento por parte de vecinos y vecinas de la zona y con ánimo de buscar una pronta solución a la situación del barrio, planteamos los siguientes

ACUERDOS

1. Proceder a la rehabilitación del firme evitando caídas y dificultades en la práctica deportiva.
2. Reparar y reponer tanto las redes como el vallado para impedir el escape de los balones y los efectos que esto provoca, tanto en las personas que practican deporte, como en la vecindad, los vehículos y el tráfico en la zona.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 155/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

3. Habilitar una segunda entrada para poder acceder sin tener que rodear toda la instalación.
4. Pintado y reparación de las instalaciones y mantenimiento periódico de las mismas para evitar deterioros por su uso cotidiano.
5. Acondicionamiento del firme de acceso a la canchas y los alrededores para garantizar el tránsito peatonal en condiciones de seguridad para todas las personas, poniendo especial énfasis en las personas de movilidad reducida.
6. Limpieza periódica de las instalaciones y los alrededores, sobre todo en las zonas de suciedad persistente.

ENMIENDA:

• **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Continuar con los trámites administrativos ya iniciados para el acondicionamiento y mejora del Polideportivo La Libertad II.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada

PUNTO 25.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA MODIFICAR EL RECORRIDO DE LA CARRERA K – 42 Y PROTEGER LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS QUE SE ENCUENTRA A SU PASO EN LA SENDA DE MAGEC.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sendero PR TF-10, conocido como la Senda de Magec, de 7,3 kilómetros de longitud y 600 metros de desnivel, conecta el Valle de Aramuygo —hoy de La Percuna— con Chinamada, en el macizo de Anaga. Es un camino de origen guanche, documentado desde el siglo XVI, que cumplía funciones de comunicación entre costa y cumbre, pero también de ruta ritual y ceremonial.

En varios tramos se conservan escalones labrados en la tosca volcánica, algunos de ellos de manufactura guanche, que enlazan con estaciones de cazoletas y canales. Se trata, por tanto, de un itinerario cultural en el que se entrelazan lo cotidiano y lo sagrado: acceso a recursos, peregrinaciones, altares, santuarios y prácticas vinculadas al calendario solar.

Un acuerdo del Cabildo de Tenerife, fechado el 1 de marzo de 1526, ya hacía referencia a este camino bajo el topónimo La Escaleruela, término usado históricamente para designar sendas que conducen a santuarios en la cima.

La Senda de Magec no es un sendero cualquiera, sino un itinerario cultural de valor excepcional, cuya protección aporta beneficios en varios niveles:

- Científico: es un laboratorio al aire libre para estudiar la arqueología guanche y la relación entre paisaje y astronomía.
- Identitario: preserva la memoria ancestral y fortalece la vinculación de la población con su herencia cultural.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 156/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- Educativo: su puesta en valor como ruta patrimonial puede generar programas de educación patrimonial.
- Asimismo, el sendero está jalónado por nueve estaciones rupestres principales y numerosas cazoletas aisladas. Entre las más destacadas:
- Piedra del Rayo: con trece figuras antropomorfas esquemáticas y cazoletas orientadas al solsticio de invierno.
- Picachos de Las Caletas: con cazoletas, canales y un altar natural abierto al mar, conectado con fenómenos astronómicos.
- Roquetillo de Los Almácigos: cazoletas de gran tamaño en pleno trazado del camino.
- Abrigo Santuario de Chinamada-Tedixe: con cazoletas, canales, asiento ritual y hornacina, constituyendo un santuario rupestre.
- Conjuntos Chinamada-Tedixe I, II y III: amplias áreas con decenas de cazoletas y canales, asociadas a alineaciones astronómicas en solsticios y festividades tradicionales.

Este conjunto configura un paisaje sagrado y arqueológico único en Canarias, donde se integran elementos materiales — como cazoletas, canales, grabados o asientos— con fenómenos celestes y prácticas rituales.

Por su parte, el próximo domingo 7 de diciembre discurrirá por este mismo sendero la carrera K-42, de la que el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de La Laguna figura como organizador, y que tendrá los siguientes efectos debido al paso masivo de corredores:

- Erosión acelerada de escalones y superficies de tosca con grabados rupestres, además del posible desprendimiento o rotura de soportes con grabados.
- Deterioro irreversible de cazoletas y canales, algunos situados directamente en el curso del sendero.
- Pérdida de información científica fundamental para el estudio de la religiosidad guanche y la arqueoastronomía.
- Descontextualización del paisaje ritual, que se convierte en un circuito deportivo ajeno a su función cultural y simbólica.

Existen precedentes recientes en el Archipiélago que muestran el riesgo real que suponen las obras, intervenciones o el tránsito masivo sobre yacimientos rupestres: obras de acondicionamiento del Camino GR-131 provocaron daños en el yacimiento de Pinos Gachos (Tijarafe, La Palma) en octubre de 2020; actos vandálicos fracturaron la 'Piedra del Majo' en Zonzamas (Lanzarote) en agosto de 2025; y se han denunciado reparos y pintadas sobre paneles rupestres en otros yacimientos (Gran Canaria, Fuerteventura).

En síntesis, la experiencia en Canarias demuestra que la combinación de tránsito masivo y falta de protección genera daños irreversibles en bienes rupestres. Estas experiencias recomiendan la adopción inmediata de medidas cautelares y la exclusión del tramo de la Senda de Magec del trazado de la K-42, así como disponer de un estudio arqueológico y un plan de protección específico.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 157/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

En cualquier caso, queremos poner en valor el trabajo de los organizadores de la K-42 y el esfuerzo de las personas participantes. Desde Drago Verdes Canarias estamos totalmente comprometidos con la práctica de deporte y la adopción de hábitos saludables, y además somos conscientes de que esta carrera ya se ha convertido en un referente a nivel archipiélago. Por ello, nuestra propuesta consiste en modificar el tramo, sustituyéndolo por uno lo más parecido posible, pero sin poner en riesgo el patrimonio guanche.

Con respecto al marco jurídico aplicable, la legislación vigente establece obligaciones claras respecto a la protección del patrimonio cultural. La Ley 11/2019 establece el régimen jurídico del patrimonio cultural de Canarias, su identificación, protección, conservación, difusión e investigación, y determina las competencias de las distintas administraciones —Gobierno de Canarias, cabildos y ayuntamientos—.

El patrimonio arqueológico, por su parte, incluye los bienes —muebles e inmuebles— cuyo estudio exige metodología arqueológica y comprende evidencias en superficie, subsuelo, medio subacuático o extraídas de su contexto. A los efectos de la ley, se entiende por yacimiento arqueológico la zona que contiene evidencias de actividad humana de interés histórico. Esto abarca explícitamente soportes con manifestaciones rupestres —cazoletas, canales, grabados, etc.—.

La Ley recoge expresamente que los sitios, lugares, cuevas, abrigos o soportes que contengan manifestaciones rupestres pueden ser declarados Bien de Interés Cultural con la categoría de zona arqueológica (art. 87.2.a). Esto convierte a los enclaves con cazoletas y grabados en candidaturas naturales a protección reforzada bajo la ley.

Y a su vez, la Ley define "entorno de protección" como la zona exterior al inmueble que da apoyo ambiental al bien y cuya delimitación pretende prevenir o reducir la incidencia de obras, actividades o usos que afecten al bien en su contemplación, estudio o comprensión. Por tanto, no sólo el yacimiento sino su entorno —vistas, accesos, perspectivas— están protegibles. Esta definición es clave para argumentar la protección del tramo de senda y sus vistas o alianzas astronómicas. (art. 10).

La resolución de inicio de procedimiento para declarar un BIC debe establecer la delimitación provisional del bien y su entorno; desde el inicio se aplica de forma transitoria el régimen de protección de los bienes ya declarados y, durante la tramitación, solo son permitidas obras por fuerza mayor o de conservación estricta. Además, cualquier intervención durante el trámite requiere autorización del cabildo insular (art. 28). Esto permite adoptar medidas cautelares preventivas mientras se tramita la protección.

La Ley obliga a la colaboración de administraciones y fuerzas de seguridad para impedir alteraciones o destrucción de yacimientos y exige que quien promueva obras o actuaciones que afecten a un yacimiento incluido en instrumentos de protección aporte la correspondiente solicitud o licencia y un estudio de impacto arqueológico —elaborado por una persona titulada— con medidas preventivas y correctoras; la administración puede imponer la realización de actividad arqueológica previa y la promotora suele ser la financiadora de dichos trabajos (art. 88). Esto es directamente aplicable a cualquier obra o uso —incluido un trazado que suponga afloramiento de tránsito masivo— que afecte a zonas con manifestaciones rupestres.

Asimismo, la ley impone el deber de conservar, custodiar y proteger los bienes del patrimonio cultural a las personas titulares —propietarios o poseedores— y encierra a las administraciones públicas la garantía de la protección en el ejercicio de sus

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 158/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

competencias (art. 57). Esto refuerza la obligación municipal de actuar cuando exista riesgo de daño.

Los ayuntamientos deben, entre otras funciones, elaborar y mantener catálogos municipales, formular planes especiales de protección en su término, vigilar el patrimonio en su municipio, notificar al cabildo insular cualquier acción que suponga riesgo de destrucción o deterioro y adoptar de inmediato las medidas cautelares necesarias para su preservación (art. 17, especialmente los apartados c y b).

Por tanto, el Ayuntamiento de La Laguna tiene la obligación legal de vigilar el tramo y puede adoptar medidas cautelares inmediatas y comunicar al Cabildo si existe riesgo por la carrera.

La Ley contempla distintos instrumentos —catálogos municipales e insulares, declaración como BIC con distintas categorías, planes especiales de protección, creación de parques arqueológicos, etc.—. Las zonas arqueológicas requieren, cuando proceda, un plan especial de protección tramitado conforme a la normativa urbanística (arts. 12, 28, 87 y 89)

En consecuencia, mantener el trazado actual de la K-42 en la Senda de Magec contraviene la ley, pues expone a un grave deterioro bienes arqueológicos de gran valor histórico y cultural.

ACUERDOS

1. Modificar el trazado de la K-42, excluyendo el sendero PR TF-10, también conocido como Senda de Magec.
2. Adoptar medidas para la protección de las distintas estaciones rupestres y cazoletas, como la señalización, delimitación de áreas sensibles y control de tránsito.
3. Impulsar la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) para la Senda de Magec en la categoría de Sitio Arqueológico o Itinerario Cultural.
4. Fomentar alternativas deportivas en trazados colindantes garantizando la compatibilidad entre deporte y conservación.
5. Promover la puesta en valor cultural del Sendero de Magec mediante rutas guiadas, interpretación arqueológica y actividades de educación patrimonial.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno a los puntos 3 y 5:**

1. Instar a la concejalía de Patrimonio Cultural para que, en el seno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se estudie la posibilidad de impulsar la declaración de Bien de Interés Cultural, para la Senda del Magec en la categoría de Sitio Arqueológico o Itinerario Cultural, así como posibles acciones encaminadas a su puesta en valor, teniendo en cuenta al Cabildo Insular de Tenerife a través de la Reserva de la Biosfera y el Parque Rural de Anaga.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 159/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

PUNTO 28.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA, CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS:

- **LIBRO ÚNICO DECRETOS DE OCTUBRE DE 2025 (DESDE EL N° 10068/2025, 1 DE OCTUBRE, HASTA EL N° 11378/2025, DE 31 DE OCTUBRE).**
- **LIBRO RESOLUCIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA DE OCTUBRE DE 2025 (EL N° 46/2025, DE 24 DE OCTUBRE).**

Dación de cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía, concejales tenientes de alcalde y concejales delegados:

- Libro Único decretos de octubre de 2025 (desde el nº 10068/2025, de 1 de octubre, hasta el nº 11378/2025, de 31 de octubre).
- Libro Resoluciones del Órgano de Gestión Económico – Financiera de octubre de 2025 (el nº 46/2025, de 24 de octubre).

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 29.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA SOBRE EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN Y LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

FUNDAMENTO NORMATIVO

La Comisión Especial de Convivencia del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se sustenta en dos pilares normativos. Por un lado, la Ordenanza de Convivencia Ciudadana aprobada por el Pleno el 10 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61, de 20 de mayo de 2016, que fija el marco general de derechos, deberes y medidas de fomento de la convivencia, así como el régimen sancionador y los instrumentos municipales de mediación y educación comunitaria.

Por otro lado, la Comisión Ciudadana para la Convivencia cuenta con un Reglamento de funcionamiento aprobado en Pleno el 14 de marzo de 2019 y publicado el 15 de abril (BOE nº 45), que ordena su naturaleza, composición y reglas operativas. Este Reglamento establece la arquitectura participativa de la Comisión y determina la representación de los distintos órganos municipales y del tejido social, garantizando su pluralidad y eficacia.

En julio de 2024, y a propuesta de la Alcaldía, se acordó una reorganización de presidencias para reforzar la estabilidad y el funcionamiento de las comisiones. En ese marco, el 17 de julio de 2024 se formalizó mi designación como presidenta de la Comisión Especial de Convivencia, asumiendo desde entonces la coordinación de su constitución y operativa.

De acuerdo con el Reglamento vigente, la constitución formal de la Comisión exige la designación de 37 representantes, entre titulares y suplentes, distribuidos en cuatro bloques: órganos municipales, representación vecinal, representación social y asistencia y asesoramiento. Este requisito de composición ha determinado el calendario y desarrollo de los trabajos preparatorios.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 160/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

ANTECEDENTES

Antes de iniciar el desarrollo de las reuniones, conviene aclarar dos cuestiones previas.

En el momento de mi designación ya estaba convocada una reunión del movimiento vecinal para el 26 de septiembre, a las 18:00 horas, en la Sala de Cristal del Ex Convento de Santo Domingo, inicialmente promovida por el presidente saliente. Al estar formalizada mi designación para esa fecha, asumí la dirección de la sesión y mantuve lugar, fecha y orden del día, a fin de no demorar la participación de los colectivos. La reunión registró 19 asistentes (7 de formaciones políticas, 6 de asociaciones vecinales y 6 de otros colectivos). Previamente, solicité el fichero de asociaciones en formato digital, dado que la documentación traspasada por el anterior presidente estaba en soporte papel; el archivo actualizado me fue remitido el 20 de septiembre de 2024, tras lo cual envíe un recordatorio de la convocatoria. Dada la escasa asistencia en relación con las 352 asociaciones registradas, opté por una gestión más exhaustiva, colectivo por colectivo, para asegurar la adecuada difusión y participación.

La segunda cuestión es que el 14 de octubre de 2024 solicité a los Servicios de Informática del Ayuntamiento la habilitación de un buzón institucional exclusivo para la Comisión Especial de Convivencia, con el fin de establecer un canal único de comunicación oficial. El buzón es: convivencia@lalaguna.es. Esta medida garantiza centralización y trazabilidad de las comunicaciones, protección de datos y continuidad operativa, además de evitar cualquier confusión con cuentas personales o partidarias, preservando la neutralidad institucional y separando mi actividad política de la Comisión.

PROCESO DE DESIGNACIÓN

Desde mi nombramiento como presidenta delegada de la Comisión Especial de Convivencia, el 17 de julio de 2024, la constitución de la Comisión ha exigido una labor sostenida de coordinación y seguimiento, con incidencias de carácter administrativo, logístico y humano. A la desactualización del listado de asociaciones —que obligó a la verificación individualizada de contactos y actividad mediante comunicación directa con presidencias y secretarías— se sumó el alto volumen de entidades adscritas en determinados ámbitos (en algunos casos, más de cincuenta asociaciones dentro de un mismo colectivo), lo que requirió convocatorias amplias y escalonadas. Asimismo, la reserva de espacios y la determinación de fechas y horarios que permitieran congregar al mayor número posible de asociaciones, conciliando su disponibilidad con la del personal municipal, añadieron complejidad organizativa.

A continuación, se detalla la gestión realizada para la designación de los representantes, agrupada conforme al Reglamento de la Comisión Especial de Convivencia en los siguientes bloques:

- Órganos municipales
- Representación vecinal
- Representación social
- Asistencia y asesoramiento

1- DESIGNACIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

La Comisión Especial de Convivencia está adscrita a la Concejalía de Seguridad Ciudadana; en consecuencia, el concejal del área actúa como representante en la Comisión.

Grupos políticos

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 161/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

En cuanto a los grupos políticos municipales, la solicitud de designación se cursó por correo electrónico y, en todos los casos, la propuesta de titular y suplente fue nombrada por la Portavocía de cada grupo, remitiendo la confirmación por la misma vía.

Foro Económico y Social (FES).

La representación del FES se trató igualmente por correo electrónico y fue comunicada por su Gerencia, que remitió los datos del representante conforme a los procedimientos internos del Foro.

Consejo de Patrimonio.

La representación correspondiente al Consejo de Patrimonio se acordó en sesión del propio Consejo, con asignación "in voce" de representante titular y suplente, quedando constancia en el acta de la reunión.

Representaciones pendientes.

Quedan por incorporar el Consejo Escolar Municipal y la Mesa de Comercio. Ninguno de los dos se encuentra constituido actualmente; su solicitud de activación ya ha sido planteada en Pleno. A medida que se constituyan, se procederá a designar titular y suplente y a integrarlos en la Comisión.

A continuación, se detalla el estado de las designaciones del bloque de los órganos municipales:

Órgano municipal	Representante (titular)	Suplente	Fecha
Concejália de Seguridad Ciudadana	Badel Albelo Hernández		
Grupo Municipal PSOE	Ángel Hernández Chinea	María Leonor Cruz Acosta	9/10/225
Grupo Municipal CC	Atteneri Falero Afonso	Carmen Luisa González	01/10/2024
Grupo Municipal PP	Juan Antonio Molina Cruz	Moisés Domínguez Llanos	09/10/2025
Grupo M Unidas se Puede	Idaira Afonso Martín	Rubens Ascanio Gómez	24/04/2024
Grupo M Drago Verdes Canarias	Carmen Peña Curbelo	Alberto Rodríguez Rodríguez	25/04/2024
Grupo M VOX	Manuel Rodríguez Pardo		09/10/2025
Foro Económico y Social (FES)	Pablo Reyes Nuñez	Jordi Bercedo Toledo	16/05/2024
Consejo Municipal de Patrimonio	Susana Reyes Rodríguez	Domingo Hernández Yanes	10/12/2024
Consejo Escolar Municipal		NO CONSTITUIDA	
Mesa de Comercio		NO CONSTITUIDA	

Nota 1. No se designa suplente en la Concejalía de Seguridad Ciudadana por tratarse de un órgano unipersonal.

Nota 2. En el Grupo Municipal VOX no se ha nombrado suplente por existir una única persona adscrita al grupo.

Nota 3. El Consejo Municipal Escolar no está constituido. Una vez sea constituido por el concejal de Juventud, D. Sergio Eiora Santana, y se designen la representación titular y suplente, se integrará en la Comisión Especial de Convivencia.

Nota 4. La Mesa de Comercio no está constituida. Una vez sea constituida por la concejala de Comercio, Dña. Estefanía Díaz Darías, y se designen la representación titular y suplente, se integrará en la Comisión Especial de Convivencia.

2- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES VECINALES

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 162/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

La representación vecinal es una pieza clave de la Comisión Especial de Convivencia, porque incorpora la voz directa de los distintos barrios del municipio y de sus asociaciones de vecinos, que canalizan las necesidades de la ciudadanía.

Con este objetivo, se cursó solicitud formal de representantes —titular y suplente— a las cinco federaciones de asociaciones de vecinos reconocidas en el municipio: Federación de Asociaciones de Vecinos, Federación Menceyes, Federación Unión Verdeña, Federación FALCA-La Cuesta y Federación CEC Nivaria. Por otro lado, se fueron convocando a las asociaciones de vecinos de cada distrito para que, mediante un procedimiento democrático, designaran a sus representantes en la Comisión.

El diseño del proceso tuvo un enfoque territorial y participativo. Se planificaron reuniones por distrito para facilitar el acceso y fomentar la asistencia, procurando celebrarlas en centros ciudadanos cercanos y evitando centralizar las sesiones en el Ayuntamiento. Este planteamiento quedó condicionado por la disponibilidad limitada de espacios, lo que obligó, en algunos casos, a ajustar fechas, horarios y ubicaciones.

Las gestiones comenzaron a mediados de octubre de 2024, siguiendo un calendario de convocatoria, contacto telefónico, envío de documentación y recordatorios.

En el marco de la representación vecinal, el recuento actualizado asciende a 63 asociaciones de vecinos activas, distribuidas por distrito del siguiente modo:

- Distrito 1: 20 aavv (Casco, San Lázaro, Gracia, Barrio Nuevo y La Verdellada)
- Distrito 2: 9 aa vv (La Cuesta, Finca España, Salud Alto y Valles)
- Distrito 3: 19 aa vv (Taco, Las Chumberas y Geneto)
- Distrito 4: 5 aa vv (Guamasa, Los Baldíos y El Ortigal)
- Distrito 5: 4 aavv (Punta del Hidalgo, Bajamar, Tejina y Valle de Guerra)
- Distrito 6: 6 aavv (Las Mercedes, Jardina y La Vega)

A continuación, se detallan los datos de las reuniones con los distritos para designar el representante y suplente de cada una.

Distrito 1

- Fecha de convocatoria: 10 marzo de 2025
- Lugar: Sala de cristal (ex-convento de Santo Domingo)
- Nº de convocados/ Nº asistentes: 20 convocados- 11 asistentes
- Representante titular: Roberto Marrero Carracero (aavv Camino de la Villa)
- Representante suplente: David Gutiérrez Fernández (aavv Los tres Pinos)

Distrito 2

- Fecha de convocatoria: 1 octubre de 2025
- Lugar: Centro Ciudadano El Tranvía
- Nº de convocados/ Nº asistentes: 9 convocados - 4 asistentes
- Representante titular: Dionisio González Abreu (aavv Saber)
- Representante suplente: Mª Ángeles Gonzalez Barreto (aavv Princesa Iballa)

Distrito 3

- Fecha de convocatoria: 10 febrero 2025
- Lugar: Centro Ciudadano San Jerónimo de Taco
- Nº de convocados/ Nº asistentes: 19 convocados - 8 asistentes
- Representante titular: Jesús Acosta Pacheco (aavv avaop)
- Representante suplente: Cristina Morey Pacheco (aavv Guajara Baja)

Distrito 4

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 163/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- Fecha de convocatoria: 26 mayo 2025
- Lugar: Centro ciudadano Guamasa
- Nº de convocados/ Nº asistentes: 5 convocados - 5 asistentes
- Representante titular: M^a Isabel González Sucas (aavv La Escuelita de Garimba)
- Representante suplente: Beatriz Martín Sánchez (aavv Cruz Chica)

Distrito 5

- Fecha de convocatoria: 12 mayo 2025
- Lugar: Centro ciudadano Tejina
- Nº de convocados/ Nº asistentes: 4 convocados - 3 asistentes
- Representante titular: Daniel Hernández Santos (aavv Gran Poder de Bajamar)
- Representante suplente: Ciro Molina de León (aavv Tres calles de Tejina)

Distrito 6

- Fecha de convocatoria: 1 abril de 2025
- Lugar: Centro Ciudadano Las Mercedes
- Nº de convocados/ Nº asistentes: 6 convocados - 5 asistentes
- Representante titular: Angel Tavío Rodríguez (aavv Jardina)
- Representante suplente: Israel González (aavv Las Canteras)

Nota 1. La reunión de asociaciones de vecinos del Distrito 2 se celebró en segunda convocatoria. La primera, realizada el 25 de febrero de 2025, debió aplazarse al contar únicamente con la asistencia de dos asociaciones y no alcanzarse consenso para la designación del representante.

Nota 2. En el recuento de este informe se computó una asistencia por asociación; no obstante, en el control de asistencia se registró individualmente a todas las personas presentes, aunque pertenecieran a la misma entidad.

Federaciones vecinales

Se remitió solicitud formal por correo electrónico a la Presidencia de cada una de las cinco federaciones vecinales del municipio —FAV, Menceyes, Unión Verdeña, CEC Nivaria y FALCA-La Cuesta— para que, conforme a sus procedimientos internos, designarán un representante titular y un suplente ante la Comisión Especial de Convivencia. Las respuestas fueron cursadas por los propios presidentes y quedaron registradas en el expediente, con identificación de las personas propuestas y sus datos de contacto.

A continuación, se detalla el estado de las designaciones del bloque de las representaciones vecinales:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 164/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Ámbito vecinal	Representante (titular)	Suplente	Fecha
Federación Asociación 1 (FAV)	Juan Luis Marín Carvajal	Sebastián Jiménez Morales	10/03/2025
Federación Asociación 2 (Menceyes)	Bruno Santana Reyes	Santiago Calvo Rodríguez	08/02/2025
Federación Asociación 3 (Unión Verdeña)	María Jesús Rodríguez Figueroa	Hilario Rodríguez Álvarez	07/04/2025
Federación Asociaciones 4 (CEC Nivaria)	Marcos Llarena Quintero	Francisco Haro Navarro	06/10/2025
Federación Asociaciones 5 (FALCA-La Cuesta)	Miguel Ángel Pérez	David López García	01/10/2025
AAVV – Distrito 1	Roberto Marrero Carracedo	David Gutiérrez Fernández	10/03/2025
AAVV – Distrito 2	Dionisio González Abreu	María Ángeles González Barreto	01/10/2025
AAVV – Distrito 3	Jesús Acosta Pacheco	Cristina Morey Pacheco	10/02/2025
AAVV – Distrito 4	María Isabel González Socas	Beatriz Martín Sánchez	26/05/2025
AAVV – Distrito 5	Daniel Hernández Santos	Ciro Molina de León	12/05/2025
AAVV – Distrito 6	Ángel Tavío Rodríguez	Israel González	01/04/2025

Nota. El suplente inicialmente designado en las aavv del distrito 1, D. David Gutiérrez Fernández, fue convocado a la reunión como representante de una asociación vecinal. No obstante, tras la designación se comprobó en el Registro de Participación Ciudadana que dicha asociación no figura inscrita, por lo que su suplencia queda invalidada.

3- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES SOCIALES

El bloque de representación social de la Comisión Especial de Convivencia integra a los consejos municipales, a la Universidad de La Laguna (ULL) y a colectivos ciudadanos cuya implicación en el tejido social resulta decisiva para una convivencia sólida, inclusiva y respetuosa.

Para asegurar una representación plural y eficaz, desde la Presidencia se cursaron solicitudes formales a las concejalías competentes para la designación de representantes titulares y suplentes de los consejos sectoriales y entidades que, según el Reglamento, deben formar parte de la Comisión. Las solicitudes se remitieron por correo electrónico y, cuando procedía, se incluyeron en el orden del día de las sesiones de cada consejo, utilizando los canales oficiales y el modelo de representación validado, garantizando la trazabilidad administrativa y la legitimidad del procedimiento. En otros casos, se convocaron reuniones específicas para acordar las designaciones, facilitando el contraste y la participación de las entidades implicadas.

Designaciones solicitadas vía correo electrónico

- Universidad de La Laguna (ULL): designación solicitada y recibida por correo electrónico.
- Consejo Municipal de Discapacidad: designación solicitada y remitida por la concejala responsable, Dña. María Cruz Acosta, mediante correo electrónico.
- Consejo Municipal de Deportes: designación solicitada y remitida por el concejal responsable, D. Badel Albelo Hernández, mediante correo electrónico. Designaciones mediante sesión en consejo
- Consejo Municipal de las Mujeres (sesión de 28 de enero de 2024): se designa por consenso, incluido en el orden del día, a Dña. María Pilar Cabrera Darías (Orfeón La Paz) como representante y a Dña. Pilar Álamo Vázquez (ATELSAM) como suplente. Preside el consejo D. Dailos González Ferreira.
- Consejo Municipal de Mayores (sesión de 20 de enero de 2025): se designa a D. Ángel Roberto Álvarez de la Rosa como representante y a D. Paulino González Báez como suplente, a propuesta de la concejala Dña. María Cruz Acosta y aprobado por unanimidad del plenario.

Designaciones mediante convocatoria de reunión

- Organizaciones religiosas
 - Fecha de convocatoria: 5 septiembre 2025
 - Lugar: Sala de cursos del Ayuntamiento
 - N° de convocados/ N° asistentes: 6 convocados - 3 asistentes
 - Representante titular: Josefina Suarez Paz (Montañeros de Tenerife)
 - Representante suplente: Mª Candelaria Oria Diaz (Comunidad Bahá'í)
- Comisiones de fiestas
 - Fecha de convocatoria: 14 octubre 2025
 - Lugar: Sala Cristal del ex-convento de Santo Domingo
 - N° de convocados/ N° asistentes: 9 convocados - 7 asistentes
 - Representante titular: Cecilia Vinseiro (La Paz y Unión)
 - Representante suplente: Estefanía Negrín Expósito (San Miguel de Geneto)

Nota. Dña. Cecilia Vinceiro comunicó, dos días después, su renuncia a la representación por incompatibilidad familiar; en consecuencia, el suplente asume la titularidad.

- Colectivos de música, cultura y folklore
 - Fecha de convocatoria: 23 septiembre 2025
 - Lugar: Sala de cristal del ex-convento de Santo Domingo
 - N° de convocados/ N° asistentes: 93 convocados - 18 asistentes
 - Representante titular: Juan Martínez Torviscos (Orfeón la Paz)
 - Representante suplente: Santa Morel Valenzuela (Danzarte Canarias)
- ONGs
 - Fecha de convocatoria: 10 septiembre 2025
 - Lugar: Sala de cristal del ex-convento de Santo Domingo
 - N° de convocados/ N° asistentes: 67 convocados - 4 asistentes
 - Representante titular: Verónica Polegre Afonso (aso.menores Anchieta)
 - Representante suplente: Alicia Magalys Rodríguez Hernández (Atimana-DAH)

A continuación, se detalla el estado de las designaciones del bloque de las representaciones sociales:

Ámbito social	Representante (titular)	Suplente	Fecha
Universidad de La Laguna (ULL)	Manuel Glez de la Rosa	Serafín Corral Quintana	28/04/2025
Consejo Municipal de las Mujeres	María Pilar Cabrera Darías	Pilar Álamo Vázquez	28/01/2025
Consejo Municipal de Mayores	Ángel Roberto Álvarez de la Rosa	Paulino González Báez	20/01/2025
Consejo Municipal de Juventud	No constituida		
Consejo Municipal de Discapacidad	Daniel Jackson Narváez	Ana M. Mengíbar González	20/01/2025
Consejo Municipal de Deportes	María Mancha Gragera	Jordi Bas Balcells	15/01/2025
Representación de organizaciones religiosas	Josefina Suárez Paz	M. Candelaria Oria Diaz	05/09/2025
Representación de colectivos y comisiones festivas	Cecilia Vinceiro	Estefanía Negrín Expósito	14/10/2025
Representación de colectivos culturales y folclóricos	Juan Martínez Torviscos	Santa Morel Valenzuela	23/09/2025
Representación de ONGs	Verónica Polegre Afonso	Alicia Magalys Rodríguez Hernández	10/09/2025

Nota. El Consejo Municipal de Juventud no está constituido. Una vez se constituyan formalmente por el concejal de Juventud, D. Sergio Eiora Santana, y se designen la representación titular y suplente, se integrarán en la Comisión Especial de Convivencia.

4- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO

La Comisión Especial de Convivencia contempla un bloque específico de asistencia y asesoramiento técnico, conformado por profesionales de diferentes áreas municipales cuya labor es clave para el buen funcionamiento, la seguridad jurídica y la viabilidad operativa de los acuerdos y actuaciones que emanen de la comisión.

Con ese objetivo, se procedió a solicitar la designación de representantes técnicos a las concejalías correspondientes, en concreto:

- A la Concejal de Seguridad Ciudadana, D. Badel Albelo Hernández para la representación de la Jefatura de la Policía Local.
- A la Concejalía de Participación Ciudadana, D. Francisco Hernández Rodríguez para el nombramiento de la representación del área.
- A la Alcaldía, en relación con los servicios jurídicos municipales. En relación a esta designación, se remitieron tres correos electrónicos a la Concejalía de Presidencia, cuya titular es Dña. Carla Cabrera Texeira solicitando la designación de representante para la Comisión: octubre de 2024, enero de 2025 y 16 de septiembre de 2025. En relación con este último, se me indicó que sería reenviado a Alcaldía, por depender de ella la Asesoría Jurídica.

A continuación, se detalla la información actualizada del bloque de asistencia y asesoramiento:

Ámbito/Área	Representante (titular)	Suplente	Fecha
Servicios Jurídicos del Ayuntamiento	Antonia Barrios Marcichal	Eva Mª Moreno Pedreiro	28/10/2025
Unidad de Mediación de la Policía Local		No procede (unidad no operativa)	
Jefatura de la Policía Local	José Javier López Rodríguez	Francisco Javier Fleitas Armas	13/01/2025
Técnico/a de Participación Ciudadana	Lourdes Pachón Pascual	Antonio Martín Salazar	30/09/2024

Nota 1. La Unidad de Mediación de la Policía Local no se ha incorporado por no encontrarse actualmente en funcionamiento. Cuando sea activada por el concejal de Seguridad Ciudadana, D. Badel Albelo Hernández, y se designe representación (titular y suplente), se integrará en la Comisión Especial de Convivencia.

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

IV.- URGENCIAS

30. URGENCIAS.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

31. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

1.- De Eva María Cologan Ruiz Benítez de Lugo sobre si ante la reiteración de anuncios sobre la instalación de baños públicos en el municipio sin que se haya hecho pública ni su localización ni su calendario de ejecución, ¿puede el grupo de gobierno informar con claridad cuándo y en

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 167/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

qué lugares concretos está prevista la instalación de estos baños públicos?

Responde Ángel Miguel Chinea: A las dos preguntas, sí podemos.

2.- De Eva María Cologan Ruiz Benítez de Lugo sobre que teniendo en cuenta que la bonificación del rodaje para los vehículos de más de 25 años entró en vigor el 1 de enero de 2025 ¿cuántos vehículos de más de 25 años matriculados en San Cristóbal de La Laguna se dieron de baja en cada una de las anualidades del 2023, 2024 y 2025?

Responde Francisca Carlota Rivero Ortega: Señora Cologan, sólo hacer unas matizaciones a la pregunta, porque parte de la base de que yo baso la argumentación en las bajas de los vehículos y bueno, eso sería, en cualquier caso, una consecuencia. La argumentación estaba en que teníamos una bonificación a una cosa y a su contraria y estaba elaborada de manera temporal. Por otro lado, también veo que hay un error en la pregunta, porque me dice que la bonificación entra en vigor el 1 de enero del 25, pero bueno, dejando eso aparte, le doy los datos. Me pide el año 23. El número de bajas habidas en el año 23 es de un vehículo. Año 24, cuando ya gestionamos la ordenanza y el ciudadano sabe que se anula esta bonificación, el número de bajas es de 2066 vehículos y el año número 25 hasta el año número 25, perdón, el año 2025, a fecha de 30 de septiembre es de 2253 vehículos. Con lo cual hasta la fecha son 3319 vehículos antiguos que se han dado de baja.

3.- De Rubens Ascanio Gómez sobre cómo se piensa abordar que en el menor plazo posible se culmine la licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio, atendiendo con ello las demandas de mejora ya trabajadas con la representación sindical, la Unidad de Mayores y los datos del servicio.

Responde Francisca Carlota Rivero Ortega: El año pasado, tras abrir la licitación del nuevo contrato del servicio de ayuda a domicilio, fue necesario anularla debido a una cuestión de interpretación jurídica planteada por una empresa interesada. Tras consulta al Gobierno de Canarias, se confirmó que el servicio está sujeto a IGIC, circunstancia no prevista inicialmente. Esto obligó a retrotraer todo el procedimiento, revisar los documentos, rehacer el estudio económico y confirmar que la empresa adjudicataria debía estar homologada. Además, se tuvo que iniciar el expediente desde el principio, adaptando los costes al nuevo marco salarial previsto tras 2025 y considerando la futura negociación del convenio colectivo. Actualmente, el procedimiento de valor de oferta sigue su curso con total normalidad. Queremos destacar que, en ningún momento, se ha detenido la licitación y que el Ayuntamiento continúa trabajando para concluir cuanto antes este proceso, que devolverá la estabilidad y la normalidad a un servicio esencial para nuestros mayores. La Laguna ha sido y seguirá siendo un referente en la gestión de un servicio tan importante como el servicio de ayuda a domicilio, gracias al compromiso y la profesionalidad de quien lo presta cada día.

4.- De Moisés Domínguez Llanos sobre si tiene previsto el Ayuntamiento reforzar la vigilancia, especialmente en la zona de San Matías, ante el

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 168/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

aumento de personas que depositan enseres personales junto a los contenedores sin comunicarlo previamente al servicio de recogida municipal, generando así problemas de suciedad y mala imagen en la zona.

Responde Francisco José Hernández Rodríguez: Desde la Concejalía de Servicios Municipales y en coordinación con la empresa concesionaria del servicio, hemos impulsado distintas acciones informativas y de concienciación para recordar a la ciudadanía el procedimiento correcto de recogida de enseres. El objeto es evitar que estos residuos se depositen junto a los contenedores sin previo aviso, lo que genera molestia y afecta la imagen de nuestros pueblos y barrios. En materia de vigilancia, mantenemos un trabajo conjunto con el Área de Seguridad Ciudadana y con la Unidad de Medio Ambiente de la que depende la UPMA, actuando de forma prioritaria en aquellas incidencias que puedan comprometer la seguridad de las personas o se esté generando algún problema de salubridad. Seguimos avanzando para reducir estas conductas incívicas. Por ello, vamos a continuar reforzando las campañas informativas y de sensibilización con el compromiso de radicar estas malas prácticas y garantizar la limpieza, el cuidado y la buena imagen de nuestras calles.

5.- De Moisés Domínguez Llanos sobre si tiene previsto el Ayuntamiento ampliar el horario de apertura de la Biblioteca Municipal Adrián Alemán de Armas, especialmente en periodos concretos de alta demanda.

Responde Ruimán Adrián del Castillo Correa: Señor Domínguez, no especifica bien a lo que se refiere con períodos de alta demanda, ya que podríamos referirnos a épocas de exámenes, épocas de talleres, actividades, proyectos. No obstante, informarle que la Biblioteca está abierta 12 horas al día, de lunes a viernes de 9 a 21 horas y algunos fines de semana para llevar a cabo diferentes actividades y proyectos. Por otro lado, trasladarle que la biblioteca municipal no solo es un espacio de estudio, como mayormente pensamos, sino que también es un espacio de lectura, de trabajo, de cohesión social y de actividades culturales. Por ello, la tendencia actual de las bibliotecas tiene un enfoque comunicativo, educativo, social y cultural. Y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna trabaja bajo esos parámetros.

6.- De Rubens Ascanio Gómez sobre qué cuantía global de subvenciones se han tramitado y/o abonado al Obispado de Tenerife en los años 2024 y 2025.

Responde Francisca Carlota Rivero Ortega: Las subvenciones de que de patrimonio cultural se han destinado al Obispado en Tenerife son las siguientes: en el año 2024, 48.000 €, hay una subvención nominativa dentro de estos 48.000, para la conservación y difusión del patrimonio cultural de 25.000, una subvención para la cofinanciación de obras de rehabilitación de la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel por 15.000 y una subvención para llevar a cabo el proyecto de musealización de la Iglesia de la Concepción de la Laguna, 8.000 €. En el año 2025, el importe subvencionado ha sido de 25.000 €, correspondiendo a la subvención nominativa para la conservación y difusión del patrimonio cultural.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 169/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

7.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre en qué estado se encuentra el estudio del impacto del aeropuerto TFN en el barrio de San Lázaro, a realizar conjuntamente con AENA, tal y como figura en los acuerdos plenarios aprobados en el mes de abril de este año.

Responde Jesús Domingo Galván Delgado: Para que conste acta, el pleno se celebró en el mes de mayo. Seguramente copiando las preguntas, pues copiaste el mes de abril dos veces, Alberto, pero se celebró en el mes de mayo. En base al informe de los impactos del impacto sonoro y en el marco del plan de acción contra el ruido, que fue el que se informó en aquella sesión plenaria, informar que el documento de diagnóstico inicial ya ha sido finalizado y entregado. El cual se trae una documentación a solicitar a AENA, al Cabildo y al Gobierno de Canarias, que también ya se ha solicitado. Y estamos pendientes de empezar a poner las primeras fechas con los colectivos vecinales implicados.

8.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre en qué estado se encuentra el estudio para modificar el sentido del tráfico en la carretera de San Lázaro, a la altura de los centros comerciales, así como en la intersección del puente en el cruce con la C/ El Espinero, para proceder a la realización de sendas peatonales, aparcamientos o, si así lo permitiera el ancho de la vía, la creación de aceras, tal y como figura en los acuerdos plenarios aprobados en abril de este año.

Responde Badel Albelo Hernández: El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad ha culminado el informe técnico relativo al cambio de sentido en el camino de San Lázaro, incluyendo las medidas de señalización, estacionamiento y pasos peatonales necesarias para garantizar una circulación más segura y ordenada. El documento elaborado por la Unidad Técnica de Apoyo recoge, además, la coordinación que deberá realizarse con el Cabildo Insular de Tenerife por tratarse de un tramo con afección insular y con los Servicios Municipales de Vías y Obras y Recogida de Residuos antes de su ejecución. Las propuestas vecinales trasladadas en la asamblea del pasado mes de junio se han tenido en cuenta en este diseño, incorporando mejoras en aceras, accesibilidad y zonas peatonales, así como medidas de reducción de velocidad y control del tráfico pesado. En este momento, el proyecto se encuentra en fase de coordinación interadministrativa y pendiente de definir la financiación para las actuaciones complementarias. Con ello, damos continuidad al compromiso adquirido con el barrio de San Lázaro, asegurando que toda intervención se realiza con consenso vecinal, planificación técnica y seguridad vial.

9.- De Carmen Peña Curbelo en relación con la situación de precarización del servicio de ayuda a domicilio dependiente del Ayuntamiento de La Laguna, aún en proceso de licitación, pregunta sobre las acciones que está realizando el equipo de gobierno para asegurar que se pague a precio de mercado el servicio establecido según convenio en vigor, al igual que han hecho otros ayuntamientos insulares con el mismo servicio.

Responde Francisca Carlota Rivero Ortega: Señora Peña, la imposibilidad de aplicar una subida salarial derivada de un convenio colectivo durante la vigencia de un contrato público con precios unitarios, se fundamenta en varios principios y normas de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 170/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Público, así como en la jurisprudencia y doctrina administrativa. Modificar los precios unitarios para incorporar la subida salarial implicaría alterar las condiciones económicas del contrato, romper el principio de igualdad entre licitadores. Por tanto, la única vía legal sería una nueva licitación con precios ajustados a las nuevas condiciones salariales. Conforme a la ley, es lo que este ayuntamiento está haciendo. El convenio colectivo es de aplicación una vez se celebre el nuevo contrato.

10.- De Carmen Peña Curbelo sobre qué fecha de aprobación tienen los protocolos vigentes y aplicables tanto de conflicto laboral como de acoso laboral en el ámbito del Ayuntamiento.

Responde Carla Cabrera Teixeira: El procedimiento de prevención y gestión del acoso en el ámbito laboral se aprobó en sesión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud el 10 de diciembre del 2024, junto con el resto de procedimientos y protocolos vigentes, que se trabajaron de manera consensuada con la parte social para su actualización. Dicha acta se aprobó en sesión del 18 de marzo del 2025. El procedimiento de acoso laboral antiguo no especificaba la gestión interna reglada para los casos de conflictos laborales internos, por lo que se ha elaborado por parte de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales un documento borrador que se llevará en la próxima convocatoria del Comité de Seguridad y Salud para su discusión, revisión, enmienda y posterior propuesta aprobación por parte de las personas que integran dicho comité.

11.- De Idaira Afonso de Martín sobre si el Ayuntamiento plantea alguna solución ante el cierre de la sala velatorio de Punta del Hidalgo, gestionada por una empresa privada, para atender las necesidades de los vecinos y las vecinas de Punta del Hidalgo y Bajamar.

Responde Cristina Ledesma Pérez: Decirles que hemos contactado con las partes afectadas en este asunto, que en estos días próximos, vamos a reunirnos con ellos para valorar y proponer posibles soluciones al respecto.

A las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos horas del día al principio expresado el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 171/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

ANEXOS:**Punto 12:**

- Anexo 1 – Informe técnico justificativo del vallado perimetral de rocódromo del Parque de la Vega.
- Anexo 2 – Informe de evaluación del Organismo Autónomo de Deportes.
- Anexo 3 – Dosier técnico aportado por Lucía Méndez Vega para garantizar el acceso público y libre al rocódromo del Parque de la Vega.

Punto 13:

- Anexo 4 – Informe de la Consejería Insular de Movilidad – Servicio Administrativo de Carreteras sobre la situación de riesgo en la ladera de Bajamar.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 172/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Anexo 1:

INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DEL VALLADO PERIMETRAL DEL ROCÓDROMO DEL PARQUE DE LA VEGA.

1. Objeto del informe

Justificar la necesidad de acometer el vallado perimetral del rocódromo público con el fin de:

- Garantizar la seguridad de las personas usuarias.
- Facilitar el mantenimiento y conservación de la instalación.
- Controlar el acceso y fomentar el buen uso del espacio.
- Permitir la ejecución de mejoras como reposición de presas y anclajes, limpieza de paneles, instalación de bancos y zona de calistenia para calentamiento.

2. Justificación técnica y funcional

2.1. Seguridad

La escalada es una actividad con riesgo intrínseco. La Ley 1/2019, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, establece en su **Artículo 22** que las actividades deportivas con riesgo deben contar con medidas específicas de seguridad. Además, el **Artículo 42** exige que todas las instalaciones deportivas dispongan de normas de uso accesibles, medidas higiénico-sanitarias, seguros de responsabilidad civil y revisiones periódicas del equipamiento.

El vallado permite:

- Evitar el uso indebido fuera del horario autorizado. Se ha detectado que grupos de jóvenes en horarios de cierre del Parque de La Vega hacen un uso indebido del rocódromo.
- Prevenir accidentes por acceso no controlado. Personas sin conocimiento ni material adecuado.
- Proteger a menores y personas no iniciadas. Favorecer un horario controlado y prioritario a la Escuela Municipal de escalada y a los clubes del municipio.

2.2. Mantenimiento

La instalación requiere acciones periódicas de mantenimiento y limpieza como:

- Reposición y ajustes de presas y anclajes.
- Limpieza de paneles.
- Inspección técnica de seguridad. (FECAMON)

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 173/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

El control de acceso mediante vallado facilita la programación de estas tareas sin interferencias externas.

2.3. Buen uso y control

El vallado permite establecer horarios, supervisión por personal técnico y control de aforo, lo que mejora la experiencia de los usuarios y reduce el vandalismo o deterioro prematuro.

El acceso seguirá siendo gratuito para los clubes de escalada correctamente registrados, con Seguro de RC y Accidentes y deportista laguneros que tengan ficha federativa con la FECAMON (Federación Canaria de Montaña)

3. Actuaciones complementarias

- Remplazo de Presas y anclajes ya desgasstados o deteriorados.
- Limpieza y reparación de estructura.
- Instalación de bancos para descanso, cambio de calzado, etc
- Zona de calistenia para calentamiento previo.
- Papeleras para deposito de desechos y recilaje.
- Señalética con normas de uso y seguridad.

4. Ejemplos en Canarias de rocoódromos y con control del acceso y uso.

- **Rocódromo del Parque Juan Pablo II (Las Palmas de G.C.)**: instalación vallada, sede de competiciones nacionales, con control de acceso y mantenimiento regular.
- **Rocódromo Complejo Deportivo Basilio Labrador (Los Realejos)**, instalación vallada, sede de competiciones, con control de acceso y mantenimiento regular.

5. Base legal

- **Ley 1/2019, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias:**
 - Art. 42: Normativa en instalaciones deportivas.
 - Art. 22: Actividades deportivas con riesgo intrínseco.
 - Art. 55: Cobertura de riesgos en instalaciones.
- **Normas UNE-EN 12572-1 y 12572-2: sobre estructuras artificiales de escalada.**

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 174/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- **Código Civil, art. 1902:** responsabilidad por daños por omisión de medidas de seguridad.

6. Conclusión

El vallado perimetral del rocódromo público es una medida necesaria y legalmente respaldada para garantizar la seguridad, el mantenimiento y el buen uso de la instalación.

Su implementación permitirá una gestión más eficiente y segura, alineada con la normativa vigente y las buenas prácticas en instalaciones similares.

Se ha detectado uso indevido del rocódromo con personas y grupos consumiendo alcohol y otras sustancias en presencia de niños y jóvenes.

Garantiza que las inversiones de reforma, mantenimiento y limpieza de rocódromo se puedan hacer sin perjuicio de interferencias con el uso del mismo.

Hoy en día en Canarias NO hay ningún rocódromo en condiciones óptimas de uso que NO esté vallado y que se controle su uso, garantizar que quien lo utilice lo haga de forma segura con profesionales o personas tituladas y con el material adecuado para la buena práctica de la escalada.

En San Cristóbal de La Laguna a la fecha de la firma.

(Documento firmado electrónicamente)

EL TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES,

Fdo. Javier González Mencara

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 175/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Anexo 2:



EVALUACIÓN DE PORTALES DE TRANSPARENCIA
Evaluación de entidades públicas 2023/2024

Informe de evaluación

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Puntuación definitiva

Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) Máx. 7

6.39

Indicador de Cumplimiento del Soporte web (ICS) Máx. 3

2.98

Indicador de Cumplimiento de la Publicidad Activa (ICPA) Máx. 10

Indicador de Transparencia Voluntaria (ITV) Máx. 1

Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias) Máx. 10

Informe definitivo emitido el 22/08/2025 a las 13:08
Entidad evaluada: ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
1 de 4

SELLADO DIGITAL
Emitido el 22/08/2025 13:08
Válido electrónicamente

176

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 176/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Indicador de Publicidad Activa (ICIO)

PUNTUACIÓN DEFINITIVA		
6,30 de 7,00		

PUNTUACIONES POR TIPO DE OBLIGACIÓN		
1.Institucional	Evaluación definitiva	0,097
	Autoválidación	0,097
2.Organizativa	Evaluación definitiva	0,545
	Autoválidación	0,583
3.Miembros electos y personal de libre nombramiento	Evaluación definitiva	0,253
	Autoválidación	0,292
4.Empleo en el sector público	Evaluación definitiva	0,467
	Autoválidación	0,583
5.Retribuciones	Evaluación definitiva	0,563
	Autoválidación	0,583
6.Servicios y procedimientos	Evaluación definitiva	0,583
	Autoválidación	0,583
7.Económico-financiera	Evaluación definitiva	0,972
	Autoválidación	0,972
8.Patrimonio	Evaluación definitiva	0,097
	Autoválidación	0,097
9.Planes y programas	Evaluación definitiva	0,195
	Autoválidación	0,389
10.Obras públicas	Evaluación definitiva	0,195
	Autoválidación	0,195
11.Contratos	Evaluación definitiva	1,342
	Autoválidación	1,458
12.Convenios y encomiendas de gestión	Evaluación definitiva	0,486
	Autoválidación	0,486
13.Concesiones de servicios públicos	Evaluación definitiva	0,097
	Autoválidación	0,097
14.Ayudas y subvenciones	Evaluación definitiva	0,097
	Autoválidación	0,097
15.Estadística	Evaluación definitiva	0,000
	Autoválidación	0,097
16.Derecho de acceso	Evaluación definitiva	0,292
	Autoválidación	0,292

Informe definitivo emitido el 22/08/2025 a las 13:08
 Entidad evaluada: ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
 2 de 4

PUNTUACIÓN DEFINITIVA 2,98 de 3,00		
	Autoevaluación	Evaluación definitiva
LUGAR DE PUBLICACIÓN Máx. puntuación: 0,75	0,75	0,75
Indique si la web de la entidad dispone de apartado específico de transparencia o si la entidad dispone de portal de transparencia [Lugar de publicación]		
Especifique cuál es la URL de ese portal [Lugar de publicación]		
Indique si el apartado de transparencia se encuentra visible y disponible o si hay un enlace visible al portal de transparencia en la página de inicio de la web de la entidad [Lugar de publicación]		100
Especifique cuál es la página de inicio de la web de la entidad [Lugar de publicación]		
ACCESIBILIDAD Máx. puntuación: 0,75	0,73	0,73
¿Publica la entidad la declaración de accesibilidad conforme al artículo 15 del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público? [Accesibilidad]		100
Especifique la dirección de la entidad en la que está publicada la declaración de accesibilidad [Accesibilidad]		
¿La declaración de accesibilidad se encuentra visible desde cualquier página de la web? [Accesibilidad]		100
¿Qué situación de cumplimiento de las pautas de accesibilidad tiene la web de la entidad? [Accesibilidad]		75
¿Se especifica el método por el que se preparó la declaración de accesibilidad y la fecha en la que fue preparada? [Accesibilidad]		100
¿Se publica la fecha de la última revisión de la declaración de accesibilidad? [Accesibilidad]		100
Especifique la fecha de publicación de la declaración de accesibilidad [Accesibilidad]		100
¿Se proporciona al usuario un mecanismo de comunicación en los términos que se establecen en los artículos 10.2.a y 11 del Real Decreto 1112/2018? [Accesibilidad]		100
¿Se publica un enlace al procedimiento de reclamación regulado en el artículo 13 del Real Decreto 1112/2018 al que cualquier persona pueda recurrir en caso de que la respuesta a la comunicación o a la solicitud sea insatisfactoria? [Accesibilidad]		100
ESTRUCTURA Máx. puntuación: 0,75	0,75	0,75
La información que se publica en el Portal de Transparencia de la entidad se estructura siguiendo: [Estructura]		100
BUSCADOR Máx. puntuación: 0,75	0,75	0,75
¿La web de la entidad tiene habilitado y en funcionamiento un buscador interno? [Buscador]		100

Informe del Indicador de Transparencia Voluntaria (ITV)

PUNTUACIÓN DEFINITIVA

1,00 de 1,00

	Autoevaluación	Evaluación definitiva
DOCUMENTACIÓN	0,40	0,40
¿Ha aprobado la entidad un reglamento, ordenanza o instrucción en materia de transparencia y acceso a la información? [Documentación]		100
¿Ha elaborado la entidad los informes anuales de 2023 y 2024 sobre el grado de aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública? [Documentación]		100
¿Se publica información clara y entendible sobre la posibilidad de reclamar ante el Comisionado de Transparencia? (No basta con indicar el logo del Comisionado) [Documentación]		100
INFORMACIÓN	0,30	0,30
¿Informa la entidad de los Periodos Medios de Pago a proveedores en 2023 y en 2024? [Información]		100
¿Recuerda las obligaciones de transparencia en los pliegos de contratación a los posibles contratistas? [Información]		100
¿Recuerda las obligaciones de transparencia de las entidades subvencionadas en las bases reguladoras, en las resoluciones de concesión directa y en las convocatorias públicas? [Información]		100

Colaboración con el Comisionado (presentación en plazo): 0,30

Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Sector: Local

Tipo entidad: Organismos Autónomos (ayuntamiento)

2016: N/C

2017: Inc

2018: 8.11

2019: 10

2020: 9.35

2021: 10

2022-1º sem 2023: 10

2º sem 2023- 2024: 10

Entidades evaluadas: 1

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 180/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

12

Informe de evaluación

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Puntuación definitiva

Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) Máx. 7

6,30

Indicador de Cumplimiento del Soporte web (ICS) Máx. 3

2,99

Indicador de Cumplimiento de la Publicidad Activa (ICPA) Máx. 10

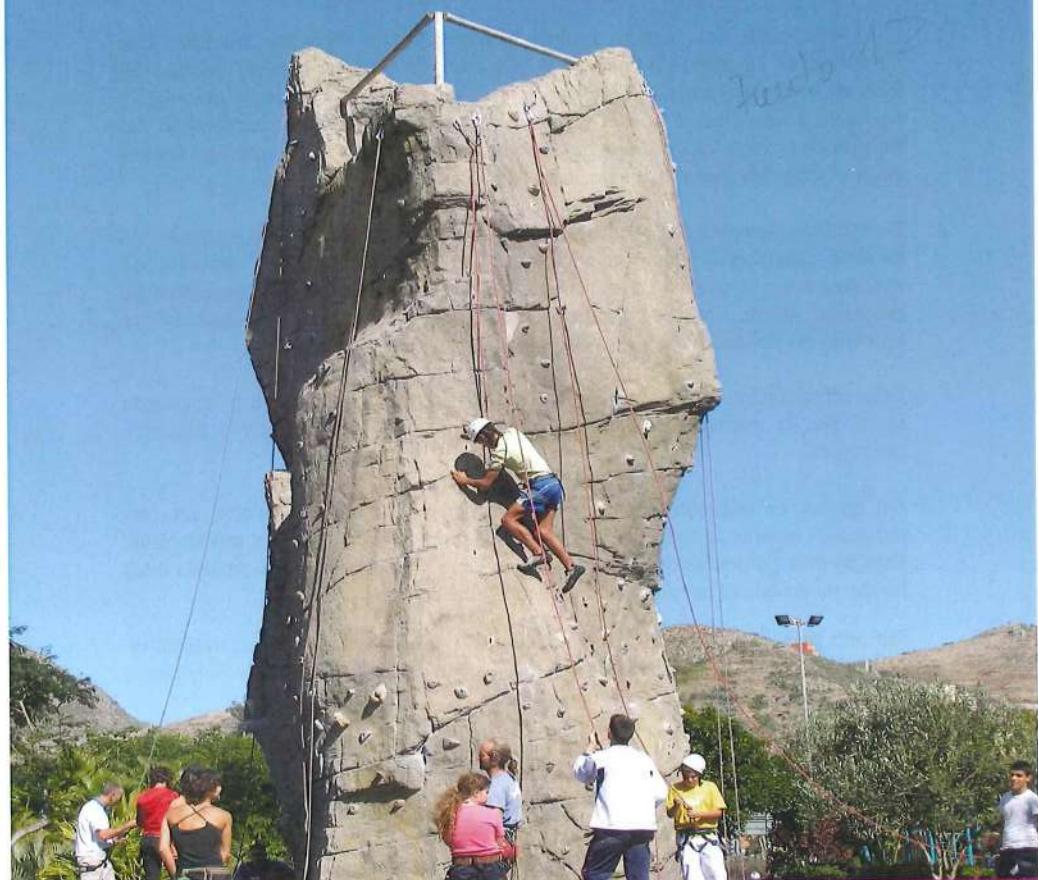
Indicador de Transparencia Voluntaria (ITV) Máx. 1

Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias) Máx. 10

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo:	2025-061407	Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37		
Fecha de sellado electrónico:	15-12-2025 11:46:00	- 181/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00

DOSIER TÉCNICO

para garantizar el acceso público
y libre al rocódromo del
Parque de la Vega



Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 182/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Argumentos Técnicos para mantener el acceso libre al espacio del rocódromo:

Los técnicos creemos necesario acercar a los miembros de esta sala una pequeña y muy sencilla explicación con el fin de facilitar la comprensión del tipo de actividad y características técnicas del rocódromo:

El rocódromo del Parque de La Vega combina dos modalidades diferenciadas de práctica de escalada:

En primer lugar, los metros iniciales conforman una parte de boulder, una modalidad de escalada sin cuerda y a baja altura (entre 1 y 2 metros) que pone el foco en el movimiento, la coordinación y la destreza. Las caídas se amortiguan mediante colchonetas o suelos adaptados, como en el caso del **Rocódromo del Parque de la Vega**, que dispone de un suelo de caucho sobre una base ligeramente inclinada para favorecer la absorción del impacto.

En segundo lugar, la zona contigua vertical para escalada con cuerda, equipada con anclajes fijos certificados, donde los usuarios pueden practicar técnicas de aseguramiento, progresión y descenso, siempre utilizando material específico de seguridad (armés, cuerda, asegurador, mosquetones ,etc). Dicho material es aportado por los usuari@s que deciden realizar esta modalidad.

Esta configuración permite que el rocódromo sea versátil y educativo, adecuado tanto para la iniciación como para la práctica técnica en un entorno seguro y controlado.

Así mismo, es relevante señalar que el rocódromo cuenta actualmente con una regulación horaria, al estar ubicado dentro de un recinto con horarios establecidos. Esto permite garantizar de forma natural un control de acceso y uso, limitado a las franjas en las que el parque permanece abierto al público.

Por otro lado, cabe destacar el historial positivo de este espacio, que a lo largo de aproximadamente quince años de uso ha mantenido una siniestralidad muy baja y prácticamente ausencia de incidentes graves.

Este recorrido pone de manifiesto que el modelo de gestión libre aplicado durante este tiempo puede considerarse un verdadero ejemplo de éxito. La gestión abierta y colaborativa ha demostrado ser eficaz, segura y sostenible, consolidándose como un referente en Tenerife de cómo una infraestructura deportiva puede mantenerse accesible y en equilibrio con su entorno.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 183/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

El caso del rocódromo de La Vega se presenta, por tanto, como un modelo inspirador para otras instalaciones públicas, sirviendo de guía para el desarrollo de futuros rocódromos o de otros espacios deportivos municipales que apuesten por una gestión participativa y de libre acceso en la isla.

Es importante contemplar también la función social y educativa de este espacio, ya que el rocódromo es una puerta de entrada al deporte para la ciudadanía.

Un niño que se acerca con sus padres y se anima a escalar apenas a un metro del suelo puede descubrir una nueva pasión que, con el tiempo, lo lleve a convertirse en un deportista o escalador federado. Si el acceso a estas instalaciones se restringiera únicamente a personas federadas o a clubes, tal y como se plantea desde el OAD, se perderían precisamente esas primeras experiencias espontáneas que resultan fundamentales para el crecimiento y la difusión de este deporte minoritario.

Este interés inicial se refleja también en la elevada demanda que presentan las actividades municipales de escalada, donde las listas de espera superan las veinte personas para apenas diez plazas disponibles. Estos datos evidencian el gran interés de la población por esta disciplina y la importancia de mantener espacios accesibles que fomenten la participación y el descubrimiento del deporte desde edades tempranas.

En cuanto a la filosofía y valores del deporte, queremos destacar en mayúsculas que la escalada y los deportes de montaña fomentan valores de responsabilidad, respeto por el entorno, cooperación, autocontrol y ayuda mutua. Quienes los practican suelen tener una conciencia especial de seguridad y convivencia, lo que explica la baja conflictividad y el alto grado de cuidado del espacio común. Estos valores hacen de la escalada una actividad con una cohesión social particular y un fuerte componente educativo y comunitario.

Por todo esto, se puede decir que ha sido un espacio de convivencia y aprendizaje compartido, sin conflictos reseñables y con gran aceptación por parte de los vecinos.

Por último, en cuanto a lo económico se refiere, queremos destacar que durante todos estos años se podría poner en valor que este rocódromo ha tenido un coste mínimo frente al alto retorno social. Con un mantenimiento muy reducido, el rocódromo ha ofrecido beneficios deportivos, sociales y de salud a la comunidad.

Por todo ello, y teniendo a día de hoy información, nuestra propuesta principal es la misma que hace un mes atrás: **que el rocódromo siga siendo de acceso libre, complementado con mejoras básicas de seguridad e información que expondremos en el siguiente punto.**

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 184/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Propuesta técnicas de mejoras para el mantenimiento del espacio en su modalidad de libre acceso:

En este punto, queremos tender nuestra mano al movimiento vecinal y ofrecer nuestra colaboración técnica a las instituciones, comprendiendo que no siempre deben conocer los recursos técnicos y asequibles disponibles en la actualidad. Existen múltiples herramientas y soluciones de bajo coste que permiten garantizar la seguridad y una adecuada gestión del riesgo en este tipo de espacios, mediante actuaciones sencillas, efectivas y sin necesidad de restringir el acceso.

Por ello, nos gustaría enumerar algunos recursos que consideramos valiosos y que podrían contribuir a reforzar la seguridad en un modelo de libre acceso:

1. Cartelería informativa y normativa de uso: elaborada por **técnicos deportivos de escalada titulados**, es decir, profesionales con formación oficial en seguridad y enseñanza de la escalada conforme a los estándares federativos y las normativas europeas (UNE-EN 12572).

Esta cartelería actuaría como un filtro importante ante los usuarios, definiendo los requisitos mínimos de uso, las zonas de cuerda y de boulder, y el material técnico obligatorio a partir de cierta altura (arnés, cuerda, asegurador, casco).

2. Delimitación visual con una línea roja: que marque de forma clara la altura máxima para la práctica sin cuerda.

* En el dossier se presentan ejemplos recientes de rocódromos en Gran Canaria de acceso libre, que han incorporado esta delimitación mediante línea roja.

3. Registro básico de mantenimiento e incidencias: en colaboración con los técnicos deportivos de escalada y el área municipal que corresponda. Se propone incorporar una placa identificativa e informativa que refleje el estado de revisión y seguridad del rocódromo, bajo los cánones de la norma UNE- EN 12572, siguiendo un modelo similar al empleado en los ascensores.

4. Control horario natural reforzado con personal de seguridad en las horas de mayor afluencia: aprovechando los horarios generales de apertura y cierre del parque, se podría realizar un estudio para identificar las franjas horarias de mayor aforo en la infraestructura. En estas horas puntuales, se podría contar con el apoyo de personal de seguridad, retomando una figura similar a la que existió en el pasado, cuando un vigilante supervisaba el cumplimiento de las normas básicas elaboradas por los técnicos de escalada, garantizando así un uso responsable y seguro del espacio, al mismo tiempo que se crea empleo en el municipio.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 185/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

5. Propuesta de creación de un comité técnico independiente, con funciones de auditoría y revisión, que evalúe el informe técnico justificativo que ha motivado las obras de vallado y las normas de uso y cierre de acceso.

En su caso, dicho comité podrá emitir un contrainforme técnico que contribuya a contrastar y esclarecer los fundamentos de las actuaciones realizadas.

Queremos compartir con esta sala una preocupación profunda que compartimos los técnicos abajo firmantes, en relación con la situación que se está dando actualmente en la isla de Tenerife respecto a informes técnicos presentados ante las administraciones públicas cuya credibilidad resulta, cuanto menos, cuestionable.

En varios de estos casos parece haber prevalecido el interés económico personal sobre el rigor y la veracidad técnica. Por ello, consideramos importante poner en conocimiento de esta sala esta realidad —por si no se tuviera constancia—, así como informar de que ya se están movilizando profesionales del sector para la elaboración de contrainformes con el fin de revertir determinadas situaciones que, sospechamos, podrían ser similares a la que hoy nos ocupa.

Por último, nos gustaría terminar este apartado, destacando y agradeciendo al Ayuntamiento la reciente instalación de bancos perimetrales, ya que en sí mismos forman una medida de gestión de la seguridad puesto que permiten delimitar una zona de espera separada del área de actividad. Esto ofrece comodidad a acompañantes y observadores, sin comprometer la seguridad/integridad física de quienes están escalando.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 186/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Conclusiones:

El rocódromo del Parque de La Vega no solo es una instalación deportiva, es un espacio de identidad vecinal, cohesión social y desarrollo personal, un ejemplo de convivencia y de promoción del deporte en entornos urbanos.

Su cierre, realizado sin información oficial previa, ha generado dudas, incertidumbre y múltiples hipótesis sobre el presente y el futuro de esta instalación, percibiendo como una contradicción con el espíritu de un deporte que promueve la autonomía, la responsabilidad y el sentido de comunidad.

Por ello, las personas firmantes de esta propuesta solicitan:

- Que se suspenda el cierre temporal del rocódromo hasta que se establezca un proceso público de información oficial y diálogo, que contemple la participación del técnico deportivo de escalada titulado como agente cualificado, así como por otro lado de la comunidad escaladora y montañera usuaria del espacio, que, aunque no cuente con un título oficial, posee experiencia práctica que debe ser escuchada, valorada y tenida en consideración.
- Que se mantenga el acceso libre, reforzado con medidas básicas de señalización y seguridad, propuestas en esta intervención técnica.
- Que el Ayuntamiento reconozca el valor ejemplar de la gestión de esta instalación a lo largo los años y lo consolide como referente de deporte accesible, libre y comunitario en Tenerife.
- Que se comparta públicamente los informes de accidentabilidad del rocódromo del parque de la Vega de los últimos 15 años, así como el informe técnico justificativo que ha movido las obras de vallado y la nueva normativa de acceso y cierre.
- Que se tenga en cuenta la creación de la comisión técnica auditora, formada por los técnicos de escalada abajo firmantes y cualquier técnico de escalada titulado que quiera adherirse a dicha comisión.

Por otro lado, los abajo firmantes ofrecemos:

- **Herramientas técnicas de bajo coste y fácil implementación** para mejorar la gestión de la seguridad del espacio, manteniendo y favoreciendo su libre acceso.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 187/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

- **Nuestra colaboración en futuras reuniones**, con el objetivo de aportar nuestra perspectiva técnica y contribuir al desarrollo de soluciones que eviten el cierre del acceso libre al rocódromo.

Finalmente, solicitamos que esta intervención técnica sea debidamente valorada, dado que los abajo firmantes, en base a nuestra ética profesional y compromiso con el rigor técnico, manifestamos nuestra intención de seguir trabajando para hacer pública esta situación y contribuir a su difusión y esclarecimiento desde una perspectiva técnica y responsable.

Sin más, agradecemos al Alcalde y a los concejales y concejales de este pleno, a los funcionarios y funcionarias aquí presentes, y a los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran en la sala y/o siguiendo este pleno a través de las RRSS, su tiempo y su escucha.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 188/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Firman y avalan por orden alfabético estas palabras, componentes del colectivo de:

Técnicos de escalada:

- Javier Martín-carbajal 42080966M. Técnico deportivo de escalada. Socio nº 1326 AEGM.
- Maja Jonjic Arnautovic. 42273342D. Técnico deportivo de escalada y graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Manuel Padilla Masfi. 45854614C. Técnico deportivo de escalada. Socio nº 1406 AEGM.
- Marcos Rodríguez Delgado. 42855413L. Técnico deportivo de escalada.
- Pablo Pérez Torres. 54060618S. Técnico deportivo de escalada. Socio nº 1004 AEGM.

Técnicos de barranco:

- Carlos Alberto González Domínguez. 78627323Y. Técnico deportivo de Barrancos. Socio nº 2265 AEGM.
- Juan Enrique Gómez de Salazar García. 78559616B. Técnico deportivo de Barrancos.
- Jonatan Martín García. 78615972V. Técnico deportivo de Barrancos y Técnico deportivo de Media Montaña. Socio nº 2007 AEGM.
- Josué glez Luis. 78708063Q. Técnico deportivo de Barrancos y Técnico deportivo de Media Montaña. Socio nº 1388 AEGM.

Técnicos de Media Montaña:

- Jeroham Rodríguez Bello. 78850462E. Técnico deportivo de media montaña. Socio nº 2234 AEGM.
- María Luisa Sánchez Andrada. 28953609J. Técnico deportivo de Media Montaña. Socia nº 2180 AEGM
- Lucía Méndez Vega. 78644070D. Técnico deportivo de Media Montaña. Socia nº 2194 AEGM

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 189/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	



190

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 190/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

3/11/25, 1:46

La Laguna incorpora mejoras en el rocódromo del Parque La Vega



Organismo Autónomo de Deportes
deporte lagunero

(<https://deportelagunero.com>)



La Laguna incorpora mejoras en el rocódromo del Parque La Vega

miércoles 15 de octubre de 2025



([/DesktopModules/Plataforma/IBSC/Get?](#)
tabid=72)

Volver (/)

<https://deportelagunero.com/Noticias/Post/6424/La-Laguna-incorpora-mejoras-en-el-rocódromo-del-Parque-La-Vega>

1/5

191

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo:	2025-061407	Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .	
Fecha de sellado electrónico:	15-12-2025 11:46:00	- 191/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00



Estas reformas optimizan la funcionalidad y el confort del espacio para los usuarios

El Organismo Autónomo de Deportes (OAD) del Ayuntamiento de La Laguna ha ejecutado recientemente una serie de **mejoras en el rocódromo del Parque La Vega**. Las actuaciones, realizadas en dos semanas con una inversión de 39.055,57 euros, incluyen el cerramiento perimetral del área, con accesos diferenciados para peatones y vehículos de mantenimiento, la instalación de cuatro bancos y la creación de una zona de calentamiento junto a la estructura principal. El objetivo de estas intervenciones es mejorar la funcionalidad, la seguridad y el confort del espacio para sus usuarios.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo:	2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .		

El presidente del OAD, Badei Albelo, subrayó que "seguimos desarrollando un plan de mejoras en las instalaciones deportivas municipales que responde a las demandas que nos trasladan clubes, asociaciones y deportistas. No se trata de actuaciones aisladas ni improvisadas, sino de una planificación coherente y ordenada, basada en criterios técnicos, de seguridad y sostenibilidad, para garantizar un uso adecuado y reglado de todos los espacios deportivos".

Albelo añadió que "este esfuerzo continuado tiene un objetivo claro: mantener y reforzar el carácter público, abierto y gratuito del deporte lagunero, asegurando que los espacios deportivos sigan siendo patrimonio común y motor de convivencia".

En el caso concreto del rocódromo del Parque La Vega, el edil destacó que "las actuaciones realizadas responden a esa hoja de ruta. Se han acometido mejoras necesarias para asegurar un uso responsable y seguro de la instalación. El rocódromo sigue siendo público, abierto y gratuito; simplemente cuenta ahora con una regulación más clara que beneficia a todos y garantiza su conservación".

El rocódromo continuará siendo de uso gratuito para clubes y escaladores federados de La Laguna, con preferencia de uso para la Escuela Municipal de Escalada los lunes, miércoles y viernes, de 17:00 a 20:00 horas.

Para utilizar la instalación será necesario realizar una reserva previa con al menos 24 horas de antelación, remitiendo copia de la licencia federativa o del seguro deportivo de cada asistente. En el caso de los clubes o entidades, la solicitud deberá tramitarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, adjuntando los estatutos, el registro de entidades deportivas y los seguros de responsabilidad civil y de accidentes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y en la normativa de seguridad aplicable a actividades físico-deportivas de riesgo.

Dado que la escalada se considera una práctica deportiva con potencial riesgo físico, el rocódromo municipal está sujeto a un régimen de uso reglado que garantiza la seguridad y el correcto mantenimiento de la instalación. Su gestión se rige por la norma UNE-EN 12572 sobre estructuras artificiales de escalada y cuenta con revisiones técnicas periódicas, plan de prevención de riesgos y protocolo de emergencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Superior de Deportes.

Una vez autorizado el uso, las llaves de acceso podrán recogerse de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, en la sede del Organismo Autónomo de Deportes. Cualquier consulta o propuesta de los colectivos podrá gestionarse a través del registro oficial del organismo, que mantiene una atención cercana y directa por parte de los servicios técnicos y deportivos del OAD, garantizando así un uso seguro, transparente y responsable de esta instalación deportiva municipal.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 193/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	



Estructuras de trepa artificiales Norma europea EN 12572

The image shows three book covers for the EN 12572 standard. The top row features 'BSI EN 12572-1:2017' and 'BSI EN 12572-3:2017', both labeled 'BSI Standards Publication'. The bottom row shows a general publication cover with 'BSI Standards Publication' and 'Artificial climbing structures Part 3: Safety requirements and test methods for climbing holds.' Below the publications are small icons representing 'HOYAR', 'Paredes de escalada', 'Presas de escalada', 'Aseguradores automáticos', and 'More'.

Español

Estándares europeos fáciles de entender para instalaciones de rocas artificiales

Con la popularidad de la escalada deportiva, parece haber un interés creciente en el estándar de la industria para las paredes de roca artificial. En el proceso de planificación o construcción de una instalación de escalada deportiva, a menudo se encuentra con preguntas sobre cómo comprender y aplicar estos estándares.

Hemos creado un documento que facilita la comprensión de esta norma europea. Esperamos que la siguiente descripción le ayude a comprender este estándar y, si tiene alguna pregunta, no dude en ponerte en contacto con nuestro equipo.

Q. ¿Cuál es la naturaleza de la norma europea EN 12572?

R. El estándar de la industria que actualmente es muy citado internacionalmente es el Estándar Europeo (EN). Esta norma EN 12572 se divide en tres partes, cada una de las cuales aborda los requisitos de seguridad de una pared de roca, una pared de boulder y una bodega de escalada para escalar con cuerdas. Como puede verse en la expresión 'Requisitos de seguridad y métodos de prueba para muros de roca artificial' en la norma, se definen las condiciones mínimas relacionadas con la seguridad que debe tener una pared de roca artificial, y se sugiere un método estándar para probar estas condiciones mínimas.

Además, al tratarse de una norma europea, es una regla que se debe seguir al establecer instalaciones de muros de roca en Europa, pero otros países no tienen la obligación de seguirlo. Sin embargo, dado que este estándar presenta un estándar reconocido internacionalmente, este estándar actúa como estándar en el diseño, producción y construcción de muros de roca artificial. En otras palabras, puede verse como un estándar internacional práctico y universalmente reconocido en este campo de la industria.

EN 12572-1 Parte 1: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo para estructuras artificiales de escalada con puntos de anclaje

Parte 1 Requisitos de seguridad y métodos de prueba para ACS con puntos de protección Cualquier pared de roca artificial que sea lo suficientemente alta como para usar una cuerda cumplirá con este estándar. Aquí, la expresión punto asegurado se refiere a la percha (extracción rápida) instalada en la pared y al ancla que cuelga la cuerda superior.

<https://es.discoverycs.com/문서-en12572-유럽규격>

1/3

194

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo:	2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .		



almente los siguientes elementos:
 a los anclajes: distancia desde el suelo, distancia entre anclajes
 ñ superior
 y prueba de estructura-estructura, prueba de carga en el punto de sujeción,
 prueba de impacto de superficie, prueba de inserción de panel, etc.
 Un aspecto clave de la especificación es la estabilidad de la estructura, que requiere una buena comprensión. En primer lugar, para que se construya un muro de roca artificial, debe haber una estructura que se pueda ensamblar. Por ejemplo, si está construyendo una pared de roca en la pared de un edificio existente, lo estructuralmente importante en este momento no es la pared de roca, sino la pared del edificio. Y la estructura que conecta la pared y la pared de roca también es importante. Entonces, la prueba principal es verificar si las estructuras traseras, como el edificio, la pared y la estructura de conexión, están completas y tienen estabilidad. En el caso de un muro de roca artificial de forma independiente, el factor de estabilidad más importante es la base del piso y la estructura formada verticalmente desde la base.

Una parte importante de la comprensión de esta especificación es que es "para muros de roca artificial completados". En otras palabras, es posible verificar cómo cada muro de roca individual cumple con este estándar europeo, pero no es posible decir que una empresa de muro de roca específica tenga una certificación de estándar europeo. Entonces, para que sea muy fácil de entender, este estándar puede verse como un estándar para un tipo de inspección de terminación. Cuando se completa una pared de roca específica, se solicita a una agencia de pruebas que verifique si cumple con las condiciones requeridas por la norma para determinar si cumple con la norma.

EN 12572-2 Parte 2: Requisitos de seguridad y métodos de prueba para rocas de boulder

Parte 2. Requisitos de seguridad y métodos de prueba para paredes de boulder

Como puede ver fácilmente en el título, este es el estándar para las paredes de roca boulder. La pared de roca dedicada al boulder no requiere escalada con cuerdas, por lo que no se necesitan elementos estructurales para la instalación de puntos de anclaje, por lo que se presenta un estándar más conciso.

- (1) Especificación de la altura de la pared de roca boulder
- (2) Especificaciones y requisitos del colchón de suelo
- (3) Requisitos de tamaño del piso, requisitos de ubicación de instalación
- (4) Integridad del cálculo y prueba de estructura-estructura, prueba de impacto de superficie, prueba de inserción de panel, etc.

En paredes de boulder, es muy importante instalar material amortiguador en el suelo para que si el escalador salta al suelo, el impacto sea suficientemente absorbido. Por lo tanto, esta norma está dedicada a los requisitos del material del piso, método de prueba, método de instalación y ubicación, etc.

EN 12572-3 Parte 3: Requisitos de seguridad y métodos de prueba para presas de escalada

Parte 3. Requisitos de seguridad y métodos de prueba para presas de escalada

Esta norma estipula la parte de la bodega para escalar. En el caso de una sujeción, puede provocar la caída de un escalador cuando se bloquea o se rompe durante una actividad de escalada. Por lo tanto, debe tener la resistencia adecuada, utilizar un material que sea seguro para el cuerpo humano y el tratamiento de la superficie no debe ser peligroso. En el caso de retención, los fabricantes pueden probar y obtener certificaciones de productos.

- (1) Mantenga el material y el tratamiento de la superficie
- (2) Requisitos de resistencia fija y resistencia a la fractura
- (3) requisitos de resistencia

Q. ¿Quién es el organismo de prueba de la norma europea EN 12572?

A. Hay instituciones muy limitadas que pueden probar estos estándares europeos y tener confianza en los resultados. Hay muchos institutos de pruebas relacionados con la industria en Corea, y cada instituto solo puede realizar pruebas para su especialidad. Algunas de estas agencias especializadas son capaces de realizar pruebas según los estándares europeos. Se trata de instituciones de confianza pública que deben mantener la condición de organismos de inspección reconocidos por los gobiernos nacionales y organismos internacionales.

En los últimos años, Discovery ha preguntado si es posible realizar pruebas según las normas EN 12572 con varios institutos de pruebas nacionales, pero, lamentablemente, todavía no hemos conocido a ninguna organización posible. Además, debe tenerse en cuenta que es el papel de una agencia de inspección con la confianza pública como se mencionó anteriormente para determinar si una pared de roca artificial cumple con esta norma europea, y no es posible que los individuos o las empresas prueben y determinen arbitrariamente su idoneidad.

Q. ¿Qué es una empresa de muros de roca artificial certificada según las normas europeas ... ?

A. Desafortunadamente, tal empresa no puede existir. Como puede ver fácilmente en la descripción anterior, las partes 1 y 2 de la norma EN12572 para muros de roca artificial son la naturaleza de las normas de seguridad para instalaciones de roca individuales. Por tanto, es posible decir que un muro de roca artificial cumple con la norma EN, pero no es posible que la empresa que lo produjo tenga la certificación.

<https://es.discoverycs.com/복지-en12572-유럽규격>

2/3

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo:	2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .	- 195/213 -	



Individuales cumplen con las normas EN también es difícil de implementar en Corea. Europa tiene como objetivo garantizar la seguridad de los muros de roca artificial en que existen institutos de pruebas que la miden y revisan su idoneidad ya que es observar en Europa. Sin embargo, en realidad es difícil probarlo en Corea.

Q. ¿Cómo se aplica la EN 12572 fuera de Europa?

A. Como se mencionó anteriormente, esta norma está destinada a ser aplicada en países europeos, por lo que no se aplica como norma industrial legalmente obligatoria fuera de Europa. Sin embargo, dado que EN 12572 es la norma relacionada más conocida y ha sido reconocida por su confianza pública, se puede decir que es un fenómeno práctico referirse a ella y aplicarla en la mayoría de los casos.

Como referencia, los estándares de cada industria son elaborados por el respectivo sistema nacional. Por tanto, esta norma europea también pasa por un procedimiento para iniciar su validez en la agencia nacional correspondiente, de modo que los códigos de país relevantes como BS EN - (Reino Unido), NF EN - (Francia), DIN EN - (Alemania) deben ser aplicado. Tiene sentido. El estándar industrial de Corea es KS, y KS espera poder aplicarlo de manera estable, ya que se fabricará un estándar para las paredes de roca artificial en un futuro próximo.

Q. ¿Las paredes de roca artificial construidas por Discovery cumplen con las normas EN?

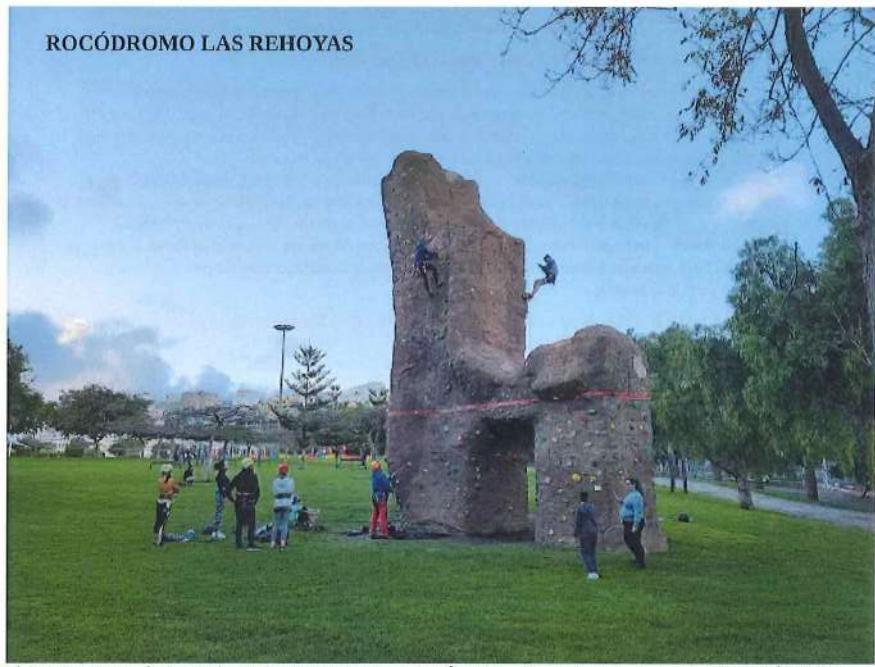
A. Como se explicó anteriormente, Discovery ha estado en contacto con laboratorios de pruebas durante muchos años para probar la conformidad con este estándar, pero aún no hemos podido encontrar una institución que pueda probarlo en Corea. Por lo tanto, ninguna de las paredes de roca encontradas por Discovery ha sido probada según las normas EN 12572. Sin embargo, Discovery mantiene los estándares de calidad para garantizar que los paneles y soportes producidos y las paredes de roca artificial diseñadas y construidas cumplen plenamente con los requisitos de EN 12572. Entonces, en términos prácticos, podemos decir que las paredes de roca artificial que diseñamos, producimos y construimos mantienen este estándar internacional. Hemos podido ampliar nuestros horizontes acumulando diversos logros de construcción en países de ultramar durante los últimos 20 años, gracias a la estabilidad de nuestras paredes de roca artificial. En el futuro, continuaremos esforzándonos por obtener muros de roca artificial más seguros y de mayor calidad.

* Esta es la interpretación y opinión de Discovery CS, pero se describe desde el punto de vista más objetivo. Si no está de acuerdo, puede presentar una objeción, pero contéstamente nos negaremos a desacreditar o defender una empresa en particular.

© 2015 por Discovery Climbing System

(10030) 99-73, Gahyeon-ro 86beon-gil, Tongjin-eup, Gimpo-si,
Gyeonggi-do
TEL: 031) 987-5014 / FAX: 031) 986-5014
(10030) 99-73, 85 Gahyeon-ro, Tongjin-eup, Gimpo-si,
Gyeonggi-do 10030, Corea
TEL: + 82-31-987-5014 / FAX: + 82-31-986-5014

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo:	2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .		



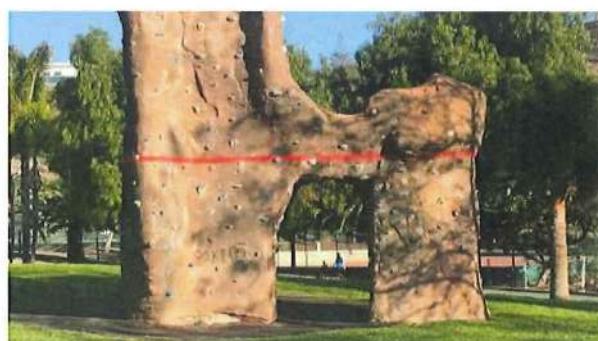
ROCÓDROMO LAS REHOYAS

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (IMD), ha iniciado las tareas para equipar el rocódromo del Parque de Las Rehojas.

La actuación, desarrollada por la concejalía de Deportes dirigida por Carla Campoamor, "busca maximizar la seguridad del espacio deportivo y fomentar la práctica del 'bouldering', una modalidad de escalada sin cuerda, por los diferentes espacios de escalada de la ciudad". El proyecto de Las Rehojas tiene como objetivo renovar la instalación de escalada, sustituyendo unas 500 presas y diseñando nuevas rutas de hasta 3 metros de altura. La intervención tendrá una duración aproximada de **tres semanas durante las que la instalación estará parcialmente cerrada**.

Campoamor apuntó que "la ciudad cuenta con varios espacios perfectos para practicar una gran variedad de ejercicios y deportes al aire libre, especialmente en los parques, donde los ciudadanos pueden hacer actividades como la escalada, los paseos y el running".

En este sentido, y para garantizar la seguridad de los usuarios y los trabajadores, **se realizará un cierre parcial del espacio durante el equipamiento de los espacios**. Así, se podrán llevar a cabo las tareas de cambio de presas, revisión de anclajes y conservación de la resina.



Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 197/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Rocódromo del Parque Romano

Dirección: Avda. José Ramírez Bethencourt, s/n



Distrito: Centro

Acceso: Libre

Uso: Público

Deportes:

- Escalada

Pavimento: Sintético artificial

Equipamiento:

- Presas
- Vías

Vestuarios: No

Banquillos: No

Graderío: No

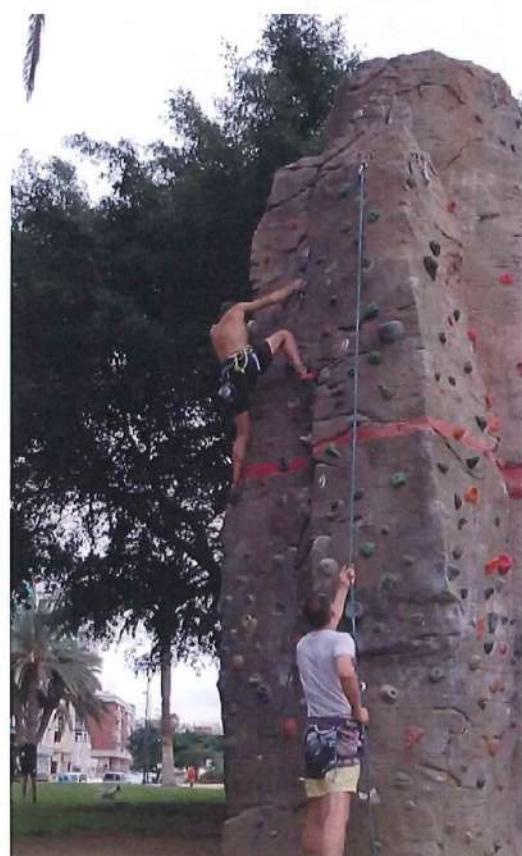
Cerramiento: No

Iluminación: Torretas de focos

Limpieza: Gestión externa

Transporte público: 12, 13, 17, 71 y 72

Nº Inventario I.M.D.: 71



Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 198/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

ROCÓDROMO DE LAS REMUDAS



ROCÓDROMO LAS REMUDAS

5 diciembre, 2023

Recóndromo a pie de pista en el barrio de las Remudas. Lugar de esparcimiento ideal para la práctica de la escalada y la propia iniciación de los más pequeños.

Telde | Gran Canaria

Horarios

Precio de entrada

Edad mínima

Ideal para familias o grupos

Apto para picnic o celebraciones

Baños

Cafetería

Abierto 24hs

Gratis

+7

Sí

No

No

UBICACIÓN

28.009060774395916, -15.390531019087012

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 199/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Parque EL RINCÓN



Romero destacó que "esta nueva instalación", contemplada en colaboración con el área de Participación Ciudadana, "viene a completar las actuaciones incluidas en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes para este año, destinado a la modernización y equipamiento de las **instalaciones deportivas municipales de uso libre** de los cinco distritos".

De esta forma, "damos un valor añadido a la zona de El Rincón, que se ha transformado en un lugar de esparcimiento, actividad física y deportes de la ciudad ligada al mar. Con este nuevo **Boulder de iniciación para fomentar la creación de escuelas para impulsar su uso entre los más pequeños**".

También recordó que, "junto a esta nueva instalación, la capital cuenta con el rocódromo del Parque Juan Pablo II así como el de la Vega de San José, el Parque Romano y el Parque de Las Rehoyas, generando así nuevas alternativas para el desarrollo de la actividad física con disciplinas alternativas, confirmando que Las Palmas de Gran Canaria es una auténtica capital del deporte".

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 200/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Rocódromo de San José

Dirección: C/ León, s/n

Distrito: Vega/ Cono Sur/ Tafira



Superficie de parcela: 3.189 m²

Superficie aproximada de espacio deportivo: 1.175,31 m²

Acceso: Libre

Carla Campoamor, "completar la sustitución de este rocódromo amplía la oferta deportiva en el Distrito, proporcionando un espacio donde más personas pueden iniciarse en esta disciplina que ha ganado numerosos adeptos en los últimos años, especialmente gracias a su mayor visibilidad en los Juegos Olímpicos".

Uso: Público

Deportes:

Asimismo, Campoamor detalló que "para el IMD era fundamental optimizar la seguridad de esta instalación, dotándola de más presas, lo que incrementa las rutas y el grado de dificultad, permitiendo que deportistas de todos los niveles puedan acercarse a esta zona del municipio".

• Escalada

• Boulder

Pavimento: Sintético artificial



Equipamiento:

• Presas

• Vías

Vestuarios: No

Banquillos: No

Graderío: No

Iluminación: 11 focos de iluminación

Cerramiento: No

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 201/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	



Rocódromo del parque de La Vega, en La Laguna./ ARCHIVO

LA LAGUNA

Escaladores laguneros piden explicaciones por el vallado del rocódromo de La Vega y recogen firmas

La instalación fue cercada hace unas semanas por unas obras y los usuarios denuncian falta de información

**Álvaro Oliver González**

15 de octubre de 2025 (05:00 CET)

Los usuarios del **rocódromo público del parque de La Vega, en La Laguna**, llevan tres semanas sin entender por qué se ha cerrado con una valla y sin explicaciones el acceso a la instalación deportiva.

El pasado día 22 de septiembre, según narran en un comunicado, presenciaron el inicio de unas **obras en el perímetro de la instalación**. "Con maquinaria pesada trabajando en la zona, se colocó un balizamiento que convivía con escaladores y niños c



IR A PORTADA

Guardar

COMPARTE



la duró

https://www.atlanticochoy.com/laguna/escaladores-laguneros-piden-explicaciones-por-vallado-rocódromo-vega-recogen-firmas_1552297_102.html

1/5

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo:	2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .		

poco. Días después, el acceso al rocódromo fue restringido y cerrado "bajo llave", según denuncian los usuarios, aunque el consistorio niega el cierre.

Firmas

El pasado 3 de octubre, cansados por lo que consideran una falta de información, iniciaron una **recogida de firmas** para pedir explicaciones al Ayuntamiento de La Laguna. En paralelo, colocaron una serie de carteles por el entorno del parque de La Vega para informar a los vecinos sobre sus quejas.

Los escaladores reunieron **351 firmas** y organizaron varias reuniones vecinales para hacer una lluvia de ideas sobre posibles maneras de hacer convivir el uso del rocódromo y las obras en el parque, para presentárselas al grupo de gobierno municipal en el pleno del día 9 de octubre, a través de una moción que presentó Drago-Verdes Canarias.

A otro pleno

No obstante, la moción no se llegó a presentar en esa sesión plenaria por la cantidad de asuntos a tratar que llevaba el orden del día, y quedó **pospuesta para el próximo pleno del día 13 de noviembre**.

En este *impasse*, los escaladores han continuado recogiendo firmas para tratar de hacer más ruido de cara al pleno, y han pedido a los afectados por el cierre y otros vecinos que acudan como público a la sesión plenaria para pedir información y la **reapertura del rocódromo**.

El ayuntamiento se defiende

El Ayuntamiento de La Laguna ha **defendido el nuevo vallado del rocódromo** como una medida destinada a garantizar la seguridad, el mantenimiento y el uso responsable de la instalación. Así lo recoge el Informe Técnico Justificativo del Vallado Perimetral, al que ha tenido acceso **Atlántico Hoy**, que explica que el cierre busca "garantizar la seguridad de las personas usuarias, facilitar el mantenimiento y conservación de la instalación, controlar el acceso y fomentar el buen uso del espacio". Además, permitirá ejecutar mejoras como la limpieza de paneles, la reposición de presas y anclajes, y la creación de una pequeña zona de calentamiento y descanso.

El documento detalla que se habían detectado usos indebidos del rocódromo fuera de experiencia

[IR A PORTADA](#)

Guardar

COMPARTE



; sin

3.

https://www.atlanticohoy.com/laguna/escaladores-laguneros-piden-explicaciones-por-vallado-rocódromo-vega-recogen-firmas_1552297_102.html

2/5

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo:	2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37		
Fecha de sellado electrónico:	15-12-2025 11:46:00	- 203/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00

Incluso se señala que en algunos casos se registró consumo de alcohol y otras sustancias "en presencia de niños y jóvenes". El vallado, según el informe, permitirá establecer horarios, controlar el aforo y priorizar el uso por parte de la **Escuela Municipal de Escalada** y los clubes federados del municipio, sin que el acceso deje de ser gratuito.

El informe también plantea una serie de actuaciones complementarias, como la reparación de la estructura, la instalación de bancos, papeleras y señalética con normas de uso, así como la incorporación de una zona de calistenia para el calentamiento previo. Se insiste en que el objetivo **no es limitar el acceso, sino mejorar la conservación del espacio** y asegurar que se utilice de manera adecuada y segura.

Mejora funcional

El concejal de Deportes, **Badel Albelo**, ha recalcado precisamente esa idea: "No hablamos de actuaciones aisladas ni improvisadas, sino de una planificación ordenada y coherente, basada en criterios técnicos, de seguridad y de sostenibilidad". Según el edil, el nuevo vallado "**lejos de ser una restricción, es una mejora funcional**" que "ordena los accesos, protege la integridad de la instalación y permite un uso más racional del espacio". Albelo subraya además que "**el rocódromo sigue siendo público, abierto y gratuito**" y que lo que se ha hecho es dotarlo de "una regulación más clara que beneficia a todos y que garantiza su conservación".

El responsable del área también ha destacado que el Organismo Autónomo de Deportes mantiene "canales eficaces y transparentes" para atender consultas y propuestas, y que la medida ha sido explicada directamente a los colectivos implicados. "Profesionales del sector han sido recibidos en el OAD hoy y se les han dado las explicaciones; están encantados, hasta el punto de **grabarse un vídeo como profesionales y publicarlo a favor de las acciones que se están haciendo**", añadió Albelo, insistiendo en que la intervención forma parte de un plan global de mejora de las instalaciones deportivas del municipio.

El rocódromo

El rocódromo del Parque de La Vega, en La Laguna (Tenerife), es un **espacio público y gratuito gestionado por el Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna**. Con unos 8 metros de altura, combina boulder y escalada con cuerda, y sirve como punto de iniciación para muchas generaciones.

[IR A PORTADA](#)
[Guardar](#)
[COMPARTE](#)


https://www.atlanticoohoy.com/laguna/escaladores-laguneros-piden-explicaciones-por-vallado-rocodromo-vega-recogen-firmas_1552297_102.html

3/5

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo:	2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37	Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .	
Fecha de sellado electrónico:	15-12-2025 11:46:00	- 204/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00

Allí se imparten **clases para niños, jóvenes y adultos**. Más que una instalación deportiva, es un lugar de encuentro que fomenta la actividad física, la convivencia y el bienestar social entre personas de todas las edades.

EN: DEPORTES ESCALADA LA LAGUNA

LO MÁS LEÍDO

- 1. Cierra una franquicia de estética en Tenerife y los clientes tienen que seguir pagando tratamientos**
- 2. Las Palmas anuncia un contrato de emergencia para garantizar la limpieza y la recogida de residuos**
- 3. Los puntos negros de la suciedad en Las Palmas: veinte barrios al borde del colapso sanitario**
- 4. El comité de Limpieza denuncia "graves irregularidades y negligencias" en el contrato de emergencia**
- 5. El Náutico ya es del Náutico: el Club firma la compra de todo su suelo en Alcaravaneras**

DESTACADOS



EMPRESAS

Disa Corporación, el mayor coloso empresarial de Canarias, alcanza unos activos de 6.100 millones



SANTA CRUZ

El transporte a demanda mejorará la movilidad en Anaga de manera regular y durante todo el año



IR A PORTADA

Guardar

COMPARTE



en Santa

https://www.atlanticohoy.com/laguna/escaladores-laguneros-piden-explicaciones-por-vallado-rocodromo-vega-recogen-firmas_1552297_102.html 4/5

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41		
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .				
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 205/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00		

ANEXO 4:

AÑO 2025



Consejería Insular de Movilidad
Consejería con Delegación en Carreteras
Servicio Administrativo de Carreteras

Fecha: 23/04/25 Telf: 922 239 919

Nº Expediente: E2025008169 JS/INGR

Asunto: Informe sobre situación de riesgo - Ladera de Bajamar.

Destinatario:

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LA LAGUNA

En contestación al escrito presentado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de la Laguna, con registro de entrada nº REGAGE25e00033966672 de fecha 22 de abril de 2025, en el que solicita la emisión de informe sobre los eventos acaecidos del desprendimiento de piedra de tamaño considerable desde la ladera de la montaña, en Bajamar, con afectación a la carretera insular TF-13, de la TF-5 Punta del Hidalgo, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, se da traslado del informe emitido al respecto por el Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad:

"Ha sido recibido en el Servicio escrito del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con idéntico asunto escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

Como bien conocen, la noche del pasado 15 de abril se produjo el desprendimiento de una piedra de tamaño considerable desde la ladera de la montaña, en Bajamar, a la altura de la Carretera General de Bajamar nº 167. La piedra cruzó la Carretera General e impactó en una vivienda del complejo de apartamentos allí ubicado.

Al lugar del incidente se desplegó un operativo con diversos recursos de emergencia, entre ellos el Consorcio de Bomberos de Tenerife y del servicio insular de mantenimiento de Carreteras, así como personal municipal, realizándose un desalojo preventivo de los vecinos de la urbanización. También se procedió al apuntalamiento de la vivienda afectada por orden de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Según nos consta, personal del Servicio de Carreteras del Cabildo Insular procedió a inspeccionar el estado de la ladera, sin que nos conste en esta Corporación ningún informe o dictamen técnico que pudieran haber emitido al respecto.

Han pasado los días y la carretera insular se encuentra abierta al tráfico, de lo que hemos deducido que la ladera no presenta un estado singular de riesgo que hubiera obligado al Cabildo, como titular de la carretera, a cerrar el vial o establecer algún tipo de medida de protección.

No obstante, en las últimas horas hemos podido constatar la divulgación en las redes sociales de una serie de vídeos sobre el estado actual de la ladera, cuya autenticidad no conocemos, que nos producen cierta inquietud por la apariencia de riesgo que proyectan.

Por todo ello, dado que ha sido el personal del Cabildo Insular, experto en la materia, quien ha podido inspeccionar el estado de la ladera, y con independencia de las medidas que pueda adoptar la institución insular para garantizar la seguridad de la vía, solicitamos que se nos informe, con la mayor urgencia que sea posible, sobre la situación de seguridad de la ladera y la existencia, o no, de un posible riesgo grave e inminente para la seguridad, a fin de que este Ayuntamiento pueda valorar la procedencia o no de adoptar medidas para garantizar la seguridad de los vecinos de la zona, incluyendo su posible desalojo de las viviendas si fuera necesario.

Motivo por el cual se ha procedido a redactar el siguiente:

1.- Informe

La tarde del pasado 15 de abril se recibió en el Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad aviso de que una piedra había caído del talud aledaño a la carretera TF13 (de la TF5 a Punta del

Plaza del Cabildo, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 901 501 901
www.tenerife.es

17

Código Seguro De Verificación	SIRN61vGKt4U11xRgjt-2w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Dámaso Francisco Antequera Suárez - Consejero con Delegación En Carreteras	Firmado	23/04/2025 09:34:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SIRN61vGKt4U11xRgjt-2w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10



206

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 206/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Hidalgo) aproximadamente en el P.K. 16+000, piedra que tras golpear en la carretera entró en una vivienda generando en la misma considerables destrozos.

De forma inmediata se trasladaron al lugar operarios de la empresa adjudicataria del contrato de SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DETERMINADAS CARRETERAS GESTIONADAS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR CENTRO, personándose en el lugar igualmente la técnico responsable de la gestión del mencionado contrato por parte de la empresa adjudicataria (Jefa COEX del Sector Centro).

Como quiera que ya había oscurecido, se procedió a señalizar el peligro mediante señales TP-26 de Peligro Desprendimiento Obras y se mantuvo en el tramo durante toda la noche al equipo de vigilancia incluido en el mencionado contrato.

Al amanecer del día siguiente personado en el lugar el técnico suscribe se pudo comprobar la señalización y la presencia de la cuadrilla de vigilancia y de una pareja de policías locales del Ayuntamiento de La Laguna.

Unas horas más tarde accedió al talud desde el que se desprendió la piedra personal de la empresa TACANDE (no de este Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad) contratado por la adjudicataria del contrato de Conservación Sector Centro. Esta empresa cuenta con personal especializado en el trabajo en ladera y realizó una inspección preliminar del talud.

En una segunda visita a las 12:00 del mismo día, el técnico que suscribe entró en contacto con un funcionario del ayuntamiento de La Laguna que se encuentra acompañado por la policía local. Dice llamarse Miguel Angel y ser técnico del Servicio de Disciplina y se encuentra en el lugar ya que se han desalojado una serie de viviendas aledañas a la afectada. El técnico que suscribe intercambia número de teléfono móvil con el funcionario del ayuntamiento y se compromete a hacer llegar toda la información recibida en aras de colaborar entre administraciones que mantienen diferentes responsabilidades ante el incidente.

De un lado el Cabildo Insular de Tenerife es titular de la carretera TF13 y por tanto responsable de la seguridad de los usuarios de los vehículos que transitan por ella, mientras que el Ayuntamiento de La Laguna debe velar por la seguridad de los transeúntes, residentes y en especial de la seguridad de las viviendas.

A las 13:24 de ese día, la inspección preliminar había finalizado y el técnico que suscribe recibió imágenes y videos de la misma, que fue remitida por whatsapp al técnico municipal a las 13:31. Tras este momento, el ayuntamiento tiene en su poder la misma información gráfica que esta Corporación, documentación gráfica que fue comentada por el técnico que suscribe con el técnico municipal a las 14:10 de ese mismo día en llamada telefónica.

Como resultado de esta primera inspección preliminar se consiguió localizar el punto de partida del material que provocó el Incidente del día anterior.

Plaza del Cabildo, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

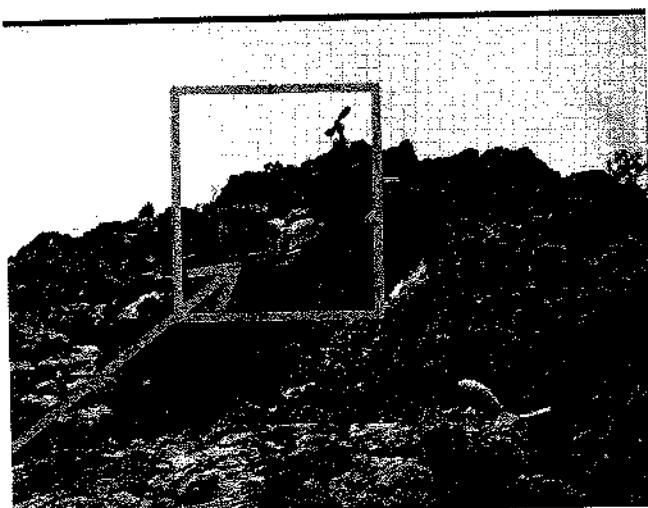
27

Código Seguro De Verificación	SHNeivOMI4U11KgRGjt-2w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Dámaso Francisco Antequera Suárez - Consejero con Delegación En Carreteras	Firmado	23/04/2025 09:34:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SHNeivOMI4U11KgRGjt-2w		
Normativa:	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10



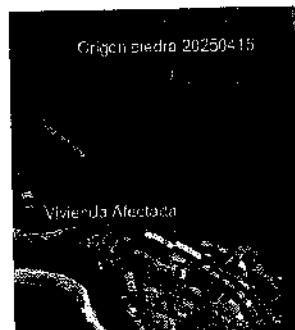
207

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 207/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	



Lugar desde el que se desprendieron los bloques que provocaron el incidente del 15 de abril.

Este punto de coordenadas 28°33'10"N 16°20'06"W, se encuentra a una altura aproximada de 325 metros sobre el nivel del mar y en una cumbre, por lo que es posible que en su caída haya arrastrado otro material que se encontrara en su camino.



Origen de los bloques desprendidos y vivienda afectada

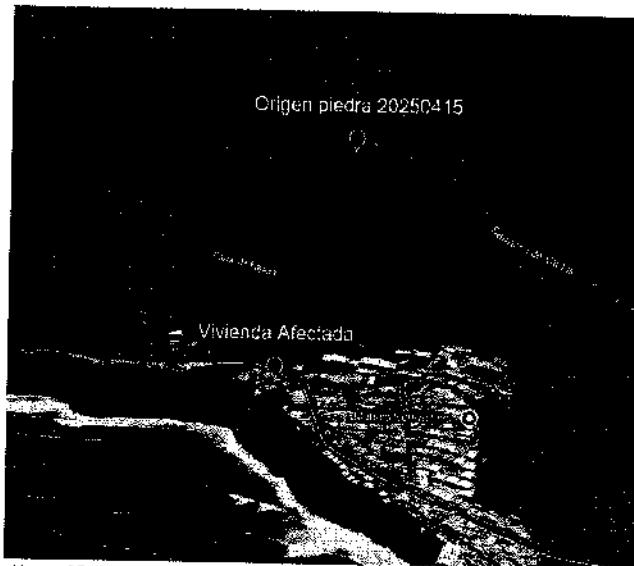
Plaza del Cabildo, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

3/

Código Seguro De Verificación	SHNeivGM14UL1KgRG17-2w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación En Carreteras	Firmado	23/04/2025 09:34:39
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/codes/BtHeivGM14UL1KgRG17-2w	Página	3/10
Notificación	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

208

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41		
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .				
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 208/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00		



Localización en 3D del origen de los bloques que generaron el desprendimiento del 15 de abril y de la vivienda afectada

Una vez situados en el terreno los puntos de inicio y fin del desprendimiento acaecido el pasado 15 de abril se infiere que los bloques desprendidos debieron llegar hasta la carretera atravesando el espacio aledaño a la misma no edificado que se marca en la siguiente imagen, hecho que se verifica mediante las diferentes marcas que sobre el terreno y vegetación dejaron los bloques desprendidos.

Plaza del Cabildo, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

4/

Código Seguro De Verificación	SHNeivG014UULLKgRjT-2w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación En Carreteras	Firmado	23/04/2025 09:34:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SHNeivG014UULLKgRjT-2w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10

209

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 209/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	



Con contorno amarillo, zona aledaña a la carretera TF13 atravesada por el desprendimiento del pasado 15 de abril.

De las imágenes anteriores, parece desprenderse igualmente que cualquier caída de bloques que se produzca en el talud, tiene más probabilidades de impactar contra alguna de las viviendas y otras edificaciones no habilitadas de la zona que de alcanzar la carretera. Esta suposición se ve reforzada por varios motivos:

- El episodio del pasado 15 de abril es el primero que se produce en este punto de la carretera desde que se guardan registros en este Servicio Técnico desde el que se gestiona esta vía desde el año 1998. En otros tramos de esta misma carretera ya se ha actuado en diferentes momentos ante desprendimientos y se trabaja en la disminución de los riesgos.
- La superficie ocupada por la carretera es muy inferior a la ocupada por las viviendas en la zona, que se encuentran muy cercanas a la vía.

2.- Acciones en desarrollo

La probabilidad de caída de bloques es incierta en este momento, ya que se conoce un único incidente histórico de supuesta caída de bloques sobre la carretera, si bien es evidente que el haberse producido y existir en el punto de partida del bloque otros que puedan verificar su inestabilidad en el futuro, exige celeridad en las actuaciones y vigilancia continua del talud.

En el caso que nos ocupa, la tarea de reducir el riesgo sobre la TF13 se ve dificultado por el hecho de que la solución más rápida y económica para ello no puede aplicarse. Esta solución, consistente en sanear el talud provocando la caída de los bloques inestables, podría generar importantes daños materiales en las viviendas construidas bajo el talud. Por lo que será necesario definir otra solución mediante el proceso que se describe más adelante.

Plaza del Cabildo, s/n.
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfn.: 901 501 501
www.tenerife.es

5/

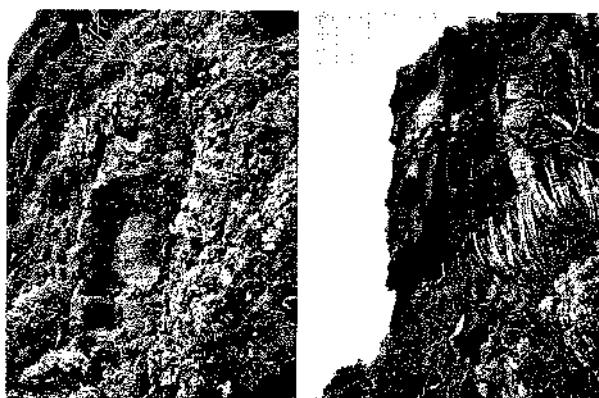
Código Seguro De Verificación	S0Be1vGHI4fJL1KgR9jT-2w	Estado	Firmado	Fecha y hora
Firmado Por	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación En Carreteras	Firmado	23/04/2025 09:34:39	
Ud de Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S0Be1vGHI4fJL1KgR9jT-2w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	Página	5/10	

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 210/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

Desde este Servicio Técnico no se ha propuesto el cierre de la carretera, ya que este punto de la TF13 es el único de conexión del núcleo de población de Punta del Hidalgo (con unos 2500 habitantes) con el resto de la isla, debiendo considerarse el riesgo de mantenerlos incomunicados. No obstante se propone que el Ayuntamiento de La Laguna tome la iniciativa de liderar un estudio de medidas a poner en marcha en caso de ser necesario cortar la carretera en este punto o cualquier otro si se considerara necesario ante una incidencia de esta u otro tipo.

En cualquier caso, es importante entender que la incertidumbre sobre el riesgo de caída de piedras en la carretera TF13 no significa que la probabilidad sea nula, ya que se ha verificado anteriormente un evento que se puede repetir, simplemente no se cuenta con datos suficientes para determinar su recurrencia. Por otro lado, el técnico que suscribe no tiene datos ni experiencia suficiente para valorar el riesgo que supone incomunicar una entidad de población como Punta del Hidalgo, por lo que para valorar ambos riesgos, a medida en que se adelante en el conocimiento de los riesgos reales procedentes del talud se deberá poner en conjunto las experiencias del ayuntamiento de La Laguna y Cabildo de Tenerife para valorar ambas peligrosidades y las soluciones aplicar.

Es por esto que desde la Unidad Orgánica de Conservación de este Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad y tras los resultados obtenidos en la inspección preliminar del 16 de abril, en la que se detectó en varias zonas riesgo de desprendimiento de bloques, se está trabajando intensamente para reducir el peligro de caída de bloques sobre la carretera TF13 a límites aceptables. Para ello se ha puesto en marcha la primera de las actividades requeridas que inevitablemente han de ser consecutivas, lo que no impide que puedan adelantarse trabajos de las actividades 2 y 3 mientras se ejecutan las anteriores.



Plaza del Cabildo, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

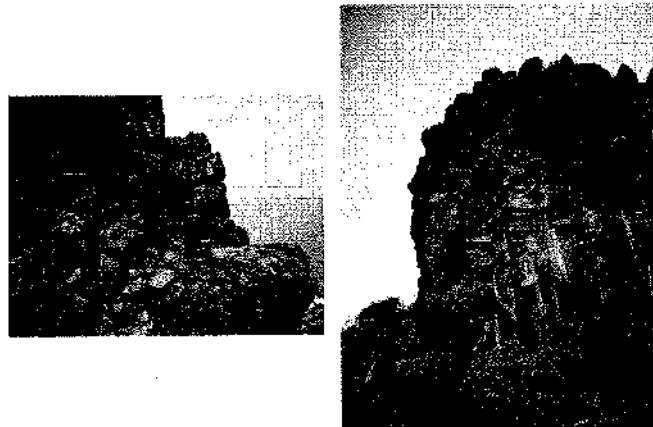
6/

Código Seguro De Verificación	SIRBeivvGM4UJ1KgRGjT-2w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación En Carreteras	Firmado	23/04/2025 09:34:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verificirma/code/SIRBeivvGM4UJ1KgRGjT-2w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10



211

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41		
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .				
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 211/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00		



Ejemplo de puntos de riesgo detectados en la inspección del 16 de abril

Las actividades propuestas, en su orden son las siguientes:

1.- Caracterización del talud

Se trata de generar un modelo digital del terreno que será sobre el que se simulará posteriormente la trayectoria de los bloques inestables en su caída. Para ello será necesario:

Caracterizar las zonas con bloques inestables: se trata de situar en el modelo 3D los puntos en los que se han detectado bloques inestables (con riesgo de desprendimiento), con indicación del tipo de material, tamaño, grado de fracturación, volumen total, probabilidad de caída, etc.

Caracterizar las superficies del talud: en aquellas zonas con posibilidad de que bloques inestables discurren por ellos en su caída será necesario caracterizar su superficie o material de cobertura para caracterizar como se produce la caída de estos bloques inestables (rodando, saltando, cayendo, etc.). Cuanto mejor sea esta caracterización (tipo de material en la superficie, tipo de vegetación, etc.) mejor serán los resultados del modelo. Se deben recoger asimismo todas aquellas edificaciones o infraestructuras que puedan modificar la trayectoria de los bloques en su caída.

Situar la carretera TF13 en el modelo.- en la siguiente fase se deben simular aquellas trayectorias que incidan sobre la carretera TF13 por lo que debe situarse con la mayor precisión posible en el modelo.

Para la correcta obtención de este modelo será necesario una inspección exhaustiva del talud que permita localizar las zonas de riesgo, ya que no son visibles desde la carretera. Está previsto iniciar esta inspección la próxima semana por personal de trabajos verticales especializado en este tipo de tareas. Paralelamente se generará el modelo digital de terreno (DTM) que servirá de soporte al modelo desde la Unidad Orgánica de Infraestructura de este Servicio.

II.- Definición de la solución

Plaza del Cabildo, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfn.: 901 501 901
www.tenerife.es

71

Código Seguro De Verificación	SR0431C54927992024F5CB8368F20D3w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación En Carreteras	Firmado	23/04/2025 09:34:39
Url De Verificación	https://seda.tenerife.es/verifirma/code/SR0431C54927992024F5CB8368F20D3w		
Nomina	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10

212

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 212/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	

g

213

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 15-12-2025 09:22:16 Fecha: 15-12-2025 10:48:41	
Nº expediente administrativo: 2025-061407 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 Comprobación CSV: https://sede/aytolalaguna.es/publico/documento/4D0431C54927992024F5CB8368F20D37 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-12-2025 11:46:00	- 213/213 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-12-2025 11:46:00	